TOMO 183 Montevideo, Sábado 9 de Junio de 1951 Núm. 13364

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorrogan disposiciones sobre depósitos máximos y encajes mínimos bancarios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1951.

Visto que el 30 de abril próximo pasado venció el plazo de vigencia de las disposiciones del decreto del 30 de octubre de 1944, sobre cuantificación de encajes.

Atento a lo dispuesto por la ley de 16 de noviembre de 1950 que prorroga las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes, relativas a las relaciones de depósito y a los encajes mínimos que deben poseer los Bancos y Cajas Populares.

Considerando la conveniencia de prorrogar por un período prudencial los porcentajes de encaje establecidos por el decreto reglamentario del 30 de octubre de 1944.

Con la propuesta del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de julio de 1951, la vigencia de las disposiciones del decreto reglamentario de 30 de octubre de 1944 que fija los porcentajes de depósitos máximos y encajes obligatorios que deberán mantener los Banco y Cajas Populares.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede patente de invención para una "Nueva calcomanía en caliente"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.030, formulada por el señor Víctor Caille, de Rosario, República Argentina, para "Una nueva calcomanía en caliente", como reválida de la patente argentina N.º 53.565.

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en los artículos 2.º y 31 de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Imprenta Nacional, y de la Dirección de la Propiedad Industril,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta N.º 6.030, al señor Víctor Caille, de Rosario, República Argentina, para "Una nueva calcomanía en caliente", como reválida de la patente argentina N.º 53.565, con vencimiento al 18 de mayo de 1957, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO, I. ROMPANI.

3

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6.218, formulada por la firma Boots Pure Drug Company Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en la fabricacección de substancias terapéuticas".

Resultando que a juicio de la Facultad de Química y Farmacia la preparación de que se trata es de suma sencillez: "Se trata, en efecto, expresa, de la obtención del Sulfotiazolato de 2.6 Diaminocridina, haciendo reaccionar el Sulfatiazol y la Diaminocridina o sus sales en cantidades equimoleculares, en el cual el Sulfatiazol actúa como un ácido y la Diaminocridina como una base y es obtenida en la misma forma que se obtienen el Sufatiazol Zincico, argentico, etc., y en general las sales del referido sulfaminado. La formación de sales orgánicas puras por ejemplo, la obtención de dietil-barbiturato de derivados de la pirazolona, de la piperazina o penicilinato de procaína no presentan mayores diferencias con la técnica de la postulada, ni tampoco dificultades técnicas, y están al alcance de los conocimientos de cualquier químico orgánico".

La Dirección de Industrias comparte el informe de la Facultad de Química y Farmacia, cuya parte sustancial se transcribe precedentemente agregando que, además, las reinvindicaciones números 4, 5 y 6 se refieren a productos no patentables de acuerdo con lo que establece el in-

Fe de erratas

En el N.º 13336 (7 de mayo) se publicó el laudo del Consejo de Salarios para Fábricas de Calzado, Zapaterías de Medida, etc. En el artículo XXX, Sección Despacho y Venta, se omitió el jornal de la limpiadora, que es de $ 5.40.

Queda hecha la salvedad.

ciso C) del artículo 3.° de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
En el mismo sentido se expide la Cámara de Industrias.
Considerando que, en consecuencia de lo expuesto, no procede la concesión de la patente solicitada.
Con la opinión de la Facultad de Química y Farmacia, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 6.218, formulada por la firma Boots Pure Drug Company Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mueble de cocina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.° 7.395, formulada por el señor Arturo Nery Iglesias Souza, de Montevideo, para "Mueble de cocina".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata o sea un modelo de mueble, no puede ser amparado en la concesión de una patente, por lo que no llena las exigencias de la ley de la materia N.° 10.089 de 12 de diciembre de 1941.
Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la patente solicitada
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 7.395, formulada por el señor Arturo Nery Iglesias Souza de Montevideo, para "Mueble de Cocina".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Un sistema de aplicar etano e isomeros para combatir insectos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.° 6.413, formulada por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, para "Nuevo sistema de aplicar 1 (tricloro—2—2 bis (P-clorofenil) etano e isomeros".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando que, en efecto, la impregnación de papeles con productos destinados a combatir insectos es de antiguo conocida.
Considerando que, en consecuencia, no corresponde conceder la patente solicitada.
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 6.413 formulada por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, para "Nuevo sistema de aplicar 1 (tricloro—2—2 bis, (P. clorofenil) etano e isomeros".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Un dispositivo guarda papel"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.409, formulada por los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Colonia (R. O. del U.), para "Un dispositivo guarda papel aplicable en el comercio en general".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Resultando, además, que los interesados omitieron evacuar las vistas conferidas con fechas 23 de junio y 26 de octubre de 1949.
Considerando que en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5.409, formulada por los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Colonia (R. O. del U.), para "Un dispositivo guarda papel aplicable en el comercio en general".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Recipientes de madera para envases"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.619, formulada por Embalagem Compensada, de Brasil, para "Perfeccionamiento de recipientes de madera para envases de elementos alimenticios y otros productos".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 5.619, formulada por Embalagem Compensada, de Brasil, para "Perfeccionamiento de recipientes de madera para envases de elementos alimenticios y otros productos.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Llave reguladora para calentadores"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.364, formulada por el señor Félix Martín García Etchebarne, para "Llave reguladora para calentadores, cocinas, estufas, y sus similares a gas de combustible líquido".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que el dispotivo de que se trata ya ha sido utilizado en diversos artefactos, por lo que no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.º 6.364, formulada por el señor Félix Martín García Etchebarne, para "Llave reguladora para calentadores, cocinas, estufas, y sus similares a gas de combustible líquido".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mejoras en suelas para calzado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.162, formulada por Industrializadora de Calzado S. A., para "Mejoras en suelas moldeadas o no para todo género de calzado de cualquier tipo y naturaleza".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que las mejoras de que se trata ya son conocidas, por lo que no llenan las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 6.162, formulada por Industrializadora de Calzado S. A., para "Mejoras en suelas moldeadas o no para todo género de calzado de cualquier tipo y naturaleza".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 31 de mayo de 1951.

1—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el perclorato de amonio, destinado a la fabricación de explosivos. — (Carpeta 1091|949).

2—Decreto aumentando en $ 0.03 la actual tasa uniforme de $ 0.02 para los envíos dentro del departamento de Montevideo, fijada por el artículo 12 del Reglamento de funcionamiento de las Empresas de Mensajería, dedicadas al transporte de correspondencia de fecha 17 de junio de 1921. — (Carpeta 3060|947).

3—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Natura Stefanini, del cargo de Auxiliar, del Censo Industrial, en la Dirección de Industrias. — (Carpeta número 955|950).

4—Concédese a la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", exoneración del pago de la patente de giro correspondiente a la fábrica de fenotiazina que dicha firma posee en Suárez, 16.a Sección Judicial del departamento de Canelones y de la contribución inmobiliaria correspondiente a los inmuebles empadronados con los números 759 y 13.456, en los cuales se encuentra instalada dicha fábrica. — (Carpeta 752|950).

5—Resolución declarando cumplidos los permisos números 47911 y 57291 del Ejercicio 1948 y 1961 del Ejercicio 1949 correspondientes a zinc en láminas, importado por la firma Campiglia y Somaschini. — (Carpeta 1291|950).

6—Resolución reintegrando al cargo de que es titular como Secretario General de los Consejos de Salarios, al señor Agustín Arturo Benítez ,dejándose sin efecto la comisión que se le confió en la Dirección de Industrias, y agradeciendo al señor Orlando Vigna, los servicios prestados en la Secretaría, durante la ausencia del señor Benítez. — (Carpeta número 1729|950).

7 al 11—Decreto eximiendo de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios para la Industrias Textil (personal común) grupos 6 A. B. D. 6 D y 6F, del departamento de Montevideo al señor Alberto V. Canessa y nombrando en su reemplazo al señor Francisco Parada, que actuará en carácter de segundo vocal. — (Mayo 23. — Carpeta 2005|950).

12—Decreto eximiendo de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del departamento de Maldonado a los señores Juan José Surroca y José M. Domínguez y nómbrase para subrogarlos en carácter de segundo y tercer vocal respectivamente a los señores José M. Labandera y Celedonio Irlondo Garino. — (Mayo 23. — Carpeta 2845|947).

13—Decreto eximiendo al señor Antonio Nadal Robusson de la obligatoriedad del desempeño de la función de Delegado Patronal de Oficio ante el Consejo de Salarios para las Casas de Apartamentos del departamento de Montevideo, y se nombra para subrogarlo al señor José M. Olando — (Mayo 23. — Carpeta 3510|945).

14—Decreto eximiendo de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para el Comercio de Montevideo (Grupo 1 B) al doctor Pedro Anastasía y se nombra sustituto, al señor Francisco Martínez Viña. — (Mayo 23. — Carpeta 160|951).

15—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria Textil (grupos 6 A C. D. E. y F), cargos de Dirección del Departamento de Montevideo — (Mayo 23).

16—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria Textil (grupos 6 A. C. D. E. y F), cargos de dirección del interior y litoral del país. — (Mayo 23. — Carpeta 2005|950).

17—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para el Comercio y al Industria del departamento de Durazno. — (Mayo 23 — Carpeta 3193|946).

18—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas del departamento de Montevideo. (grupos 17 D. — Mayo 23. — Carpeta 150|950).

19—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios para Hoteles, Restaurants, Pensiones Familiares, etc., del departamento de Montevideo (de personal común y de personal de dirección). — (Mayo 23. — Carpeta 964|950).

20 al 22—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para exportar con destino a la República Argentina hasta la cantidad de mil molinos aerobombas, de fabricación nacional. — (Carpeta 1668|950).

23—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 5747, formulada por los señores William Cooper y Nerhews Ltda., de Montevideo, para "Nuevo Elemento de Placas para Baterías Eléctricas". —(Carpeta 760|951).

24—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5877, formulada por los señores Tobías Grimbank e hijos, de Buenos Aires, para "Nuevo tipo de envase plegadizo para ampollas contenedoras de substancias medicinales". — (Carpeta número 763|951).

25—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 7352, formulada por el señor Eliseo P. Berdiña, de Montevideo, para "Nuevo sistema de envoltura". — (Carpeta 884|949).

26—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 5988, formulada por el señor Zoltan Kuty, de Montevideo, para "Un generador a gas de acetileno (gasógeno) para empleo en la industria automotriz". — (Carpeta 759|951).

27 y 28—Concédese el registro de la marca "Natestrin", acta N.o 53.630, solicitado por The Upjohn Co. de Estados Unidos de América. — (Carpeta 627|951).

29—Autorízase a la firma Shell Mex Uruguay Ltda., para exportar con destino a la República Argentina un equipo automotor montado en 3 ruedas con gomas neumáticas para el aprovisionamiento de nafta y aceite lubricante para aviones. — (Carpeta 1355|947).

30—Resolución dejando sin efecto el pase en comisión a prestar servicios en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del señor Olindo Tito dispuesto con fecha 4 de mayo de 1949, debiendo dicho señor reintegrarse a las funciones de que es titular en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — (Carpeta 625|948).

31—Autorízase a la firma Staudt y Cía. Uruguaya S. A., para reexportar con destino al Brasil, hasta la cantidad de 3.300 kilogramos de comino de origen holandés. — (Carpeta 1986|950).

32—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para exportar con destino a la República de Chile un molino para agua, con pulsómetro y tensores y una motobomba con pulsómetro y un electro bomba también con pulsómetro, todo fabricación nacional. — (Carpeta 1668|950).

33—Autorízase a la Imprenta Nacional, para contratar con la firma Otis Elevator Company, la reparación del monta-cargas instalado en el local del citado Organismo por la suma de $ 828.00. — (Carpeta número 116|951).

34—Resolución disponiendo el reintegro del señor Director y demás funcionarios del Instituto de Química Industrial, suspendidos con motivo de la intervención de que fuera objeto, por decreto de 29 de marzo de 1949, del referido Organismo. — (Carpeta 1844|945).

35—Autorízase a la firma Quimur S. A., para reexportar con destino a la República Argentina, Brasil, Chile y a Estados Unidos de América 96 tambores conteniendo 10.204 kilogramos 330 gramos neto de colorantes al azufre.

36—Autorízase a la firma Navifrance (Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.), para reembarcar con destino a Santos (Brasil) 9 automóviles "Citroen" procedentes de Marsella y llegados a Montevideo por error. — (Carpeta 229|948).

37—Autorízase al señor Raúl Pijuán, para reembarcar con destino a Buenos Aires, 4 automóviles.—(Carpeta 465|951).

38—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones al personal de Confiterías con planta de elaboración (Grupos 9 D) del Departamento de Montevideo. — (Carpeta número 2005|948).

39—Mensaje a la Cámara de Senadores, relacionado con el que el Poder Ejecutivo remitió a ese Cuerpo, el 27 de junio de 1950, por el que se solicitaba la separación de los Miembros del Directorio del S. O. Y. P. pidiendo, asimismo, se aceptara la renuncia presentada por el señor Eduardo M. Vázquez, poniendo en conocimiento de esa Cámara que el señor Vázquez por nota de 18 de octubre de 1950 resolvió dejar sin efecto su renuncia.

40—Resolución abriendo una cuota general de exportación de hasta 150 toneladas de oleína, en las condiciones de plazo, destino, etc., que establezca la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, conforme a la ley número 10.000. — (Carpeta 266|951).

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 1.o de junio de 1951.

Elévanse al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 249 "Fábrica de Yeso" de Juan Francisco Costa, de Montevideo. — Acta 5805 "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógeno en general" de José Sorensen de Montevideo. — Acta 858 "Fabricación de papel de fumar" de la Compañía Exportadora de Tabacos S. R. L. de Montevideo. — Acta 34944 "M. L. Co." de Mergenthaler Linotype Company de Estados Unidos de América. — Acta 7472 "Un filtro y medio de retener las impurezas contenidas en el kerosene aplicable a calentadores sistema "Primus" de Pedro Jorge Renard, de Montevideo. — Acta 7923 "Un aparato sanitario que es la combinación de un videt y un water closet en una sola pieza" y accionado mecánicamente de Alvaro Jorge Pérez, de Montevideo. — Acta 5967 "Columna para aire y luz" de Manuel Elzauria, de Montevideo.—Acta 624 "Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón) de la Compañía Deambrosis Hermanos de Montevideo. — Acta 714 "Fabricación de envases con o sin relieve engomados o no, usando cuños de acero, con cuchilla que imprimen y cortan al mismo tiempo" de Caunegre y Valle, de Montevideo. — Acta 755 "Fabricación de motores a explosión y a combustion interna, fijos y móviles repuestos para los mismos y chassis para automóviles, etc., etc., de la Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita en Acciones) y los señores Carlos Malherbe y Juan Pedro Scaron, de Montevideo. — Acta 7268 "Procedimiento industrial destinado a obtener de tela comunmente tejida, de algodón, hilo arpillera u otro material análogo una copa de sombrero, etc., etc., de Salomón Strik, de Montevideo. — Acta 6449 "Mejoras en y relativas a cueros curtidos de vegetales" de Richard Hodgson and Sons Limited, de Inglaterra. — Acta 42941 "Hamolio" de Theo Frank, de Montevideo. — Acta 7232 "Un juego de ingenio para componer escenas en forma de rompe-cabezas por medio de sellos de goma" de Carlos Tomás Alvarez, de Montevideo. — Acta 7251 "Mármoles artificiales megnasianos Illecinnay de Serafín José y Enrique Vicente Yannicelli Conti, de Montevideo. — Acta 6123 "Método y aparato para inflar llantas neumáticas con líquido" de Wingfort Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 5513 "Nuevo dispositivo eléctrico aplicable en combinación con recipientes, para calefacción de agua" de J. D. Herrera, de Montevideo.—Acta 5829 "Mejoras en antepechos puertas, ventanas y aberturas similares" de Ricardo P. Pisano, de Montevideo.

A la Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno: Acta 46786 "Hitex" de National Carbon Company Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 856 "Fabricación de arcillas decolorantes" de Terre, de Montevideo. — Acta 855 "Fabricación de tejido de arpillera y derivados a base de fibras de yute" de Domingo R. Bordaberry, de Montevideo.

A la Dirección de Industrias: Acta 8046 "Nueva maceta y o recipiente de trans plante" de José Antonio Souto y Ferenc Kun, de Montevideo. — Acta 8281 "Nuevo exhibidor dispensador de unidades" de Cía. Bao S. A., de Montevideo. — Acta 8221 "Arma para lanzar proyectiles" de Anstalt Furdie Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein. — Acta 8162 "Una plancha termo eléctrica con base para independizarla", etc., de Lorenzo Ferrari Barreiro, de Montevideo. — Acta 7032 "Procedimiento para mejoras la superficie de metales y objetos de metales livianos", de Nicolás Kock, de Buenos Aires.

A la Cámara de Industrias: Acta 8026 "Procedimiento de construcción de pisos" de José Renes Jague, de Montevideo. — Acta 7955 "Procedimiento para la ejecución sin cofrado de losas nervaduras de hormigón, etc., etc., de Rogelio Escobar Gómez, de Montevideo.—Acta 8236 "Casquillos para lámparas eléctricas tubulares" de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken de Holanda. — Acta 7873 "Nuevo elemento de construcción" de Enrique German Echoenberg, de Buenos Aires. — Acta 7717 "Losas aligeradas de concreto armado y vigas y bloques para construirlas sin usar encofrado" de Guillermo Pavet, del Perú. — Acta 7970 "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" de Thomas French y Sons Ltda. y Jorge Frederich French y Roger French, de Inglaterra. — Acta 8557 "Conjunto de elementos de detallados prefabricados para la construcción integral de las estructuras de edificios" de Alfonso Chiarini y Rafael Brunetti, de Italia.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 58[illegible] "[illegible]" de [illegible], de Tacuarembó R. O. del Uruguay. — Acta 58491 "Tigal" de Ale pour la Protection de L'Elevage, de Francia. — Acta 58392 "Dante Martiri" de H. Harris, de Montevideo. — Acta 49476 "Garicina" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 45286 "Imperial" (Canmets) de Industrial Comercial S. A. (INCO), de Montevideo.

A la Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno: Acta 58044 "Couteveu" de Rodolfo Schaffer, de Montevideo.

Al Ministerio de Obras Públicas: Acta 6497 "Mejoras en o relativas a método de mezclar composiciones bituminosas, productos bituminosos y agentes activos, etc., etc., de Nostrip Inc. de Estados Unidos de América.

Registros de marcas concedidos: Acta 47460 "Satinne" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 50217 "Ingram" de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda. de Montevideo. — Acta 53303 "Emblemática" de Unión Carbide And Carbon Corporation de Estados Unidos de América.

Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca Acta 38211 "Quintonine" de Víctor Helin, de Francia.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo Acta 45289 de la firma Oscar Vidot y Saúl Giacobbe de Montevideo, tendiente a obtener el registro de la marca "Pintolín".

Se concede vista por 10 días a aMrval y O'Farrell en el expediente Acta 6505 "Mejoras en depósitos de tinta para instrumentos de escribir".

Vista por 15 días a Devoe y Reynolds, en el expediente Acta 6743 "Alcoholes Polídricos, poliméricos y sus esteres".

Vista por 20 días: Acta 8194 "a Angela Almada de Werder", Pantalla artística eléctrica giratoria. — Acta 846 a Cimoca S. A. "Fabricación de caños o tubos sin costura, de acero latón, etc." — Acta 6559 a Stanco Incorporated "Composición anti congelante". — Acta 6241 a Antonio López "Una unidad generadora de corriente eléctrica". — Acta 8093 a Marie Emilio Alfred Baule "Procedimiento y aparatos para operaciones electro termo químicas, tales como especialmente combustiones, etc., etc., de Francia. — Acta 6702 a Luis Holzhey "Un cabezal de revólver para torno". — Acta 7635 a Aquiles Arioni "Método mejorado para la encuadernación de libros, prospectos, agendas y cualquier otro conjunto, etc., etc., de Montevideo.

Se concede vista por 30 días en el expediente: Acta 8460 a Benjamín Bacal "Un procedimiento de fabricación o impermeabilización de papel, cartón para la conservación de alimentos y otros productos similares".

Se concede vista por 50 días en el expediente: Acta 60272 "Vido" de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo.

Se prorroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los asuntos: Acta 8554 "Un procedimiento para nuntalizar sulfonatos orgánicos, etc., etc., de Frederick W. Trusler, de Canadá. — Acta 8539 "Un procedimiento para preparar sulfonatos orgánicos" de Arthur y Gebbart y Frederick W. Gray de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

13.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 5 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Apelación de la Agrupación "Para Servir al País", del Partido Colorado. — (Carpeta 5|951). — (Informado, en mayoría y minoría). — Repartido 37 y anexo I.

1

Asisten, los señores Representantes: Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel J. D'Amado, Adolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Miguel Ferreiro Iraola, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando Malet, Pedro Martíns Marín, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortúz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan A. Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Julio Trias Du Pré, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amílcar Manera, Antonio Richero y Gabriel Terra.

Con aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Bianchi Altuna, José P. Cardoso, Venancio Flores, Juan C. López Gutiérrez y César A. Piffaretti.

Sin aviso: los señores Representantes: Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Alfredo Dupetit Ibarra, Rafael Frías Pérez, Carmelo R. González, César Z. Palomeque, Miguel A. Serra, Miguel A. Trianón e Ismael L. Trjay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados (Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Ca-

mara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Reiterando proyectos a estudio de diversas Comisiones de la Cámara.

Reiterando proyectos a estudio de la Comisión de Defensa Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Gabito Barrios al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el criterio seguido para el traslado de profesores del Interior a Montevideo.

Del señor Representante Trianón al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre problemas relativos a los depósitos de garantía dados por adquirentes de semillas de papas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de San José acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor Representante Bianchi Altuna sobre dificultades con que tropiezan los productores de manzanas para la colocación de la actual cosecha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 4:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Manera y Richero.

Con aviso: Piffaretti.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Manera y Richero.

Con aviso: Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Terra.

Sin aviso: Fabini, López Gutiérrez, Artemendi, Castellanos, Flores y Malet".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara, en su sesión de ayer, resolvió realizar esta sesión extraordinaria a fin de considerar las cuestiones relativas a la integración del Cuerpo.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Serra para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa.

5

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente, voy a referirme a un asunto que ha sido promovido en las dos últimas sesiones del Senado por parte de distintos Legisladores: el problema de los precios topes a las lanas.

Algunas personas, sobre todo en la prensa y en otros órganos de difusión, con absoluta irresponsabilidad han planteado a la consideración pública este asunto. Desde luego ha sido oportuna la publicación por parte del Poder Ejecutivo de lo que se está desarrollando en Washington en torno a la Conferencia de Cancilleres. Cuando asistimos con otros colegas de Cámara a la reunión que presidiera el señor Senador doctor Charlone y a la que concurriera el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se abordó este punto, pero desde luego no se llegó a nada concreto.

Creo que con lo señalado en el debate del Senado se han puesto en cierto modo los puntos en su lugar. Lo único que hace persistir en algo el planteamiento de este asunto, y por eso es que lo traemos a la consideración del Cuerpo, es lo que tiene relación con la integración de la Comisión de Materias Primas en lo referente a las lanas, pues las nueve Comisiones restantes, que se refieren a distintos materiales imprescindibles para la defensa y para el interés de la producción de las Naciones Unidas, han sido integradas.

En Washington se acaba de constituir esta Comisión. Nuestro país tiene un representante en ella y creemos que es de buena práctica llevar a esa representación un elemento avezado, puesto que hoy en día las lanas gravitan en forma excepcional en la economía del país, y en particular en este momento en que el florecimiento económico que experimenta el Uruguay se debe pura y exclusivamente, al precio extraordinario que ha tenido el textil.

Nuestro sector debe declarar que en el orden doctrinario es absolutamente partidario de la libre comercialización. Creemos que la contribución del Uruguay a las democracias, en cualquier orden que afecte directamente a éstas, se puede hacer de muchas maneras, pero nunca trabando la libre comercialización del principal de los rubros exportables.

Para hablar de este tema, señor Presidente, será necesario estudiarlo en toda su integridad, y creemos que en el momento adecuado será preciso señalar que, muy contrariamente a lo que la opinión pública sabe y cree, el promedio de nuestra zafra pasada —como lo he podido averiguar en órganos oficiales— apenas supera los pesos 30.00, así como que la deuda rural asciende a sumas multimillonarias, comenzando porque en el Banco de la República se deben casi $ 90:000.000.00, y es uno de los Institutos del Estado a los que la Compañía adeuda menos porque en el Banco Hipotecario las cifras son superadas con largueza. Pero en oportunidad, como dije, vamos a extendernos en mayores consideraciones al respecto.

En consecuencia, señor Presidente, a fin de que haya una opinión afirmativa en torno a este asunto, señalamos en primer término que somos absolutamente partidarios de la libre comercialización del principal rubro de nuestra riqueza exportable y, en segundo término, que sabiendo la preocupación del Poder Ejecutivo sobre este asunto, la integración de nuestro delegado en la Comisión de Lanas en Washington debe ser objeto de una atención especial, en virtud de las consideraciones que he hecho.

Vuelvo a expresar que en oportunidad me voy a extender más extensamente sobre este particular. Por ahora nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a "Apelación de la Agrupación "Para Servir al País", del Partido Colorado

(Antecedentes):

"Corte Electoral.

Montevideo, febrero 12 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Los señores Mauro García da Rosa y Martín M. Martínez, en representación del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación "Para Servir al País" del Partido Colorado, entablaron ante la Corte Electoral recursos de reposición y apelación en subsidio contra las proclamaciones de Representantes efectuadas por esta Corporación el 2 del corriente.

La Corte, en acuerdo de 10 del actual, resolvió no hacer lugar al recurso de reposición y mantener firmes las proclamaciones.

En cuanto al recurso de apelación subsidiaria, la Corte entiende que no procede. No obstante, resolvió remitir el asunto a la Cámara de Representantes por si se entendiese que dicho recurso equivale a una protesta y solicitud de anulación, de las cuales debe conocer el Juez de la elección

(artículo 162 de la ley de Elecciones de 16 de enero de 1925).

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Melitón Romero,
Presidente.

F. R. Villamil.
Secretario Letrado".

"Partido Colorado
"Para Servir al País".

Montevideo, 6 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Corte Electoral, don Melitón Romero.

Mauro García da Rosa y Martín M. Martínez, Vicepresidente y Secretario General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación política del Partido Colorado "Para Servir al País", ante el señor Presidente comparecen y dicen:

Que vienen a interponer los recursos de reposición y apelación en subsidio, para el caso omiso o denegado, para ante la Cámara de Representantes contra las proclamaciones realizadas por la Corte Electoral el día 2 del corriente, al adjudicar las siguientes bancas:

Una en Montevideo, al lema "Partido Comunista" hoja de votación N.o 63, Titular: Rodney Arismendi.

Otra banca en Tacuarembó al lema "Partido Colorado", Sub-lema "Batllismo". Distintivo "Por el respeto a la Convención", hoja de votación N.o 15, Titular: Remigio Lamas.

Dichos recursos son interpuestos de conformidad con lo que preceptúan el artículo 177 de la ley de Registro Cívico Nacional y el artículo 95 de la Constitución de la República; correspondiendo las siguientes adjudicaciones:

Una banca en Montevideo al lema "Partido Colorado" Sub-lema "Para Servir al País". Hoja de votación N.o 33, Titular: doctor Leonel Martínez Thedy.

Una banca en Canelones al lema "Partido Comunista", hoja de votación N.o 63, al primer titular de dicha lista.

Las proclamaciones que deben realizarse y a que se hace precedente referencia, surgen inobjetablemente de la estricta aplicación de la ley y de las operaciones que se señalan a continuación.

Las Juntas Electorales, atento a la distribución de bancas por Departamento realizada por la Corte Electoral por resolución de fecha 18 de octubre de 1950 y aplicando el procedimiento establecido por la ley de 22 de octubre de 1925, artículo 5.o, incisos A), B) y C) y artículos 6.o y 7.o, practicaron los escrutinios departamentales, haciendo las adjudicaciones y proclamaciones correspondientes, las que llegan en total a 67, quedando 32 bancas por adjudicar para alcanzar a las 99 de que se compone la Cámara de Representantes, según el artículo 78 de la Constitución de la República.

De dichas bancas no adjudicadas corresponden a cada departamento las que se expresan en el siguiente cuadro N.o 1.

Montevideo	39	36	3
Canelones	9	7	2
Maldonado	3	1	2
Rocha	3	1	2
Treinta y Tres	2	—	2
Cerro Largo	3	2	1
Rivera	3	2	1
Artigas	2	1	1
Salto	3	1	2
Paysandú	3	1	2
Río Negro	2	—	2
Soriano	4	2	2
Colonia	5	3	2
San José	3	2	1
Flores	2	—	2
Florida	4	2	2
Durazno	3	2	1
Lavalleja	3	2	1
Tacuarembó	3	2	1
Totales	99	67	32

Las 67 bancas adjudicadas por las Juntas Electorales corresponden a los Lemas que se indican en el cuadro que sigue, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada lema.

CUADRO N.o 2

Lemas	Total de votos	Bancas adjudicadas por las Juntas Electorales
Partido Colorado	433.444	40
Partido Nacional	254.827	22
Partido N. Independiente	62.701	1
Partido Unión Cívica del Uruguay	36.100	2
Partido Comunista	19.026	1
Partido Socialista	17.401	1
Partido Demócrata	4.715	—
Partido de Pueblo	4	—
Partido La Concordancia	38	—
Partido Liberal	23	—
Partido Por la Defensa de Derechos Ciudadanos	6	—
TOTALES	828.285	67

La Corte Electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de la ley ya referida, procede a adjudicar las bancas restantes a los lemas que presenten mayores cocientes en la operación de dividir sus votos válidos obtenidos en el país por el de puestos ya adjudicados a cada lema más uno. El resultado se especifica en el cuadro siguiente (N.o 3), en el que se determina el Lema a que corresponde cada banca, así como el cociente por el cual se obtiene.

CUADRO N.o 3

Número de la banca	Lemas	Cocientes
68	P. Nacional Independiente	31.350
69	P. Nacional Independiente	20.900
70	P. Nacional Independiente	15.675
71	P. Nacional Independiente	12.540
72	P. Unión Cívica del Uruguay	12.033
73	P. Nacional	11.079
74	P. Nacional	10.617
75	P. Colorado	10.571
76	P. Nacional Independiente	10.450
77	P. Colorado	10.320
78	P. Nacional	10.193
79	P. Colorado	10.080
80	P. Colorado	9.851
81	P. Nacional	9.801
82	P. Colorado	9.632
83	P. Comunista	9.513
84	P. Nacional	9.438
85	P. Colorado	9.422
86	P. Colorado	9.222
87	P. Nacional	9.100
88	P. Colorado	9.030
89	P. Unión Cívica del Uruguay	9.025
90	P. Nacional Independiente	8.957
91	P. Colorado	8.845
92	P. Nacional	8.787
93	P. Socialista	8.700
94	P. Colorado	8.668
95	P. Colorado	8.498
96	P. Nacional	8.494
97	P. Colorado	8.335
98	P. Nacional	8.220
99	P. Colorado	8.178

CUADRO N.o 4

Resumen por Lemas

Lemas	Bancas
Partido Colorado	13
Partido Nacional	9
Partido Nacional Independiente	6
Partido Unión Cívica del Uruguay	2
Partido Comunista	1
Partido Socialista	1
TOTAL	32

Fijados ya los puestos que corresponden a cada lema, se procede a realizar las operaciones señaladas por la ley para la determinación de los Departamentos en que deben adjudicarse los puestos obtenidos por los Lemas.

Para ello se realizan las operaciones a que se refiere el inciso A) del artículo 9.o de la ley de Elecciones, según el Cuadro N.o 5, que se refiere seguidamente:

CUADRO N.o 5

Bancas a adjudicar	Lemas	Cantidad de votos del lema en cada Departamento	Cantidad de bancas ya adjudicadas, más uno	Cociente de los lemas en el Departamento	Orden decreciente de cocientes
	Dpto. de Montevideo				
3	P. Colorado	179.832	22	8.174	2
	P. Nacional	88.522	11	8.047	—
	P. Nac. Indep. ...	12.708	2	6.354	25
	P. Unión Cívica ..	18.828	3	6.276	26
	P. Socialista	13.075	2	6.537	22
	P. Comunista ...	14.986	2	7.493	10
	P. Demócrata ...	2.187	1	2.187	55
	P. Colorado	179.832	23	7.818	8
	P. Nacional	88.522	11	8.047	4
	Dpto. de Canelones				
2	P. Colorado	37.669	5	7.533	9
	P. Nacional	26.082	4	6.520	—
	P. N. Indep.	2.483	1	2.483	50
	P. U. Cívica	2.397	1	2.397	52
	P. Comunista ...	512	1	512	79
	P. Socialista	404	1	404	85
	P. Demócrata ...	113	1	113	117
	P. Colorado	37.669	6	6.278	—
	P. Nacional	26.082	4	6.520	23
	Dpto. de Maldonado				
2	P. Colorado	13.455	2	6.727	19
	P. Nacional	5.058	1	5.058	37
	P. N. Indep.	2.024	1	2.024	57
	P. U. Cívica	800	1	800	71
	P. Comunista	161	1	161	107
	P. Socialista	140	1	140	112
	P. Demócrata ...	504	1	504	80
	P. Colorado	13.455	3	4.385	—
	P. Nacional	5.058	1	5.058	37
	Dpto. de Rocha				
2	P. Colorado	14.092	2	7.046	16
	P. Nacional	6.573	1	6.573	21
	P. N. Indep.	5.207	1	5.207	33
	P. U. Cívica	471	1	471	82
	P. Comunista	184	1	184	103
	P. Socialista	131	1	131	115
	P. Demócrata ...	38	1	38	129
	P. Colorado	14.092	3	4.697	—
	P. Nacional	6.573	1	6.573	21
	Dpto. de T. y Tres				
2	P. Colorado	9.410	1	9.410	1
	P. Nacional	8.017	1	8.017	—
	P. N. Indep.	922	1	922	67
	P. U. Cívica	237	1	237	98
	P. Comunista	83	1	83	119
	P. Socialista	55	1	55	122
	P. Demócrata ...	250	1	250	97
	P. Colorado	9.140	2	4.705	—
	P. Nacional	8.017	1	8.017	5
	Dpto. de C. Largo				
1	P. Colorado	11.575	2	5.787	29
	P. Nacional	10.399	2	5.199	34
	P. N. Indep.	2.411	1	2.411	51
	P. U. Cívica	570	1	570	78
	P. Comunista	111	1	111	118
	P. Socialista	226	1	226	99
	P. Demócrata	34	1	34	131
	Dpto. de Rivera				
1	P. Colorado	15.824	2	7.912	6
	P. Nacional	9.731	2	4.865	41
	P. N. Indep.	1.010	1	1.010	66
	P. Comunista	264	1	264	94
	P. U. Cívica	412	1	412	84
	P. Socialista	180	1	180	104
	P. Demócrata ...	504	1	504	81
	Dpto. de Artigas				
1	P. Colorado	10.569	2	5.284	32
	P. Nacional	4.086	1	4.086	46
	P. N. Indep.	768	1	768	74
	P. U. Cívica	775	1	775	73
	P. Comunista	51	1	51	124
	P. Socialista	66	1	66	121
	P. Demócrata ...	14	1	14	134
	Dpto. de Salto				
2	P. Colorado	15.757	2	7.878	—
	P. Nacional	8.136	1	8.136	3
	P. N. Indep.	2.307	1	2.307	53
	P. U. Cívica	1.502	1	1.502	62
	P. Comunista ...	276	1	276	92
	P. Socialista	830	1	830	69
	P. Demócrata ...	23	1	23	132
	P. Colorado	15.757	2	7.878	7
	P. Nacional	8.136	2	4.068	—
	Dpto. de Paysandú				
2	P. Colorado	13.967	2	6.983	—
	P. Nacional	7.458	1	7.458	11
	P. N. Indep.	4.163	1	4.163	45
	P. U. Cívica	1.428	1	1.428	63
	P. Comunista ...	303	1	303	89
	P. Socialista	225	1	225	100
	P. Demócrata ...	299	1	299	90
	P. Nacional	7.458	2	3.729	—
	P. Colorado	13.967	2	6.983	17
	Dpto. de Río Negro				
2	P. Colorado	6.043	1	6.043	27
	P. Nacional	3.596	1	3.596	—
	P. N. Indep.	1.751	1	1.751	60
	P. U. Cívica	285	1	285	91
	P. Comunista ...	316	1	316	88
	P. Socialista	255	1	255	96
	P. Demócrata ...	36	1	36	130
	P. Colorado	6.043	2	3.021	—
	P. Nacional	3.596	1	3.596	49
	Dpto. de Soriano				
2	P. Colorado	14.423	2	7.211	14
	P. Nacional	10.142	2	5.071	—
	P. N. Indep.	4.517	1	4.517	43
	P. U. Cívica	1.014	1	1.014	65
	P. Comunista ...	380	1	380	86
	P. Demócrata ...	39	1	39	127
	P. Socialista	423	1	423	83
	P. Colorado	14.423	3	4.807	—
	P. Nacional	10.142	2	5.071	36
	Dpto. de Colonia				
2	P. Colorado	20.705	3	6.901	—
	P. Nacional	11.150	2	5.575	31
	P. N. Indep.	7.391	1	7.391	12
	P. U. Cívica	1.705	1	1.705	61
	P. Comunista	325	1	325	87
	P. Socialista	588	1	588	77
	P. Demócrata	44	1	44	126
	P. Colorado	20.705	3	6.901	18
	P. N. Indep.	7.391	2	3.685	—
	Dpto. de San José				
1	P. Colorado	12.751	2	6.375	24
	P. Nacional	11.363	2	5.681	30
	P. N. Indep.	1.912	1	1.912	58
	P. U. Cívica	1.850	1	1.850	59
	P. Comunista	276	1	276	93
	P. Socialista	143	1	143	110
	P. Demócrata ...	160	1	160	108

Dpto. de Flores.

2	P. Colorado	4.892	1	4.892	—
	P. Nacional	4.994	1	4.994	39
	P. N. Independiente	1.069	1	1.069	64
	P. U. Cívica	704	1	704	75
	P. Comunista ..	38	1	38	128
	P. Socialista	79	1	79	120
	P. Demócrata	16	1	16	133
	P. Colorado	4.892	1	4.892	40
	P. Nacional	4.994	2	2.497	—

Dpto. de Florida.

2	P Colorado	14.718	2	7.359	13
	P. Nacional	11.745	2	5.872	—
	P. N. Independiente	2.138	1	2.138	56
	P. U. Cívica	831	1	831	68
	P. Comunista ...	172	1	172	105
	P. Socialista	139	1	139	113
	P. Demócrata ...	151	1	151	109
	P. Colorado	14.718	3	4.906	—
	P. Nacional	11.745	2	5.872	28

Dpto. de Durazno.

1	P. Colorado	10.266	2	5.133	35
	P. Nacional	8.410	2	4.205	44
	P. N. Independiente	3.804	1	3.804	48
	P. U. Cívica	686	1	686	76
	P. Comunista ...	113	1	113	116
	P. Socialista	142	1	142	111
	P. Demócrata ...	53	1	53	123

Dpto. de Lavalleja.

1	P. Colorado	13.152	2	6.576	20
	P. Nacional	10.019	2	5.009	38
	P. N. Independiente	3.846	1	3.846	47
	P. U. Cívica	824	1	824	70
	P. Comunista	214	1	214	101
	P. Socialista	162	1	162	106
	P. Demócrata ...	48	1	48	125

Dpto. de Tacuarembó.

1	P. Colorado	14.344	2	7.172	15
	P. Nacional	9.346	2	4.673	42
	P. N. Independiente	2.270	1	2.270	64
	P. U. Cívica	781	1	781	72
	P. Comunista ...	261	1	261	95
	P. Socialista	138	1	138	114
	P. Demócrata ...	202	1	202	102

Realizadas las operaciones que se expresan en el Cuadro N.o 5, se forma la lista de cocientes decrecientes contenida en el Cuadro N.o 6, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso A) del artículo 9 de la ley de Elecciones.

En el mismo Cuadro se indican las adjudicaciones que corresponde cumplir en primer término de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 78 de la Constitución de la República y artículo 1.o de la ley del 14 de junio de 1934.

Los Departamentos que no alcanzaron a obtener dos bancas en las adjudicaciones realizadas por las Juntas Electorales son los siguientes:

Maldonado	Se le adjudicó una banca
Rocha	Se le adjudicó una banca
Treinta y Tres	Se le adjudicó cero banca
Artigas	Se le adjudicó una banca
Salto	Se le adjudicó una banca
Paysandú	Se le adjudicó una banca
Río Negro	Se le adjudicó cero banca
Flores	Se le adjudicó cero banca

Se hacen adjudicaciones a los citados Departamentos hasta completar el número de 2 bancas, adjudicándolas a los lemas que ofrezcan los mayores cocientes y las bancas restantes se adjudican a los Departamentos de acuerdo con lo establecido en los incisos B) y C) del artículo 9.o de la ley de Elecciones, siguiendo el orden de los mayores cocientes.

El cuadro de cocientes decrecientes y el resultado de las adjudicaciones es el siguiente:

CUADRO N.o 6

Adjudicación de bancas por lemas y por Departamentos

Depto.	Bancas por adj.	Lemas	Bancas por adj.	Coc. lema Dpto.	Bancas por adj.		Observaciones
T. y Tres	2	P. Colorado	13	9.410	1	1	Adj. Const. Ley 14|6|934
Montevideo	3	P. Colorado	7	8.174	12	2	
Salto	2	P. Nacional	9	8.136	2	3	Adj. Const. Ley 14|6|934
Montevideo	2	P. Nacional	4	8.047	13	4	
T. y Tres	1	P. Nacional	8	8.017	3	5	Adj. Const. Ley 14|6|934
Rivera	1	P. Colorado	6	7.912	14	6	Se completa el Depto.
Salto	1	P. Colorado	5	7.878	15	7	Idem.
Montevideo	1	P. Colorado	4	7.818	16	8	Idem.
Canelones	2	P. Colorado	3	7.533	17	9	
Montevideo	0	P. Comunista	1	7.493		10	Completo el Depto.
Paysandú	2	P. Nacional	7	7.458	4	11	Adj. Const. Ley 14|6|934
Colonia	2	P. N. Indep.	6	7.391	18	12	
Florida	2	P. Colorado	2	7.359	19	13	
Soriano	2	P. Colorado	1	7.211	20	14	Se completa el lema.
Tacuarembó	1	P. Colorado	0	7.172		15	Completo el lema.
Rocha	2	P. Colorado	12	7.046	5	16	Adj. Const. Ley 14|6|934
Paysandú	1	P. Colorado	0	6.983		17	Completo el lema.
Colonia	1	P. Colorado	0	6.901		18	Se completa el Depto.
Maldonado	2	P. Colorado	11	6.727	6	19	Adj. Const. Ley 14|6|934
Lavalleja	1	P. Colorado	0	6.576		20	Completo el lema.
Rocha	1	P. Nacional	3	6.573	21	21	Se completa el Depto.
Montevideo	0	P. Socialista	1	6.537		22	Completo el Depto. el lema no obtuvo Representante.
Canelones	1	P. Nacional	2	6.520	22	23	Se completa el Depto.
San José	1	P. Colorado	0	6.375		24	Completo el lema.
Montevideo	0	P. N. Indep.	5	6.354		25	Completo el Depto. el lema no obtuvo Representante.
Montevideo	0	P. U. Cívica	2	6.276		26	Idem.
Río Negro	2	P. Colorado	10	6.043	7	27	Adj. Const. Ley 14|6|934
Florida	1	P. Nacional	1	5.872	23	28	Se completa el lema y el Depto.
Cerro Largo	1	P. Colorado	0	5.787		29	Completo el lema.
San José	1	P. Nacional	0	5.681		30	Completo el lema.
Colonia	1	P. Nacional	0	5.575		31	Completo el lema.

Depto.	Bancas por adj.	Lemas	Bancas por adj.	Coc. lema Dpto.	Bancas por adj		Observaciones
Artigas	1	P. Colorado	9	5.284	8	32	Adj. Const. Ley 14|6 934
Rocha	0	P. N. Indep.	5	5.207		33	Completo el Depto. El lema ya obtuvo Representante.
Cerro Largo	1	P. Nacional	0	5.199		34	Completo el lema.
Durazno	1	P. Colorado	0	5.133		35	Completo el lema.
Soriano	1	P. Nacional	0	5.071		36	Completo el lema.
Maldonado	1	P. Nacional	0	5.058		37	Completo el lema.
Lavalleja	1	P. Nacional	0	5.009		38	Completo el lema.
Flores	2	P. Nacional	6	4.994	9	39	Adj. Const. Ley 14|6|934
Flores	1	P. Colorado	8	4.892	10	40	Adj. Constitucional y Ley 14|6|934.
Rivera	0	P. Nacional	0	4.865		41	Completo el lema y el Depto.
Tacuarembó	1	P. Nacional	0	4.673		42	Completo el lema.
Soriano	1	P. N. Indep.	5	4.517	24	43	Se completa el Depto. El lema of. mayor cociente en otro Depto. que no obt. Representante.
Durazno	1	P. Nacional	0	4.205		44	Completo el lema.
Paysandú	1	P. N. Indep.	4	4.163	25	45	Se completa el Depto. Este lema of. mayor coc. en otro Depto. donde no obt Representante.
Artigas	0	P. Nacional	0	4.086		46	Completo el lema y el Depto.
Lavalleja	1	P. N. Indep.	3	3.846	26	47	Se completa el Depto. Este lema ofrece un mayor cociente en otro Depto. que no obtuvo Representante.
Durazno	1	P. N. Indep.	2	3.804	27	48	Idem.
Río Negro	1	P. Nacional	5	3.596	11	49	Adj. Const. Ley 14|6|934.
Canelones	0	P. N. Indep.	1	2.483		50	Completo el Depto. el lema ya obtuvo Representante.
Cerro Largo	1	P. N. Indep.	1	2.411	28	51	Se completa Depto. Este lema ofrece mayor cociente en otro Depto. donde no obtuvo Representante.
Canelones	0	P. U. Cívica	2	2.397		52	Completo el Depto. el lema no obtuvo Representante.
Salto	0	P. N. Indep.	0	2.307		53	Completo el lema y el Depto.
Tacuarembó	1	P. N. Indep.	0	2.270		54	Completo el lema.
Montevideo	0	P. Demócrata	0	2.187		55	Completo el Depto.
Florida	0	P. N. Indep.	0	2.138		56	Completo el lema y el Depto.
Maldonado	1	P. N. Indep.	0	2.024		57	Completo el lema.
San José	1	P. N. Indep.	0	1.912		58	Completo el lema.
San José	1	P. U. Cívica	2	1.850	29	59	Se completa el lema yel Depto. Este lema ofrece un mayor cociente en otro Departamento que no obtuvo Representante.
Río Negro	0	P. N. Indep.	0	1.751		60	Completo el lema y el Depto.
Colonia	1	P. U. Cívica	1	1.705	30	61	Se completó el Depto. Este lema ofrece un mayor cociente en otro Depto. en que no obtuvo Representante.
		P. U. Cívica	0	1.502		62	Completo el lema y el Depto.
Salto	0	P. U. Cívica	0	1.428		63	Idem.
Paysandú	0						Idem.
		P. N. Indep.	0	1.069		64	Idem.
Flores	0	P. U. Cívica	0	1.014		65	Idem.
Soriano	0	P. N. Indep.	0	1.010		66	Idem.
Rivera	0	P. N. Indep.	0	922		67	Idem.
T. y Tres	0	P. U. Cívica	0	831		68	Completo el Depto.
Florida	0	P. Socialista	1	830		69	Completo el lema y el Depto.
Salto	0	P. U. Cívica	0	824		70	Completo el lema.
Lavalleja	0	P. U. Cívica	0	800		71	Idem.
Maldonado	0	P. U. Cívica	0	781		72	Completo el lema y el Depto.
Tacuarembó	1	P. U. Cívica	0	775		73	Idem.
Artigas	0	P. N. Indep.	0	768		74	Completo el lema y el Depto.
Artigas	0	P. U. Cívica	0	704		75	Idem.
Flores	0	P. U. Cívica	0	686		75	Completo el Depto.
Durazno	0	P. Socialista	1	588		77	Completo el lema y el Depto.
Colonia	0	P. U. Cívica	0	570		78	Completo el Depto.
Cerro Largo	0	P. Comunista	1	512		79	Este lema no obtuvo Representación.
Canelones	0	P. Demócrata	0	504		80	Completo el Depto.
Maldonado	1	P. Demócrata	0	504		81	Completo el lema y el Depto.
Rivera	0	P. U. Cívica	0	471		82	Completo el Depto.
Rocha	0	P. Socialista	1	423		83	Completo lema y Depto.
Soriano	0	P. U. Cívica	0	412		84	Completo el Depto.
Rivera	0	P. Socialista	1	404		85	Idem.
Canelones	0	P. Comunista	1	380		86	Idem.
Soriano	0	P. Comunista	1	325		87	Idem.
Colonia	0	P. Comunista	1	316		88	Idem.
Río Negro	0	P. Comunista	1	303		89	Idem.
Paysandú	0	P. Demócrata	0	299		90	Completo el lema y el Depto.
Paysandú	0	P. U. Cívica	0	285		91	Completo el Depto.
Río Negro	0	P. Comunista	1	276		92	Idem.
Salto	0	P. Comunista	1	276		93	Idem.
San José	0	P. Comunista	1	264		94	Completo el lema y el Depto.
Rivera	0	P. Comunista	1	261	31	95	Completo el Depto.
Tacuarembó	1	P. Socialista	1	255		96	Idem.
Río Negro	0	P. Demócrata	0	250		97	Completo el lema y el Depto.
T. y Tres	0	P. U. Cívica	0	237		98	Completo el Depto.

Depto.	Bancas por adj.	Lemas	Bancas por adj.	Coc. lema Dpto.	Bancas por adj.		Observaciones
T. y Tres	0	P. Socialista	1	226		99	Idem.
Cerro Largo	0	P. Socialista	1	225		100	Completo el lema y el Depto.
Paysandú	0	P. Comunista	0	214		101	Completo el Depto.
Lavalleja	0	P. Demócrata	0	202		102	Completo el lema y el Depto.
Tacuarembó	0	P. Comunista	0	184		103	Completo el Depto.
Rocha	0	P. Socialista	1	180		104	Completo el lema y el Depto.
Rivera	0	P. Comunista	0	172		105	Completo el Depto.
Florida	0	P. Socialista	1	162		106	Completo el lema.
Lavalleja	0	P. Comunista	0	161		107	Completo el Depto.
Maldonado	1	P. Demócrata	0	160		108	Idem.
San José	0	P. Demócrata	0	151		109	Idem.
Florida	0	P. Socialista	1	143		110	Idem.
San José	0	P. Socialista	1	142		111	Completo el lema y el Depto.
Durazno	0	P. Socialista	1	140	32	112	Completo el lema y el Depto.
Maldonado	1	P. Socialista	0	139		113	Idem.
Florida	0	P. Socialista	0	138		114	Idem.
Tacuarembó	0	P. Socialista	0	131		115	Idem.
Rocha	0	P. Comunista	0	113		116	Idem.
Durazno	0	P. Demócrata	0	113		117	Idem.
Canelones	0	P. Comunista	0	111		118	Idem.
Cerro Largo	0	P. Comunista	0	83		119	Idem.
T. y Tres	0	P. Socialista	0	79		120	Idem.
Flores	0	P. Socialista	0	66		121	Idem.
Artigas	0	P. Socialista	0	55		122	Idem.
T. y Tres	0	P. Demócrata	0	53		123	Idem.
Durazno	0	P. Comunista	0	51		124	Idem.
Artigas	0	P. Demócrata	0	48		125	Idem.
Lavalleja	0	P. Demócrata	0	44		126	Idem.
Colonia	0	P. Demócrata	0	39		127	Idem.
Soriano	0	P. Comunista	0	38		128	Idem.

El Lema Partido Nacional Independiente obtiene la banca N.° 24 en el Departamento de Soriano (4.517) con menor cociente que el ofrecido en Rocha (5.207), donde el Lema no obtuvo representación. Por consiguiente y en cumplimiento del inciso C) del artículo 9.° de la ley de 22 de octubre de 1925, se proclama electo al candidato del citado partido en el Departamento de Rocha por el mismo Departamento en que fué votado.

El Lema Partido Nacional Independiente obtiene la banca N.° 25 en el Departamento de Paysandú (4.163). con menor cociente que el ofrecido en Soriano (4.517) donde el Lema no tiene representación. Por consiguiente y en cumplimiento del inciso C) del artículo 9.° de la ley de 22-10-925. se proclama electo candidato del citado partido en el Departamento de Soriano por el mismo Departamento en que fué votado.

El Lema Partido Nacional Independiente obtiene la banca N.° 26 en el Departamento de Lavalleja (3.846), con menor cociente que el ofrecido en Paysandú (4.163) donde el Lema no tiene representación. Por consiguiente en cumplimiento del inciso C) del artículo 9.° de la ley de 22-10-925, se proclama electo al candidato del referido partido en el Departamento de Paysandú por el mismo Departamento en que fué votado.

El Lema Partido Nacional Independiente obtiene la banca N.° 27 en el Departamento de Durazno (3.804). con menor cociente del ofrecido en Lavalleja (3.846) donde el Lema no tiene representación. Por consiguiente y en cumplimiento del inciso C) del artículo 9.° de la ley de 22-10-925 se proclama electo al candidato del referido partido en el Departamento de Lavalleja por el Departamento en que fué votado.

El Lema Partido Nacional Independiente obtiene la banca N.° 28 en el Departamento de Cerro Largo (2.411), con menor cociente que el ofrecido en Durazno (3.804) donde el lema no tiene representación. Por consiguiente y en cumplimiento de la disposición legal citada se proclama electo al candidato del partido en el Departamento de Durazno en el mismo donde fué votado.

El Lema Unión Cívica del Uruguay obtuvo la banca N.° 29 en el Departamento de San José (1.850), con menor cociente que el ofrecido en Canelones (2.397) donde el Lema no obtuvo representación. Por consiguiente y en cumplimiento de la disposición del inciso C). del artículo 9.° de la ley de 22-10-925. se proclama electo al candidato del citado partido en el Departamento de Canelones por el mismo Departamento en que fué votado.

El Lema Unión Cívica del Uruguay obtiene la banca N.° 30 en el Departamento de Colonia (1.705). con menor cociente que el ofrecido en San José (1.850) donde el Lema no obtuvo representación. Por consiguiente y en cumplimiento de la disposición legal citada, se proclama electo al candidato del referido partido en el Departamento de San José por el mismo Departamento en que fué votado.

El Lema Partido Comunista obtiene la banca N.° 31 en el Departamento de Tacuarembó (261). con menor cociente que el ofrecido en Canelones (512) donde el Lema no obtuvo representación. Por consiguiente y en cumplimiento del inciso C) del artículo 9.° de la ley de 22-10-925, se proclama electo al candidato del citado partido en el Departamento de Canelones por el mismo Departamento en que fué votado.

El Lema Partido Socialista obtiene la banca N.o 32 en el Departamento de Maldonado (140), con menor cociente que el ofrecido en Salto (830) donde el Lema no obtuvo representación. Por consiguiente y en cumplimiento del inciso C) del artículo 9.° de la ley de 22-10-925 se proclama electo al candidato del citado partido en el Departamento de Salto por el mismo Departamento en que fué votado.

Distribución de las bancas adjudicadas entre los sublemas y las listas de acuerdo con lo que establece el artículo 10 y los incisos 3) y 4) de los artículos 6.o y 7.o de la ley de 22-10-925, con el siguiente resultado.

Departamento de Treinta y Tres. — Corresponde una banca al Lema Partido Colorado sublema Batllismo. distintivo: "Renovación batllista. Batlle-Brum". Hoja de votación N.° 1 Titular: Doctor Mario L. Govenola. — Corresponde una banca al Lema Partido Nacional sublema "Por la Unión Nacionalista". Hoja de votación N.° 4. Titular: Señor Valentín Olivera Ortuz

Departamento de Montevideo. — Corresponden dos bancas al Lema Partido Colorado. una al sublema Libertad y Justicia hoja de votación N.° 77 Titular: Doctor Miguel A. Trianón y otra al sublema "Para Servir al País". hoja de votación N.° 33 Titular: Doctor Leonel Martínez Thedy.

Corresponde una banca al Partido Nacional. sublema Con Herrera etc. Lista Herrera-Fernández Crespo. Hoja de votación N.° 51 Titular: Señor Alberto Heber Usher.

Departamento de Salto — Corresponde una banca al Lema Partido Nacional. Sublema Con Herrera. etc Hoja de votación N.° 10 Titular: Señor Alberto E. Ruiz Prinzo. Corresponde una banca al Lema Partido Colorado. Sublema: Batllismo Distintivo: Viva Batlle Hoja de votación N.° 21. Titular: Señor Amílcar Vanera. Corresponde una banca al Lema Partido Socialista. Hoja de votación N.° 90 Titular: Doctor José P. Cardoso.

Departamento de Rivera. — Corresponde una banca al Lema Partido Colorado, sublema: Libertad y Justicia. Dis-

tintivo: Por los Ideales del General Baldomir. Hoja de votación N.° 10. Titular: Señor Donato Urquhart.

Departamento de Canelones. — Corresponde una banca al Lema Partido Colorado. Sublema: Batllismo. Distintivo Tomás Berreta. Hoja de votación N.° 14. Titular: Doctor César A. Piffaretti.

Corresponde una banca al Lema Partido Nacional. Sublema: Concentración Herrerista de Canelones. Hoja de votación N.° 1. Titular: Escribano Julio Trías Du Pré.

Corresponde una banca al Partido Unión Cívica del Uruguay. Hoja de votación N.° 80. Titular: Arquitecto Horacio Terra Arocena.

Corresponde una banca al Lema Partido Comunista. Hoja de votación N.° 63. Primer titular de dicha lista.

Departamento de Paysandú. — Corresponde una banca al Lema Partido Nacional. Sublema: Con Herrera, etc. Lista: Herrera-Serra. Hoja de votación N.° 31. Titular: Señor Miguel Serra.

Corresponde una banca al Lema Partido Nacional Independiente. Hoja de votación N.° 97. Titular: Escribano Víctor Beceiro.

Departamento de Colonia. — Corresponde una banca al Lema Partido Nacional Independiente. Sublema: Agrupación 97. Por la reconstrucción, etc. Hoja de votación número 97. Titular: Doctor Alfredo J. Solares.

Departamento de Florida. — Corresponde una banca al Lema Partido Colorado. Sublema: Libertad y Justicia. Hoja de votación N.° 33. Titular: Doctor Euclides Sosa Aguiar.

Corresponde una banca al Lema Partido Nacional. Sublema: Acción Parlamentaria, etc. Hoja de votación N.° 1. Titular: Carlos V. Puig.

Departamento de Soriano. — Corresponde una banca al Lema Partido Colorado. Sublema: Batllismo. Distintivo: "Por el triunfo del Batllismo de Soriano". Hoja de votación N.° 140. Titular: Doctor Alfredo Alambarri.

Corresponde una banca al Lema Partido Nacional Independiente, hoja de votación N.° 97. Titular: Doctor Eduardo P Bottinelli.

Departamento de Rocha. Corresponde 1 banca al Lema Partido Colorado. Sublema: Libertad y Justicia. Hoja de votación N.° 22. Titular: señor José León Lezama.

Corresponde 1 banca al Lema Partido Nacional. Sublema: Herrera - Gabito Barrios. Hoja de votación N.° 1. Titular: señor Antonio Gabito Barrios.

Corresponde 1 banca al Lema Partido Nacional Independiente. Hoja de votación N.° 97. Titular: doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo).

Departamento de Maldonado. Corresponde 1 banca al Lema Partido Colorado. Sublema: Libertad y Justicia. Hoja de votación N.° 1. Titular: doctor Lorenzo S. Mussio.

Departamento de Río Negro. Corresponde 1 banca al Lema Partido Colorado. Sublema Batllismo. Hoja de votación N.° 18. Titular: doctor Guillermo L. Ruggia.

Corresponde 1 banca al Lema Partido Nacional. Sublema: Lealtad y consecuencia. Hoja de votación N.° 4. Titular: señor Arturo Reyes Cabrera.

Departamento de Artigas. Corresponde 1 banca al Lema Partido Colorado. Sublema Libertad y Justicia. Titular: señor Mauro García da Rosa.

Departamento de Flores. Corresponde 1 banca al Lema Partido Nacional. Sublema: Unión y Victoria. Hoja de votación N.° 11. Titular: señor Ciro Ciompi.

Corresponde 1 banca al Lema Partido Colorado. Sublema: Batllismo. Distintivo: Arriba Corazones. Titular: señor Gustavo Castellanos.

Departamento de Lavalleja. Corresponde 1 banca al Lema Partido Nacional Independiente. Sublema: Tradición es Ideas. Hoja de votación N.° 4. Titular: doctor Enrique Beltrán.

Departamento de Durazno. Corresponde 1 banca al Lema Partido Nacional Independiente. Sublema: Por nuestros ideales y por nuestros hombres. Hoja de votación N.° 100. Titular: doctor Pantaleón L. Astiazarán.

Departamento de San José. Corresponde 1 banca al Lema Unión Cívica del Uruguay. Hoja de votación N.° 80. Titular: doctor Tomás G. Brena.

Han considerado del caso formular la prolija exposición que antecede, en el deseo de destacar con elocuente objetividad cuál es el verdadero proceso de adjudicación de las bancas de conformidad con la aplicación estricta de la ley. Se observa así cómo el principio de la proporcicnalidad se cumple en la verdadera significación de su alcance, y se respeta integralmente el sistema de los mayores cocientes, a cuyo establecimiento debe llegarse en forma definitiva, por imperativo mandato de la ley luego de realizar las sucesivas operaciones a que han hecho referencia.

Por todo lo expuesto a la Corte Electoral solicitamos:

Primero: Que por contrario imperio se sirva proceder a la proclamación de una banca al Lema Partido Colorado. Sublema Para Servir al País. Hoja de votación N.° 33, en el Departamento de Montevideo, cuyo titular es el doctor Leonel Martínez Thédy, y otra banca al Lema Partido Comunista en el Departamento de Canelones, en lugar de las proclamaciones realizadas de una banca al Lema Partido Colorado, Sublema Batllismo, Hoja de votación N.o 15, titular señor Remigio Lamas en el Departamento de Tacuarembó y la otra banca al Partido Comunista, Hoja de votación N.o 63, titular señor Rodney Arismendi en el Departamento de Montevideo.

Segundo: Que para el caso de que la Corte Electoral no se digne hacer lugar a lo solicitado en el numeral anterior se sirva franquear el recurso de apelación que ya dejan interpuesto para ante la Cámara de Representantes.

Saludan al señor Presidente con su más alta y distinguida consideración.

Mauro García da Rosa. — Martín M. Martínez, Secretario.

INFORME DEL SEÑOR JUAN CARLOS PATRON

— I —

FUNDAMENTO DE LA RECLAMACION

Dicen los reclamantes que "las proclamaciones que deben realizarse y a que se hace precedente referencia, surgen inobjetablemente de la estricta aplicación de la ley y de las operaciones que se señalan a continuación". Y de inmediato, formulan seis cuadros numéricos, a saber:

1.° El primero, con las bancas adjudicadas por cada una de las Juntas Electorales. En este cuadro figuran 4 columnas: los departamentos, las bancas que corresponden a cada uno de ellos, las bancas adjudicadas por la respectiva Junta Electoral y las bancas que aún faltan adjudicar. (Artículo 5.°, incisos A), B) y C) y 6.° y 7.° de la ley de 22 de octubre de 1925).

2.° El segundo, con los partidos políticos, los votos que obtuvieron cada uno en todo el País y el total de bancas adjudicadas por las Juntas Electorales.

3.° El tercero, con los cocientes decrecientes que presentan los distintos lemas a fin de adjudicar las bancas disponibles (artículo 8.° de la referida ley).

4.° El cuarto, con el resumen de las bancas adjudicadas en la operación precedente a cada lema.

5.° El quinto, con las operaciones establecidas en el inciso A) del artículo 9.° de la ley Complementaria de Elecciones. Para esto se divide la cantidad de votos obtenidos por cada lema en el Departamento por la cantidad de bancas ya adjudicadas más uno. De esta operación van resultando los cocientes que determinan a quién corresponden las bancas a adjudicarse, que es el objeto del cuadro siguiente.

6.° Y, finalmente, el sexto, con la adjudicación final de las bancas a los lemas que ofrezcan los mayores cocientes decrecientes luego de cumplirse con la disposición del artículo 78 de la Constitución (mínimo de 2 representantes por Departamento).

Los reclamantes finalizan su exposición manifestando que "han considerado del caso formular la prolija exposición que antecede, en el deseo de destacar con elocuente objetividad cuál es el verdadero proceso de adjudicación de las bancas de conformidad con la aplicación estricta de la ley. Se observa así cómo el principio de la proporcionalidad se cumple en la verdadera significación de su alcance, y se respeta integralmente el sistema de los mayores cocientes a cuyo establecimiento debe llegarse en forma definitiva por imperativo mandado de la ley, luego de realizar las sucesivas operaciones a que han hecho referencia".

En realidad, los cuadros formulados por los reclamantes se ajustan a las disposiciones legales vigentes y a los aprobados por la Corte, con la sola excepción del número 5, piedra angular del pretendido derecho de los reclamantes a impugnar las adjudicaciones realizadas. La cuestión radica en lo siguiente: ¿El orden decreciente de los cocientes queda definitivamente fijado, para realizar la adjudicación final de bancas, del resultado de dividir por una sola vez el total de los votos Departamentales tenidos por cada lema por los cargos obtenidos más uno?

O por el contrario ¿no debe limitarse la división y las bancas se adjudicarán a los lemas que en las sucesivas divisiones ofrezcan cocientes mayores?

Los reclamantes fundamentan decisivamente su derecho en esta última premisa y ya en una exposición anterior presentada por la misma Agrupación Política se decía:

"En ninguno de los artículos de la ley se establece, ni de modo expreso ni de modo implícito, que la determinación de los mayores cocientes deba necesariamente resultar por el mecanismo de realizar una sola vez la operación a que se hace precedente referencia. Una limitación de ese orden, cuya trascendencia resulta ocioso señalar, al extremo que conduciría a injustos resultados, alterando toda la economía del sistema electoral, debería estar consignada a texto expreso, en cuanto supone una excepción al sistema general que informa todo el pensamiento de nuestra legislación al respecto.

Del examen minucioso de los diversos artículos de la ley, se deduce precisamente lo contrario y se hace reiterada mención a la circunstancia de que la Corte Electoral ordena por su orden decreciente los cocientes que presentan los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos a un Departamento por el de puestos ya adjudicados al lema en ese Departamento más uno, sin preceptuar que esa operación necesariamente deba ser realizada una sola y única vez

El sistema de los mayores cocientes, a cuyo establecimiento definitivo debe llegarse por la sucesiva realización de la operación referida, ha sido la preocupación dominante que tuvo en cuenta la Comisión Especial de Reforma Electoral y que informa la sustancia de su pensamiento al aconsejar la sanción de la ley que actualmente rige.

Así, por ejemplo, en el informe mencionado se dice expresamente en el Apartado 18 que: "El sistema del mayor cociente consiste en otorgar los puestos correspondientes a una circunscripción, mediante la formación de cocientes sucesivos y decrecientes que para cada colectividad se forman en la operación de dividir el número de sus votos por uno primero. y luego, así que se le haya otorgado algún puesto ya adjudicados a esa colectividad más uno". (Leyes lectorales Página 159).

Por su parte, en el Apartado 13 se dice textualmente: "Es éste el más justo de todos los encontrados hasta hoy, porque contempla acabadamente el principio de otorgar el puesto por el que se lucha a la colectividad política, que ofrece por él un mayor número de votos". "Leyes Electorales, pág. 158).

Como se decía con precedencia, en ninguna disposición de la ley se establece una limitación para la determinación de los cocientes decrecientes, en el sentido de que se establezcan por la realización de una sola operación. Por el contrario, como surge de las transcripciones parciales que anteceden, se insiste reiteradamente en que se realizarán operaciones sucesivas por el mecanismo de determinar las bancas restantes agregando una unidad al número de bancas ya obtenidas por cada lema, a fin de formar el divisor de las operaciones sucesivas.

Quiere decir, pues. que en oposición a cuanto parecería ser práctica habitual hasta ahora —más por hábito administrativo que por la juridicidad de la tesis— el temperamento de que se ha hecho eco la prensa en las publicaciones aludidas está viciado de una insubsanable nulidad, por cuanto prescinde de la ley en la estricta aplicación de su texto, y desconoce la significación de los antecedentes legislativos que constituyen su historia fidedigna aun cuando este último extremo tenga en este caso un valor accesorio, que se menciona a simple título ilustrativo, porque el texto de la ley hace innecesario recurrir a toda otra consideración, cualquiera sea su importancia, de conformidad con el precepto hermenéutico establecido en el artículo 17 del Código Civil, según el cual: 'cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu, etc., etc.'.

En realidad, la cuestión planteada no hace más que revivir un problema ya resuelto por la Corte en el año 1943, cuyo fallo —en el sentido contrario a la pretensión de los reclamantes— fué confirmado por el Juez de la Elección, la Cámara de Representantes de la época.

De los fundamentos de la reclamación y de los fallos se hará una breve síntesis en el capítulo siguiente.

II

EL CASO DE 1943

A)—La reclamación

Con motivo de la adjudicación final de bancas de Diputados realizada por la Corte Electoral de acuerdo con los resultados de las elecciones de noviembre de 1942, el delegado del Partido Colorado Sublema "Libertad y Justicia" doctor Fructuoso Pittaluga (h.). presentó una exposición en la que al exponer la cuestión, la resumía así: "En la interpretación del inciso A) del artículo 9.o se levantan dos tesis antagónicas: A) La que llamaremos "de costumbre" aceptada y aplicada por los funcionarios de la Corte quizás a mérito de que nunca hasta hoy hubo necesidad de establecer el otro principio y por la que se sostiene que la operación de presentar el orden de los cocientes decrecientes no puede repetirse y por tanto debe hacerse esa operación una sola vez, y B) Lo que nosotros sostenemos: que aceptar esa posición sería enjuiciar el principio de la proporcionalidad integral y romper con la norma de que las bancas libres de los Departamentos pertenecen a los lemas que paguen por ellas más votos y por lo tanto que esa operación puede y debe repetirse tantas veces como sea necesario para establecer las mayores corrientes con derechos a bancas". Fundamentando su posición jurídica dijo, —entre otras cosas,— el doctor Pittaluga (h),: "1.a Premisa: todo el mecanismo y el espíritu que animan a la llamada ley de Elecciones Complementarias finca en el sistema de la proporcionalidad integral, elevado a norma preceptiva por la Constitución. Por ello el legislador ha establecido el sistema de cocientes sucesivos y decrecientes y repudia expresamente por ilógico, absurdo y antidemocrático el sistema de los restos mayores. 2.a Premisa: La aplicación y el método del régimen de los cocientes decrecientes lleva a que obtenga el cargo en disputa aquel partido que da por él un mayor número de votos. 3.a Premisa: En el régimen de los cocientes decrecientes, la operación no puede limitarse a una sola vez (sería desvirtuar, el principio) sino que debe efectuarse tantas como sea necesario para asegurar el puesto a quien paga mayor número de votos".

Y sintetizando manifestó el doctor Pittaluga (h): "Creo haber demostrado en forma categórica que la llamada ley Complementaria de Elecciones surge nítidamente estos principios:

1.o. Repudio absoluto y total del régimen de los restos mayores.

2.o. Acepta el sistema de los cocientes decrecientes con el fin fundamental de que posea el cargo en disputa aquel partido que da por él un mayor número, de votos

3.o. Que es índole sustancial e intrínseca del sistema de mayor cociente el no limitar arbitrariamente y menos a una sola las sucesivas operaciones necesarias al fin perseguido".

B)—El informe del doctor Irureta Goyena

El 9 de febrero de 1943, la Corte resolvió mantener el criterio con que se ha interpretado siempre por la Corte el artículo 9.o de la ley de 22 de octubre de 1925, de acuerdo a un convincente informe del doctor Irureta Goyena. Entre otras cosas, se dice en ese informe:

"Es cierto que el modus operandi que patrocina el señor delegado, consulta el principio de la proporcionalidad integral y que no ocurre lo mismo con el que ha determinado hasta ahora las adjudicaciones departamentales de bancas restantes a los lemas, efectuadas por la Corte. Es verdad también, que tratándose de la distribución de las bancas restantes entre los lemas, que debe realizar la Corte de acuerdo con el artículo 9.o de la ley citada, no existe una disposición como la del inciso 3.o del artículo 4.o que ponga límites a la norma de la proporcionalidad, cuando aquella autoridad debe proceder, a la adjudicación de las bancas por Departamento.

"Es exacto, finalmente, que en los informes que fundamentan la ley parece reivindicarse y preconizarse por los informantes, la regla de la proporcionalidad integral".

"Nada de esto puede desconocerse sin evidente ofuscación, pero tampoco sería justo negar en apoyo de la tesis contraria, que la norma de la proporcionalidad sufre en la ley numerosas y sustanciales excepciones: que la falta de un texto expreso en el régimen del artículo 9.o que reduzca a una sola operación la escala de los cocientes decrecientes, se halla contrabalanceada por el inciso E) del artículo 5.o que ordena, refiriéndose a las Juntas, la repetición de las mismas hasta el agotamiento de las bancas: que el verbo de los informes y discursos parlamentarios carece de fijeza y que si en ciertas ocasiones parece surgir de las palabras la intangibilidad del principio de la proporcionalidad, en otras, el absolutismo de la regla palidece, para dar curso al quebrantamiento de la excepción".

"Los antecedentes son los siguientes: en el informe de la Comisión de los veinticinco, relativamente a la ley de 22 de octubre de 1925, explicando el alcance del artículo 9.o se leen estas palabras que justifican la paráfrasis del compareciente: "Conviene advertir que un mismo lema puede presentar en un mismo Departamento, más de un cociente siempre que adjudicada le sea una banca **por la Corte,** con arreglo al artículo 9.o presente nuevo cociente **utilizable para disputar otra banca en ese mismo Departamento".**

"El resultado, a priori, decisivo de este comentario, quedó totalmente desvirtuado por las palabras del doctor Ghigliani; y la votación complementaria de la Cámara en la sesión del 9 de octubre de 1925. Después de darse lectura al susodicho artículo 9.o, en la discusión particular dijo el mencionado legislador: "En el capítulo 23 del informe existe, al comentar este artículo, un párrafo final que debe ser suprimido porque no se refiere al procedimiento aceptado definitivamende por la Comisión sino a otro. (El párrafo a que alude el doctor Ghigliani, es del informe de la Comisión, transcripto más arriba). Y luego agrega: "La inclusión de este párrafo ha sido un error. De manera que debe considerarse como no existente en el mismo". A renglón seguido toma la palabra el Presidente y dice lo que sigue: "Muy bien. Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído, con la aclaración hecha por el señor miembro informante, es decir con la supresión del párrafo indicado. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie (afirmativa 83 en 93".

"Como se ve, 83 legisladores en un total de 93 apoyaron la interpretación del miembro informante doctor Ghigliani.

Segundo. En la sesión realizada por la Cámara de Diputados el 16 de marzo de 1932, se aprobó el criterio sustentado en el informe en minoría de la Comisión, por 49 votos en 91.

El problema que se debatía en ese momento en la Cámara no era igual al que motiva esta resolución, pero para resolverlo, la Cámara en mayoría optó por la interpretación del cociente único, doctrina sustentada en la Corte por jurisconsultos de tan alta autoridad como los doctores Cremonessi y Delgado, y en el Parlamento por el distinguido legislador doctor Alvaro Vázquez".

C) — El informe de la Comisión Especial Parlamentaria y la Resolución de la Cámara

De acuerdo con la disposición constitucional (Artículo 95) el asunto pasó a resolución defintiva de la Cámara de Representantes, Juez de la elección de sus miembros. La Comisión Especial que informó el asunto estaba integrada por los doctores H. Alvarez Cina, Amador Sánchez, S. García Pintos y señor Enrique Martínez.

Por unanimidad aconsejó que se desestimara la protesta y fundamentó su dictamen manifestando:

"La Corte Electoral en las dos sentencias de 9 y 16 de febrero en curso admite el valor de los argumentos aducidos por el recurrente, desde el punto de vista de una apreciación racional; pero, en el caso concreto opta por mantener el criterio de la invariabilidad o fijeza de la lista de cocientes a que se refiere el artículo 9.o de la ley, y mantiene ese criterio en base a motivos de orden jurídico y político, que desarrolla en la parte expositiva de las dos resoluciones precitadas.

La Comisión ha considerado detenidamente el pro y el contra de uno y otro métodos de escrutinio, con arreglo al espíritu, a la letra, a los antecedentes y a las anteriores aplicaciones de la ley. Y sus miembros han coincidido, por último, en reputar aconsejable que la Cámara, en función de justicia, confirme, en lo que atañe a la parte que fué objeto de protesta el escrutinio y proclamación verificados oportunamente por la Corte Electoral.

Para ello, la Comisión ha tenido muy en cuenta que la protesta en estudio promeve —según expresión de la propia Corte— un "conflicto dudoso", y que, en esa situación, frente a resultados electorales conocidos, es preferible, visto el debate parlamentario de 1925, estar a lo que parece haber sido la voluntad de los legisladores que gestaron y estructuraron la norma legal y de los magistrados que la aplicaron desde la época de la sanción de aquélla hasta la fecha".

El dictamen de la Comisión Informánte no llegó a votarse porque el doctor Pittaluga retiró la protesta, con lo que el asunto quedó concluído.

III

OTROS ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

A esta altura del informe, parecería que hay ya bastantes argumentos y antecedentes para formar convicción sobre el asunto planteado. Sin embargo —y aún a riesgo de cansar la atención de los estimados miembros de Corte— el suscrito se permite ampliar los antecedentes de la discusión parlamentaria, recordando opiniones categóricas vertidas por distinguidos representantes que aclaran definitivamente el problema.

En el debate realizado en la Camara de Representantes, en las sesiones del 2 al 16 de marzo de 1932, se discutió extensamente el alcance de las expresiones "sin obtener representación, en lugar del que hubiere correspondido de las operaciones anteriores a que se refiere la última parte del inciso C) del artículo 9.o de la ley complementaria de Elecciones".

"Como esta disposición comprende una limitación al régimen general de los mayores cocientes, se hizo mención a las otras limitaciones al principio de la representación proporcional integral, establecidas en la ley referida".

La Comisión informante produjo dos informes: uno firmado por los Diputados Luis M. de Mula, doctor Joaquín Secco Illa, doctor Enrique Sánchez Varela y el señor Juan F. Guichón, y el de la minoría por el doctor Alvaro Vázquez.

Los Diputados que intervinieron en el debate —defendiendo una u otra tesis— estuvieron **unánimemente de acuerdo** en la existencia de la limitación a que se refiere el inciso A) del artículo 9.o o sea que en la confección de la lista de cocientes decrecientes, **cada lema sólo puede presentar un cociente en cada Departamento.**

Dice la Comisión en mayoría en su informe: "En cambio, la Corte en el escrutinio complementario que estudiamos, mantiene íntegramente el principio cardinal de la ley; la adjudicación de las bancas a mayores cocientes", que no tiene más excepción que la resultante del inciso A) del artículo 9.o de la misma ley; esta excepción se presentó en el escrutinio que estudiamos con respecto a la tercera banca del lema "Unión Cívica del Uruguay", y en la planilla anexa que lleva el número 5 se deja constancia; "la banca 34 no pudo ser atribuída al candidato de Montevideo, a pesar de ofrecer el mayor cociente, en mérito **a que ya había la Corte Electoral adjudicado una banca al lema "Unión Cívica del Uruguay"**, y fué necesario ir al siguiente mayor cociente ofrecido por ese lema para proclamar el candidato de Canelones".

El informe de la minoría, suscrito por el redactor y miembro informante de la ley de octubre de 1925, doctor Alvaro R. Vázquez dice: "Por el inciso A) del artículo 9.o se ordenan por su orden decreciente los cocientes que presentan los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un Departamento, por el de puestos ya adjudicados al lema en ese Departamento, más uno. **Como esta operación no se repite**, se limita la aplicación del sistema de cocientes decrecientes, **creándose la excepción de que ningún lema pueda obtener en un Departamento cualquiera un número de representantes mayor que los adjudicados por la Junta, más uno. Este principio de excepción hace posible que un lema deje de obtener un puesto en un Departamento**, donde ofrece un cociente mayor, para alcanzar esa representación en otro, de cociente más bajo".

Más adelante expresa: "Se dictó la medida también excepcional del inciso A) del artículo 9.o que, apartándose de la norma de los mayores cocientes sucesivos, **no permite a cada lema tener sino un cociente por Departamento** para ofrecer en el escrutinio complementario, desechando los demás cocientes del mismo lema en el mismo Departamento, aún cuando ellos fueran superiores, en cualquier grado, a los cocientes del lema en otros Departamentos".

Más adelante el doctor Vázquez manifiesta: "¿por qué, por ejemplo, el Partido Nacional de Montevideo no sigue enviando al escrutinio complementario los cocientes 14, 15 y 16? ¿Por qué el Partido Colorado Batllista no sigue enviando sus cocientes 18, 19 y 20? Porque el legislador, aceptando como válida la razón que yo he expuesto, limita el principio d'Hondt y dice: aquí es injusto, aquí no sirve; aquí no conviene, como lo he probado y como no pueden menos de reconocerlo los señores Diputados.

"Queda, pues, perfectamente aclarado cuál es el espíritu de la ley; una concesión al principio de la representación proporcional integral por el sistema de los mayores cocientes; una concesión, señores Diputados, obligada por la posición especial de los Departamentos en el país, que hacía necesaria la aplicación del principio de los mayores cocientes, cuando este principio no se refería a los partidos, sinó a los Departamentos o cuando podía traer resultados injustos como el que he señalado".

El doctor Joaquín Secco Illa, que firma el informe de la mayoría, está de acuerdo con el doctor Vázquez en cuanto a la limitación del inciso A) del artículo 9.° al decir "la negación consiste en que a cada partido en cada Departamento, no se le permite ofrecer más que un solo cociente. **No se continúa operando en la división por uno y por dos y por tres**, como anteriormente hemos visto cuando se trataba de fijar el número de bancas preelectorales a cada Departamento Cada partido sólo puedo **ofrecer un cociente**; limitación movida por el ánimo de impedir la absorción de las representaciones departamentales por aquellos Departamentos de más populoso electorado, y a los cuales, si se les permitiera repetir cocien-

t[illegible]es, tal vez absorbieran la representación de o[illegible]s Departamentos de electorado menor". Más adelante agrega: "Este inciso (1) se ha puesto como un correctivo. ¿Para qué? Para no contradecir la afirmación anterior de la ley, que permite a un partido presentar en el escrutinio complementario un nuevo y **único** cociente en cada Departamento, aunque tenga ese partido representación por la Junta Electoral".

El doctor Sánchez Varela expresa: "en el inciso 1.° del artículo 9.° encontramos lo siguiente: que la Corte Electoral tiene que hacer una planilla de cocientes descendente para determinar a qué cociente corresponden las bancas a repartirse. **Aquí encontramos una limitación al principio del mayor cociente porque sólo se admite que un partido pueda presentar en un Departamento, un solo cociente decreciente, y esta limitación como muy bien lo establecieron los Diputados Secco Illa y Vázquez, es con el objeto de que los grandes electorados de Montevideo, de Canelones y de Colonia, no puedan por las sucesivas presentaciones de cocientes decrecientes, ir disputándoseles bancas a los otros Departamentos".**

El doctor Secco Illa en una interrupción vuelve a decir: "entiendo que la única limitación del artículo consiste en que cada Departamento, en el escrutinio complementario, sólo se le permite presentar a cada lema un cociente".

Contesta el doctor **Vázquez**: "la limitación de la ley no es solamente, como parece indicarlo el doctor Secco Illa, la de que no se tome en cuenta sino uno solo de los cocientes sucesivos que puede ofrecer el lema. Existe otra limitación...".

Doctor Sánchez Varela: "decía que en el inciso 4.°) del artículo 9.° encontramos, dentro del escrutinio complementario, **la primera limitación al principio de la representación del mayor cociente, y esa primera limitación, que la Corte en su aplicación de la ley ha tenido especialmente en cuenta —como no podía ser de otra manera— ha sido tomada por algunos elementos de la prensa como cabeza de turco, digámoslo así...".**

Refiriéndose a un artículo equivocado publicado en un diario agregaba el doctor **Sánchez Varela**: "en último término y en lo que se refiere a mayores cocientes no tomados en cuenta, es más evidente el error, **dado que la Corte no puede adjudicar más de una banca por lema y por Departamento**, como lo establece la ley, de lo que se dejó constancia expresa en la discusión de la misma al mandarse suprimir la parte final del parágrafo 23 de la Comisión Especial de Reforma Electoral".

Más adelante agrega el doctor Sánchez Varela: "La Corte Electoral y la Comisión informante saben de la existencia perfecta de esa limitación del inciso A) del artículo 9.° y en ningún instante, a ningún miembro de la Corte ni a ningún Miembro de la Comisión Informante en mayoría, se le pudo ocurrir que esa limitación no existía".

Después expresa el mismo Diputado "en el artículo 9.° **se estableció la limitación del inciso A), limitación fundamental que evita, como dice el doctor Vázquez, que el Departamento de Montevideo acapare las bancas de los demás Departamentos de la República** que evita la presentación de cocientes sucesivos".

Más adelante manifiesta: "el legislador **lo que quiso lo dijo en la ley. Cuando quiso evitar que Montevideo tuviera exceso de bancas, lo estableció en dos puntos, en dos excepciones expresas. La excepción establecida en los artículos 3.° y 4.° de la ley y la excepción establecida en el inciso A) del artículo 9.o".**

El Diputado Enrique D. Martínez dijo en su discurso: "y yo advierto, señor Presidente, **que un lema no puede ofrecer en un Departamento más que un cociente, sólo un cociente** puede ofrecer de acuerdo con la limitación establecida en el inciso A)".

Agregó el doctor Vázquez: "piensen los señores Diputados **que se está en la operación del escrutinio complementario y que cada lema presenta nada más que un cociente en cada Departamento.** De modo que llevar adelante el principio de **mayor cociente**, es llegar al mismo sitio que llega **la Corte en la fórmula actual. Necesariamente, es uno solo el que se va a llevar cada Departamento**, porque es, por función del inciso A), uno solo el cociente que se puede presentar".

Doctor Sánchez Varela: "entonces yo digo que ese partido sólo tiene votos en cuatro Departamentos **no puede** obtener cuatro Diputados, porque en cada **Departamento** en la planilla del inciso A) sólo puede presentar un **solo** cociente decreciente".

Como puede verse los Diputados que defendieron las tesis opuestas del asunto que se controvertía, **estuvieron unánimemente de acuerdo** en que un lema no puede presentar más de **un mayor cociente en cada Departamento** en el escrutinio complementario.

FINALIZANDO

En resumen, el suscrito aconseja que no se haga lugar al recurso entablado y se mantenga firme la adjudicación de bancas reclamadas.

Hacia esa solución del problema ha llegado después de recorrer el triple camino del estudio:

A) Del texto expreso de la ley (artículo 9.°, inciso A) **de la Ley Complementaria de Elecciones)** que no **establece la obligatoriedad**, en el escrutinio complementario, **de la continuidad de la división**, en contraposición a lo **que ordena expresamente en todos los demás casos** (artículo 5.° inciso E); artículo 6.°, numeral 4; artículo 7.° numeral 4 y artículo 8.o, numeral 2).

B) De los antecedentes parlamentarios ya que el problema fué considerado por lo menos **tres veces en la Cámara de Representantes, Juez de la elección de sus miembros.**

1) El 9 de octubre de 1925 el doctor Ghigliani, —uno de los miembros informantes de la ley, solicitó y obtuvo la supresión de un párrafo del informe (el final del numeral 23) que establecía —precisamente— la posibilidad de que un mismo lema podía presentar más de un cociente. Dijo expresamente el referido Diputado: "...debe ser suprimido porque no se refiere al procedimiento aceptado definitivamente por la Comisión sino a otro. La inclusión de este párrafo ha sido un error de manera que debe considerarse como no existente en el informe". La proposición del doctor Ghigliani fué sancionado por 83 votos en 93.

Aquí una acotación al margen: el párrafo suprimido en 1925 fué reproducido en todas las ediciones de leyes electorales desde 1925 hasta 1931 inclusive. Recién se suprimió en la edición de 1932.

2) El 16 de marzo de 1932 los conceptos emitidos por los doctores Alvaro Vázquez (miembro informante de la **Ley de Elecciones), Joaquín Secco Illa, E. Sánchez Varela y señores Luis M. de Mula y Juan F. Guichón demostraron acabadamente cuál fué la razón del legislador para no admitir la continuidad de la división en el escrutinio complementario** y que no fué por olvido involuntario la no repetición de lo que estableció para las anteriores operaciones.

3) El 14 de febrero de 1943, el informe de la Comisión Especial integrada por los doctores H. Alvarez Cina, Amador Sánchez y S. García Pintos y señor Enrique D. Martínez que aconsejó el mantenimiento de la adjudicación realizada por la Corte Electoral y el rechazo de la apelación interpuesta por el reclamante doctor Fructuoso Pittaluga (hijo).

C) De la jurisprudencia invariable de la Corte. — Desde 1925 hasta la fecha, la Corte ha mantenido el invariable criterio de adjudicar las bancas en el escrutinio complementario, de acuerdo al mismo procedimiento que se usó en esta ocasión, habiendo sido apelado una sola vez —1943— con el resultado ya comentado anteriormente.

Por todo lo expuesto el suscrito se permite aconsejar:

1.° No hacer lugar al recurso de reposición deducido y mantener firme las adjudicaciones realizadas.

2.° En cuanto a la apelación deducida, es evidente que no corresponde por cuanto contra las resoluciones de la Corte, sólo cabe el recurso de reposición artículo 161 de la Ley de Elecciones). Pero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Elecciones y por si se considerase que ella equivale a protesta, debería elevarse a la Cámara de Diputados que es el Cuerpo a quien corresponde juzgar definitivamente la elección de sus miembros.

Juan Carlos Patrón.

(1) Se refiere al inciso C) del artículo 9.o.

Montevideo, febrero 10 de 1951.

Con lo informado. Comuníquese a la agrupación reclamante y remítase a la Cámara de Representantes.

Por la Corte:

JUAN CARLOS PATRON Vicepresidente. — F. R. Villamil, Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 14 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Juan C. Mussio Fournier y Martín M. Martínez. Presidente y Secretario General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política del Partido Colorado "Para Servir al País", ante el señor Presidente comparecen y dicen:

Que con motivo de las proclamaciones de Representantes Nacionales efectuadas por la Corte Electoral con fecha 2 del corriente, la autoridad partidaria que representan entendió equivocada la aplicación del artículo 9.o de la ley Complementaria de la de Elecciones, por cuya razón, dentro de los términos de la ley y con fecha 6 del mismo mes, se presentaron a la Corte Electoral solicitando reposición y apelación en subsidio ante el Cuerpo de su digno cargo, impugnando las proclamacions realizadas y solicitando que se procediese a dejar sin efecto las proclamaciones de una banca al lema Partido Comunista en Montevideo, hoja de votación N.o 63, titular señor Rodney Arismendi y una banca al Lema Partido Colorado, Sublema: "Batllismo". Distintivo: "Por el respeto a la Convención" hoja de votación N.o 15, titular señor Remigio Lamas, de Tacuarembó, procediendo a proclamar en su lugar en Montevideo una banca al Lema Partido Colorado Sublema: "Para Servir al País", hoja de votación N.o 33, titular: doctor Leonel Martínez Thedy, y una banca al Lema Partido Comunista, al primer titular de la lista votada en el Departamento de Canelones, banca ésta que debe ser adjudicada al Departamento de Tacuarembó pero como el Lema Partido Comunista ofrece un mayor cociente en Canelones, corresponde que se proclame al primer titular de la lista de dicho lema en este Departamento.

La Corte Electoral no hizo lugar al recurso de reposición interpuesto disponiendo elevar los antecedentes respectivos a la Cámara de Representantes para que ésta asuma la intervención que le compete, aún cuando entendía que estrictamente no correspondía la interposición simultánea del recurso de apelación, no obstante lo cual dispuso el trámite a que se hace precedente referencia por si pudiese considerarse que la apelación deducida equivalía a la protesta, que a su juicio debe formularse directamente ante la Cámara de Representantes.

Sin detenerse en el examen de la procedencia o improcedencia del recurso de apelación, en su aspecto formal, ya que lo que interesa es que la Cámara de Representantes asuma jurisdicción en el asunto cuestionado lo que se ha logrado al disponer la Corte Electoral el envío de los antecedentes respectivos, vienen a formular ante la Cámara de Representantes la impugnación de las proclamaciones efectuadas con notoria e indudable violación de la ley, a cuyo efecto y en prueba de tales afirmaciones se remiten a los escritos presentados a la Corte Electoral y que han sido elevados ya al conocimiento y resolución de la Cámara de Representantes.

Por todo lo expuesto, del señor Presidente solicitan:

1.o. Que la Cámara de Representantes deje sin efecto los poderes otorgados al titular de la hoja de votación N.o 63, del Lema Partido Comunista, en Montevideo, señor Rodney Arismendi, e igualmente al titular de la hoja de votación N.o 15, del Departamento de Tacuarembó, Lema Partido Colorado. Sublema: "Batllismo", señor Remigio Lamas.

2.o. Que en definitiva se proceda a proclamar en Montevideo una banca al Lema Partido Colorado, Sub-Lema: "Para Servir al País", hoja de votación N.o 33, titular: doctor Leonel Martínez Thedy, y una banca en el Departamento de Canelones, al Lema Partido Comunista, hoja de votación N.o 63, al primer titular.

Juan C. Mussio Fournier. — Martín M. Martínez.

Partido Colorado "Para Servir al País"

Montevideo, 20 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Comisión Especial para entender en la apelación entablada por la Agrupación del Partido Colorado "Para Servir al País".

Señor Presidente:

Martín M. Martínez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política del Partido Colorado "Para Servir al País", y en su calidad de delegado de la referida Agrupación ante la Corte Electoral al señor Presidente se presenta y dice:

Que atento a la protesta que por las proclamaciones de representantes nacionales efectuadas por la Corte Electoral hizo la autoridad política que integro, y a efectos de mejor aclarar la tesis sostenida en los antecedentes que obran en poder de la Comisión de su digno cargo, desea expresar lo siguiente:

Que la Corte Electoral al aplicar el procedimiento establecido por el artículo 9, inciso A), de la Ley Complementaria de la de Elecciones, operación de dividir una sola vez los lemas en cada jurisdicción departamental por los cargos obtenidos más uno asignando las bancas que faltan llenar al Departamento a los mayores cocientes, a juicio del suscrito no contempla el espíritu y la letra clara de la ley: adjudicar las bancas a los mayores cocientes.

Debe entenderse por verdaderos mayores cocientes a los resultados que surjan de las divisiones sucesivas de los lemas por los cargos obtenidos más uno, atento a que la Corte conoce por anticipado cuántas bancas le faltan llenar a cada Departamento, y no el aparente mayor cociente que es la resultante de las operaciones cumplidas por la Corte para el caso concreto de Montevideo, al que se cita como ejemplo.

En dicho Departamento la Junta Electoral adjudicó 36 bancas por cociente íntegro de las 39 previamente asignadas por la Corte, correspondiendo con las 3 bancas restantes cumplir el régimen del tercer escrutinio.

Bancas a adjudicar	Lemas	Cantidad de votos del lema en cada Departamento	Cantidad de bancas ya adjudicadas más uno	Cociente de los lemas en el Departamento	Orden decreciente de cocientes
	Dpto. de Montevideo				
3	P. Colorado	179.832	22	8.174	2
	P. Nacional	88.522	11	8.047	—
	P. N. Independiente	12.708	2	6.354	25
	P. U. Cívica	18.828	3	6.276	26
	P. Socialista	13.075	2	6.537	22
	P. Comunista	14.986	2	7.493	10
	P. Demócrata	2.187	1	2.187	55

De las operaciones referidas, la Corte Electoral entendió que faltando 3 bancas por adjudicar, los mayores cocientes eran:

Partido Colorado	8.174	1	banca
Partido Nacional	8.047	1	banca
Partido Comunista	7.493	1	banca

En función de la tesis que sustenta, la Corte Electoral no apreció que los cocientes conocidos no eran los verdaderos mayores cocientes, como se demuestra seguidamente:

Partido Colorado	179.832	23	7.818
Partido Comunista	14.986	2	7.493

Queda claramente probado que, dividiendo el lema Partido Colorado por 23 (número de bancas ya adjudicadas más una) da un cociente mayor que el lema Partido Comunista, de manera que la verdadera ordenación de mayores cocientes debería ser:

Partido Colorado	8.174	1	banca
Partido Nacional	8.047	1	banca
Partido Colorado	7.818	1	banca

La Corte Electoral en oportunidad de aprobar el informe producido por uno de sus miembros, el doctor Juan

Carlos Patrón, no haciendo lugar por tal resolución al pedido de reposición interpuesto por la autoridad que representa, cita dicho informe entre otros antecedentes que han servido para mantener su fallo:

A) Informe del doctor Irureta Goyena del 9 de febrero de 1943.
B) Informe de la Comisión Especial Parlamentaria y resolución de la Cámara.
C) Otros antecedentes parlamentarios.
D) Fundamentos del autor del informe solicitando la denegación del pedido de reposición.

El informe del doctor Irureta Goyena entre otras cosas expresa: "Es cierto que el modus operandi que patrocina el señor Delegado, consulta el principio de la proporcionalidad integral y que no ocurre lo mismo con el que ha determinado hasta ahora las adjudicaciones departamentales de bancas restantes a los lemas, efectuada por la Corte. Es verdad también, que tratándose de la distribución de las bancas restantes entre los lemas, que debe realizar la Corte de acuerdo con el artículo 9 de la ley de 22|10|1925, no existe una disposición como la del inciso 3 del artículo 4.o que ponga límites a la norma de la proporcionalidad, cuando aquella autoridad debe proceder a la adjudicación de las bancas por Departamento."

Es exacto, finalmente, que en los informes que fundamentan la ley, parece reivindicarse y preconizarse por los informantes, la regla de la proporcionalidad integral.

Nada de esto puede desconocerse sin evidente ofuscación, pero tampoco sería justo negar en apoyo de la tesis contraria, que la norma de la proporcionalidad sufre en la ley numerosas y sustanciales excepciones: que la falta de un texto expreso en el régimen del artículo 9.o que reduzca a una sola operación la escala de los cocientes decrecientes, se halla contrabalanceada por el inciso E) del artículo 5.o que ordena, refiriéndose a las Juntas, la repetición de las mismas hasta el agotamiento de las bancas; que el verbo de los informes y discursos parlamentarios carece de fijeza y que si en ciertas ocasiones parece surgir de las palabras la intangibilidad del principio de la proporcionalidad, en otras, el absolutismo de la regla palidece, para dar curso al quebrantamiento de la excepción.

Los antecedentes son los siguientes: En el informe de Comisión de los veinticinco, relativamente a la ley del 22 de octubre de 1925, explicando el alcance del artículo 9.o, se leen estas palabras que justifican la paráfrasis del compareciente: Conviene advertir que un mismo lema puede presentar en un Departamento (digo, en un mismo Departamento), más del cociente siempre que adjudicada que le sea una banca por la Corte, con arreglo al artículo 9.o presente nuevo cociente utilizable para disputar otra banca en ese mismo Departamento..

El resultado, a priori, decisivo de este comentario, quedó virtualmente digo, (totalmente desvirtuado) por las palabras del doctor Ghigliani y la votación complementaría de la Cámara en la sesión del 9 de octubre de 1925. Después de darse lectura al susodicho artículo 9.o, en la discusión particular dijo el mencionado legislador: "En el capítulo 23 del informe existe, al comentar este artículo, un párrafo final que debe ser suprimido porque no se refiere al procedimiento aceptado definitivamente por la Comisión, sino a otro." (El párrafo a que alude el doctor Ghigliani es el informe de la Comisión, transcripto más arriba). Y luego agrega: "La inclusión de este párrafo ha sido un error. De manera que debe considerarse como no existente en el mismo." "A renglón seguido toma la palabra el Presidente y dice lo que sigue: "Muy bien. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído, con la aclaración hecha por el señor miembro informante. Si se aprueba, los señores por la afirmativa en pie". (Afirmativa, 83 en 93).

Como se apreciará, señor Presidente, por la parte del informe transcripto, el doctor Irureta Goyena expresó:

A) Que el modus operandi de la Corte Electoral no consultaba el verdadero principio de la proporcionalidad integral.
B) Que al adjudicar las bancas restantes a los lemas por el régimen del artículo 9.o, no existe disposición como la del inciso 3 del artículo 4.o que ponga límites a la norma de la proporcionalidad, cuando la Corte debe proceder a la adjudicación de las bancas por Departamento.
C) Que falta un texto expreso en el régimen del artículo 9.o que reduzca a una sola operación la escala de los cocientes decrecientes.

Lo que parece contradictorio en el informe del doctor Irureta es cuando refiere que la no existencia del último párrafo del artículo 23 del informe de la Comisión de los veinticinco prohibe que los lemas partidarios en la operación de dividir sus votos por los cargos obtenidos más uno, en cada jurisdicción Departamental puedan seguir ofreciendo más de un mayor cociente.

El hecho de que se haya suprimido el referido párrafo del artículo 23 del informe de la Comisión no perturba en nada la mecánica de la ley ni subvierte el principio de los mayores cocientes y se percibe que ello es íntegralmente exacto leyendo el artículo 18 del precitado informe, que expresa como sigue:

"El sistema del mayor cociente consiste en otorgar los puestos correspondientes a una circunscripción, mediante la formación de cocientes sucesivos y decrecientes que para cada colectividad se forman en la operación de dividir el número de sus votos por uno primero, y luego, así que se les haya otorgado algún puesto, por el número de puestos ya adjudicados a esa colectividad más uno."

Cuando el informe del doctor Patrón se refiere a antecedentes parlamentarios sobre este problema, cita la siguiente opinión del doctor Joaquín Secco Illa:

"Cada partido sólo puede ofrecer un cociente: limitación movida por el ánimo de impedir la absorción de las representaciones departamentales por aquellos Departamentos de más populoso electorado, y a los cuales, si se les permitiera repetir cocientes decrecientes, tal vez absorvieran la representación de otros Departamentos de electorado menor."

A su vez, el señor Sánchez Varela, en la misma oportunidad, expresó que sólo debe admitirse un solo cociente decreciente, pues ello es con el objeto de que los grandes electorados de Montevideo, de Canelones y de Colonia, no puedan, por las sucesivas presentaciones de cocientes decrecientes, ir disputándole bancas a los otros Departamentos. Sigue expresando más adelante el señor Sánchez Varela que "en el artículo 9.o se estableció la limitación del inciso A, limitación fundamental que evita, como lo expresara el doctor Vázquez, que el Departamento de Montevideo acapare las bancas a los demás Departamentos de la República."

La jurisprudencia electoral sobre la materia y las discusiones parlamentarias que se refieren a la misma, toman en cuenta únicamente la aplicación de la ley Complementaria de las Elecciones de 22 de octubre de 1925, establecida en función de la Constitución de la República de 1917, bajo la cual se realizaron las elecciones de 1925, 1928 y 1931.

La Constitución de 1917 en su artículo 19 disponía: "La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos directamente por el pueblo y en la forma que determina la ley de Elecciones."

El inciso 4 del artículo 9.o de la Constitución de 1917 establecía el régimen de la representación proporcional integral.

El artículo 1.o de la ley de Elecciones decía que la "Cámara de Representantes se compondrá de 123 miembros", elegidos en la forma que determinaban los artículos 2o y siguientes de la misma ley.

De todo lo anteriormente expresado, surge con claridad que los ilustrados juristas de la época entendían necesario no consentir que los lemas partidarios pudieran pasar más de un cociente decreciente, con el fin de evitar la absorción de la representación a los Departamentos del Interior, dado que la Constitución que regía tales actos electorales no establecía ninguna norma a ese respecto creando por otra parte el peligro que se buscaba evitar.

Para confirmar el temor expresado y hecho costumbre de invariable aplicación, aunque de dudosa legalidad, citaremos el cuadro que sigue, confeccionado con las cifras electorales de 1950 para la integración de la Cámara de Representantes, cumpliendo con el régimen de la ley Complementaria de la de Elecciones de 1925 en función de la Constitución de 1917.

Es de hacer notar que se toman 99 cargos a proveer en lugar de 123 para establecer comparación con el escrutinio que obra agregado a los antecedentes en poder de vuestra Comisión, ya que el número con el cual se trabaja no altera el resultado final.

Resumen de bancas a adjudicar por lemas

Lemas	Bancas
Partido Colorado	13
Partido Nacional	9
Partido Nacional Independiente	6
Partido Unión Cívica del Uruguay	2
Partido Comunista	1
Partido Socialista	1
Total	32

Adjudicaciones de bancas por lema y por departamento

Dpto.	Bancas por adj.	Lemas	Bancas por adj.	Coc. lema Depto.	Ord. adj. Bancas.		Observaciones
T. y Tres	2	P. Colorado	13	9.410	1	1	
Montevideo	3	P. Colorado	12	8.1[illegible]4	2	2	
Salto	2	P. Nacional	9	8.136	3	3	
Montevideo	2	P. Nacional	8	8.047	4	4	
T. y Tres	1	P. Nacional	7	8.017	5	5	Se completa el Depto.
Rivera	1	P. Colorado	11	7.912	6	6	Idem.
Salto	1	P. Colorado	10	7.878	7	7	Idem.
Montevideo	1	P. Colorado	9	7.818	8	8	Idem.
Canelones	2	P. Colorado	8	7.533	9	9	
Montevideo	0	P. Comunista	1	7.493		10	Depto. completo.
Paysandú	2	P. Nacional	6	7.458	10	11	
Colonia	2	P. N. Indep.	6	7.391	11	12	
Florida	2	P. Colorado	7	7.359	12	13	
Soriano	2	P. Colorado	6	7.211	13	14	
Tacuarembó	1	P. Colorado	5	7.172	14	15	Se completa el Depto.
Rocha	2	P. Colorado	4	7.046	15	16	
Paysandú	1	P. Colorado	3	6.983	16	17	Se completa el Depto.
Colonia	1	P. Colorado	2	6.901	17	18	Idem.
Maldonado	2	P. Colorado	1	6.727	18	19	Se completa el lema.
Lavalleja	1	P. Colorado	0	6.576		20	Lema completo.
Rocha	1	P. Nacional	5	6.573	19	21	Se completa el Depto.
Montevideo	0	P. Socialista	1	6.537		22	Depto. completo.
Canelones	0	P. Nacional	4	6.520	20	23	Se completa el Depto.
San José	1	P. Colorado	0	6.375		24	Lema completo.
Montevideo	0	P. N. Indep.	5	6.354		25	Depto. completo.
Montevideo	0	P. U. Cívica	2	6.276		26	Idem.
Río Negro	2	P. Colorado	0	6 043		27	Lema completo.
Florida	1	P. Nacional	3	5.872	21	28	Se completa el Depto.
Cerro Largo	1	P. Colorado	0	5.787		29	Lema completo.
San José	1	P. Nacional	2	5.681	22	30	Se completa el Depto.
Colonia	0	P. Nacional	2	5.575		31	Depto. completo.
Artigas	1	P. Colorado	0	5.284		32	Lema completo.
Rocha	0	P. N. Indep.	5	5.207		33	Depto. completo.
Cerro Largo	1	P. Nacional	1	5.199	23	24	Se completa Depto. y el lema.
Durazno	1	P. Colorado	0	5.133		35	Lema completo.
Soriano	1	P. Nacional	0	5.071		36	Idem.
Maldonado	1	P. Nacional	0	5.058		37	Idem.
Lavalleja	1	P. Nacional	0	5.009		38	Idem.
Flores	2	P. Nacional	0	4.994		39	Lema completo.
Flores	2	P. Colorado	0	4.892		40	Idem.
Rivera	0	P. Nacional	0	4.865		41	Lema y Depto. completos.
Tacuarembó	0	P. Nacional	0	4.673		42	Idem.
Soriano	1	P. N. Indep.	5	4.517	24	43	Se completa el Depto.
Durazno	1	P. Nacional	0	4.205		44	Lema completo.
Paysandú	0	P. N. Indep.	4	4.163		45	Depto. completo.
Artigas	1	P. Nacional	0	4.086		46	Lema completo.
Lavalleja	1	P. N. Indep.	4	3.846	25	47	Se completa el Depto.
Durazno	1	P. N. Indep.	3	3.804	26	48	Idem.
Río Negro	2	P. Nacional	0	3.596	11	49	Lema completo.
Canelones	0	P. N. Indep.	3	2.483		50	Depto. completo.
Cerro Largo	0	P. N. Indep.	3	2.411		51	Idem.
Canelones	0	P. U. Cívica	2	2.397		52	Idem.
Salto	0	P. N. Indep.	3	2.307		53	Idem.
Tacuarembó	0	P. N. Indep.	3	2.270		54	Idem.
Montevideo	0	P. Demócrata	0	2.187		55	Idem.
Florida	0	P. N. Indep.	3	2.131		56	Idem.
Maldonado	1	P. N. Indep.	2	2.024	27	57	Se completa el Depto.
San José	0	P. N. Indep.	2	1.912		58	Depto. completo.
San José	0	P. U. Cívica	2	1.850		59	Idem.
Río Negro	2	P. N. Indep.	1	1.751	28	60	Se completa el lema.
Colonia	0	P. U. Cívica	2	1.705		61	Depto. completo.
Salto	0	P. U. Cívica	2	1.502		62	Idem.
Paysandú	0	P. U. Cívica	2	1.428		63	Idem.
Flores	2	P. N. Indep.	0	1.069		64	Lema completo.
Soriano	0	P. U. Cívica	2	1.014		65	Depto. completo.
Rivera	0	P. N. Indep.	0	1.010		66	Lema y Depto. completo.
T. y Tres	0	P. N. Indep.	0	922		67	Idem.
Florida	0	P. U. Cívica	2	831		68	Depto. completo.
Salto	0	P. Socialista	1	830		69	Idem.
Lavalleja	0	P. U. Cívica	2	824		70	Depto. completo.
Maldonado	0	P. U. Cívica	2	800		71	Depto. completo.
Tacuarembó	0	P. U. Cívica	2	781		72	Idem.
Artigas	1	P. U. Cívica	2	775	29	73	Se completa el Depto.
Artigas	0	P. N. Indep.	0	768		74	Depto y lema completo.
Flores	2	P. U. Cívica	1	704		75	Se completa lema.
Durazno	0	P. U. Cívica	0	686		76	Lema y Depto. completos.
Colonia	0	P. Socialista	1	588		77	Completo el Depto.
Cerro Largo	0	P. U. Cívica	0	570		78	Completo lema y Depto.
Canelones	0	P. Comunista	1	512		79	Depto. completo.
Maldonado	0	P. Demócrata	0	504		80	Idem.

Depto.	Bancas por adj.	Lemas	Bancas por adj.	Coc. lema Dpto.	Bancas Ord. adj.	Adjudicaciones de bancas por lema y por departamento	Observaciones
Rivera	0	P. Demócrata	0	504		81	Idem.
Rocha	0	P. U. Cívica	0	471		82	Completo Depto. y lema.
Soriano	0	P. Socialista	1	423		83	Completo el Depto.
Rivera	0	P. U. Cívica	0	412		84	Completo lema y Depto.
Canelones	0	P. Socialista	1	404		85	Depto. completo.
Soriano	0	P. Comunista	1	380		86	Idem.
Colonia	0	P. Comunista	1	325		87	Idem.
Río Negro	1	P. Comunista	1	316	31	88	Se completa lema y Depto.
Paysandú	0	P. Comunista	0	303		89	Completo lema y Depto.
Paysandú	0	P Demócrata	0	299		90	Depto. completo.
Río Negro	0	P. U. Cívica	0	285		91	Depto. y lema completo.
Salto	0	P. Comunista	0	276		92	Idem.
San José	0	P. Comunista	0	276		93	Idem.
Rivera	0	P. Comunista	0	264		94	Idem.
Tacuarembó	0	P. Comunista	0	261		95	Idem.
Río Negro	0	P. Socialista	1	255		96	Completo el Depto.
T. y Tres	0	P. Demócrata	0	250		97	Depto. completo.
T. y Tres	0	P. U. Cívica	0	237		98	Idem.
Cerro Largo	0	P. Socialista	1	226		99	Idem.
Paysandú	0	P. Socialista	1	225		100	Idem.
Lavalleja	0	P. Comunista	0	214		101	Completo lema y Depto.
Tacuarembó	0	P. Demócrata	0	202		102	Completo el Depto.
Rocha	0	P. Comunista	0	184		103	Completo lema y Depto.
Rivera	0	P. Socialista	1	180		104	Depto. completo
Florida	0	P. Comunista	0	172		105	Lema y Depto. completos.
Lavalleja	0	P. Socialista	1	162		106	Completo el Depto.
Maldonado	0	P. Comunista	0	161		107	Completo lema y Depto.
San José	0	P. Demócrata	0	160		108	Completo el Depto.
Florida	0	P. Demócrata	0	151		109	Idem.
San José	0	P. Socialista	1	143		110	Idem.
Durazno	0	P. Socialista	1	142		111	Idem.
Maldonado	0	P. Socialista	1	140		112	Idem.
Florida	0	P. Socialista	1	139		113	Idem.
Tacuarembó	0	P. Socialista	1	138		114	Idem.
Rocha	0	P. Socialista	1	131		115	Idem.
Durazno	0	P. Comunista	0	113		116	Completo lema y Depto.
Canelones	0	P. Demócrata	0	113		117	Completo el Depto.
Cerro Largo	0	P. Comunista	0	111		118	Completo lema y Depto.
T. y Tres	0	P. Comunista	0	83		119	Idem.
Flores	1	P. Socialista	1	79	32	120	Se completa lema y Depto
Artigas	0	P. Socialista	0	66		121	Completo lema y Depto.
Durazno	0	P. Demócrata	0	53		123	Completo el Depto.
Artigas	0	P. Comunista	0	51		124	Completo lema y Depto.
Lavalleja	0	P. Demócrata	0	48		125	Completo el Depto.
Colonia	0	P. Demócrata	0	44		126	Idem.
Soriano	0	P. Demócrata	0	39		127	Idem.
Flores	0	P. Comunista	0	38		128	Completo el lema y el Depto.

Distribución de las 32 bancas adjudicadas por la Corte Electoral en los Departamentos a los Lemas, en función del artículo 9.o inciso B) y C).

Bancas adj. Corte	Departamento	Bancas adj. por las Juntas	Bancas a adj.	Partido Colorado	Partido Nacional	N. Independiente	P. Unión Cívica	Partido Socialista	P. Comunista	Totales
39	Montevideo	36	3	2	1	1	1	1	1	7
9	Canelones	7	2	1	1	—	1	—	—	3
3	Maldonado	1	2	1	—	—	—	—	—	1
3	Rocha	1	2	1	1	1	—	—	—	3
2	Treinta y Tres	0	2	1	1	—	—	—	—	2
3	Cerro Largo	2	1	—	1	—	—	—	—	1
3	Rivera	2	1	1	—	—	—	—	—	1
2	Artigas	1	1	—	—	—	—	—	—	0
3	Salto	1	2	1	1	—	—	—	—	2
3	Paysandú	1	2	1	1	1	—	—	—	3
2	Río Negro	0	2	—	—	—	—	—	—	0
4	Soriano	2	2	1	—	1	—	—	—	2
5	Colonia	3	2	1	—	1	—	—	—	2
3	San José	2	1	—	1	—	—	—	—	1
2	Flores	0	2	—	—	—	—	—	—	0
4	Florida	2	2	1	1	—	—	—	—	2
3	Durazno	2	1	—	—	—	—	—	—	0
3	Lavalleja	2	1	—	—	1	—	—	—	1
3	Tacuarembó	2	1	1	—	—	—	—	—	1
99		67	32	13	9	6	2	1	1	32

Del cuadro que antecede surge la comprobación de que diversos Departamentos (Artigas, Río Negro, Flores, Durazno, etc.) sufren la pérdida de bancas, sobre todo en favor de Montevideo, que gana 4; todo lo cual hace fundado aquel temor al que se refieren con precedencia.

En forma verbal expresará las consideraciones que le merece la aplicación de la ley Complementaria de la de Elecciones en función de las Constituciones de 1934 y 1942, que modifican sustancialmente el sistema anterior en vigencia".

"Comisión Especial para entender en la apelación entablada por la agrupación "Para Servir al País".

INFORME EN MAYORIA

La Mayoría de la Comisión Especial designada para informar la protesta que formuló el Partido Colorado "Para Servir al País" llega a la conclusión de que ella deba ser desestimada y de que, por tanto, debe mantenerse el fallo de la Corte Electoral.

Nos encontramos frente a un problema que no es nuevo, que la Corte lo consideró ya en otra oportunidad —en el año 1943— y que también se empezó a estudiar por esta Cámara, sin que continuara en su consideración por haber desistido los recurrentes.

Las muy extensas discusiones y los numerosos informes que, con tal motivo, se recabaron en aquélla y en otras oportunidades, así como en la presente, giran alrededor de un punto fundamental, al que se llega después de los siguientes supuestos: hecha la adjudicación de bancas por las Juntas Electorales (primera operación) es necesario

luego de terminar el número de puestos que a cada lema corresponde, a cuyos efectos se confecciona la lista de cocientes en orden decreciente y después procede realizar la distribución de las bancas entre los distintos Departamentos.

Con este planteamiento previo, el problema se concreta en la siguiente pregunta: la lista de cocientes decrecientes (inciso A), artículo 9.º, ley 22|10|925, ¿debe permanecer invariable (tesis de la Corte Electoral) o, por el contrario ella contiene un orden susceptible de modificaciones, que se obtendría mediante el cálculo de cocientes sucesivos menores? (tesis en que se basa el recurso).

Para fundar esta segunda posición se sostuvo: "En el régimen de los cocientes decrecientes, la operación no puede limitarse a una sola vez (sería desvirtuar el principio), sino que debe efectuarse tantas veces como sería necesario para asegurar el puesto a quien paga el mayor número de votos" (escrito del doctor Fructuoso Pittaluga. Diario de Sesiones N.º hecho esta breve transcripción porque sintetiza en su totalidad la argumentación expuesta a favor del criterio según el cual la lista de cocientes en orden decreciente no es invariable.

La mayoría de la Comisión acepta la tesis opuesta, por las razones siguientes:

A) Nuestra legislación electoral —especialmente en esta parte— si por algo se caracteriza es por su empeño en indicar de modo casuístico el orden y la forma de realizar las operaciones que conducen a la adjudicación de bancas. Y lo que llama la atención respecto a las disposiciones pertinentes es que el inciso E) del artículo 5.º (que prevé los escrutinios a cargo de las Juntas) contiene una norma que repite el inciso 2.º del artículo 8.º (que ya regula la actividad de la Corte), cuya norma impone la repetición de la "operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes". Y bien; esa norma así reiterada, no aparece en el artículo 9.º dedicado a organizar las adjudicaciones por Departamento. La ausencia de esta norma —que repite disposiciones anteriores— dió lugar a que la Corte Electoral de 1943 expusiera el siguiente argumento, debido sin duda a la pluma del doctor José Irureta Goyena:

"Considerando que el compareciente no ha logrado sugerir —a pesar de los recursos que le ofrece su dialéctica— el motivo que ha tenido el legislador para ser tan explícito ordenando categóricamente la repetición de las operaciones cuando se trata de las Juntas (y, en algún caso, de la Corte agregamos) y tan avaro de palabras cuando se refiere a la Corte, siendo así que en ambos casos se trata de la misma orden y de una orden tal que por obedecer ella misma a un proceso generativo, no se puede cumplir sin describir el proceso" (Diario de Sesiones 10.951, página 70).

En consecuencia, la conclusión —a nuestro juicio— es una sola: si ciertas disposiciones legales imponen la obligación de repetir la operación (por lo que la lista, en tales casos, resulta variable) y otra —el artículo 9.º— excluye este procedimiento, el intérprete no puede suplir la voluntad del legislador y hacerle decir a éste lo que no dijo. Y no se olvide que la Cámara, en esta oportunidad, no actúa como legislador, sino como juez.

B) Tal supresión la quiso expresamente el legislador, no fué obra del azar. En los antecedentes de la ley se encuentran manifestaciones expresas del Representante Ghigliani (uno de los miembros informantes), quien solicitó la supresión de un párrafo del informe —al final del numeral 23— en el que se admitía la posibilidad de que un mismo lema pudiera presentar más de un cociente; y fundaba así su pedido (aceptado por 83 votos en 93): "debe ser suprimido porque no se refiere al procedimiento aceptado definitivamente por la Comisión, sino a otro. La inclusión de este párrafo ha sido un error, de manera que debe considerarse como no existe en el informe".

C) Demostrado que el procedimiento cuya existencia suponen los recurrentes, fué desterrado deliberadamente del "modus operandi" legal, también se sabe cuál fué la razón determinante de esa exclusión.

Existían dos principios en pugna:, el del "mayor resto" y el del "mayor cociente". La ley del 22 de octubre de 1925, por razones de justicia electoral dió preminencia a este último, pero le impuso limitaciones tales como:

1ra. La del inciso A) del artículo 9.o, que, "apartándose de la norma de los mayores cocientes sucesivos, no permite a cada lema tener sino un cociente por Departamento para ofrecer en el escrutinio complementario, desechando los demás cocientes del mismo lema, en el mismo Departamento, aún cuando ellos fueran superiores en cualquier grado a los cocientes del lema en otros Departamentos" (informe del doctor Alvaro Vázquez, Diario de Sesiones).

La "ratio legis" de esta primera excepción fué explicada, entre otros, y en pocas palabras, por el Diputado doctor Sánchez Varela, cuando sostuvo: "Aquí encontramos una limitación al principio del mayor cociente, porque sólo se admite que un partido pueda presentar en un solo Departamento, un solo cociente decreciente, y esta limitación, como muy bien lo establecieron los señores Diputados Secco Illa y Vázquez, es con el objeto de que los grandes electorados de Montevideo, de Canelones y de Colonia, no puedan, por las sucesivas representaciones de cocientes decrecientes, ir disputándoles bancas a los otros Departamentos" (Sesión del 11 de marzo de 1932, Diario de Sesiones).

2a. La del inciso B) del artículo 9.º. A los efectos de adjudicar las bancas por Departamentos —dice este inciso— deberá seguir "el orden de precedencia establecido en el inciso anterior". Pero a continuación se dispone la prescindencia de ese orden, en dos casos:

A) Cuando se llena la representación máxima que se otorga a un Departamento;

B) Cuando se llena la representación máxima que se otorga a un lema.

3.a La del inciso C) del artículo 9.o. Aquí se ha buscado una solución de equidad compensatoria de la injusticia a que podría llevar la aplicación del precedente inciso. Las operaciones previstas en los incisos A y B podrían llevar a que se adjudicara una banca "en un Departamento en el que (el lema) no presentase cociente alguno, o presentase uno menor que el de ese lema en otro Departamento". Y se resuelve la cuestión adjudicando la banca —por supuesto siempre dentro del lema— "al candidato de la lista correspondiente de ese lema (pero) en el Departamento en que ofreció mayor cociente sin obtener representación", y no al que le hubiere correspondido por las anteriores operaciones. Como se ve, en esta disposición se busca el mayor cociente, con lo que se sigue la regla general; pero la ley de 14 de junio de 1934 ordena que se suspenda "la aplicación del inciso C) de este mismo artículo, cuando de ella pudiera resultar algún Departamento con menos de dos Representantes".

Surge de lo expuesto que las tres limitaciones al principio del mayor cociente, responden a la común intención que se concreta en los dos puntos siguientes:

1.o A los efectos de la adjudicación de las bancas por Departamento, la lista de cocientes en orden decreciente debe ser invariable, esto es, se llega a ella como resultado de dividir, por una sola vez, el total de los votos departamentales correspondientes a cada lema, por los cargos obtenidos, más uno.

2.o Pero (siempre tratándose de la adjudicación de las bancas por Departamento) a fin de asegurar esta representación departamental aquel principio del mayor cociente tiene las limitaciones que contienen los incisos A, B y C del artículo 9.o, con el agregado, este último inciso, que le viene por la ley de 14 de junio de 1934.

D) — ARGUMENTO DE LA INCONSTITUCIONALIDAD

Un argumento nuevo han agregado los recurrentes en esta oportunidad, que no había sido formulado en el anterior planteo, ya referenciado, del doctor Fructuoso Pittaluga.

Dicho argumento es el siguiente: el criterio interpretativo del inciso A) del artículo 9.o de la ley de 22 de octubre de 1925, aplicado invariablemente hasta ahora, era lógico dentro del régimen institucional de 1919, porque aseguraba la representación en la Cámara de todos los Departamentos de la República. No es lógico dentro del régimen institucional posterior a 1934, porque la representación de todos los Departamentos está asegurada por la disposición del inciso 2.o) del artículo 78 de la Constitución.

En la exposición que en el seno de la Comisión hiciera el delegado de la Agrupación "Para Servir al País" manifestaba que calculando con las cifras de la última elección por el sistema de 1919 y con el "modus operandi" que propicia, resultaría que el Departamento de Flores quedaría sin representación. Esa representación no corre peligro

alguno con el sistema institucional actual en virtud de lo establecido en la disposición citada.

Para la Comisión, el argumento sólo puede mantenerse si se alega la inconstitucionalidad del inciso A) del artículo 9.o de la ley complementaria de la de elecciones, porque, siendo el texto legal el mismo, no puede dar lugar a una interpretación distinta por el hecho de haber variado el régimen constitucional. De lo contrario, solamente valdría para fundamentar una modificación legal.

El legislador de 1925 trató de conciliar dos principios: el de la representación proporcional integral, tomando en cuenta los votos emitidos en todo el país, y el de la representación departamental. Para contemplar este último principio, impuso en este artículo 9.o tres excepciones al sistema del mayor cociente: 1ra. Por el inciso A) sólo admitió una intervención del lema en cada Departamento en la ordenación decreciente. 2da. En el inciso B) dispuso que no se tomarán en cuenta los cocientes originados en un Departamento cuando es haya llenado su representación. 3ra. Por el inciso C) el cociente mayor de un lema no desplaza al menor del mismo lema en otro Departamento, cuando en el que origina el cociente mayor ese partido ya obtuvo representación.

Si se arguye la inconstitucionalidad de la excepción del inciso A) tiene que admitirse también la caída de las otras dos excepciones al sistema del mayor cociente. La misma razón las motivó y el mismo destino tendrían que correr frente al nuevo texto constitucional. En efecto, no habría por qué dejar de lado al cociente mayor de un lema frente a uno menor del mismo, por el hecho de que en el Departamento donde ese cociente mayor se origina, esté completa la representación (inciso B), o ese lema ya haya obtenido representación (inciso C). Ninguna razón habría dentro del proceso mental de los recurrentes, en mantener estos sacrificios del principio del mayor cociente, para lograr íntegramente la representación departamental, cuando ésta ya está asegurada por la disposición constitucional.

Muy distinta integración tendría esta Cámara, si se hubiere impuesto este criterio. Basta señalar, por vía de ejemplo, y teniendo en cuenta cifras que se recuerdan de memoria, que correspondería un representante más a los lemas "Partido Colorado", "Partido Nacional", "Partido Nacional Independiente" y "Partido Socialista" en Montevideo, en lugar de los que obtuvieron en los Departamentos de Soriano, Florida, Durazno y Salto, respectivamente (excepciones de los incisos A, B y C).

No cree la Comisión que sea inconciliable el texto legal actual con el constitucional.

La representación proporcional integral se logra otorgando a cada partido lo que estrictamente le corresponde de acuerdo a la relación que exista entre su cifra electoral nacional y el electorado de toda la República.

Los sacrificios que se imponen al principio del mayor cociente para contemplar la representación departamental, tienen significado solamente dentro de los lemas y para nada alteran la representación de los partidos.

En resumen, señor Presidente, las conclusiones a que llega esta Comisión son las siguientes:

1.o La lista de cocientes decrecientes es invariable, y no puede haber otra interpretación legal válida que conduzca a una conclusión que no sea ésta.

2.o La interpretación que damos es la válida porque se ciñe a los expresos textos legales y porque la confirman los antecedentes parlamentarios.

3.o La invariabilidad de aquella lista de cocientes tiene, como razón de ser, el propósito expreso del legislador de impedir el decrecimiento en la representación de los Departamentos de menor población electoral.

4.o El argumento que aducen los recurrentes, basado en la supuesta inconstitucionalidad de nuestra solución, carece de eficacia jurídica.

Como la solución dada por la Corte en el recurso interpuesto por el Partido Colorado "Para Servir al País", coincide con las precedentes conclusiones, vuestra Comisión aconseja que se apruebe el adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, abril 2 de 1951.

Armando R. Malet, Miembro informante. — Carlos V. Puig. — Ramón A. Cotelo. — Renán Rodríguez.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Desestímase la protesta respecto de las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral para la XXXVI.a Legislatura, que formularon los Delegados del Partido Colorado "Para Servir al País", en cuanto a la adjudicación de las últimas bancas de los Departamentos de Montevideo y Tacuarembó, atribuídas, la primera al Lema "Partido Comunista" y la segunda, al Lema "Partido Colorado" Sublema "Batllismo", distintivo "Por el respeto a la Convención".

Art. 2.° Apruébanse los poderes de los ciudadanos electos por el Departamento de Montevideo, "Partido Comunista", hoja de votación N.° 63, señor Rodney Arismendi y por el Departamento de Tacuarembó "Partido Colorado", hoja de votación N.o 15, Sublema "Batllismo", distintivo "Por el respeto a la Convención", señor Remigio Lamas.

Sala de la Comisión, abril 2 de 1951.

Armando R. Malet, miembro informante. — Carlos V. Puig. — Ramón A. Cotelo. — Renán Rodríguez.

Comisión Especial para entender en la apelación entablada por la Agrupación "Para Servir al País".

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión en Minoría considera ajustada a derecho, la protesta elevada a la Cámara con fecha 14 de febrero último, por las autoridades del Partido Colorado Sublema "Para Servir al País", en la que solicitan se proceda "a dejar sin efecto las proclamaciones de una banca al Lema Partido Comunista en Montevideo, hoja de votación N.° 63, titular señor Rodney Arismendi, y una banca al Lema Partido Colorado Sublema "Batllismo", Distintivo: "Por el respeto a la Convención", hoja de votación N.° 15, titular señor Remigio Lamas, de Tacuarembó, procediendo a proclamar en su lugar en Montevideo una banca al Lema Partido Colorado, Sublema "Para Servir al País", hoja de votación N.° 33, titular doctor Leonel Martínez Thedy y una banca al Partido Comunista, al primer titular de la lista votada en el Departamento de Canelones, banca ésta que debe ser adjudicada al Departamento de Tacuarembó, pero como el Lema Partido Comunista ofrece un mayor cociente en Canelones, corresponde que se proclame al primer titular de la lista de dicho Lema en este Departamento".

El criterio jurídico sostenido en la protesta que motiva este informe, ya fué sustentado en otro caso, sin llegar a ser tratado en Cámara por desistimiento del recurrente.

La Corte Electoral en esa oportunidad, como ahora, no prestó acogida a la tesis de los reclamantes, quienes entienden es equivocada la interpretación que invariablemente se ha venido haciendo del inciso A) del artículo 9.° de la ley de octubre 22 de 1925.

En efecto: sostienen los agraviados, y la Comisión en Minoría participa de ese criterio, que nada justifica la exégesis limitativa que el más alto Tribunal Electoral hace de dicha disposición legal, al disponer que se dividan una sola vez los votos obtenidos por los Lemas en cada jurisdicción departamental, por los cargos obtenidos más uno, cuando lo lógico, lo racional y lo legal es que esa operación puede realizarse más de una vez.

Por no haberse efectuado en tal forma las operaciones a que se refiere el inciso A) del artículo 9.° de la ley citada, ha resultado la anomalía de haber sido proclamado Representante Nacional un ciudadano que pagó por su banca 7.493 votos, impidiéndose el ingreso al Parlamento de otro que pagó por la suya 7.818 votos.

Consiguientemente, el principio constitucional de la "representación integral" queda desconocido y vulnerado, y es deber del Parlamento acoger la tesis que consulte en su letra y en su espíritu, postulado tan básico para el ejercicio del sufragio.

Estas someras consideraciones serán ampliadas en Sala en la medida que fuere necesario.

Por lo expuesto la Comisión en Minoría aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, abril 2 de 1951.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Proclámase Representante Nacional por el Departamento de Montevideo a la XXXVI.a Legislatura, al titular de la hoja de votación número 33 del Lema Partido Colorado, Sublema "Para Servir al País", don Leonel Martínez Thedy.

Proclámase Representante Nacional por el Departamento de Canelones a la XXXVI.a Legislatura al titular de la hoja de votación número 63 del Lema Partido Comunista, don Carlos Leone.

Sala de la Comisión, abril 2 de 1951.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los proyectos de resolución de la Comisión especial en mayoría y en minoría.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: dada la extensión que lleva el informe producido por la Comisión, es poco lo que voy a decir en esta oportunidad para referirme a los esenciales fundamentos que determinaron el informe de la mayoría.

Basta simplemente con señalar que en esta oportunidad el informe de la mayoría recoge el criterio constante de la Corte Electoral en esta materia. Hay una jurisprudencia unánime en tal sentido, y cuando un problema análogo, diríamos, un problema idéntico se trajo al Parlameno en 1943, la Comisión informante surgida de esta propia Cámara, se expidió concorde con el criterio de la Corte Electoral.

Frente a un problema que ha sido estudiado en tantas oportunidades en la Corte Electoral y por lo menos en dos oportunidades en el Parlamento, si bien es cierto que no abundan los antecedentes por la manera cómo trabajó aquella Comisión de los Veinticinco, hay uno, que se señala en el informe, de carácter realmente decisivo.

Dado estos antecedentes, la Comisión en mayoría se inclinó, sin ninguna vacilación, por ratificar el criterio de la Corte Electoral.

Además, señor Presidente, fuera de esas consideraciones, hay una de carácter muy importante a tener en cuenta, y es que si prevaleciera el otro criterio, la integración del Cuerpo podría variar, porque para ser coherente, este criterio habría que aplicarlo a todos los casos: habría que hacer un nuevo o tercer escrutinio, y entonces el panorama parlamentario, la integración de este Cuerpo, variaría sustancialmente.

No lo digo esto como argumento decisivo, sino sobre la necesidad de mantener criterio coherente para la integración de este organismo. Habría, desde luego, que dar muchas otras razones, además de estos antecedentes jurisprudenciales, que podrían encontrarse en los antecedentes parlamentarios y en la lógica misma del sistema interpretativo, que nos ha permitido llegar a estas conclusiones. Pero para no entrar en una inútil duplicación, porque todo o casi todo lo que había que decir se dijo en ese informe, dejo la palabra en esta oportunidad, y quedo, con los compañeros de Comisión, a las órdenes de los señores Diputados para cualquier aclaración que haya que hacer en el curso de este debate.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: cuando algunos compañeros de bancada me pidieron que integrara la Comisión especial que debía estudiar este asunto, con el objeto de defender la tesis de los apelantes, yo manifesté que así lo haría siempre que una vez que estuviera en el seno de la Comisión me afiliara a la tesis que los tales apelantes sostenían, es decir, que la compartiera, reservándome el derecho, si así no ocurría, de retirarme de la misma.

Debo confesar que las primeras opiniones que a mi requerimiento me dieron algunos colegas entendidos en esta materia no fueron satisfactorias a la esperanza que yo abrigaba de poder compartir tal tesis; entre otras, la opinión para mí muy respetable del propio señor Presidente de la Cámara. Yo recuerdo que en instantes en que iba a la Comisión le pregunté al señor Diputado Lezama si él conocía el problema; y el señor Presidente me dijo que sí, que entedía que era una crítica inteligente a la ley, pero que contra la palabra clara de la misma no tenía ningún asidero; que lo más que podría ocurrir sería que sirviera de antecedente para una modificación del texto legal.

De modo que fué bajo tan tristes auspicios, como dicen un día Él y otros también nuestros más cotizados cronistas, que me aboqué al estudio del asunto.

Debo confesar también que una vez que leí todos los antecedentes —no muchos, pero sí muy brillantes— llegué a la convicción de que la tesis que informaba el criterio de los apelantes era jurídicamente irreprochable; era la tesis que si no ahora —no quiero hacerme ilusiones— en un futuro cercano ha de prevalecer. Tuve también presente en mi espíritu, el consejo que nunca puedo olvidar, del Rey Sabio, que los abogados "no deben tomar a su cargo ni continuar las causas desesperadas en que sepan y conozcan que sus clientes no tienen justicia". Y por consiguiente, si voy a defender la tesis de los apelantes pertenecientes al Partido "Para Servir al País" es porque tengo la convicción bien ahincada de que es una tesis ajustada a derecho.

El problema actual, como ya lo dijo el señor Diputado Malet, no es un problema nuevo, sin que por esto quiera decir que es un problema viejo. Fué planteado por primera vez en 1943 por el doctor Fructuoso Pittaluga, delegado del Partido Colorado "Libertad y Justicia", en un brillantísimo alegato hecho ante la Corte Electoral. Su tesis fué rechazada. Se recurrió al Parlamento. La Comisión informante, que integraban muy destacados legisladores, entre ellos el doctor García Pintos, produjo un dictamen contrario y, en momentos de considerarse el asunto, se levó una nota del doctor Pittaluga en que desistía de llevarlo adelante, seguramente porque tenía presente la vieja y socorrida razón del artillero, de que había que ganarlo con votos y los votos no aparecían por ningún lado.

Pero es bueno puntualizar una cosa de entrada: que esta tesis fué compartida por grandes autoridades en materia electoral. En primer término, por el señor Andrés Martínez Trueba, que todos sabemos siempre se ha destacado por su conocimiento profundo de nuestra intrincada legislación electoral. Ha sido compartida por el doctor Domínguez Cámpora, brillante jurista, y ha sido compartida también por el doctor Fusco, que todos o muchos de los que se sientan en esta Cámara saben que es un hombre que maneja con gran habilidad y con gran dominio las disciplinas jurídicas.

El problema de hoy es "mutatis mutandi" sensiblemente igual al problema de 1943. Se discute en el campo legal; se discute en el campo constitucional; se discute en el campo de los antecedentes legislativos.

En el campo legal se hacen argumentos, por una y otra parte, que tienen aparentemente la misma eficacia. El problema finca primordialmente en la interpretación que se dé al inciso A) del artículo 9.o de la ley de 22 de octubre de 1925 que dice: "Fijado así el número de puestos correspondientes a cada lema, se procederá como sigue: A) La Corte Electoral ordenará por su orden decreciente los cocientes que presenten los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un Departamento por el de puestos ya adjudicados al lema de ese Departamento más uno".

Los que sustentan la tesis de la mayoría dicen que esta operación debe hacerse en cada Departamento una sola vez. Los que sostienen la tesis de la minoría dicen que esta operación se puede repetir más de una vez. De que se aplique uno u otro criterio surgen, naturalmente, resultados distintos. En este caso, por aplicarse la tesis invariable que sustenta la mayoría ha resultado legislador el señor Diputado X; si se aplica la tesis que yo estoy sustentando en este momento, el legislador que debía ocupar una banca en esta Cámara es el doctor Leonel Martínez Thedy.

Bien; dicen los señores que sustentan la tesis de la mayoría que cuando el legislador que confeccionó la ley electoral quiere que esta operación se repita más de una vez lo dice a texto expreso, por ejemplo en el inciso E) del artículo 5.o en el inciso 4 del artículo 6.o, en el inciso 4.o del artículo 7.o y en el inciso 2.o del artículo 8.o.

Pero replican a esto los apelantes que si eso es exacto es también exacto lo siguiente: que cuando la misma ley electoral ha querido que no se repita esa operación lo ha dicho también expresamente en una forma intergiversable, y citan en su apoyo el inciso 3.o del artículo 4.o que dice lo siguiente: "Si realizada la operación precedente quedaran cargos por distribuir, se procederá a asignarles uno por uno, a los Departamentos en al forma siguiente:... inciso 3.o) "No obstante si a un Departamento le hubiese correspondido en cualquiera de estas operaciones un número de representantes igual o mayor al que expresare la relación matemática entre la cifra electoral del Departamento y la cifra electoral del país, dicho Departamento no se tomará en cuenta para las operaciones ulteriores establecidas en dicho artículo".

De manera que aquí se prescribe en una forma bien clara indubitable, que esta operación no se puede repetir. Pero hay otra razón más: este artículo 9.o contiene tres incisos; en dos de esos incisos que suponen restriciones

al principio del mayor cociente, así está establecido con mucha claridad en el texto de la ley. Son los incisos B) y C). En cambio, en el inciso primero de este artículo, que es el que promueve este debate, y que según los sostenedores del criterio de la mayoría importa también una restricción al principio rector del mayor cociente, no se dice ni tácita ni expresamente que esa operación ha de hacerse una sola vez.

Pero, además, señor Presidente, en caso de duda es de buena hermenéutica jurídica interpretar este artículo en el sentido que se conjugue mejor con el principio sustancial del sufragio, con el principio básico del sufragio, que es el sistema de la representación proporcional integral, artículo 68, inciso tercero de la Constitución.

Si entre dos interpetaciones una se adecúa perfectamente al principio rector, básico, como dice la Constitución de la representación proporcional integral, y otro lo desvirtúa, lo achica o lo desfibra, el intérprete tiene que inclinarse por el principio que mejor conjugue con ese principio rector incorporado a nuestro Código fundamental. Y parece que no habría necesidad de decir que está mejor interpretada la representación proporcional cuando mediante esa repetición de operaciones que no está prohibida, se consigue que ingrese al Cuerpo un ciudadano que paga 7.818 votos por su bancada, y no uno que paga 7.493.

Desde los tiempos en que nuestro ilustre homónimo Euclides de Alejandría —y aquí hablo en plural no por adoptar un tono episcopal, sino porque pretendo tener la representación de mi tocayo el señor Representante Goncalvez— escribió sus trece tratados de matemáticas y profesó, creo que algo así como tres siglos antes de Jesucristo, parece que es una verdad asertiva que 7.818 son más que 7.493.

Pero, además, señor Presidente, en la duda hay que inclinarse siempre a los principios de libertad, no hay que imponer restricciones. Es un criterio muy conocido, señalado en todos sus libros por el maestro Vaz Ferreira. A mí se me ocurre un ejemplo sencillo: si un reglamento de la Cámara dijera: los señores legisladores tienen pase en el Ferrocarril, se podría interpretar de dos maneras tal precepto reglamentario: se podría sostener que tienen pase en el Ferrocarril que los lleve a la localidad de donde proceden, al Departamento que representan; pero habría un criterio más amplio, que me parece más lógico, que sería éste: tiene pase en todos los Ferrocarriles del Estado.

¿Por qué? Porque eso se adecúa, se conjuga mejor con lo que es la función primordial del legislador, que es representante nacional y que debe intervenir; no solamente en los problemas lugareños, en las disputas de parroquia, sino que debe intervenir en todos los problemas de interés nacional. Si no hubiera imperado este criterio, nuestro estimado colega, el señor Diputado Puig, no hubiera quizá podido hacer el viaje a Salto, que fué tan comentado los otros días.

Otro de los argumentos de los que sostienen la tesis de la mayoría es el siguiente: estudian las opiniones, muy respetables, de los autores que intervinieron en la confección de la ley Electoral, y entonces nos traen citas del doctor Alvaro Vázquez, del doctor Sánchez Varela, del doctor Ghigliani, etcétera, etcétera.

Naturalmente, todos los frecuentadores del derecho —no ya los técnicos del derecho; los simplemente frecuentadores del derecho— saben que este método de repetir lo que dijeron o quisieron decir los autores de la ley, es un método, vamos a decirlo, muy venido a menos; es un método muy poco recomendable. Cuando más, puede tomarse como un método de interpretación supletoria en caso que las leyes sean realmente oscuras.

En este caso se dice: "Sí; hay un párrafo del informe que se suprimió, a proposición del doctor Ghigliani, y de esa supresión resultaría que fué motivado porque preconizaba un sistema que no fué el que se adoptó en la ley".

Bien; cualquier texto elemental de hermenéutica dice que ese es un método, repito, que nadie lo toma mayormente en cuenta. Por ejemplo, voy a leer —podría pasarme toda la tarde leyendo opiniones de este mismo juez— una sentencia de la Suprema Corte de Justicia, que en uno de sus párrafos dice lo siguiente: "Nunca pueden prevalecer como medio de interpretación legal sobre el texto claro de la ley, los informes y debates parlamentarios, porque aquellos informes no se votan y este texto se vota y expresa, por tanto, la verdadera voluntad del Poder Legislativo, y porque, además, el hecho de que se sancione un proyecto cualquiera, no importa conformarse con todas las consideraciones que se hayan aducido a su favor, incluso las que no pueden conciliarse con sus disposiciones sancionadas".

Voy a leer otra, y con esto termino. Dice Grispigni, en el Curso de Derecho Penal según el nuevo Código: "En el cotejo de todo el derecho vale el principio según el cual aquello que debe buscarse es la voluntad de la ley considerada objetivamente, y no lo que los autores de ella han querido. Y en verdad, el pretendido "legislador" es una abstracción, antes bien, una ficción. Así en los Estados modernos, la formación de la ley resulta de la obra de varias personas que pueden haber tenido intenciones diversas. La ley, en realidad, es la síntesis de la voluntad de varios órganos estaduales y, por lo tanto, es necesario atenerse a lo que resulta de la ley misma, independientemente del pensamiento de sus autores".

Creo, pues, que sobre esto no es necesario extenderse más. Yo sostengo, que el criterio que informa la apelación en estudio es el que conduce perfectamente con nuestros textos constitucionales y legales en la materia.

No voy a hacer la historia del accidentado camino que ha recorrido el principio de la representación proporcional integral en nuestro país. Recuerdo que en un debate, hace dos años, el doctor Cardoso hizo esa historia en base a un texto de un autor uruguayo, lo que provocó, dicho sea por añadidura, un debate de carácter político; ni tampoco voy a dar muchas definiciones, por muy sabidas, de lo que es la representación proporcional integral.

Básteme con recordar la clásica, y muy manida, de Girardín, que dice que sería aquella por la cual "las Cámaras representarían el mapa político de la nación"; y una que fué muy bien recibida, cuya paternidad se atribuyó aquí al doctor Fusco —indiscutiblemente era del doctor Fusco— que, por lo gráfica, merece esta mención y que estaba contenida en un editorial de "El Día" de enero 11 de 1925. "La representación proporcional" —decía el doctor Fusco— "es la imagen exacta, reducida a escala, de la composición del cuerpo elector". Recuerdo que fué muy felicitado en Sala el doctor Fusco por esta síntesis, que se calificó de muy feliz, de lo que era la representación proporcional integral. Voy a mencionar otra más, que trajo el doctor García Pintos, en el debate de los días 20 y 21 de agosto de 1948, perteneciente al doctor Amézaga. Decía: "Cuando se habla de representación proporcional integral, se entiende que esta denominación sólo corresponde a los procedimientos que aplica la ciencia de las matemáticas para obtener la más justa y completa distribución de las bancas".

Pero bien, yo sostengo, además, que esta interpretación que hace la mayoría de los textos aplicables es total e insanablemente inconstitucional, porque el artículo 68, inciso 3), de la Constitución dice que "el sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes: representación proporcional integral", que quiere decir representación proporcional "absoluta", como lo proponía el doctor Emilio Frugoni en la Comisión de la Constituyente de 1917.

"Sobre las bases siguientes", dice la Constitución. ¿Qué quiere decir base? Recurramos a cualquier diccionario; no precisa que sea el Enciclopédico, que actualmente cuesta muchos centenares de pesos, sino a uno más o menos barato al alcance de cualquier bolsillo, y encontramos que base es el "fundamento en que estriba alguna cosa", o también, en terapéutica se dice que "base es el medicamento principal de una fórmula".

Quiere decir que si alguno de los galenos que están en Sala recetara un medicamento en que la base estuviera falseada, salvo mejor opinión y admito todas las rectificaciones, el tal medicamento podría ser innocuo o podría acelerar la muerte del paciente.

Hay otras disposiciones en la Constitución que hablan de base. Por ejemplo, el artículo 57, que legisla sobre el Estatuto del Funcionario, dice que el "Estatuto del Funcionario se establecerá sobre la base de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario". Entonces yo pregunto: ¿a alguien, por alguna interpretación habilidosa, sibilina, podría ocurrírsele establecer un Estatuto del Funcionario desvirtuando, disminuyendo, achicando ese principio básico incorporado en la Constitución de la República? Y, naturalmente, hago el mismo argumento en este caso: ¿alguien podría sostener que se aplica fiel y cabalmente el principio rector de la representación proporcional integral cuando se permite, por hacer regir una sola operación que nada así lo aconseja, que ingrese a la Cámara un Diputado que paga por su banca 7.400 votos y se impide que entre otro que paga por la suya 7.800?

Yo sostengo que este precepto constitucional no puede ser aminorado en su extensión, en su latitud, no puede ser achicado sino por otro precepto constitucional. No lo entiendo yo solamente así; lo entendió seguramente el constituyente de 1934 que quiso poner una valla de contención al peligro, ya en ese entonces supuesto, de que Departamentos de densa población electoral como Montevideo absorbieran las bancas de otros Departamentos, y entonces se incorporó el inciso 2.o del artículo 74 de la Constitución, diciendo que cada Departamento debería tener dos Representantes cuando menos.

Sostengo que esa es la única limitación que se puede poner al principio de la representación proporcional integral incorporado en la Constitución, porque es también un precepto de igual valor desde que es un precepto constitucional.

Hay otras limitaciones al principio que yo he dicho normativo y rector de la representación proporcional integral. Es el precepto, por ejemplo, del artículo 234 de la Constitución de la República en el que se habla de la distribución de los miembros de la Junta otorgándole el lema del Intendente, aunque haya sido mayoría relativa, la mayoría de la Junta. Eso quebranta el principio de la representación proporcional integral; pero está incorporado en la propia Constitución. Todo lo demás yo sostengo que es inconstitucional.

Sé que aquí aparece el argumento que yo diría catastrófico, el argumento abracadabrante de que entonces todo el tercer escrutinio sería inconstitucional y que muchos Representantes que están en esta Cámara sentados tendrían que dejar sus bancas. Sostengo que es un fuerte argumento político, pero no es un argumento de índole jurídica. Puede ser que aplicándose rigurosamente el principio que estoy sosteniendo en este instante, yo mismo no podría estar sentado en esta banca: pero desarrollando también, rigurosamente mi pensamiento jurídico, no puedo detenerme en eso, tengo que llevarlo hasta el fin, y digo que la tesis que sostengo es una tesis congruente y que no me interesa o no puede interesarme, en función de intérpretes de la Constitución, que todo el tercer escrutinio fuera inconstitucional.

Naturalmente que el problema se agrava de la Constitución de 1934 para acá, porque antes podría admitirse, por concesiones impuestas por la costumbre, de que en el interés de conciliar el principio de la representación Departamental con la representación proporcional integral, se le ocurriera al legislador poner en la ley todas estas retrancas a que me vengo refiriendo. Pero de 1934 para acá la inconstitucionalidad es más evidente, porque entonces ya está el límite puesto por el legislador en el artículo 74 de la Constitución que ya he citado.

Esto lo tuvieron en cuenta los constituyentes de la época. Ese inciso segundo del artículo 74 fué puesto por iniciativa del doctor Martín Echegoyen. Las actas respectivas, que voy a leer con permiso de la Mesa, dicen lo siguiente: "El doctor Echegoyen explica los fundamentos de su proposición diciendo que con ellos se desea evitar que la minoría carezca de representación en determinados Departamentos y mucho más cuando se les ha quitado a éstos el derecho de elegir Senador". Esto es lo que quiso el constituyente: que no hubieran Departamentos que tuvieran menos de dos legisladores.

El doctor Ecalada dijo lo siguiente: "Le parece que con la fórmula propuesta se violan los preceptos de la representación proporcional"... — fíjense, en la Comisión de Constitución ya se decía esto— "...y los cocientes electorales, pudiendo ocurrir que para ser Diputado por determinado Departamento baste con 600 o 700 votos, y en cambio no sea proclamado por otro el que haya obtenido 2.000 o 3.000 votos."

El doctor Secco Illa dice: "Que no se opone a la reforma pues considera justo que cada Departamento tenga dos Representantes por lo menos. Pero sin duda alguna, ella, puede repercutir sobre el sistema actual de la proporcionalidad, pues el mecanismo de la ley debe variar si se le introduce el pie forzado de dos bancas, como mínimo, por Departamento."

Esta y no otra fué la única restricción, con la del artículo 234, que el constituyente quiso poner al principio de la representación proporcional integral.

Pero es que el mismo doctor Irureta Goyena —recuerdo que un jurisconsulto brasileño decía que era la figura oracular del pensamiento jurídico latino americano— con esa calidad que todos seguramente le reconocimos, empieza a mi juicio por admitir el principio que estoy sosteniendo en una sentencia cuyos considerandos parece que llevarían a esa conclusión, aunque después la parte dispositiva es totalmente adversa.

Véase lo que dice el doctor Irureta Goyena en un párrafo de esa sentencia, refiriéndose a la protesta del doctor Pittaluga: "Es cierto que el "modus operandi" que patrocina el señor delegado consulta el principio de la proporcionalidad integral y que no ocurre lo mismo" —subrayo y que no ocurre lo mismo— con los que han determinado hasta ahora las adjudicaciones Departamentales de bancas restantes a los lemas efectuadas por la Corte."

Naturalmente, yo no leo todo lo demás, no por deslealtad; no lo leo porque mediante hábiles sofismas el doctor Irureta Goyena —sofismas a mi juicio lo digo sin ninguna intención peyorativa— trata de destruir esta tremenda afirmación. Pero creo que con esto el problema está resuelto.

Si el doctor Irureta Goyena, que redactó esta sentencia, empieza por admitir este supuesto, que este sistema que yo preconizo consulta el principio constitucional de la representación proporcional integral, y el otro que defiende la mayoría no lo consulta, yo creo que aquí habría que poner un punto e inmediatamente leer la parte dispositiva de la sentencia de acuerdo con lo que se está sosteniendo. Ocurre todo lo contrario. Hay un habilísimo juego dialéctico y la sentencia no da la razón al demandante.

Pero hay más; yo he dicho que le doy el valor merecido a las opiniones de los autores que intervienen en la elaboración de las leyes, pero la Comisión en mayoría parece que le da mucha mayor importancia.

Bien: en la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente de 1917 uno de los miembros informantes fué el doctor Washington Beltrán.

Yo pido que se ponga atención a lo que dijo el doctor Washington Beltrán, miembro informante de este capítulo.

"Establecemos" —dijo— "la representación proporcional integral como regla general para todos los actos del sufragio. En los casos en que esa regla sea derogada, al elegirse tal o cual poder se consignará en su carácter de excepción, de modo expreso, en Constitución de la República.". —Proyecto de enmienda y adición a la Sección 2.a capítulo 2.o, artículo 9.o de la Constitución Comisión de Constitución informe de la Constituyente, página 53 de las obras del doctor Washington Beltrán.

De modo que se ve el constituyente, que admite por primera vez este principio, desea que cualquier restricción al mismo tiene que estar incorporada, a texto expreso, en la Constitución de la República.

Naturalmente, que como ha dicho el señor miembro informante de la mayoría, hay una jurisprudencia invariable, hay una costumbre larga e inveterada en interpretar la ley en la forma en que se ha hecho hasta ahora. Es lo que los jurisconsultos romanos llamaban, con al propiedad de su léxico "longa inveterata dinturna consuetudo". Dice Ihering en su libro tan conocido, "Teoría y voluntad de la posesión", traducción de Posada: "quien alimenta la idea de que una cosa debe ser, llega fácilmente a creer que es. Trátase de una forma conocidísima de la servidumbre del pensamiento humano." Y eso mismo está recogido en el proyecto de 1943 que desechó la apelación del doctor Pittaluga, y que firma entre todos, el doctor García Pintos.

Dice lo siguiente en un párrafo que voy a leer: "Para ello la Comisión ha tenido muy en cuenta que la protesta en estudio promueve, seún expresión de la propia Corte, un "conflicto dudoso" y que en esta situación, frente al resultado electoral conocido, es preferible, visto el debate parlamentario de 1925, estar a lo que parece haber sido la voluntad de los legisladores que gestaron y estructuraron la norma legal y de los magistrados que la aplicaron desde la época de la sanción.

Es un principio cómodo, dicho también sin ninguna intención molesta; es el camino de menor resistencia.

Vaz Ferreira, en alguno de sus libros, ha estudiado muy bien esa falta de atención, de inobservancia a ciertas cosas que frecuentemente ocurren. Aquí mismo en la Cámara hay casos muy abundantes en los cuales ha prosperado por muchos años una tesis, no por desconocimiento de los legisladores sino por falta de atención. Por ejemplo, era muy frecuente que en las leyes en las cuales se decretaban honores a los grandes servicios, cuando se trataba de poner el nombre de una persona esclarecida a una escuela, pongamos por caso, la fórmula de ritual era ésta: "Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a poner el nombre de fulano de tal, etc.". Esto ocurrió durante muchos años; pero un buen día un legislador, creo que el doctor Echegoyen, dijo: "No; creo que eso significa delegar una facultad legislativa en el Poder Ejecutivo. Lo que tiene que hacer el Poder Legislativo es poner una fórmula afirmativa: "desígnase la escuela tal con el nombre tal". ¿Era desconocimiento de los legisladores? ¿Es que el mismo doctor Echegoyen, que había incurrido en error anteriormente, y los miembros de la Comisión de Legislación de una y otra Cámara, no sabían eso? Naturalmente que lo sabían; era una inadvertencia. Hoy no ocurre eso. Todo proyecto de ley ha recogido ese toque de atención del doctor Echegoyen y se pone: "Desígnase a la escuela equis con el nombre de fulano de tal".

Hay otros ejemplos. Es muy frecuente que en el penúltimo artículo de las leyes ordinarias se diga: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley". Un buen día un legislador de esa Cámara dijo: "Eso es innocuo, es innecesario, porque la facultad reglamentaria es inherente a la potestad del Poder Ejecutivo. Está consignado a texto expreso en la Constitución".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—No obstante, se siguió poniendo muchas veces, pero se

observación es exacta. Si no se pusiera, el legislador no incurriría en ninguna herejía jurídica; al contrario: puede ser que incurra poniéndolo porque por lo menos, es una redundancia.

En el campo del derecho hay miles de estos ejemplos.

La prescripción adquisitiva, de inmuebles, la prescripción treintenal, como se dice ahora, por mucho tiempo estuvo desechada, hasta que un día se le ocurrió a alguien hacer una consulta al doctor Pablo de María, que figura en el tomo I de la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, y desde entonces a aquí ha hecho camino éso, que ningún abogado ignora, que es una cosa que un día sí y otro también se ve tramitar en todos los Juzgados de la República.

Yo sostengo, además, que le ha sido conferido —surge de todo lo que he expresado— al constituyente la facultad y solamente a él, de restringir la extensión del artículo básico "de la representación proporcional integral", y que no puede el legislador ordinario reglamentar ese precepto, aminorando su alcance. Eso sería una delegación de facultades del constituyente al legislador. Hay un precepto muy conocido que dice que lo que se recibe por delegación no puede ser delegado: "delegate postestas non potest delegari", decían los jurisconsultos romanos.

Marshall también, en una obra muy popular dice que "no se trafica con las facultades institucionales de los Poderes del Estado".

Yo creo que la tesis que he sustentado esta tarde es una tesis seria, una tesis respetable. Diré más: me parece que es una tesis jurídicamente irreprochable. Naturalmente que tengo presente —y la narraré antes de terminar— una anécdota que refiere un autor inglés. Dice que una vez se le preguntaba a un ilustre parlamentarista de su país si había visto que un discurso hiciera cambiar la convicción de sus colegas. Y él contestó: "¡Cómo no! Todos los días se ve eso. Hay discursos que hacen cambiar de convicción a los colegas. Lo que nunca he visto es que un discurso haya hecho cambiar el preestablecido sentido de la votación."

Naturalmente que el ejemplo no tiene aplicación en este caso. Me adelanto a decirlo, porque mi discurso es demasiado modesto como para convencer a los estimados colegas Por consiguiente, tengo que admitir que si la votación es adversa, como lo presumo —porque si no lo admitiera sería una presunción ofensiva para quienes actúan con la calidad tan eminente de jueces— es porque los señores Diputados votarán de acuerdo con la leal interpretación que de los textos constitucionales y legales hayan hecho para dirimir el problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: los señores miembros informantes que tomaron la palabra han hecho centrar, como era natural, la discusión del problema alrededor del artículo 9.o de la ley de elecciones. Es evidente que, refiriéndose al mecanismo del escrutinio, la ley fija con precisión, repitiéndolo, los procedimientos del mecanismo de las operaciones de escrutinio, y si bien el señor Diputado preopinante ha citado un inciso del artículo 4.o, según el cual cuando se quiere suspender el sistema del mayor cociente, se dice expresamente, el procedimiento se refiere a una operación previa al acto eleccionario es decir, la distribución de bancas entre los distintos Departamentos. Una vez que comienza el estudio de los procedimientos de escrutinio, la ley es absolutamente cargosa y aburridora en su repetición.

En el inciso E) del artículo 5.o dice, refiriéndose a la operación del mayor cociente, que se repetirá la operación precedente tantas veces como sea necesario, hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

En el inciso 4.o del artículo 6.o dice: "Se repetirá la operación precedente tantas veces como sea necesario, hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes".

En el artículo 7.o, inciso 4.o, se repite exactamente esa opinión.

En el artículo 8.o, inciso 2.o, vuelve a repetirse de manera cargosa y fastidiosa ese concepto.

Y llegamos al artículo 9.o, donde, en el inciso A) la ley calla, calla terminantemente. Yo creo que es evidente que la ley quiere que al aplicarse ese inciso A) no se cumpla el sistema del mayor cociente; que cada lema pueda ofrecer por Departamento un solo cociente. Pero si alguna duda pudiera existir, de que eso es lo que la ley quiere y lo que el legislador quiso, yo creo que no hay más remedio, a pesar de la opinión contradictoria del señor Diputado preopinante —y digo contradictoria porque después de decir que el método de consultar el espíritu del legislador o del constituyente está venido a menos, ha hecho abundantes citas de opiniones de legisladores y miembros de Comisión...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — El señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hice una cita, perteneciente al doctor Washington Beltrán —no debe haber prestado atención el señor Diputado— y como proemio de la misma dije que esa cita, sin perjuicio de que a mí me merecía una respetable opinión, no la ponía como argumento fundamental, porque había manifestado precisamente lo contrario en cuanto a ese método de interpretación.

De manera que tiene que admitir que es un defecto de atención del señor Diputado, porque en este punto concordamos perfectamente.

SEÑOR LAMAS. — El señor Diputado Sosa Aguiar no hizo solamente esa cita, sino que trajo a colación opiniones de los doctores Echegoyen y Secco Illa. De manera que hizo varias citas.

No puede, por lo tanto, restarse valor a la historia de la ley cuando, como en este caso, surge de la historia de la misma la clara intención del legislador. Pero surge más: el señor Diputado Sosa Aguiar ha manifestado que se le quita valor, o que ha venido a menos el historiar un poco estas cosas, porque los informes de Comisión no se votan; lo que se vota es la ley. Sin embargo aquí, señor Presidente, el hecho de que el sistema de cociente decreciente debe aplicarse una sola vez, se votó. Y me veo obligado a referirme al episodio parlamentario de la sesión del 9 de octubre de 1925, para que no quede absolutamente ninguna duda en esta Cámara de cuál era la intención y el claro propósito del legislador. Uno de los párrafos de la Comisión de los Veinticinco, relativo a la ley del 22 de octubre del año 1925, explicando el alcance del artículo 9.°, decía: "Conviene advertir que un mismo lema puede presentar en un mismo Departamento más de un cociente, siempre que, adjudicada que le sea una banca por la Corte, con arreglo al artículo 9.°, presente nuevo cociente utilizable para disputar otra banca en el mismo Departamento".

Es decir, que el informe de la Comisión traía la tesis que en este momento sostienen los apelantes a los poderes que discutimos.

Bien: se llega a la sesión del 9 de octubre. Después de darse lectura al susodicho artículo 9.°, el legislador, doctor Ghigliani, miembro informante, manifiesta: "En el capítulo 23 del informe existe, al comentar este artículo, un párrafo final que debe ser suprimido, porque no se refiere al procedimiento aceptado definitivamente por la Comisión, sino a otro. La inclusión de ese párrafo ha sido un error. De manera que debe considerarse como no existente en el mismo". Es decir, que aclaró el señor miembro informante que la posibilidad de un lema de presentar más de un cociente en un mismo Departamento no había sido el propósito de la Comisión y que debía darse por no propuesto. A renglón seguido toma la palabra el señor Presidente de la Cámara y dice: "Muy bien. Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído, con la aclaración hecha por el señor miembro informante". Es decir, que se suprimía expresamente la posibilidad de los lemas de presentar más de un cociente en el mismo Departamento. Se votó Afirmativa, 83 en 93.

Este episodio parlamentario es de una evidencia que rompe los ojos. El legislador expresamente votó la supresión de un párrafo que permitía a los distintos lemas presentar más de un cociente en un mismo Departamento, que es la tesis que sostiene en este momento la Comisión en minoría. De manera que aquí se votó; no es un informe que ilustre sobre el origen y la voluntad del legislador, sino que expresamente la Cámara votó, después de las aclaraciones del señor miembro informante, el artículo 9.° con las aclaraciones hechas por el doctor Ghigliani, miembro informante de la Comisión de los 25.

Creo que si alguna vez un episodio parlamentario puede marcar la voluntad del legislador, no puede haber uno de mayor claridad que éste.

Podríamos traer al debate, porque están dichas por eminentes legisladores, algunas consideraciones de otro debate de resonancia, de marzo de 1932, a pocos años de la sanción de la ley, donde tomaron parte numerosos legisladores y en que se discutió este problema de la posibilidad de presentar más de un cociente en un Departamento. Esta Comisión, que estudiaba este asunto, se dividió, como lo dicen muy bien los informes que han sido repartidos a los legisladores en mayoría y minoría. Pero al discutirse el problema de la posibilidad de un lema de presentar más de un cociente en cada Departamento, tanto los miembros de la mayoría como los de la minoría estuvieron absolutamente uniformes en su opinión, en cuanto a que el cociente que podía presentar cada lema en un mismo Departamento, era uno solo. Estuvieron unánimemente de acuerdo en la existencia de la limitación a que se refiere el inciso A) del artículo 9.°. En ese informe de la Comisión en mayoría se dice: "En cambio, la Corte, en el escrutinio complementario que estudiamos, mantiene íntegramente el principio cardinal de la ley: la adjudicación

de las bancas a mayores cocientes, que no tiene más excepción que la resultante del inciso A) del artículo de la misma ley".

Más adelante, en el informe en minoría, el legislador señor Alvaro Vázquez dice con toda claridad: "Por el inciso A) del artículo 9.º se ordenan por su orden decreciente los cocientes que presentan los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un Departamento, por el de puestos ya adjudicados al lema en ese Departamento, más uno. Como esta operación no se repite, se limita la aplicación del sistema de cocientes decrecientes creándose la excepción de que ningún lema pueda obtener en un Departamento cualquiera un número de representantes mayor que los adjudicados por la Junta, más uno. Este principio de excepción hace posible que un lema deje de obtener un puesto en un Departamento, donde ofrece un cociente mayor, para alcanzar esa representación en otro, de cociente más bajo". Este problema lo cita el señor miembro informante de la minoría poniéndolo casi como una cosa injusta, cuando es evidente la voluntad del legislador de que el sistema de la representación proporcional tenga una limitación.

En este aspecto de la argumentación de la Comisión en minoría, debo manifestar que no puede creerse que porque se acepte la limitación de un principio se sea contrario a ese principio. Lo mismo que el principio de la representación proporcional, otros principios, algunos de ellos que expresen derechos inalienables a la persona humana como el derecho al trabajo, el derecho a la libertad que tiene cada individuo, tienen limitaciones que la ley impone, y que son aceptadas por todos porque en esas limitaciones media un interés superior de la sociedad, que las hace aceptables.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me he hecho el propósito de no interrumpir al señor Diputado Lamas, para no cortarle el hilo de su discurso, pero solamente lo haré cuando me atribuya cosas que no he dicho. Yo no he expresado que ningún principio no pueda ser limitado, ni aún un principio constitucional. Eso es una cosa elemental que le enseñan a los muchachos que empiezan a hacer sus pininos en la carrera del derecho. Yo no podría haber dicho eso, que sería una enormidad. Lo que he dicho es que en este caso el principio, que es básico para la emisión del sufragio "de la representación proporcional integral", no puede ser limitado en su alcance sino por otro precepto de igual valor, es decir, por otro precepto constitucional.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR LAMAS. — Continúo, señor Presidente.

Decía yo, y lo afirma en su interrupción el señor Diputado, que todos aceptamos las limitaciones que impone la ley a los principios fijados en la Constitución. La ley reglamenta los principios.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No, señor Diputado! No he dicho eso.

SEÑOR LAMAS. — No estoy atribuyendo expresiones al señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Perdóneme, entonces.

SEÑOR LAMAS. — Digo que todos aceptamos la limitación de los principios y afirmo que al aceptar limitaciones al principio de la representación proporcional no se va contra la representación proporcional. Es evidente que el legislador ha querido aquí poner limitaciones al principio de la representación proporcional integral para contemplar otro principio: el de la representación departamental, y es tan importante esa representación departamental como el principio de la representación proporcional integral.

Es evidente que ha habido dos principios que han querido armonizarse, limitando, por lo tanto, el principio de la representación proporcional integral, que llevada a este último extremo haría perder indefectiblemente numerosas bancas de Representantes a aquellos Departamentos de la República que tienen menos electorado. Lo han expresado así —y podría leerlo— eminentes jurisconsultos y distinguidos legisladores, tales como Irureta Goyena, Alvarez Cina, García Pintos, Alvaro Vázquez, Sánchez Varela, Secco Illa, de Mula, Patrón—, podría seguir citando nombres que han adherido a esta tesis.

Bien; llegamos a la argumentación de la Comisión en minoría referente a la inconstitucionalidad. Yo creo que en el informe de la Comisión en mayoría se contesta perfectamente este punto de la argumentación sobre inconstitucionalidad. Es más: creo que el sentido común lo dice: que porque haya preceptos en la Constitución que reconocen expresamente el principio de la representación departamental, como el artículo constitucional que en uno de sus incisos asegura a cada Departamento que por lo menos esté representado por dos Diputados, porque existen otras disposiciones que coadyuven a asegurar la representación departamental no pueden estar en contra ni del espíritu ni de la letra de la Constitución. Más: están asegurando el cumplimiento de esa representación departamental, que es un principio tan importante que ha obligado al legislador a limitar, en ese aspecto, al representación proporcional integral.

Ha manifestado el señor Diputado preopinante que el argumento de que la constitución de esta Cámara variaría es un argumento que, desde el punto de vista jurídico, él no lo toma en cuenta aunque comprende su importancia desde otros puntos de vista. Yo me voy a referir brevemente a él, no porque crea como el señor Diputado, miembro informante de la minoría, que la ley sea inconstitucional, sino porque las consecuencias de esa interpretación son tan graves, que creo forzosamente deben ser tenidas en cuenta en esta Cámara.

Es evidente que si se hacen argumentos para sostener que el inciso A) del artículo 9.º es inconstitucional porque significa una limitación al principio de la representación proporcional integral, no sé con qué argumentos podrá sostenerse que el inciso B) del mismo artículo, que establece otra limitación al sistema de representación proporcional integral, no es también inconstitucional. Los tres incisos del artículo 9.º son inconstitucionales, de aceptarse ese criterio, señor Presidente. Y forzosamente es necesario que la Cámara sepa que, siendo inconstitucional este artículo, como lo pretende, a mi juicio equivocadamente, la Comisión en minoría, evidentemente el panorama de la Cámara cambia, porque en el Partido Nacional, si se siguen haciendo cocientes decrecientes en el Departamento de Montevideo, el señor Representante por Rocha de ese Partido Nacional no podría sentarse en la Cámara y uno de los señores Representantes por Florida tampoco; y en el Partido Nacional Independiente el cociente decreciente del Departamento de Montevideo es muy superior al de casi todos los señores Representantes que se sientan en esta Cámara en representación de los Departamentos del interior; y, como lo ha dicho también el señor Diputado Sosa Aguiar, el propio señor Sosa Aguiar estaría inconstitucionalmente sentado en esta Cámara, porque su cociente, que lo tengo aquí, en el Departamento de Florida está muy por debajo de los 7.800 votos del cociente del candidato a Diputado que hace la protesta en Montevideo. De manera que si estos Diputados están sentados en Cámara es basados en el inciso B) del artículo 9.º, que constituye una limitación al principio de la proporcionaldiad integral, y si el inciso A) del artículo 9.º es inconstitucional, no pueden existir argumentos para defender la constitucionalidad del inciso B).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo admitía eso, señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Yo cité que usted lo admitía.

De modo que, señor Presidente, es necesario decirlo aunque no sea ello un argumento jurídico. El argumento jurídico que a mí me convence es que el artículo no es inconstitucional, pero la Cámara debería tener en cuenta que aprobar una protesta de esta índole es introducir un elemento de profunda perturbación en nuestra vida política, porque la Cámara no podría aceptar que se sienten en ella legisladores proclamados por un método distinto que el que hace sentarse a otros. No podría permitir un método de proclamación para el lema Partido Comunista o Partido Colorado, y otro sistema de proclamación para el Lema Partido Nacional o Partido Nacional Independiente.

El argumento jurídico es que el artículo no es inconstitucional, como lo pretende la Comisión en minoría, pero ello, de ser aceptada la protesta del señor candidato a Diputado don Leonel Martínez Tedhy, implicaría que la Cámara adoptara dos criterios y permitiera que en unos casos el sistema de proclamación fuera uno, y en otros casos fuera otro. Y esto, más que un elemento de caos sería un elemento de descomposición en nuestra vida política.

Creo que la Cámara puede romper precedentes y sentar otros, pero un precedente de esta naturaleza ninguna Cámara puede sentarlo. Está de acuerdo con opiniones de eminentes juristas, que he citado, y está de acuerdo, además, la tesis de la mayoría de la Comisión que desestima la protesta, con un fundamental principio que nuestras leyes aceptan y respetan: la representación departamental.

Yo no quiero tirarme de profeta, pero si aquí se hacen argumentos para modificar algún día la ley y permitir sacar todas las trabas que tiene la representación proporcional, de manera que va pagar tributo la representación departamental, me atrevo a decir que esa ley no tendrá andamiento porque la mayoría de los Diputados que nos sentamos aquí en representación del interior del país, de

todas las bancadas, nos opondremos a ello, porque vamos a defender el principio de la representación departamental con el mismo calor que defendemos el principio de la representación proporcional. Pero vamos a crear a este principio de la representación proporcional las cortapisas que sean justas para que los núcleos menos densos de la población del país tengan su representación, y más en este país, en que los Departamentos más poblados, especialmente Montevideo, hacen concentrar en sí gran parte de los intereses sociales y económicos del interior del país. Montevideo, además de sacarnos todo eso, va a terminar por sacarnos nuestros Diputados. Creo que eso nunca tendrá andamiento en esta Cámara mientras los Representantes del interior que se sientan en ella como integrantes de las distintas bancadas, tengan un claro sentido de defender ese principio fundamental de nuestra legislación.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Muy pocas palabras, señor Presidente. Casi podría decir que exclusivamente me voy a limitar a manifestar lo que pensaba decir en la oportunidad en que pedí una interrupción al doctor Sosa Aguiar y que este compañero no me concedió.

Yo pensaba hablar en este debate y pensaba referirme a la parte del informe de la Comisión en mayoría, que he redactado. Es aquella en la que rebatimos el argumento de la presunta inconstitucionalidad de la disposición del inciso A) del artículo 9.o de la ley complementaria de elecciones, que han hecho los recurrentes. Como el señor Diputado Lamas ha glosado muy bien esta parte del informe, yo creo que no debo insistir mayormente sobre eso.

Ahora me voy a limitar, pues, a rebatir uno de los argumentos del señor Diputado Sosa Aguiar: aquel que se basa en la disposición constitucional del artículo 64, que establece, como base del sufragio, la representación proporcional integral.

El doctor Sosa Aguiar sostiene que la disposición del inciso A) del artículo 9.o de la ley complementaria de elecciones vulnera ese principio constitucional, si se aplica como tradicionalmente ha sido aplicado. Yo digo, señor Presidente, que si bien la representación proporcional integral es una de las bases del sufragio de acuerdo al artículo 64 de la Constitución de la República, era también una de las bases del sufragio de acuerdo con el artículo 9.o de la Constitución de 1919.

El legislador de 1925 actuó dentro del régimen constitucional de 1919 y en la Constitución de 1919, en el inciso 4.o del artículo 9.o, se establecía también como base del sufragio la representación proporcional integral.

Quiere decir que aquel Parlamento de 1925, en el que actuaba tal vez la mayoría de los constituyentes de 1919, traicionó en tres oportunidades el principio constitucional de la representación proporcional integral. Y lo habría traicionado antes, señor Presidente, si fuera exacta la tesis del señor Diputado Sosa Aguiar de que el único sistema que consulta el principio de la representación proporcional integral es el sistema del mayor cociente. No es esto así.

Antes de la ley de 1925, y sin que pudiera alegarse que la ley era inconstitucional, nuestras elecciones se regían por otro principio distinto: el del mayor resto; recién en 1925 se consagra el principio del mayor cociente, que contempla indudablemente con mayor justicia el caudal electoral de todos los partidos que actúan dentro de la vida cívica de la República.

Para nosotros es inconsistente este argumento. No puede sostenerse que haya inconstitucionalidad en estas excepciones que se consagran en el artículo 9.o al principio del mayor cociente; y no puede sostenerse porque está contemplado de manera adecuada el principio constitucional en el artículo 8.o de la ley complementaria de elecciones, que establece que la Corte Electoral debe atribuir las bancas a todos los partidos tomando en cuenta los votos que han sido emitidos a favor de cada lema en toda la República. Y recién después que hace esa adjudicación de acuerdo con el artículo 8.o, y establece cuál es la representación que le corresponde a cada lema dentro de esta Cámara de conformidad con el caudal electoral de cada partido, recién entonces es que entra el artículo 9.o, tratando el legislador de conciliar este principio de la representación proporcional integral con otro principio: el principio de la representación departamental.

Por esa razón, señor Presidente, es que el legislador consagra tres excepciones al principio del mayor cociente y no desnaturaliza de ninguna manera el principio de la representación proporcional integral, ya asegurado en el artículo 8.o. Establece tres excepciones: la del inciso A), por la cual cada lema en cada Departamento sólo puede entrar una vez en la ordenación decreciente; la del inciso B), por la cual el cociente de un lema en un Departamento no puede entrar más en la adjudicación de la ordenación decreciente, cuando está completa la representación del Departamento; y la del inciso C), del mismo artículo, por la cual, cuando el cociente de un lema en un Departamento es menor que el cociente del mismo lema en otro Departamento, adjudica la representación al cociente mayor, siempre que en el Departamento donde se origina ese cociente ese partido no haya obtenido representación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Agradezco al señor Diputado Rodríguez que me conceda la interrupción, sobre todo que parecería que yo no hubiera sido lo bastante gentil o benevolente con él al no concederle una interrupción que me pidiera. Aprovecho la oportunidad para aclarar el episodio.

Recuerdo que le dije que más adelante se la concedería y sucedió lisa y llanamente que me entusiasmé en un embalaje oratorio y me olvidé. Esa es la verdad paladinamente dicha, por la cual no le concedí la interrupción, y le pido disculpas.

El señor Diputado Renán Rodríguez está hablando ahora de restricciones al principio del mayor cociente, contenidas en los tres incisos del artículo 9.o de la ley Complementaria de Elecciones. Quiero señalarle que mientras esas restricciones surgen en el inciso B) y C), en una forma expresa, "no se le tendrá en cuenta" —dice— "en las asignaciones que sigan y se proclamará electo al candidato de la lista correspondiente de ese lema en el Departamento en que ofreció mayor cociente sin obtener representación, en lugar del que hubiere correspondido por las operaciones anteriores", en el discutido inciso A) del artículo 9.o no se dice nada.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Lamas aludió al antecedente legislativo de la sanción de este inciso A) del artículo 9.o.

Había un párrafo en el informe de la Comisión de los Veinticinco donde se admitía el "modus operandi" que propician los recurrentes en esta ocasión, y ese párrafo del informe de la Comisión de los Veinticinco fué retirado por boca del miembro informante en el curso del debate, y no sólo se votó ahí de acuerdo con lo que recientemente citaba el señor Diputado Lamas el texto legal, sino que se votó también el retiro de ese párrafo del informe de dicha Comisión.

Pero yo digo, además, que este procedimiento de que el cociente sólo entre una sola vez en la ordenación decreciente está establecido en la ley, también, a texto expreso: yo digo que la ordenación decreciente, según está redactado el inciso A) y de acuerdo a como debe interpretársele en su relación con el inciso B), es una ordenación fija, y de acuerdo al "modus operandi" que propician los recurrentes la ordenación decreciente estaría en estado de fluidez, porque cada vez que la Corte Electoral procediera a adjudicar una banca inmediatamente tendría que realizar la operación dividiendo de nuevo el número de votos por el número de bancas que ya lleve adjudicadas más una, y volver a colocar el cociente resultante de nuevo en la ordenación decreciente en el lugar que le correspondiere.

Y yo digo que la ordenación decreciente es una cosa fija, porque así lo establece de manera expresa el inciso A), que dice: "La Corte Electoral ordenará por su orden decreciente los cocientes que presenten los lemas" etcétera. Y luego, en el inciso B), dice: "La Corte adjudicará las bancas por cada Departamento, siguiendo para cada uno de éstos el orden de precedencia establecido en el inciso anterior".

De manera que la ley no ha admitido en ninguna forma esta ordenación decreciente fluida, ordenación decreciente que pueda alterarse: la ordenación decreciente se forma una sola vez y se realizan todas las adjudicaciones sin modificarse en ninguna oportunidad.

El señor Diputado Lamas se refirió a un debate del año 1932, cuando actuaban en el seno de esta Cámara, muchos de los autores de la ley de 1925.

El señor Diputado Lamas señaló con justeza que en ese debate en que se discutía la aplicación de otra de las excepciones del artículo 9.o, la del inciso C), todos, en cambio, estaban de acuerdo; los que sostenían una y otra tesis: todos estaban de acuerdo en que en cambio, cuando se trataba del inciso A), sólo se podía realizar una adjudicación por Departamento. De manera expresa lo di-

jeron: lo dijo el señor Diputado Sánchez Varela y lo dijo el señor Diputado Alvaro Vázquez; lo dijeron todos los Diputados que estaban en el seno de esta Cámara y habían actuado en el proceso de elaboración de la ley de 1925, y los Diputados que habían actuado también en otras oportunidades como miembros de la Corte Electoral.

Esta ha sido la interpretación constante.

Yo lamento que no haya traído aquí un apunte que había realizado hace algunos días. Afirmo que desde el año 1925 hasta ahora, en todas las elecciones pudo haberse presentado este problema, y se hubiera presentado este problema. En todas las elecciones se adjudicó como ahora, y entonces se habría adjudicado mal. Se habría estado violando así la Constitución, no ya la de 1934, la de 1942, sino que se habría estado violando la de 1919, que establecía exactamente el mismo principio.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ. — La Constitución de 1919, hemos dicho, establecía exactamente el mismo principio. Decía que una de las bases del sufragio era la representación proporcional integral, y hasta 1925 no se consagró en la ley el sistema del mayor cociente. En 1925, entonces, cuando estaban actuando en el Parlamento los constituyentes de 1919, en tres oportunidades el legislador traicionó el principio constitucional.

Y no se puede decir aquí —recuerdo ahora las manifestaciones que citó en Sala el señor Diputado Sosa Aguiar, del constituyente doctor Wáshington Beltrán al fundamentar esta disposición de la Constitución de 1919— que existiera en la Constitución de 1919 un texto expreso que derogara el principio general de la representación proporcional consagrado en el artículo 9.o; porque cuando la Constitución de 1919 estableció cómo era que se elegían los representantes nacionales, sólo se limitó a decir que se realizaría de acuerdo con lo que estableciera la ley.

De manera que el constituyente del año 1919 no dió al legislador un mandato incondicionado, sino que le dió un mandato condicionado a la disposición del artículo 9.o. "De acuerdo con lo que estableciera la ley...", pero la ley no podía desconocer la disposición del inciso cuarto del artículo 9.o.

Aseguro, finalizando, que no puede alegarse, —para mí es absolutamente inconsistente este argumento— que para adecuar la ley a la disposición constitucional, sea preciso adoptar la tesis que propician los recurrentes.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo expresar, señor Presidente, que me afilio en su totalidad a los conceptos expresados esta tarde en Sala por el señor miembro informante de la Comisión que entiende en este asunto. Igualmente hacemos nuestras las categóricas manifestaciones que el otro miembro de la Comisión, el señor Diputado Renán Rodríguez, ha hecho con toda claridad y con indiscutible versación en la materia.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de resolución que aconseja la mayoría de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desestímase la protesta respecto de las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral para la XXXVIa. Legislatura, que formularon los Delegados del Partido Colorado "Para Servir al País" en cuanto a la adjudicación de las últimas bancas de los Departamentos de Montevideo y Tacuarembó, atribuídas, la primera al lema "Partido Comunista" y la segunda, al lema "Partido Colorado" sublema "Batllismo", distintivo "Por el respeto a la Convención".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en sesenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Apruébanse los poderes de los ciudadanos electos por el Departamento de Montevideo, "Partido Comunista", hoja de votación N.o 63, señor Rodney Arismendi y por el Departamento de Tacuarembó "Partido Colorado", hoja de votación N.o 15, sublema "Batllismo", distintivo "Por el respeto a la Convención", señor Remigio Lamas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: Afirmativa.

—Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente para dejar constancia de que no he votado, por interpretar que el artículo reglamentario me lo prohibía.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Deseo aclarar que en la segunda votación no intervine, pero en la primera, sí, porque creo que más que desde el punto de vista personal estoy actuando aquí en representación del primer titular de nuestra lista, y el hecho de que estuviera en suspenso y protestado el poder del segundo titular, no me autorizaba a hacer perder al sector que integro no sólo el voto del Diputado cuyos poderes estaban suspendidos, sino también el del primer titular, a quien sustituyo en la Cámara.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado a poder de la Mesa el informe de la Comisión relativo a la protesta de los poderes con respecto a la representación por el Departamento de Maldonado. Por lo tanto, no hay más asuntos que tratar.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Deseo dejar constancia de que, con respecto a ese asunto, sólo se está a la espera de las firmas. El informe en mayoría ya se ha producido y también el informe en minoría, de tal manera que en la próxima sesión que celebre la Cámara ya estarán entregados a la Mesa para su consideración por este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 38 minutos)

ARTURO LEZAMA
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Sábado 9 de Junio de 1951 — Núm. 13364

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 5 publicación cada 25 palabras por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.50

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Cajones de fósforos y bolsas de papel tipo Kraft, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 (veinte) de Junio de 1951, a las 15 (quince) horas.

(Cuenta corriente) Jn.8-21536-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 a fin de adquirir: Calamares en su tinta, galletitas, grasa Frigonal o similar, sal Cerebos o similar, aceitunas, filtros, fuentes llanas de loza, polvos perfumados, camisas de orin yerba mate, soutiens, paños higiénicos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, call Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Junio de 1951 a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Jn.8-21537-v.jn.18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir cebada glaceada, avena laminada, canela dulce de membrillo duraznos en almíbar garbanzos harina de maíz, maíz pisado mondadientes orejones pasas de uva Corinto queso duro queso fresco sémola sal gruesa sal fina té vinagre o similar yerba mate conserva de tomates requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 (nueve) de Junio de 1951 a las 9 (nueve) horas — Montevideo Mayo 26 de 1951

(Cuenta corriente) My.30-21439-v jn.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero polvos para hornear latas de rabos de vacunos, papel estraza frazadas, colchas cinta hilera, medias de nylon pantalones largos de orin servilletas, valijas, loción jabón en polvo, planchas eléctricas planchas para carbón jarritos, embudos, embuditos, tirabuzones, paneras con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Junio de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951

(Cuenta corriente) My.31-21440-v.jn 9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir alpargatas de loneta color yerba mate, alpargatas de loneta color azul, alpargatas de loneta color blanco carreteles de hilo color yerba mate, carreteles de hilo color blanco carreteles de hilo color negro medias para niños fundas de almohada paños para piso con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Junio de 1951 a las quince (15) horas — Montevideo Mayo 26 de 1951

(Cuenta corriente) My 30-21441-v jn.9

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Licitación N.o 376 — Ejecución de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco para el año 1952. Apertura de propuestas: 25 de Junio de 1951 a las 16 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	250.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en	adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Licitación N.o 377. — Ejecución de 50.000 carátulas impresas en "hueco offset" para el Almanaque del Banco, edición 1952. Apertura de propuestas: 26 de Junio de 1951 a las 16 horas.
Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas — Montevideo, Junio de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.8-21546-v.jn.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución y obras de un local en el Dique Nacional de acuerdo con los recaudos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio de 1951, a la hora 15, siendo abiertas en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn 7-21530-v.jn.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 375
Renovación de baterías

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública, para los trabajos de renovación de dos baterías destinadas al sistema de avisadores de incendio y de relojes.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 20 de Junio a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio de 1951 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Jn.6-21522-v.jn.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 368
Segundo llamado
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de ampliación del Hotel Paysandú, sito en las calles 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso, Casa Central) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Paysandú o Salto.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 6 de Junio de 1951 a las 16 horas.
Precio del ejemplar. $ 50.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My 29-21320-v jn.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la adquisición de tanques calentadores de asfalto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
propuestas serán recibidas y abietras en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Junio de 1951 a la hora 10
(Cuenta corriente) Jn.7-21531-v.jn.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la provisión de cocinas eléctricas destinadas a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Julio de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Jn.7-21532-v.jn.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas (roble, lapacho, incienso, compensado en roble americano y en pino Brasil) destinada a obras de revestimientos en la Aeroestación de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12) Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Junio de 1951 a la hora 16
(Cuenta corriente) Jn.7-21533-v.jn.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de aparatos radioeléctricos (transmisores, receptores, micrófonos, grabadores, equipos móviles e instrumental) para los servicios de comunicaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Las propuestas serán recibidas y abiertas 30; sábados de 8 a 12 hora.
en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Setiembre de 1951 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21463-v.jn.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 13|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "200 postes de pino creosotados" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Julio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.8-21545-v.jn.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 9|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el el suministro de una máquina guillotina semi o automática de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21524-v.jn.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11 51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Tres transmisores radiotelegráficos telefónicos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21455-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|51

Llámase a licitación pública para el suministro de conmutadores y clavijas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Agosto de 1951 a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 29 de 1951 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) Jn.4-21483-v.jn.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 18|50
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un transmisor y un mástil para antena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472. todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto de 1951 a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) Jn.4-21484-v.jn.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 18|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Una unidad amplificadora de poder para telegrafía en onda continua pura" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Octubre de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1951 — Jefe de la Sección Proveeduría. Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21447-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 1|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Válvulas y zócalos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo. Mayo 28 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría. Enrique R. Espinosa
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21448-v.jn.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 22

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
11 de Junio de 1951. — Hora 17. Lic N.o 756. Leche desecada, tipo albuminosa. (3er. llamado). — Hora 17 y 30. Lic. N.o 763. Materiales de construcción. (3er. llamado).
25 de Junio de 1951. — Hora 18 y 15. Lic. N.o 788 Máquinas amasadoras, picadoras de carne, etc
16 de Julio de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 690. Material de cirugía. Cif. (2.o llamado). — Hora 15. Lic. N.o 786. Mesas para operaciones, Cif.
6 de Agosto de 1951 — Hora 14. Lic. N.o 787. Ampollas de Tiosulfato de oro y sodio, Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Junio 4 de 1951.
(Cuenta corriente) Jn.8-21540-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|951, por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación —Montevideo Mayo de 951. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21462-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 27|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27|951, por la adquisición e instalación de ventilación en el local de la Proveeduría de este Instituto, fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones. calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — La Secretaría
(Cuenta corriente) My.31-21454-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 29|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|951 por la adquisición de 12 cocinas económicas de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — La Secretaría
(Cuenta corriente) My|30-21434-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N os 234 y 216
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un automó-

vil tipo sedan, modelo 1951 y un camión con caja volcadora

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ejauri número 306, el día 16 de Junio próximo a las siguientes horas:

Licitación pública número 234. — Un automóvil, a la hora 10.

Licitación pública número 216. — Un camión, a las 11 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21461-v.jn.12

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACIONES PUBLICAS N.os 232 y 233

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de carne y pan y galleta durante el ejercicio en curso

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el pueblo Libertad (Departamento de San José) el día 12 de Junio próximo a las siguientes horas:

Licitación pública número 232. — Carne: a la hora 10 y 30.

Licitación pública número 233. — Pan y galleta a las 11 30 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518 (Montevideo) y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José) — Montevideo Mayo 26 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-21452-v.jn.11.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de una camioneta para reparto, de una marca acreditada, de 10 a 20 caballos de fuerza tipo furgón cerrado de cuatro ruedas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, calle 25 de Mayo número 376 (Sección Adquisiciones).

Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Junio del año en curso a las 14 horas en la sede del expresado Ministerio

(Cuenta corriente) Jn 6-21515-v.jn 15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país: 100 gasificadores tipo primus; 200 boquillas para los mismos; 75 hervidores de leche; 1.000 cucharitas para té; 50 prensas puré; 1.000 tazas esmaltadas; 20 heladeras eléctricas; 3.000 paños de piso; 10.000 barras de jabón; 8.000 tarros pulidor en polvo y 2.000 cepillos de piso con mango, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría —Soriano número 1045,— dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 29 de Junio de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.7-21523-v.jn.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA PARA ADQUIRIR UN EQUIPO COLECTIVO PARA EDUCACION AUDITIVA RESIDUAL EN LOS SORDOMUDOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo colectivo para educación auditiva residual en los sordomudos con destino a las Escuelas de Sordomudos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría Soriano número 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de este organismo el día quince de Junio de 1951 a las quince horas — La Secretaría General

(Cuenta corriente) My 24-21369-v.jn.15.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION PUBLICA N.o 7

Se llama a licitación pública para la publicación del tomo III de La Historia de la Medicina en el Uruguay

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas

Las propuestas serán abiertas el día martes 12 de Junio de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — La Dirección

(Cuenta corriente) Jn.1 o-21465-v jn.9.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de cables de acero y de varios lotes de herramientas y accesorios para equipos de perforación de acuerdo a las especificaciones y condiciones que se encuentran en la Secretaría del Instituto a disposición de los interesados

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio próximo a las 16 horas —en las Oficinas del Instituto— calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.8-21538-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Octubre de 1950, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948), se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora MARIA J. NETTO-DE CORREA, ubicado en la doce sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 5255, con una superficie aproximada de trescientas setenta y seis hectáreas, mil setecientos catorce metros cuadrados Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21471-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TRABAJO A DOMICILIO

Comisión de Salarios para la ropa exterior de hombre a la medida

Tarifa de Salarios

Montevideo, catorce de Diciembre de 1948. — Vistos: Los antecedentes relacionados con la prenda de vestir denominada "breech" y los precios por la confección de la misma; Resultando: Que en tarifas anteriores fué fijada esta prenda con precio único lo que no contempla la situación de las distintas categorías de sastrerías, por lo que la Comisión: Resuelve: Artículo 1.o. Agréguese a la tarifa de salarios aprobada el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con igual vigencia que ésta, la siguiente escala de precios por hechura y especificación de prenda: Escala para breech Pantalones breech, para civiles o militares, en cualquier tela, con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género. Por unidad Sastrerías de primera categoría $ 16.00. Sastrerías de otras categorías $ 13.00. — Artículo 2.o. Se sustituye en la sección recargos de pantalones de la tarifa de salarios aprobada el veintidós de Noviembre del corriente año, lo concerniente a breechs por lo que sigue: Pantalones breech, con trabajo adicional al establecido en tarifa precio convencional. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Pedro J. Varela. — Eduardo Pezzani, Delegados Patronales. — Rómulo Palermo. — Floreano Cid, Delegados Obreros — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn 2-21482-v.jn.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 19

Llámase a licitación para adquirir 24 platos universales para tornos mecánicos, 24 platos de garra para tornos mecánicos, 24 lunetas fijas para tornos mecánicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 28 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cuenta corriente) Jn.6-21516-v.jn.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación para adquirir 19 armarios metálicos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución. San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 29 de Junio a las 16 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cuenta corriente) My 30-21442-v jn 9

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la composición e impresión de la "Revista Histórica" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en las oficinas del Instituto, calle Rincón N.o 437, los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los lunes, y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en las citadas oficinas, el día martes 26 del corriente, a las 15 y 30 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.8-21544-v.jn 20

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de papel glaceado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 17 de Julio de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jn.8-22534-v.jn.11.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 30.000 kilos de stockinette, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 4 de Julio de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.8-21535-v.jn.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

C. M. 154 — Suministro de accesorios de hierro fundido galvanizado para caños de agua de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 (un peso) en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 9 de Agosto de 1951 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.8-21539-v.jn 26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 148 — Suministro de boletos en blanco para pasajeros de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) Apertura el 17 de Julio de 1951, a las 15 horas

C M 149 — Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2 00 (dos pesos) Apertura el 25 de Julio de 1951 a las 15 horas

C M 150 — Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 27 de Julio de 1951 a las 15 horas

C M 151 — Suministro de hierro acerado en planchas de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 (un peso) Apertura el 31 de Julio de 1951, a las 15 horas

Los pliegos correspondientes pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, 2.o piso Informes Teléfono 9 09 42 — La Administración

(Cuenta corriente My 29-21431-v.jn 14

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 152. — Suministro de cable subterráneo trifásico de baja tensión, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 2 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

C. M. 153 — Suministro de hierro acerado plano, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 (un peso) Apertura el 7 de Agosto de 1951 a las 15 horas

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso) — Informes teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración

(Cuenta corriente) Jn 5-21501-v jn 22

U. T. E

LICITACION N.o 3508 51

Trasladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas para proveer de 270 trasladores de relación 600 600 - 1200 1200 ohmios para líneas telefónicas aéreas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 7 30 a 11 30 horas)

Precio de ejemplar $ 1 00 - Montevideo, Mayo 31 de 1951 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) My 31-21451-v.jn 11

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 3.509|51

Venta repuestos para autos y camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 21 de Junio de 1951, inclusive, 992 repuestos para autos y camiones de distintas marcas y modelos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo 5 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-21512-v.jn.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.508|51

Trasladores

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 1.o de Agosto de 1951 a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por 270 trasladores de relación 600.600 a 1200|1200 homios — Montevideo, 2 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-21513-v.jn.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 3 510|51

Venta de herramientas usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 25 de Junio de 1951, inclusive 2.622 herramientas para diversos oficios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-21514-v.jn.11.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1862 (cuarto llamado). — Trabajos de fundición en bronce Apertura: 20 de Junio de 1951 a las 16 horas

Número 1926. — Compra de dos equipos de soldadura eléctrica Apertura: 21 de Junio de 1951 a las 16 horas.

Número 1827 — Compra de muebles e instrumental para la instalación de una enfermería y un consultorio médico Apertura: 16 de Julio de 1951 a las 16 horas

Número 1928 — Compra de mangueras de goma para trasiego de líquidos alcohólicos. Apertura: 14 de Agosto de 1951 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jn 4-21485-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR ROMERO BAUZA, uruguayo, y **EDUARDO ALONSO**, español, empleados, domiciliados en la calle Juan Paullier número 2479, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Manual de especialidades farmacéuticas y sus aplicaciones en la clínica", de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado un ejemplar en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jn.8-7275-v.jn.20

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"**ISABEL PINTO DE VIDAL**, abogada uruguaya, con domicilio en la calle Susviela N.o 4190, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Batllismo Precursor de los Derechos Civiles de la Mujer" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Jn.7-7198-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del ensayo titulado "La teoría del movimiento uniformemente acelerado rectilíneo graduada con toda exactitud", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director

$6.00 Jn.6-7066-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO BULA PIRIZ, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Lorenzo J. Pérez número 3035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la traducción del libro titulado "Metafísica", de que es autor A. Cuvillier, y de la obra de que son autores J. J Amézaga, H. y L. Mazeaud y J. Giorgi titulada "Resumenes de Derecho Civil", de cuya adaptación se declara autor el solicitante habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$8.00 Jn.6-7053-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad, ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIA CARMEN DE CARLEVARO, ROMILDO RISSO y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores del "Album 1", música y letra.

NELIDA BEYA BONIFAZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album Reims", música y letra.

ALBERTO ALONSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Dos Epocas", album musical.

LUCIANO ROSSANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "A Melita", album musical.

M. GARCIA SERVETTO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Invitación a la Felicidad" y "Melodías N.o 1", albums musicales, y "Canto a Artigas", letra y música.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase autor de "Tómalo con calma". Guaracha.

WASHINGTON OREIRO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Sé Casó", son, letra y música

PABLO CIRINO y GUIDO POGGI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Nocturno Veneziano", Serenata y "Esquinita de mi Barrio", tango, música y letra.

PABLO CIRINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Rinasce el Amore", Fox, música y letra.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "A Puño Limpio", Milonga, letra y música.

VOLTAIRE GOMEZ GROSSI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Pochocha", Tango.

RUBEN DARELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Caneco de Cachaca", Choro.

JULIO CARRESONS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Dicha Lograda", Vals, música y letra.

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Verdes son tus Ojos", Melodía.

NELIDA BEYA BONIFAZ y JOSE F. MAZZUCHI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Ansiedad", Tango, música y letra

LIBER GARCIA CARLOS LATORRE, ERNESTO SILVEIRA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Dos o Tres", Marchiña, y "Vals de Navidad" música y letra.

LIBER GARCIA, EDGARDO PEDROZA y JUAN A. FATTORINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Mis Anhelos", Tango, música y letra.

LIBER GARCIA, CARLOS LATORRE y JORGE BOCA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse autores de "Una Lágrima", Bolero, letra y música.

SILVIO LUZZI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Porqué te Amé", letra.

TITA VIGNOLO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase autora de "Uruguay Candombe", letra.

ARTURO CESAR SENEZ y PASCUAL BUONCRISTIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Pe Ca A Da Passa", Canzone, música y letra.

ARTURO CESAR SENEZ y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Siempre Campeones", Marcha, música y letra

RAFAEL FONRAT, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "María Dolores", Paso Doble.

JUAN A PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Esto es un Tango", Tango.

JULIO SALIMBENE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Rabonero", Tango.

GUSTAVO BONSIGNORE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "El Renique" Tango, letra y música.

HECTOR LIACCI, RAUL ELENA, y RAUL DE CASTRO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Es tu voz un Puñal", Bolero, letra y música.

MARIA A DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Yo no siento Sed", Paso Doble.

LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Mulatita", Milonga.

CARLOS TERANO, MIGUEL BURANELLI y GLORIA ROMERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Bajo el Puente Sarandí" Serenata y "Uruguay al Día" Marcha.

JOSE M. VASQUEZ y RAMIRO LACOSTE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Rey Negro" Candombe.

WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Al son de las Lonjas" Candombe.

VICENTE S BELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Celeste Gonesa", Marcha.

HECTOR ROSSI y PEDRO FERREYRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Swing de la Habana", Guaracha.

FROILAN AGUILAR y JUAN C. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Jardín Florido", Tango.

JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Característico Montevideo" música

CEFERINO ALBURQUERQUE y HUMBERTO MEDINA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Yo Quisiera", Bolero

CASLOS CROSCIA y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Amarguo", Tango.

JOSE MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Uruguay Candombe" Candombe.

BENONE CALCAVECCHIA y GERONIMO TORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de "Arabescos" Vals, música y letra.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "La Conga del Año Nuevo", Conga.

EUCLIDES MENEGHETTI, italiano, radicado en esta ciudad, declárase autor de "16 de Julio", Marcha

JOAQUIN AMENGUAL VARELA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "El Pasado Vuelve", Tango. — Montevideo, Mayo 29 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director.

$68.00 My.30-6640-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO MARQUEZ VAEZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la avenida Larrañaga número 2970 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada "El almario y el mismísimo", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 My.31-6734-v.jn.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62970 — Montevideo, Mayo 31 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, ha solicitado registrar la marca

INSULAR

para distinguir artículos de la clase 9 (sd.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$14.00 My 30-6673-v jn 9.

ACTA N.o 63619. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jn.6-7091-v.jn.16.

ACTA N.o 63083. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMODIN" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Jn.6-7083-v.jn.16.

ACTA N.o 62981. — Montevideo, Mayo 22 de 1951 — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, Uruguay, han solicitado registrar la marca GINGIVOCILINA para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutvos — La Dirección.

$8.00 My.30-6671-v.jn.9

ACTA N.o 60313. — Montevideo, Julio 15 de 1950 — Con esta fecha R. Moor - Cavie y Co., de Montevideo, solicita registrar la marca "HARCARMEL", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 My 21-5931-v.jn.11.

ACTA N.o 63029. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por J F Errendonea y Cía Ltda (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANAFLOGIN", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jn 1.o-6780-v.jn.12.

ACTA N.o 63051. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E Sanguinetti e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "FESTIVAL", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn.4-6937-v.jn.14.

ACTA N.o 63052. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "SELLO AZUL", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 4-6936-v.jn.14.

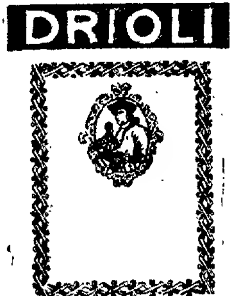
ACTA N.o 63053. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "BARDINOL WALCO", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn 4-6939-v.jn.14.

ACTA N.o 63049. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicita la marca "NEUTROFOSFATO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.4-6949-v.jn.14.

ACTA N.o 63044. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Jn.4-6947-v.jn.14.

ACTA N.o 63047. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha Pedemonte y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "CASA FAGGI", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-6948-v.jn.14.

ACTA N.o 63068. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Con esta fecha, Barthaburu y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "TESORO", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.5-7018-v.jn.15.

ACTA N.o 63069. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Con esta fecha, Barthaburu y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "WEBA", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.5-7017-v.jn.15.

ACTA N.o 63084. — Montevideo, Junio 1.o de 1951 — Con esta fecha, Wálter López Lacuesta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEXLOSAN", para distinguir artículos de la clase (4 a) cuarta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.5-7025-v.jn.15.

ACTA N.o 63014. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha. Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LORD BYRON", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn 2-6900-v.jn.13.

ACTA N.o 63013. — Montevideo, Mayo 24 de 1951 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "GRENIER" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6901-v.jn.13.

ACTA N.o 63012. — Montevideo, Mayo 24 de 1951 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KENLEY", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6902-v.jn.13.

ACTA N.o 63018. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Wilfredo G Ponce de León y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$26.00 Jn.2-6904-v.jn.13.

ACTA N.o 62984. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Limmer y Trinidad Lake Asphalt Company Ltd., de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "TRINASCO", para distinguir artículos de la clase 8 (sic.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.2-6895-v.jn.13.

ACTA N.o 63048. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Con esta fecha J. Manukian, de Montevideo, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jn.2-6903-v.jn.13.

ACTA N.o 63006. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Luis Moreno, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "TROUVILLE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6896-v.jn.13.

ACTA N.o 63002. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha David Rossi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCOPON", para distinguir artículos de las clases 6 y 13, 1 y 9 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn 2-6897-v.jn.13.

ACTA N.o 63017. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RINICEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6899-v.jn.13.

ACTA N.o 62988. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "NEVADA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6898-v.jn.13.

ACTA N.o 63080. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

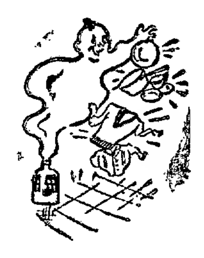


ENANITOS

para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jn.6-7084-v.jn.16.

ACTA N.o 63082. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jn.6-7086-v.jn.16.

ACTA N.o 63071. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "HYPERPOTÁSICO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.6-7074-v.jn.16.

ACTA N.o 63072. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "SELECTOFOS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn 6-7075-v.jn.16.

ACTA N.o 63073. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "CASAFOS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 6-7076-v.jn.16.

ACTA N.o 63074. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "AFRICAFOS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-7077-v.jn.16.

ACTA N.o 63075. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "AGRIFOSFATO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-7078-v.jn.16.

ACTA N.o 63076. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "FOSFOPOTÁSICO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-7079-v.jn.16.

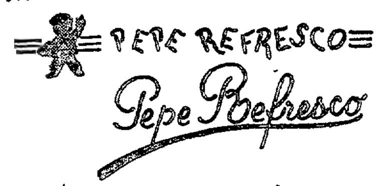
ACTA N.o 63077. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRIFERTIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-7080-v.jn.16.

ACTA N.o 63078. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée Hareau y Peyrou (Montevideo), solicitan registrar la marca "AGROFOS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.6-7081-v.jn.16.

ACTA N.o 63032. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jn.1.o-6819-v.jn.12.

ACTA N.o 63033. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

C.U.B.S.A. S.A.
BUENOS PRODUCTOS HACEN BUENOS AMIGOS

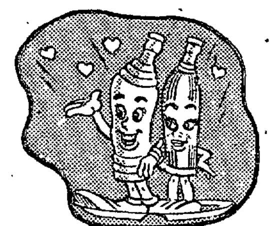
para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.1.o-6820-v.jn.12.

ACTA N.o 63035. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jn.1.o-6822-v.jn.12.

ACTA N.o 63036. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



LA PAREJA REFRESCANTE

para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.00 Jn.1.o-6823-v.jn.12.

ACTA N.o 63037. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.1.o-6824-v.jn.12.

ACTA N.o 63031. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Paycuero), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIVER PLATE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.1.o-6779-v.jn.12.

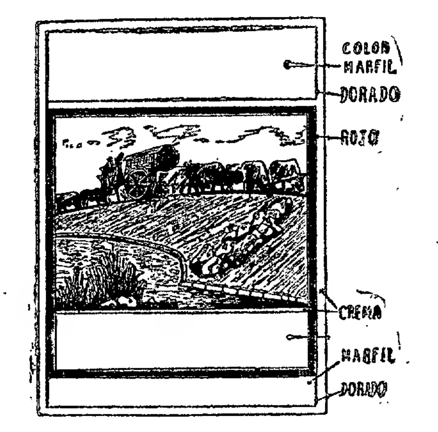
ACTA N.o 63063. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Editorial y Librería Internacional, S. A. (E. L. I. S. A.), solicita registrar la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.4-6940-v.jn.14.

ACTA N.o 63050. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicita la marca "FERRI - FLOC", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-6950-v.jn 14.

ACTA N.o 63045. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca



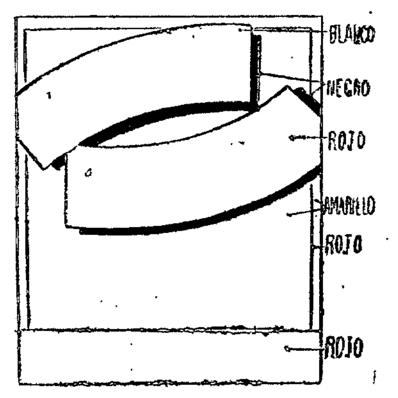
para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 Jn.4-6944-v.jn.14.

ACTA N.o 63043. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jn.4-6945-v.jn.14.

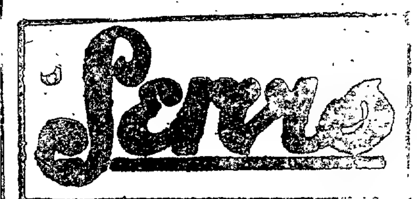
ACTA N.o 63042. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$29.00 Jn.4-6946-v.jn.14.

ACTA N.o 62982. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, Uruguay, han solicitado registrar la marca CHOQUE-DIS para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 My.30-6670-v jn.9

ACTA N.o 62971. — Montevideo, Mayo 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía S A., por Wilkins y Mitchell Ltd de Darlaston, Inglaterra, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 My.30-6672-v.jn.9.

ACTA N.o 62963. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Holm y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca ULTRA-G NOM para distinguir artículos de la clase 8 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 My 30-6669-v jn.9.

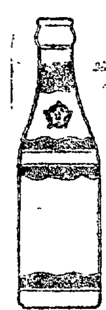
ACTA N.o 63023. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westinghouse Electric Corporation (E. U. A.) solicita registrar la marca



para las clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 My 31-6643-v.jn.11.

ACTA N.o 63028. — Montevideo, Mayo 26 de 1951 — Con esta fecha Shining Oil Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHINING" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 My.30-6667-v.jn 9.

ACTA N.o 63034. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Jn.1 o-6821-v jn 12.

ACTA N.o 63022. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Gueifi y Cía., (Montevideo), solicita registrar marca "SERVEL" para la clase 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 30-6642-v.jn.9.

ACTA N.o 62968. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan E. García, de Montevideo, solicita la marca "PEGOL", para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.25-3361-v.jn.5.

ACTA N.o 63065. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Laboratorio L. Richelet, de Bayona, Francia, ha solicitado registrar la marca

"RICHELET"

para distinguir artículos de la clase 9.a s|d. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.30-6674-v.jn.9.

ACTA N.o 63062. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Henkel y Cie. G. m. b. H., de Düsseldorf (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jn.7-7166-v.jn.18.

ACTA N.o 63067. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GERIPLEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Jn.7-7159-v.jn.18.

ACTA N.o 63057. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Casa Cardelino Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FAREA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.7-7160-v.jn.18.

ACTA N.o 63064. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Luis M. Dos Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "VERDEUN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.7-7165-v.jn.18.

ACTA N.o 63102. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha H. Bremicker y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.7-7193-v.jn.18.

ACTA N.o 63070. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.7-7133-v.jn.18.

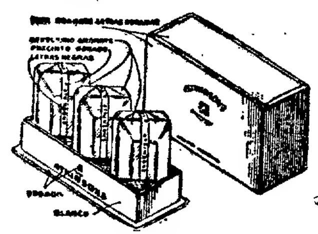
ACTA N.o 63090. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "WALTHER" para las clases 15 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-7117-v.jn.18.

ACTA N.o 63091. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A. (Uruguay), solicitan registrar la marca "RECTA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-7118-v.jn.18.

ACTA N.o 63087. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicita registrar la marca "ETICRINEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-7114-v.jn.18.

ACTA N.o 63088. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "TURGASEPT", para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-7115-v.jn.18.

ACTA N.o 63092. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 Jn 8-7306-v.jn.20.

ACTA N.o 63098. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Taeschner y Co. (Alemania), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.8-7232-v.jn.20.

ACTA N.o 63096. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.8-7233-v.jn.20.

ACTA N.o 63099. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electro Industria Walita, S. A. (Brasil), solicita registrar la marca

Walita

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.8-7231-v.jn.20.

ACTA N.o 63100. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Martinco, S. A. Comercial e Industrial (Argentina), solicita registrar la marca

Martinco

para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.8-7230-v.jn.20.

ACTA N.o 63097. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Jacobo Grinstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN TELMO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.8-7226-v.jn.30.

ACTA N.o 63105. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "PETIT BRETON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.8-7227-v.jn.20.

ACTA N.o 63106. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRITERIUM", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.8-7228-v.jn.20.

ACTA N.o 63079. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLU-FAMID SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn 6-7082-v.jn 16.

ACTA N.o 63081. — Montevideo, Junio 1.o de de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para las clases 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 Jn 6-7085-v jn 16.

ACTA N.o 63089. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "COMODORA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn 7-7116-v.jn.18.

ACTA N.o 63060. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Chemische Werke Huls G m. b. H., de Marl (Alemania), ha solicitado registrar la marca "VESTINOL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn 7-7163-v.jn.18.

ACTA N.o 63061. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Chemische Werke Huls G. m. b. H., de Marl (Alemania), ha solicitado registrar la marca "VESTOLIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn 7-7164-v.jn.18.

ACTA N.o 63059. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "PICHARD", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn 7-7161-v jn 18.

ACTA N.o 63058. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "LOS HORCONES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn 7-7162-v jn 18.

ACTA N.o 63085. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha el señor Alfredo Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FADI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn 7-7158-v.jn 18

ACTA N.o 63107. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ILO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.8-7229-v jn 20

ACTA N.o 63094. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "ITALA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.8-7237-v.jn 20

ACTA N.o 63104. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "[illegible] AMERICANOS", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jn 8-7238-v jn 20

ACTA N.o 63093. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Vallejos - Boidi, S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca "GLENSOL", para distinguir las clases 3, 7, 8, 9, 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn.8-7307-v.jn.20

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8673. — Montevideo, Junio 2 de 1951 — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Herald Oskar Lundqvist de Suecia, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en o referentes a armarios o estanterías con anaqueles movibles, especialmente estanterías para depósitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Jn.8-7308-v.jn.20.

ACTA N.o 8662. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Angel Vans (Montevideo), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivo protector aplicable en máquinas para la elaboración de pastas y/o conglomerados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Jn.7-7134-v.jn.18.

ACTA N.o 8663. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Angel Vans, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivo protector aplicable en máquinas para la elaboración de pastas y/o conglomerados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.7-7135-v.jn.18.

ACTA N.o 8665. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha Ing Antonio Sorg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la unión de barras redondas de acero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.7-7154-v.jn.18.

ACTA N.o 8668. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Con esta fecha Rafael Felsenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de letreros iluminados adaptados a los tubos fluorescentes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn 7-7155-v.jn.18.

ACTA N.o 8661. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cayetano Bernabo, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquilla de cierre para bolsa de goma y otros fines". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.7-7156-v.jn.18.

ACTA N.o 8671. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Abraham Konclowicz, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo expulsor aplicable a máquinas elaboradoras de hilos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.7-7187-v.jn.18.

ACTA N.o 8670. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company (E. U. A.). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esteres terapéuticamente valiosos y métodos para obtenerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.6-7073-v.jn.16.

ACTA N.o 994. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha, Rossi Aubusti Ltda. Roma París Montevideo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias elácticas para várices y otros usos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Jn.6-7139-v.jn.29.

ACTA N.o 8672. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julius Hyman y Co., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un método de formar una nueva composición de materias y las composiciones novedosas resultantes del mismo". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.7-7188-v.jn.18.

ACTA N.o 8667. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Vressed Steel Car Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Mejoras en cuerpo de vehículos ferrocarrileros de confrsucción laminar celular de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

12.00 Jn 5-7012-v.jn.15.

ACTA N.o 8664. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Commercial Solvents Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un método de preparar sales de penicilina y las sales de penicilina resultantes de dicho método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.4-6953-v.jn.14.

ACTA N.o 8666. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Kurt Schongut, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tónico para el crecimiento del cabello". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Jn.2-6911-v.jn.13.

ACTA N.o 8659. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc. (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensión acuosa estable de procaine - penicilina G y procaina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

12.00 Jn.1.o-6777-v.jn.12.

ACTA N.o 8660. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc. (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proceso unitario para la preparación de esteres de beta - disustituido - aminoetilo orto - aralkilfenilo en la forma de sus sales adicionales de ácido policarbozílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.1.o-6778-v.jn.12.

ACTA N.o 8656. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Francisco De Vuono y Remigio Leonetti, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de calzado con plantilla elástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.30-6676-v.jn.9

ACTA N.o 8658. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Raimundo Eugenio Leroy, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo calefactor electrodifusor". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.30-6677-v.jn.9.

ACTA N.o 993. — Montevideo. Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Emmanuel Groverman, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para Industrialización de paja de lino. destinada a la fabricación de paneles. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$24.00 My.29-6585-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación número 71
Artículos de pinturería
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de varios artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condicioens particulares que se halla a la disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, y donde puede ser adquirido al precio de Un (1) peso el ejemplar. Conjuntamente con la documentación exigida en el artículo N.o 11 del referido pliego, los proponentes deberán presentar un certificado de la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares, (artículo 13, ley 5 X|1950) La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Junio de 1951, a las quince horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la Avda. Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, 4 de Junio de 1951. — La Secretaría,

(Cuenta corriente) Jn.7-21525-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 68. Lamparillas eléctricas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de varias lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, y donde podrá ser adquirido al precio de Un (1) peso el ejemplar. Conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 11 del referido pliego, los proponentes deberán presentar un certificado de la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares (artículo 13, ley 5|X|1950). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Junio de 1951, a la hora quince, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la Avenida Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo. 4 de Junio de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jn.7-21526-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Liceo de Castillos"

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o ampliada por la ley N.o 5.560, de 31 de Marzo de 1917 y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que por decreto de 24 de Mayo del corriente año, ha sido designada para ser expropiada, —declarando de urgencia su ocupación,— la fracción de terreno con las mejoras en ella contenidas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano del agrimensor don Uruguay Beca, de fecha 24 de Abril de 1951.

Expropiación N.o 1. — Propietario: Aurelio Alvarez Calmi. Padrón N.o 649. Superficie: 607 m. c. 46 d. c.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21464-v.jn.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectados para determinados tramos de las calles: Valparaíso, Rocha, A. Lamas, Chuy, Nanguirú, José L. Terra, Regimiento N.o 9, Buceo, S. Figueredo, Santos, Piribebuy, Tebas, Juan C. Molina, Zubillaga, Joaquín Campana, Economía, R. Márquez, y Valdense, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso.

(Cuenta corriente) Jn.7-21528-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término

se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.
$144.00 My 4-5114-v.ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiendo ... esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERREÑO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA, JOSEFA, JUAN FERREÑO, MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI, JUANA FERREÑO DE ABUNNE, MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI, DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL en el carácter que tienen probado de usuarios de sepulcro N.o 991 del cementerio de Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala, Antonio Garin, Celia García, Francisco Jauche, Lilia Antonia Alvarez, Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquin, Miguel Juan Peranc... de Causa, Antonia Queteiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren ... restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.

$216.00 Ab 5-3485-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento

Pavimentación de Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre 1 y 11; N.o 11 entre 24 y 26, 24 y 22; Diagonal Norte y 22, N.o 4 entre Rambla y 1, Diagonal Norte entre Rambla y 1; N.o 26 entre 11 y 1; 11 y 3, N.o 24 entre 11 y 1 y 11 y 3, N.o 1 entre 26 y 11, 24 y 26, Diagonal Norte y 14; 22 y 24, 26 y avenida de Circunvalación, 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación de plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab 21-21022-v.jn.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MESA VIBRADORA
2.o llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de una mesa vibradora de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 10 del día 30 de Junio del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente. 3.o La Intendencia se reserva el derecho d aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 4 de Junio de 1951. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.7-21527-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Foch y Vidal; Colón entre Vidal y Larrañaga; Vidal entre Sarandí y Colón; Vidal entre Colón y Rincón; Asamblea entre Roosevelt y Misiones; Roosevelt entre Asamblea y Astorga; Roosevelt entre Asamblea y Ciganda; Roosevelt entre Astorga y 18 de Julio; Astorga entre Roosevelt y Misiones; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 1.o de Junio de 1951.

$73.60 Jn.8-7266-v.jl.13.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 8 de 1951

8.a Sección

JOSE MARINO, 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Sierra 2022 y ANA PARRELLA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Sierra 2022 Apto. 5.

MARTIN LEIB, 54 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Cuñapirú 1440 y DORA GOLDSTEIN, 48 años, soltera, rumana, domiciliada Cuñapirú 1440.

JUSTAS BRAZAUSKAS, 48 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Piedra Alta 1887 y SARA ALBARENGA, 39 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1887.

LAUREANO GAITAN 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1319 y LIDIA ELVIRA AQUINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1319.

ARIEL CLARO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1562 y ESMERALDA NANCI GAMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1564.

LUIS EDUARDO VALERI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1746 y CARMEN ANDREA TOLEDO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1945.

RUBEN DANTE LOUREIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1953 y SARA TOMASA CRUZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1953.

RUBEN CABANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1629 y ESPERANZA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1629.

ROBERTO YATES, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 2409 y RAQUEL CORDANO MAUTONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2409.

HECTOR PUCCIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1280 y NELLY BOCCARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1280.

10.a Sección

JUAN ARRIONDO, 28 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 3560, e IGNACIA ANGELA GALUSSO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3560.

SAUL MASOIL GONZALEZ, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3711 y MARIA RITA MATTIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3711.

WALTER HERMIDA, 26 años, soltero, Alférez, oriental, domiciliado Chamizo 4065 y OLGA LEONOR AGUERRE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada R. Anador 2949.

TERENCIO FRANCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Crocker 2475 y MARIA ATURAOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2475.

MANUEL RODRIGUEZ, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3612 e ISABEL FORTEZA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3619.

AMERICO MIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3633 y MARIA ANGELA BUONOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2601.

EUSTAQUIO ROEL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3623 y MARTA ELENA PAOLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3876.

FRANCISCO GOLIA, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Andrés Bello 3838 y DORA DEIDAMA AQUINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2035.

ANTONIO NEWTON VELAZQUEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vitruvio 3732, y BEATRIZ MENCIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3695.

13.a Sección

ENRIQUE BARTOLI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Portugal 4143 y NELDA VILMA BORTOLINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1877.

ELIBERTO ROLANDO GUTIERREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2174 y HORTENCIA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3869.

MIGUEL MAUROJORGE, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Camino Buffa 2675 y ARMANDA YLEANA BARBERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2849.

DOMINGO CABALLERO 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2151 y JULIA GARCIA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada China 2151.

18.a Sección

ENRIQUE PABLO HERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2222 y ANA MARIA DUFFOUR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2270.

IGNACIO JULIO SANTA MARIA, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ellauri 1236 y DOLORES ELENA PUENTES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2852.

HECTOR HOMERO IBAÑEZ, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Solano Antuña 2725 y MARIA EUGENIA RIBERO ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2361.

HERIBERTO SALLY LEVI, holandés, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1347 e INES APPEL, 24 años, soltera, austríaca (N. argentina), domiciliada Doctor D. Terra 1372.

JUAN MARIANO SANTIAGO CASTRO SUAREZ, 23 años, soltero, marino, domiciliado Ellauri 717 y REYNA NILDA SIERRA GIL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 920.

CLAUDIO DOMINGO BAZZURRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2483 y ANGELA GIORDANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2220.

RUDI HERRNSTADT, 39 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Tomás Diago 733 Apto. 1 y MARION LILLI JANSEN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 733 Apto. 1.

ANTONIO ALBERTO SAPORTA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Bolívar 1838 y BLIMA MALINGER, 27 años, soltera, odontóloga, polaca (C. L.), domiciliada Pereyra 2974.

YAMANDU ARRAMBIDE COUTO, 28 años, soltero, maestro oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1166 Apto. 1, y ANA MARIA AYÇAGUER PIRIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2359.

HUMBERTO VANRELL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sarmiento 2265, y ROSA PEREYRA ECHEVARRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sarmiento 2265.

DUILIO FRANCISCO GIULFO, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 922 y MARIA BLANCA MERCEDES BUQUET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 971.

20.a Sección

RUBEN BARRIOS, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Castro 4255 y MARIA CELIA COPPOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 978.

21.a Sección

DERMISIO MARTINEZ, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Laguna Merín 4183 y NELIDA ESPERANZA GARCIA, 19 años soltera oriental, domiciliada Laguna Merín 4183.

CORNELIO DUQUE RAMIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Giorge 1537 y ELIDA CAMACHO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 Mts. 5153.

CARMELO MASTROGIOVANNI, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Av. Millán 5028 y JUANA ROMANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Av. Millán 5028.

CALIXTO MIGUEL DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4400 y GLADYS MARINA VALENZUELA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4343 (bis).

CASIANO PRIMITIVO ESQUIVEL, 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Waterloo 943 y FRANCISCA PABLA GALIPOLO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 943.

23.a Sección

DANIEL GORTARI 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2594 y BRENDA GLADYS SCHETTINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2590.

SALVADOR PAULINO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2831 y ALCIRA GARRIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 Apto. 6.
ANTONIO TOMAS DI MATTEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Garibaldi 2870 y ANA MARIA GUMERSINDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2689 Apto. 2.
JUAN JOSE LAMONACA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Alejandro Beisso 1617 y BLANCA ELSA ROMAY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1617.

$2.00 Plp.v.jn.11.

Montevideo, Junio 7 de 1951

3.a Sección

JORGE ANDRES DOPAZZO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alzáibar 1262 y MARTHA HELENA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alzáibar 1262.
JORGE JOSE GLASNER, 27 años soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Alzáibar numero 1188, e ILSE MARION CUCKENHEIMER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Alzáibar 1167.

4.a Sección

ISRAEL CYNBERKNOPF, 50 años, soltero, peluquero, polaco domiciliado Soriano número 934, Apto. 12, y JULIANA POLLACSEK, 38 años, divorciada, modista, húngara, domiciliada San José 825 piso 4, Apto. 8.
SOULIS LEIBA NUDELMAN, 30 años, soltero, químico industrial, lituano, domiciliado Julio H. y Obes 1176, y LAJA BLEJWAS 26 años, soltera estudiante de medicina, polaca, domiciliada Julio H. y Obes 1176.
ALBERTO SEGALE, 33 años, soltero, empleado argentino, domiciliado 18 de Julio número 904 y ROSA ESTHER GARCIA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

7.a Sección

JUPITER ABRIL NUÑEZ, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1705, y ADELINA GIORDANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1705.
JULIO CESAR BURGELL 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1585, y CELSA RIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1585.

11.a Sección

FLORENCIO REMIGIO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol 5288, y CONSUELO VILANOVA, 45 años, soltera, española domiciliada Rodano 3194.
SERVANDO GERMAN COTELO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 4, y CARMEN RAMONA POSE, 34 años, soltera, oriental domiciliada Osvaldo Martínez 4.
IGNACIO RAMON DIANIS, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Deball 3158, y MARIA PAULINA BARROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Deball número 3130.
OSMAR LUIS BARLETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3827, y ELIZABETH LUKACSI, 20 años, soltera oriental domiciliada Hungría número 3827.
HINGINIO SANTOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4973, y MARIA OLGA CURBELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos número 5076.
FELICIANO PANTALEON SENA, 37 años soltero, tejedor, oriental, domiciliado Alferes Real 2694, y MARIA CANDIDA MESA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alferes Real 2694.

14.a Sección

APARICIO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oreintal, domiciliado Larrobla 940 e HILARIA HAYDEE TEPERINO GUICHON, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1209.
OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Irigoytia 970, y MARIA MERCEDES BUTLER CARDOSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irigoytia 970.

15.a Sección

JORGE WASHINGTON FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ... 2464 y LIA NORA ACOSTA, 21 años, soltera, oreintal, domiciliada Pablo de María 1111.

FERNANDO MARIO SGADARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1830 y BLANCA ELIDA VIGNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1837.

17.a Sección

ROGELIO WALTER PIZZORNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wellington 4743 y NIRIA RITA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4743.
VALENTIN GONZALEZ, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Durant 4187 y ESMIRNA NORMA CHABAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 20.
JOSE IGNACIO MUTINZABAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4218 y GLADYS FILOMENA ARRABITI, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4218.

20.a Sección

FRANCISCO RAMON ROMAN, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Muñoz 232 e ISABEL CLOTILDE TARAMASCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Muñoz 232.

22.a Sección

LUIS ALBERTO MARIATTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3201 y DELIA GOMEZ MAGGIOLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3201.
MANUEL FRANCISCO DE LA MOTA, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Criollos 4080 y MARIA ELENA VARGAS, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Criollos 4080.
VIRGILIO DE CUADRO PRATES, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3642 y DORALIZA DA LUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3542.
LAURO ALBERTO VILLAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3210 y AMANDA CABALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Altamirano 3210.
JOSE MARIA FRUMENTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3209 y JUANA GIMENEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3074.
ASCENDINO CUADRO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canstatt 3208 y NOMERSINDA DUARTE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3208.

23.a Sección

EDUARDO ALFONSO HERNAN, 56 años, soltero, médico español, domiciliado Jaime Cibils 2619, apto. 1 y VICENTA MESEGUER, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Jaime Cibils 2619, apto. 1.

24.a Sección

ENRIQUE SANTOS CRUZ, 33 años, divorciado chofer, oriental, domiciliado Avalos 3212 y GLADYS DELMOND SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3212.
FRANCISCO MARIO BIBBO, 41 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1488 y CONCEPCION INVERSO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1488.

$2.00 Plp. v.jn.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA AUGUSTINA PRADIER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Francisco Juan Marcos Rousseau solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 21 de Junio de 1950 por el Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena, París, Francia, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Francisco Juan Marcos Rousseau y María Augustina Pradier; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Jn.6-7153-v.jl.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña FRIEDERIKE KLEIN DE KOPPEL para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Emil Koppel, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 28 de Julio de 1950 por el Tribunal de Distritc de Wiener Neustadt, sección primera, Austria por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Emil Koppel y Friederike Klein de Koppel; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Juana Soto, Actuaria.

$60 00 My 16-5817-v jn 21

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga con fecha 28 de Abril del corriente año dictado en el expediente caratulado "Fisco contra RIVERO EULISES. Por expropiación del inmueble padrón 161" (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza a don Eulises Rivero o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 161, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) My 16-21380-v jn 21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR H. Cobro de pesos". (Lo. 3, Fo 373), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar sus defensas o a cumplir lo que se mandase y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Víctor H. López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21503-v.jl.21.
Jn.30-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1 Fo. 479)" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a Félix Migue Angel y Julio César Ferme Arraga; Mercedes Yema de Ferme; María Elena Mercedes Enrique y Juan Carlos Ferme Arraga o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 67.301 ubicado en la calle Echeandía entre Monte Caseros y Zapucay de la 22.a sección judicial de la Capital bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My 7-21209-v jn 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CASAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8 00 Jn.8-7304-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron LUIS JOSE, JUAN PEDRO, MARIA ELIDA y RUBEN MARCOS OLVEIRA, a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que debe rectificarse: A) El nombre y apellido del padre de los inscriptos que es Marcos Justino Olveira, y no Marcos Olveyra como aparece. B) Los apellidos de los abuelos paternos, que son Olveira y Pracilde, y no Olveyra y Pracilee o P... como en ellas aparece. — Montevideo, 29 de Mayo de 1941. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Jn.8-7287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FORTUNATO ANTOLA o EDUARDO FORTUNATO ANTOLA SCHWEDT, citándose a los herederos, acreedores y demás sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.7-7195-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL JUAN VICTOR PONS PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.7-7149-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CERSOSIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.6-7070-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO ANGEL o ANGEL MURIALDO o MURIALDO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.6-7067-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PLIKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.6-7068-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA FAGIAN DE CONSTANTE, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Marcos Constante, en la que debe modificarse el nombre de la contrayente, que es María y no Plácida como allí aparece. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

(Auxil.) $12.00 Jn.6-7051-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$8.00 Jn.4-6994-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: MANUEL KISIN SCHNAIDERMAN, con domicilio en 25 de Mayo 582, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio del señor Horacio Adami Casaravilla y del señor Héctor Picún, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Manuel Kisin Schnaiderman". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$16.00 Jn.5-7040-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MANUEL POLICARPO MENDEZ LLERENA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que deben subsanarse dos errores: A) El apellido de la madre del inscripto, que es Llerena y no Serena, como allí se expresa: B) Donde dice hija legítima debe decir "hijo legítimo". — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.5-7030-v.jn.22.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA SECUNDINA BOGADO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan de Dios Acuña pues donde en ella figura la interesada como "Segunda Bogado" debe decir "María Secundina Bogado". — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.4-6977-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Felicia Aurora Sánchez contra TOMAS FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Felicia Aurora Sánchez y Tomás Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 Jn.4-6981-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA ANTONIA ANDREGNETTE DE GASTALDI o RAFAELA ANDREGNETTE DE GASTALDI o ANTONIA ANDREGNETTE DE GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.4-6927-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA DE MARCO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — José R. Figueroa, Act.

$12.00 Jn.4-6923-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JAIME STAROSTA y WINNIE HANNAH RUTKIN DE STAROSTA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Perla y Nora. En todas ellas, donde dice Cecilia Ratkin, debe decir "Winnie Hannah Rutkin", que es lo correcto y verdadero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Act

$18.00 Jn.4-6980-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. MARIO SANTOS BARRIERE, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 467, segundo piso, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores José Montaldo Martínez y Julio Pratt domiciliados en Enrique Pouey 2435 y Soriano 1274, para que declaren sobre mi moral, vida y costumbres. Por tanto al señor Juez pido: Quiera dignarse proveer de conformidad disponiendo que se entregue las cédulas citatorias y mandar que oportunamente se me expida testimonio. — Mario Santos Barriere. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Jn.4-6934-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANASTASIA BESCHIZZA DE NECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6798-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$8.00 Jn.1.o-6799-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de don JUAN LABASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José R. Figueroa.

$8.00 Jn.1.o-6800-v.jn.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber: que ante este Juzgado se presentó JUANA LIVIA ROSILLO a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la compareciente, que es "Rosillo" y no "Rosello", como allí aparece. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1950 — José Roberto Figueroa.

$18.00 Jn.1.o-6775-v.jn.12.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL CARCANO contra HERMINIA ARBURUA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Herminia Arburúa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario

$36.00 Jn.1.o-6783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA o VICTORIANA AMARILLO o AMARILLO DE DE LAS MUÑECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.31-6714-v.jn.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "GERTRUDIS NITTKA contra ENRIQUE JUAN MARIA DE LA LONGUINIERE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Juan María de la Longuiniere para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Roberto Figueroa Actuario.

$36.00 My.31-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$24.00 My.30-6659-v.jn 30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JAIME ROLANDO ARZUA y NIEVES NORIA DE ARZUA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe modificarse el nombre del padre de la contrayente Donde dice Ramón, debe decir "Patrocinio" que es lo correcto y verdadero — Montevideo. 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$18.00 My.29-6631-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ ILLAN contra MARIA DINORAH ZAVALLA VILA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Dinorah Zavalla Vila de López y Alfredo López Illán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos

cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 24 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario

$40.00 My.21-6717-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LEANDRO ELIAS SALOM, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto. Donde dice Salon. debe decir "Salom". — Montevideo. 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$18 00 My.29-6626-v.jn 14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ANISETO ELIAS BETANCOR a solicitar la rectificación de las siguientes partidas A, De su matrimonio con Victoria Acosta, en la que debe rectificarse su nombre, donde dice Aniceto debe decir Aniseto; B) De nacimiento de su hija Juana del Carmen, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre de la inscripta y el estado civil de la madre, donde dice Aniceto Elías Bentancor debe decir Aniseto Elías Betancor donde dice soltera debe decir casada — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$30 00 My.28-6524-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentó JOSE KLINAVICIUS a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adela, en donde debe rectificarse el apellido de la inscripta que es "Klinavicius", y no Klimavicius como allí aparece — Montevideo 5 de Diciembre de 1950. — José Roberto Figueroa

$18 00 My 29-6586-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SOFIA DOMINGUEZ BARRAGAN, a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Avelino Barragán. Donde dice Avelino, debe decir "Abelino" que es lo verdadero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$12 00 My 25-6383-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PILAR o PILAR MATO DE TASENDE y de doña MARIA DEL PILAR TASENDE MATO DE MONTORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$36 00 My 19-5933-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO FLORES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$24.00 My.16-5853-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUSETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$24.00 My 7-5240-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BELLISONI o BELLISONE y de doña MARIA CASOLI o CASALA DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 4 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36 00 My.12-5511-v.jn.16.

Escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Felipe Bauer con MIGUEL DI CANDIA Escrituración" (L.o 45. Fo 121) se cita, llama y emplaza por noventa días a Miguel Di Candia y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del siguiente solar bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: padrón N.o 40 187 con una superficie de 605 mts 21 dms con 11 mts. 30 de frente al Sureste a calle Ladines A los efectos ley Junio 17 de 1931 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Roberto H Figueroa, Actuario.

$60 00 My 5-5183-v.jn.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Expedición de 2.a copia y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON S. VAZQUEZ y otros". Expedición de segunda copia y prescripción. (L.o 46, (F.o 441), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Aníbal Safons y a los señores José Alonso y Trelles: Salustiano, Juana Dominga y Angel Fierro; Angela Cejas o Sejas de Fierro; Josefa Fierro de Medina; Nicolás Román; Pantaleón Agustina, Liberata, Miguel, Anselma, Juana Dolores, José Antonio, Romana, Adela y María Medina: Ramón Gutiérrez y Santiago Lavignasse; así como a los sucesores a cualquier título de todos los nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho a oponerse: A) A la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1893, por el escribano Ramón T. Mercader otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S. Vázquez como comprador de la fracción de campo descripta en el parágrafo I de este edicto: y B) A la declaración judicial de prescripción sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en las inmediaciones de Fray Marcos, segunda sección judicial del Departamento de Florida, que se describen a continuación con referencia al plano del Agr. Eneas Villa, de Junio de 1944 inscripto con el N.o 423 el 23 de dicho mes y año, en la Dirección General de Catastro: a saber: I) Fracción de campo empadronada con el N.o 10.530: señalada con el número 4 en dicho plano; compuesta de 65 Hs. 5394 ms. 22 dms. que se deslinda así: Norte 269 ms. 50 cms. Pedro Piña: Este 2015 ms. 10 cms. fracción 5: Sur, dos rectas de 336 ms. 60 cms. con fracción 6 y de 47 ms. 80 cms. con fracción 7: Oeste, 2015 ms. 30 fracción 3; lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. (CAODUSA). II) Dos fracciones linderas empadronadas en conjunto con el número 10.531: a saber: A) Una, señalada con el N.o 9 en dicho plano: compuesta de 67 Hs. 8518 ms. 37 dms. que se deslinda así: Norte, 358 ms. 80 cms. Modesto Patrón y Bernabela Cedrés de Muñoz: Este, 1839 ms. 30 cms. CAODUSA: Sur, 364 ms 60 cms. fracción 10 que se describirá: Oeste, 1916 ms. 20 cms. fracción 8 de CAODUSA; B) Otra, señalada con el N.o 10 en dicho plano: compuesta de 4 Hs. 4272 ms. 88 dms. que se deslinda así: Norte, 364 ms. 60 cms. fracción 9 antes descripta: Este 92 ms 30 cms CAODUSA: Sur, 364 ms. 50 cms. Camino Nacional por medio con Ramón Gutiérrez y Suc. Francisco Martínez: Oeste, 139 ms. 60 cms. Suc. Francisco Martínez y en parte fracción 8 de CAODUSA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor en cuanto a ella y el emplazamiento. — Montevideo, 12 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$240.60 Jn.8-7319-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.8-7259-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: DUILIO FRANCISCO GIULFO HELGUERA, fijando domicilio en la calle Ciudadela N.o 1375, piso 6, Apto. 4, al señor Juez dice: Que a fin de optar por la profesión de escribano, ofrece el testimonio del doctor José L. Helguera y escribano Conrado Buquet, quienes declararán sobre su honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — Duilio F. Giulfo Helguera".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Jn.8-7240-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EPIFANIO A en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Sosa" debiendo decir Souza por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn 7-7192-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA IVONNE VINOLO LAZZARINO, en la que el nombre de la madre de ésta aparece sólo con el nombre de "Catalina' debiendo decir María Catalina, por ser como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Jn.4-5659-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR BROVIA en la que los nombres del inscripto aparecen como "Celio Sese" debiendo decir Julio César por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.2-5512-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARION GARCIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Jn.1 o-6843-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "IDALINA DE LEON CORBO DE FONSECA contra ERASMO MARCELINO FONSECA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 46. Fo 398" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Idalina de León Corbo de Fonseca con Erasmo Marcelino Fonseca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.31-6746-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER ADOLFO SILVA en la que la madre de éste aparece sólo con el nombre de "Violeta" debiendo decir María Violeta por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Jn.1.o-5332-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 My 31-6747-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Abril de 1951 — Juanángel Gianola.

$8.00 My.31-6748-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA GINEFFRA en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como "Ginebra" debiendo decir Gineffra por ser éste el verdadero A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auilx) $12 60 My.31-6728-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELOISA ESMERALDA CASTRO y la de matrimonio de ésta con Oscar Romeo Denis en las que aparece el nombre de la madre de la inscripta y contrayente respectivamente como "Bianca" debiendo decir Juliana por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24 00 My 29-6627-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EPIFANIA CIRIACA SOSA, en la que aparecen los errores siguientes el nombre de la madre aparece como "Ascensión" "del sexo masculino que es hijo natural" y de nombres "Epifanio Ciriaco" debiendo decir respectivamente: Francisca del sexo femenino que es hija natural y de nombre Epifania Ciriaca por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.26-6409-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DLUGOSZ PITULA en la que aparece el apellido paterno como "Duglas" debiendo decir D'ugosz por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 12 de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario

$18 00 Mv 25 6277 v jn 11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LEON KRAVITZ en la que aparece con el apellido paterno de "Kracohiz" y también el apellido del abuelo paterno aparece "Kracchiz" debiendo decir Kravitz por ser el verdadero apellido A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario

$18 00 My 24-6228-v jn 9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos. Mercedes Roig contra HORACIO CLETO CANOSA Divorcio" Lo. 46. Fo 390 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Cleto Canosa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 21 de 1951 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$48 00 My 17-5897-v jn 22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "María Kunz contra ERWIN SPRINGER Divorcio unilateral Lo. 46. Fo 427" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Springer para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$48 00 My.16-5255-v.jn.21

Emplazamiento

EDICTO — P[illegible] disposición del señor Juez Letrado [illegible] Instancia en lo Civil de segundo [illegible] en el expediente caratulado [illegible] SALOMON DI KLENI contra ALBERTO [illegible] Divorcio Lo 46 Fo 138' se cita llama y emplaza por el término de [illegible] Alberto Juan Selaibe [illegible] a estar a derecho en [illegible]

juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48 00 My.15-5772-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$24 00 My.12-5685-v jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 30 de Abril de 1951 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My 10-5545-v.jn.14

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "SATURNINO MONDUERI Prescripción Lo. 45. Fo. 587", en la gestión promovida por Saturnino Mondueri, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Buttner de Gowland, o a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación "Une fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 179 108, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan B Solari en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 899 con una superficie de diecisiete metros y ochenta y un decímetro que se deslindan cincuenta y siete centímetros de frente al Sureeste a la calle Walcalde; treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros por el Noreste, lindando con la fracción letra "A" del mismo plano, cuarenta y nueve centímetros por el Noroeste, limitando con otra fracción del compareciente Saturnino Mondueri; y treinta y tres metros y cincuenta y ocho centímetros por el Sureeste por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 87 427, 143 966 y 143 967" A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 9 de 1950 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto

$120.00 My 16-5856-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "Cayetano Scalabrino contra CAROLINA DE LUCA Divorcio" (Lo. 44 Fo 598) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carolina De Luca para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario

$48 00 My 7-5039-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RICALDONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 23 de Abril de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario

$24 00 My 9-5430-v.jn.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMELO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Abril de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$24.00 My 9-5440-v.jn.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.8-7219-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBEKA o REBECA KAUFMAN DE ROSENBERG o ROSEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.8-7220-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA GUENAGUA o DELIA GOENAGA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.8-7221-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO NATALIO RODRIGUEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.8-7222-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HAMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7223-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE ALEJANDRO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 21|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7224-v.jl.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de legitimación de MARIA DE LA CONCEPCION ANDRES VAZQUEZ, donde dice: "Concepción" debe decir: "María de la Concepción" — Montevideo, Mayo 19 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12 00 Jn 7-7171-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NATALIO QUAGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8 00 Jn 6-7054-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON NICOLAS VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.6-7055-v jn.16

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario, Lo. 47, Fo 98"

se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 623, 3.er piso, el día siete de Agosto del corriente año a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1911. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$64.00 Jn.7-7197-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.5-7016-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DELORENZO DE CONTE (ANUNCIADA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Leonardo Conte con Anunciada Delorenzo Deluca, en la siguiente forma: donde dice: "Asunción" debe decir "Anunciada" donde dice: "Di Lorenzo" debe decir: "Delorenzo" y donde dice: "De Lucca" debe decir: "Deluca" — Montevideo, 26 de Junio de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-6833-v.Jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YAMANDU JOSE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.5-7007-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas. En la de matrimonio de SECUNDINO ALBORNOS y ANGELA CASAS. donde dice Secundino Pereira, debe decir Secundino Albornos donde dice hijo de Abdon Pereira y de Nicasia Alvornoz, debe decir, hijo de Engracia Albornos En la de nacimiento de ISRAEL ALBORNOS. donde dice Albornoz, debe decir: Albornos. — Montevideo, Mayo 23|1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

(Auxil) $12.60 My.31-6765-v.jn 16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos. "DA CUNHA TOMAS contra FAJARDO EUDOXIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo 47, Fo 63" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Tomás Aquino Da Cunha y Eudoxia Fajardo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 22|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.31-6709-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAULLIEZ o GERARDO ENRIQUE DIOSDADO JOSE CAULLIEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 11 1951. — Héctor López Fernández. Act Adj.

$36.00 My.30-6494-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "RISSO HORACIO Prescripción" (Lo 47, Fo. 212) se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8509, situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yí y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con Manuel Mariños, al Este con José Nocetti e Isidoro Aicardi y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 21 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$34.00 My.28-6487-v.jn.30. Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANETTI DE ALBE o ESTEFANETTI o ESTEFANETTE DE ALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 1051. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 My.30-6648-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "ALVAREZ (MARGOT) y BUERO (ENRIQUE) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 229), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Buero Thevenet y Margarita Alvarez Martínez. y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943. de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Mayo 8 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My 22-6124-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de defunción de MARIA DIAZ DE PEÑA. donde dice: "Del Pino" debe decir: "Díaz" — Montevideo, Mayo 19|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6312-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOIOSA VAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 2|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 My 17-5912-v.jn.22.

Disolución y liquidació nde sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SANTALLA JUAN y GARCIA MARIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 47. Fo 213" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Santalla Villar y María de la Mercedes García Calvo. y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.17-5916-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO HERMES y BENTANCUR JACINTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 47, Fo 228" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hermes Machado da Silva y Jacinta Ambrosia Bentancur Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 My.17-5914-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUSTODIO PALOMBO o PALOMBO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 My 17-5908-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDA BRISONE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36 00 My 15-5751-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA PAPOA o PAPOVA o PAPOA DE FONIN y de don JUAN FONIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novente días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 25 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36 00 My 5-5173-v jn 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCAPINO BENINCASSA o BENINCASA o SCAPINO DE PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.8-7290-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: CATON L. STEFANOLI SABUCO, con domicilio en 20 de Setiembre 1457, ante el señor Juez comparece y dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de procurador, viene o promover información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicita se reciba la declaración de los testigos doctor Wáshington B. Méndez y señor Elbio L. Frade, domiciliados en Enrique Pouey 2636 y 20 de Setiembre 1457 respectivamente, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto, la honradez y buenas costumbres morales del solicitante, expidiéndose testimonio. — Caton L. Stefanoli Sabuco". — Montevideo, Junio 4 de 1951, — Raúl Calcagno Actuario.

$24.00 Jn.8-7225-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO JOSE FRANCISCO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.6-7111-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LEOPOLDINA o LEOPOLDINA SOUZA DE DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.6-7112-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URRUELA DE VIÑUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno

$8.00 Jn.6-7045-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.6-7046-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA HAYDEE VALDES, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Lorenzo Valdés". debe decir: "Nicolás Lorenzo Valdés" — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12.60 Jn.6-7094-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ FIGUEROA MANUEL contra MARIA DOLORES IGLESIAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Martínez Figueroa y María Dolores Iglesias. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.6-7044-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FERTITTA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 28 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.00 Jn.5-7035-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL JOSE ORLANDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que inició su esposa Hilda Aranzazú López. (Lo. 40, Fo. 64) — Montevideo. Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.5-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SAUL o SAUL BONJOUR VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.4-6992-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.4-6970-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALDAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa BLANCA ASAS. (Lo 37, Fo. 467) — Montevideo Abril 21 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 Jn.4-6992 v jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HECTOR BALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.4-6932-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL PANIZZA DE PANIZZA y de JOSE GEREMIAS JUAN PANIZZA PANIZZA o JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6834-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GARCIA y de MERCEDES o MARIA MERCEDES GARCIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Jn.1.o-6815-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IPARRAGUIRRE DE UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn 1.o-6794-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO F o MODESTO FRANCISCO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Jn 1.o-6781-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA. BLANCA NEMESIA o BLANCA NEMENCIA LARROSA DE MIRANDA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mv 30-6695 v.jn.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "GROSSO DE FERNANDEZ ANGELA contra IGNACIO FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha Marzo siete del corriente año [illegible] liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ignacio Fernández y Angela Grosso En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Mayo 15 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$40.00 My 30-6400-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PANOS COUJOUKIAN y de VIOLETA ROMEO estableciéndose que donde respectivamente el compareciente y el padre del mismo con el apellido de "Kuvokian" debe decir: "Coujoukian". — Montevideo. Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My 30-6675-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de JOSE MARIA RODRIGUEZ GUNTIN y de TERESA SPAGOLA estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Jose Rodriguez y Rodriguez", debe decir: "Jose María Rodriguez Guntin" y B) En la de nacimiento de MARIA JULIA AGUSTINA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "José Rodrgues y Rodriguez", debe decir: "José María Rodríguez Guntin". — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.26-6417-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción que por posesión notoria de estado civil de hija natural del extinto JOSE EUGENIO CHAVES ha instaurado LETICIA CHAVES, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 My.10-5549-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOSIO o BOSSIO CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Jn.8-7288-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.8-7273-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO KLAUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn 8-7265-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA FELICIA o FELICIA SENA DE SENA de SALVADOR SENA, de ADELINA SENA y de MARIA CARMEN SENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo Mayo 28 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$12 00 Jn 8-7242-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito:

"SALVADOR LENZUEN constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1324, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de procurador, vengo a solicitar se reciba la información sumaria que rendiré por intermedio de los testigos doctor Eugenio Sacarelo y Fuentes y doctor Baltasar Brum, quienes depondrán sobre la conducta y costumbres morales del suscripto. Quiera el señor Juez previos los trámites de estilo acceder a lo solicitado teniendo por acreditados suficientemente los extremos exigidos por la ley y será justicia. — Salvador Lenzuen".

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20 00 Jn 8-7271-v jn.20.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROMANA BARTOLOMEA CASAS DE PIZZANO y otros Rectificaciones de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Pizzano (hijo) con Romana Bartolomea Casas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como Isabel Laura debe decir Romana Bartolomea; y de nacimiento de Dante Romeo, Ruben Walter, Omar Nelson, Edison Hugo y Ladi Esmeralda

Pizzano Casas estableciéndose que donde donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Isabel Laura, debe decir Romana Bartolomea.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$30.00 Jn 8-7272-v.jn.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ... en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de BERNARDINO PEREZ, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Bernardino, debe decir Venancio

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn 8-7239-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA TERESA BELTRAMI DE BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.8-7065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO TORRANO o TORRANO BERNACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Jn.8-7063-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguientes partidas: De matrimono de HERCULES SECHETTI con LUISA LACERRA: estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre figura como Suchetti debe decir Sechetti; donde el nombre de la contrayente dice Carmen debe decir Luisa, donde el apellido de la misma y de la madre figura como Lasserre debe decir Lacerra y donde dice nacida el 16 de Julio de 1898 debe decir: 21 de Junio de 1885; y partida de nacimiento de María Blanca Dora Sechetti Lacerra donde en la nota marginal dice "legitimada por Hercules Suchetti y Carmen Lasserre" debe decir "legitimada por Hercules Sechetti y Luisa Lacerra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $19 20 Jn.7-7170-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CANDIDO VELAZCO con MARIA ELISA MARDONES estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Elisebt debe decir María Elisa Mardones y partidas de nacimiento de Catalina Elizabeth y Ana María Velazco, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos dice María Mardones y María Mardonez debe decir María Elisa Mardones en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil) $16.80 Jn.7-7147-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de BRONISLAO DRUKTEINIS con CATALINA BAR, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Bronislavas debe decir Bronislao; y partida de nacimiento de MARIA GLADIS DRUKTEINIS estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Druklen, debe decir Drukteinis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.7-6983-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Jn.6-7056-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEBEDEVSKI o LABIEDZIEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.6-7057-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.6-7058-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA REYES DE MONDEJA o VICENTA DE PAULA REYES DE MONDEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$12.00 Jn.6-7059-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELO MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.6-7060-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE o JUANA IRENE DEL CORAZON DE MARIA TRUJILLO BERRIEL DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.6-7061-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL MARTA LEMBO REVELLA DE MOSQUERA o ISABEL LEMBO DE MOSQUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.6-7062-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ELENA CARAVATTI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.6-7064-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de VALENTIN VILLANUEVA con HIGINIA MOR estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice Etcheverrito debe decir Villanueva; y partida de nacimiento de Alcira Villanueva Mor, estableciéndose que donde el apellido paterno y nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Etcheverrito e Hinginia Amor debe decir Villanueva e Higinia Mor respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.6-7052-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO DIONISIO BORGES estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Francisca Borges debe decir Cirila Borges. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

(Auxil) $12 60 Jn 5-7003-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO BRUNETTI en la que el nombre y apellido paterno del inscripto aparece como Demenico Burnetti cuando debe decir Domingo Brunetti, siendo el apellido materno Tirabasso en vez de Tirabas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.4-6954-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento y acta de reconocimiento de MARIA NELLY FRANCO, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 1.o de Enero de 1942, en realidad debe figurar como 25 de Julio de 1935, y donde el nombre figura como María Nelis debe decir María Nelly Y aY los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.1.o-6692-v.jn.18.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ASENCIO ALDAYA y otros. Solicitan escrituración de oficio" se cita, llama y empiaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don José Ladislao Terra, que son Julia Terra, María Terra Esther Terra, Guillermina Terra, Herminia Terra, María Joaquina Terra, Sara Clotilde Terra, María Honorina Terra, María del Carmen Terra, Laura Terra, Eloísa Terra, Raúl Terra Maza, Javier Terra Maza, Daniel Terra Maza, José Ladislao Terra Maza, Margarita Angélica Terra Maza, Susana Terra Maza, Gabriel Terra Ilarraz, Mercedes Terra Ilarraz, Matilde Terra Ilarraz, Raquel Terra Ilarraz, Isabel Terra Ilarraz, Olga Terra Ilarraz, Antonio José Terra Ilarraz y Alfredo Terra Ilarraz, a fin de que comparezcan voluntariamente a otorgar las respectivas escrituras de traslaciones de dominio, referentes a los inmuebles que se indican a continuación: tres solares de terreno ubicados en la veintuna sección judicial de Montevideo, que son, el empadronado con el N.o 142.993, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor José M. Oses de 6 de Junio de 1926, teniendo una superficie de 256.85 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte a la calle Pedro Primero, el empadronado con el N.o 51.332, señalado con el N.o 9 en el plano del ingeniero Cayetano Carcavalli de Noviembre de 1911, tiene una superficie de 343 metros cuadrados y 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Primero; y el empadronado con el N.o 51.313, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José M. Oses de Junio de 1926, compuesto según ese plano de una superficie de 365 metros cuadrados con 13.83 metros de frente al Oeste a la calle Laguna Merín. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Jn.1.o-6795-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LIBERO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Jn.1.o-6687-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA HOURMINOUGUE o HOURMINOGUE o HOMMINOUGUE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 My.31-6745-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Waldo García Austi contra WALTER

JORGE MANNHEIMER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Jorge Mannheimer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 23 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.31-6603-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AVIDIS DJEBEDJIAN con ELISA CHIMAVONIAN estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la contrayente aparece como el 23 de Agosto de 1925 debe decir 21 de Febrero de 1928 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.31-6602-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ THYSSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.29-6583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO SAPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.30-6685-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAIS DE SAJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.30-6686-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAZZUCCHI y de JUANA BELATTI o BELLATTI DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.30-6688-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ENRIQUE o NICOLAS o ENRIQUE MAZZA o MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.30-6689-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JUAN GABRIEL MALARIN o JOSE MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.30-6690-v.jl.3.
Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA JOSEFA LIBRAN BARRENECHE y BERNABE ALEJANDRO FREIRE, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40 00 My 30-6691-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMAN VAN MAANEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 My.30-6668-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BRUZON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.29-6584-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LEON ELLAURI y CLARA ELENA DENBY, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C Walter Balleta, Act.
$40.00 My 29-6604-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My 21-6073-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$24.00 My.21-6072-v.jn.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Orlando M Cuadro contra ANA MARIA CARRERAS Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Carreras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$36 00 My 16-5802-v jn 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VARELA GONTAD DE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1951 — C Walter Balleta Actuario.
$36 00 My.10-5504-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN TRIFON LOPEZ DOMEC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.7-5300-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ NAYA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita llama y emplaza por el mismo término a don MANUEL don FRANCISCO o don EMILIO LOPEZ NAYA o sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.10-5507-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA FOGLIA DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-7320-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-7321-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMERO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-7322-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SEBASTIAN VAZQUEZ POSE o RAMON S. VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-7323-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-7261-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-7262-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALBERTO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-7263-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOTTA, PEDRO con ROSA FORMENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Botta y Rosa Formento, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Junio 5 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Jn.8-7324-v.jn.30. Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.8-7264-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil lde sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS VICTOR YAMORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.8-7243-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la su[illegible] RIQUE SACCONAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.8-7241-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Banco Territorial del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta", se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.422, ubicado en la once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores, hoy Núñez de Arce N.o 4916, 31 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste, lindando parte del solar N.o 67, y 32 metros al Suroeste, con los solares N.os 1 y 68, todos del mismo plano, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Jn.8-7245-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CAROLINA PIATTI o PIATTI DE CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.7-7122-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDES o GERTRUDIS KOHNER DE KAUFFMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Jn 7-7123-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE COURTOISIE DE LALANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.7-7124-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA RUCCI DE CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.7-7125-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MONTAUTTI o MONTAUTTI DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.7-7126-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LORENZA MARTINEZ DE CLAVIJO y de don DIONISIO CLAVIJO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.6-7098-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO MARIO RADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.6-7071-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REY, MARIA ESTHER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado he comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido paterno como "Riso", debe decir: Rey. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Jn.4-6956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCY o LUCIA JUANA SANDERS DE CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn 4-6968-v.jn.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "AMATO, ROBERTO GREGORIO. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: Roberto Gregorio, Blanca Delia, Vicente Alberto, Norma Filomena Héctor Segundo, Juan Raúl y Miguel Rolando Amato, pues donde en todas ellas aparece el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos como "Amado", debe decir: Amato. — Montevideo Mayo 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Jn 5-7036-v jn 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO SERGIO o S[illegible] LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.4-6969-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CIGANDA DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn 4-6967-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en actos: "RIVERA PAZOS, JUAN, AUGUSTO y ALFREDO, RIVERA DE DEL RIO, CELIA CANDIDA, y RIVERA DE MUNIZ, AMANDA Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento, así como la de matrimonio de sus padres José Rivera y Rosa Pazos, pues donde en las de nacimiento el apellido paterno de los inscriptos figura como "Ribera", debe decir: Rivera, y en la de matrimonio, donde los contrayentes aparecen con los apellidos "Ribera" y "Pasos", debe decir: Rivera y Pazos, respectivamente. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$30.00 Jn.2-6912-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAZ DE NAVEIRAS, MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfonso Norberto Naveiras, pues donde en la misma figura el apellido paterno del inscripto como "Noveiras" debe decir: Naveiras. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil) $12.60 Jn.2-6905-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.1.o-6939-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GORDOBA o GORDOBA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 My.31-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRENE SALABERRIA DE GORNALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 My 31-6763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA u ORSOLINA BOTTAZZI DE BORGARELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 My 31-6760-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GALMARINO, LUIS. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida del matrimonio que contrajera con María Celia Delbono, pues donde en la misma figura como "Luis De Gregorio" debe decir en su lugar: Luis Galmarino. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.31-6752-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIEDRICH WILHELM BERLIN HANAU o FEDERICO GUILLERMO BERLIN HANAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.31-6761-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO o IDELFONSO ANACLETO EUGENIO GUTIERREZ PANARIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6598-v.jn.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "IDIARTE, ANTONIO; IDIARTE DE ARCOS, ANGELA; IDIARTE, FRANCISCA y JUANITA; IDIARTE DE BRUN MARIA ELENA Prescripción treintenaria". (Lo 37, Fo. 405), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que en el plano de fraccionamiento del agrimensor Vicente Irastorza de 15 de Mayo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 del mismo mes y año, está integrada por los solares N.os 3, 4 y 5 que se describen así: el solar N.o 3, integrado por parte del inmueble empadronado con el N.o 36.579 y la totalidad del padrón N.o 36.578, tiene un área de 520 metros, 1118 centímetros y se deslinda así: 12 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 2 del mismo plano, también de propiedad de los actores, 12 metros, 9 centímetros al Noroeste con el solar 5 del mismo plano, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con el solar 4, también del mismo plano. El solar 4, empadronado con el N.o 36.577, tiene un área de 392 metros 7726 centímetros que se deslinda así: 9 metros 13 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 3 antes descripto, 9 metros 13 centímetros al Noroeste en parte con el solar 5 y en parte con la sucesión de José Goyeche, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, y el solar N.o 5, empadronado con el N.o 36.574, tiene un área de 838 metros 89 decímetros y se deslinda así: 19 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Laureles, antes Arapey, 43 metros, 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, 19 metros, 50 centímetros al Sureste con los solares 4 y 3, antes descriptos, y 43 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedades de Ramón Uría y José Uría. Es, pues, sobre los solares descriptos, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a los señores Francisco y Ramón Uría o a sus sucesores a cualquier título, a los sucesores a cualquier título de don José Goyeche y de don Manuel Bella o Bello y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos a los referidos solares, para que comparezcan a deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio con quien, además se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 My.31-6753-v.jl.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Mega Vigil, Sara contra GOMEZ LLOBET, BERNARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sara Mega Vigil y Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 My.30-6641-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA FAGNONI DE TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6639-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FOSSEMALE DE LEBORGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6638-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6660-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez, Antonio Alexandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 5723 de fecha 5 de Mayo de 1947, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Alexandrino Rodríguez y Celsa López o Lópes. Y a fin de notificar a la nombrada Celsa López o Lópes y simultáneamente emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 My.29-6634-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA VIGNOLI DE PUERTOLLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 My.29-6562-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "FRANCISCO LESTEGAS Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1942, fué declarado en estado de incapacidad don Francisco Lestegas, desingnándose curador al doctor Lauro Rodríguez Pozzi, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 13 de Octubre de 1948 — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.29-6563-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NEVENSKANS o NEVENSKAS o NEVINSKAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 My 26-6454-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GELPI DE PATETTA, AVELINA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, y la de su matrimonio, pues donde en la primera dice: "Pedro Lleippi" y "José Lleippi", debe decir respectivamente "Pedro Gelpi y José Gelpi", y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "Adelina Nilda Gelpi", debe decir: Avelina Gelpi. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.26-6456-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE CRIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVERA PEDRAGOSA o RIVERA PEDRAGOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.8-7107-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o JESUS ALFREDO ALVAREZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.7-7204-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BARROS o ANDRES BARROS CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.7-7127-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REIGIA o VICENTE REIGIA BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.7-7128-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PEREZ DE HERNANDEZ o MARIA CELIA PEREZ o PEREZ DE CARNEVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.7-7129-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adj.

$12.00 Jn.7-7130-v.jn 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Juan Antonio Tomás Camani contra MARIA RISSO PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 35, Fo 575) se hace saber que con fecha 19 del corriente mes y año, se decretó la diso-

lución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los espesos Juan Antonio Camani o Juan Antonio Tomás Camani, conocido por Juan Camani, y que firma Juan Camani, y María Risso Patrón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Jn.6-7104-v.jn 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA SOSA DE EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.7-7214-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se ace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SPANO o NICODEMO SPANÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.6-7106-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Carbajal de Vaitcunas Irasema contra JUAN VAITCUNAS. Disolución de sociedad conyugal". (L.o 35, F.o 335), se hace saber que con fecha 21 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Juan Vaitcunas e Irasema Carbajal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jn.6-7090-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA FURCO DE SEQUEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Turco", en lugar de "Furco". — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jn.4-6952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA VIRGINIA SALA DE GARCIA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.4-6971-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ARAMBURU DE GARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.4-6972-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ARCOS FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Jn.4-6973-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.4-6974-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ROSAS o JUAN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.4-6975-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurino Vivas es hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LILA DA ROSA CAETANO, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos escribanas Esther Arias Fernández y Gladys E. García, las que serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Lila Da Rosa Caetano". — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Jn.2-6906-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Jn.4-6968-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Adolfo Schmid contra EDITH PINKUS DE SCHMID. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 35, Fo. 470), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Schmid Knopfel y Edith Pinkus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$40.00 Jn.1.o-6787-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL BOIONS ABUIN o LUIS MIGUEL BOIONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.1.o-6657-v.jn 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.31-6757-v.jn.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hase saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 14 de Marzo del corriente año, ha sido declarada doña EULOGIA GUTIERREZ DE PEREZ PEREIRA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su esposo don Lorenzo Avelino Pérez Pereira. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$16.00 My.30-6658-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.30-6362-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILES LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.60 My.30-6661-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARAIA o FRANCISCO FELICIO LARAIA o LARAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.60 My.30-6656-v.jn.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia Libro 28. Folio 253", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 My.25-6376-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA W BAEZ ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Eloy Tejera Baez, por figurar en ella como Eloy Tejera Baez, en lugar de Nelson Eloy Tejera Baez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$13 00 My.24-6254-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña FRANCISCA TEIXEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Serafín T. Núñez y nieta de Cesáreo T. Núñez, cuando debe decir: hija de Serafín Teixeira Núñez y nieta de Cesáreo Teixeira Núñez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil). $12.60 My.23-6168-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO ANTONIO o PEDRO A GOMEZ, JUANA LOMBARDINI DE GOMEZ, PEDRO ANSELMO GOMEZ LOMBARDINI, MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA MAGARIÑOS DE GOMEZ, CARLOS RISTORINI, SARA NATIVIDAD o SARA GOMEZ LOMBARDINI DE RISTORINI ELENA CLOTILDE o ELENA GOMEZ LOMBARDINI DE OLAZABAL, ARTURO JUAN FELICIANO o ARTURO FELICIANO GOMEZ LOMBARDINI y ANIBAL MARCELINO GOMEZ LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — Carlos A Ponce de León, Actuario Adjunto

$60.00 My.12-5919-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ERIC BENNETT a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Vera Violetta Elaudera bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril veinticinco de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36 00 My 14-5700-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza: por el término de noventa días, a don TERIBAI MORAES o sus causahabientes o sucesores para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en los procedimientos iniciados por doña Micaela Silva, por anulación de la partida de nacimiento de su hija natural Sonia Teresita, inscripción tardía del nacimiento de la

misma y auxiliatorio de pobreza. (L.o 85, F.o 224). — Montevideo Abril 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$48.00 My.5-5179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCHIERA BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentdo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$36 00 My 14-5714-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña ROSA AGLICELIDA DIAZ SUAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, le ha iniciado don Marcelino Alejandro Clerici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$48.00 My.9-5428-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO FERRARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gregoria Arnesta Campilongo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36 00 My.8-5368-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a RUFINO GOMEZ a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Decidoria Josefa Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de eLón, Actuarfo Adjunto.

$36 00 My.5-5181-v.jn.9

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Emilio Merlan y doña Carmen Mazullo, los autos caratulados: "Racovsky (Enrique) y Camy de Racovsky (María) contra MERLAN (EMILIO) y MAZULLO (CARMEN) Pérdida de patria potestad" (Lo 11, Fo 268), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Rafael Benau, Actuario Adjunto

$33.60 My.14-5607-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA CURBELO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Jn.5-7029-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DELACROIX o AUGUSTO CARLOS DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 24 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 My.30-6650-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON Escrituración judicial" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores José María Rodríguez Flores Celia Rodrguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzo de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzo, a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, para que concurran a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162, plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Marzo de 1911, padrón 91 652 Superficie: 400 metros Deslinde 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando su punto medio 15 metros de la esquina de Eusebio Cabral, por 40 metros de fondo, lindando al SE. con el solar 161; por el SO., con padrón 91.650 y, al NO., con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, como apoderado de F. F Rodríguez Flores, el 2 de Abril de 1911, a Carlos Milani Este lo transfirió el 22 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani, autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani Fué ratificada el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo 198 del Lo 43: B) El sola padrón 91 840, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde 11 metros al N., al camino Abrevadero (hoy Carlos López), por 53 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al E., con el solar 29: al S. con el 39 y, al O., con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 2 de Diciembre de 1919, ratificada el 23 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941, con el número 846 al Fo. 201 del Lo. 23. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$228.00 My.24-6088-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, divididos por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Marzo de 1911, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado en su representación Los solares referidos son Solar 163, padrón 91.653 Superficie 400 metros, con 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 25 metros de la esquina con Eusebio Cabral: 40 metros al SE., lindando con el 162; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NE., con el solar 164 Solar 164, padrón 91.654 Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE, a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con la última calle citada: 40 metros al SE., lindando con el 163; 10 metros al SO., limitando con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 165. Solar 165, padrón 91.655 Superficie 400 metros, con 10 metros al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 45 metros de la esquino con la última calle citada: 40 metros al SE., limitando con el 164: 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NO con el número 166 El Banco de Cobranzas, como apoderado de la sucesión Florentina Figueroa de Rodríguez, prometió vender dichos solares o don Carlos Milani el 2 de Abril de 1911. Este cedió sus derechos a Carlos Milani (hijo), a Domingo Eduardo y a Héctor Milani el 22 de Marzo de 1922 En la partición de bienes de las sucesiones de Héctor y Domingo Eduardo Milani, que autorizó el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, se adjudicaron esos derechos a Carlos Milani El referido Banco ratificó las promesas el 8 de Mayo de 1950 que fueron inscriptas el 17 de Mayo del mismo año en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, correspondiendo al solar 163 el número 545 al Fo 200 del Lo 43; al solar 164, el número 544 al Fo 199 del Lo 43 y al solar 165, el número 541 al Fo 198 del Lo 43 — Montevideo, Octubre 2 de 1950 — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$240.00 My.22-6089-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo, señor Patricio de Salterain, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA, Tablada Nacional, comunicando el retiro de un novillo", se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de tres meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Rural. — Colón, Mayo 23 de 1951. — César E. Canessa Echeverry, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21508-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.

$8.00 Jn.6-7108-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que en los autos caratulados: "Ramón Quevedo contra ANGEL MANCIONE. Cobro de pesos". (Lo. 3, Fo.134), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: N.o 1. Montevideo 7 de Febrero de 1951. — Vistos: etc Resultando:... Considerando:... Por tales fundamentos, fallo haciendo lugar a la demanda y condenando a la parte demandada a abonar al actor la suma de setecientos once pesos con cincuenta y cinco centésimos, sus intereses a partir de la fecha de la demanda y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y oportunamente, archívese — José Chaves Miranda — Brunhylda Pérez Santana". — Montevideo, Mayo 12 de 1951.

$30.00 My.26-6424-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MARTIN ALFONSO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Turquía 3369), Cerro. — Marzo 2 1951. — Aída Lipovetsky, Escribana Actuaria.

$8.00 Jn.4-6955-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA GOMEZ DE CLAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.7-7209-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.7-7210-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BRAZEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.7-7199-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.5-7021-v.jn.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "Gregorio Lima contra los suce-

sores de VIRGINIA GOMEZ DE BAPTISTA y de DOMINGO BAPTISTA DEL CASTILLO. Prescripción treintenaria" (Lo 13 No 240 Fo. 424); se emplaza a los sucesores de doña Virginia Gómez de Baptista y de don Domingo Baptista del Castillo y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 159 hectáreas 3621 centiáreas 75 decímetros cuadrados del campo empadronado con el N.o 2890, en mayor área, ubicado en Guaviyú cuarta sección judicial de este Departamento resultantes de la diferencia entre la superficie titulada que es de 1616 hectáreas 5541 centiáreas, y la que surge del plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de Mayo de 1948 de 1775 hectáreas, 9262 centiáreas 75 decímetros, lindando según el plano referido al Norte, con Altivo Pereira y el Río Cuareim; al Noroeste y oeste con sucesión de Ricardo Lino dos Santos, al Sur con la misma sucesión y el arroyo Guaviyú y al Este el mismo arroyo por medio con Banco de Seguros del Estado; por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Noviembre 20 de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108 00 Mv 7-5261-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "SATURNINA MACHIN DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida". (Lo 1.o, Fo. 270), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Machín de Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece su nombre como Dorotea, debe decir Saturnina. — Canelones, Junio 1.o de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Jn.8-7248-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "OTTO KUNZ e IRMA INES BELLATI DE KUNZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 1.o, Fo. 246), se hace público que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Otto Kunz y doña Irma Inés Bellati de Kunz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 Jn.7-7186-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "MARGARITA OLIVERA DE CALACHE. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 229), se hace público que, ante este Juzgado, se ha presentado doña Margarita Olivera de Calache, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, donde aparece el nombre de la contrayente como Guillermina Margarita, debe decir Margarita. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.80 Jn.4-6929-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Pieza separada sobre prescripción". (Lo. 1.o, Fo. 239), se cita, llama y emplaza a doña Juana Segredo, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, así como también a estar a derecho en los autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE TRUJILLO. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 1.o, Fo. 107), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: Las fincas empadronadas con los números 503 y 504, con áreas respectivas de 1500 y 2500 metros, ubicadas en la manzana 62 de San Ramón (once sección de este Departamento), deslindadas así: por el Sur, en una extensión de 25 metros con la calle Misiones; por el Norte, en una extensión de 50 metros con la calle José Artigas; por el Oeste, en una extensión de 100 metros con la calle Baltasar Brum; y por el Este, en una extensión de 50 metros con Juana Clavijo y en una extensión de 50 metros con sucesión de Elvira Vajesi. — Canelones, Mayo 28 de 1951. — Hugo Alvez, Act.

$108.00 Jn.4-6923-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABRINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jn.2-6915-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO MACARIO REBELLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jn.2-6888-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESITA o JULIANA TERESA PEDRAZZI DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA SANCHEZ DE FRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.30-6662-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos: "JORGE ALBERTO ANGUILLA. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 288 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a don Eduardo Van de Velde, o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho a cualquier título, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1226, con una superficie de 1 147 metros 01 decímetros, señalado con la letra "B", según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5069, el 29 de Abril de 1949, que se deslinda: 15 metros 53 centímetros al Norte, con frente a calle Constancia; 3 metros al Noroeste, en ochava, en intersección de la calle mencionada y Libertad; 62 metros 98 centímetros, al Oeste, con frente a calle Libertad; 17 metros 70 centímetros al Sur, lindando con parte del raíz empadronado con el N.o 1239, y 64 metros 97 centímetros al Este, lindando con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Jn.7-7191-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jn.7-7136-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AVELINO o AVELINI DE BARISSONE o BARISSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.2-6913-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VERGARA, DELFINA MARTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delfina Marta Vergara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde figura como nacida el 31 de Junio de 1925, debe establecerse el día 30 de Junio de 1925. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Jn.1.o. 6837-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BULFO, JUAN y EUSEBIA CARDUZ DE BULFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 16 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bulfo y Eusebia Damiana Carduz; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 Jn.1.o-6836-v.jn.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber: que don JULIO ALFONSO CHAUVIE, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Abril 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.31-6323-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASTILLO, ROMAN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Román Castillo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma. En donde aparece con el nombre de Ramón, debe establecerse el de Román por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 My.31-6715-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "AGUIRRE LORENZO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Lorenzo Aguirre y Ema Curuchet, donde figura el apellido Aguirre, debe establecerse el de Aguirre; y B) En la partida de nacimiento de Humberto Washington Aguirre, donde figura el apellido Aguirre, debe establecerse el de Aguirre, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24 00 My.26-6460-v.jn.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A." Prescripción" (Lo 30, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcciones y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920 de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 19 hectáreas, 70 áreas y 32 centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas, por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripta que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1920 al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acabo de mencionarse se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las insta-

lacio... construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos. S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilitarse el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "OLIVERA, FRANCISCO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 832, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosarioí, calle Treinta y Tres manzana N.o 46, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$60.00 My 25-6324-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos "WAGNER MANSLAU WILFRIDO FERNANDO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wilfrido Fernando Wagner Manslau, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: En donde su nombre figura como Wilfried, debe establecerse el de Wilfrido Fernando y en donde figura como nacido en Danzig y de nacionalidad polaco, debe establecerse, nacido en Berlín, y de nacionalidad alemán. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 My.25-6325-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VEIGA citando y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Abril 23 de 1951. — Doctor Luis A. Maggio, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) My.2-21150-v.my 13.
Jn.1.o-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 303, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$140.00 My 31-6734-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS NICOLAS ARBALLIDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My 31-6720-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA FENOCCHI o FENOCHI DE ROMERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 16 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My 31-6721-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA PEREZ DE ARBELO o ARVELO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 25 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My 31-6722-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno dictada en el expediente caratulado "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a Juan Basilio Eduardo Zacarías, Oscar José María Denis Lerida Angel Custodio Otilio Alfredo Olga Elsa Armenia Carmen y Sergio Zárate Gamboa, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 My 12-5648-v.jn.18

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 24 de 1951. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$12.00 Jn.4-6941-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña D... o INOCENCIA DULCELINA TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 24 de 1951. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$12.00 Jn.4-6942-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELA CRUZ VARELA DE RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y a cuantos se consideren con derechos en o contra la misma, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 30 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Jn.8-7312-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LANORIA DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.4-6963-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ORDICOLA o ORDICONA u HORDICOLA DE ... citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adj.

$12.00 Jn.4-6964-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PALERMO SUAREZ SYLVIA BEATRIZ. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 15), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los padres legítimos de la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Libia Beatriz, en vez de Sylvia Beatriz, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn 4-6962-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA ELOISA MARTINEZ MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.2-6865-v.jn.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha doce del corriente dictada en autos: "MERCADER OCTAVIO J. Rehabilitación". (Lo. 27, Fo. 719), fué rehabilitado como comerciante el nombrado Octavio J. Mercader, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código citado. — Florida, Mayo 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn 2-6868-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARICHAL DE VIÑAS o JUANA MARICHAL RAMOS DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 26 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 Jn 2-6866-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTOS LEQUERICA y TEOFILA XIMENEZ DE LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 Jn 8-7298-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OTHATZ DE BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.8-7300-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ALDABALDE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.8-7301-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA GREGORIA FAJARDO DE JAIME o JAIMES y MARIA LARRANCI o LARRAINE o LARRANSCI DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Jn.8-7299-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA SANCHEZ DE DELGADO, MARTIN DELGADO, TELESFORO ANTONIO o TELEFORO ANTONIO DELGADO e INDALECIO o VERNABE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Jn.8-7302-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VICTOR RAMOS LATORRE. Sucesión". (Lo. 24, Fo. 605), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Ramos, don Alberto Ramos y don Hugo Ramos o Ramos Sívori para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Minas, Mayo 29 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Jn.8-7303-p.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ROJAS o RAUL ROJAS LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.8-7297-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) En la de matrimonio de FORTUNATO CAPRICHO y MARIA CARMELA DI LAURO en donde el apellido del esposo aparece como Crapplcio, en lugar de Capricho, y la esposa como De Lauro en lugar de Di Lauro, que son los verdaderos; B) En la de nacimiento de Juan Nilo, el apellido del padre aparece como Crapicho en lugar de Capricho y la madre como Carmen Delaura, en lugar de María Carmela Di Lauro que es lo que corresponde; C) En la de nacimiento de Atilio, el apellido del padre aparece como Crapicho en lugar de Capricho, y la madre como Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro, que es lo que corresponde; D) En las de nacimiento de Gracia y Ricardo, iguales errores que en la de Atilio; E) En la de nacimiento de Carmen, la madre aparece como Carmen Edelauro, en lugar de María Carmela Di Lauro y el padre Crapicho en lugar de Capricho, que es lo que corresponde; F) En la de nacimiento de Antonia, el padre aparece con igual error que en la de Carmen y la madre Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro; G) En la de nacimiento de Fortunato, el padre aparece como Crapicio, en lugar de Capricho, y la madre Carmen Delavara, en lugar de María Carmela Di Lauro. H) En la de nacimiento de Josefa, el padre aparece Crapicho, en lugar de Capricho y la madre Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$72.00 My.26-6386-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA PERERA o DEMETRIA PERERA MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8 00 Jn.2-6875-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA ISAAC FERNANDEZ DE PIRIZ, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija legítima Eliomar Piriz, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$24 00 My 26-6385-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODULIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.8-7292-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o JUANA PETRONILA CALABUIG DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6784-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DE LA FUENTE RAFAEL y ALVAREZ WAGNER. Prescripción treintañal". (Lo 6, Fo 619), se cita y emplaza especialmente a Juan S. Viera y a los sucesores de María Pereyra o Piñeiro, como asimismo a los sucesores de doña Claudia, de don Raimundo, de doña Rosa y de doña María Viera y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con unas viejas construcciones, situado en la primera sección de este Departamento, planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 149, el cual, según plano subscripto por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174 el 22 de Agosto de 1950 consta de una superficie de 933 metros 27 decímetros, lindando: 21 metros 86 centímetros de frente al Este, sobre la calle Román Guerra; 21 metros 20 centímetros en la paralela del fondo, al Oeste, divisoria con el padrón 785, de Marcos Cabral; 43 metros 52 centímetros en la línea del Norte, que por ser solar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 27 centímetros en la línea del Sur, divisoria con el padrón 516 de Basilio Tejera, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$132.00 Jn.1.o-6793-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1951. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 Jn.1.o-6785-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CABRAL DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6786-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LOUIS ESCOMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 4 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 My.15-5755-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CORVORANDO o CORBORANDO EPIFANIO LEGUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Mayo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.2-6849-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ANGELICA CERIANI DE NAN, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "María Angela Ceriani" en lugar de "María Angélica Ceriani" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 4 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$18.00 Jn.1.o-5792-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DORALINA GREGORIA COSTA DE CACERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hija de Robustiana Costa en lugar de decir Robustiano Costa que es lo verdadero. — Paysandú, Mayo 23 de 1951. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.2-6847-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA SALOM PONCE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella con el nombre de José María y no el de María Salomé, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$24.00 My.25-6343-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LABACA o LAVACA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$8.00 Jn.2-6848-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barneche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título, como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la manzana 156 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247 de una superficie de 1378 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1949, inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, deslindado en la siguiente forma: Al Norte, recta de 83 metros 50 centímetros con Estefanell, Pons y Cía.; al Sur recta de 85 metros 40 centímetros con la sucesión Rufino B Benítez hoy Victorio Poncet y Ramón Villar; al Este, 21 metros 60 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste, 21 metros 82 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$108.00 My.25-6344-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GIANETTI o GANETTI o JANETTI o GIANNETTI DE BAGATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$36.00 My.29-6618-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESITA o TERESA RODRIGUEZ DE MONTEAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Jn.5-7042-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ SOARES o RODRIGUEZ

SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Jn.1.o-6776-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña JOSEFINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.24-21037-v my 5. Jn.1.o-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PEREIRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 My 31-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGUSTIN ANFITTI o ANFITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 My.30-6644-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 My.30-6635-v.jn.9.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra JOSE MENEGOZZO Divorcio Art. 149 inciso 6.o y 187 inciso 1.o del C Civil" (Lo. 36. fo 556), se cita, llama y emplaza a don José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 My.25-6356-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE LEONCIO EULA y BASILIO MARSET. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 571), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Marset, y a sus hermanos :Santiago, Eulogia y Emma Marset y sus sobrinos: Serafín, Herminia Eulogia, Delfina, Pedro, Pompilio, Prudencia, José Ignacio, Domingo, Elisa, Basilio Gerónimo, Marcos y Adolfo Marset, y Haydeé, Luis, Celina, José Antonio, Araceli, Lelia y Blanca de Lapuente Marset, sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título que se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) La fracción número uno de la manzana doscientos treinta de esta ciudad, que según plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Julio de 1946, tiene el siguiente deslinde: Padrón N.o 2279, con una superficie de cuatrocientos sesenta metros y seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: 21 metros, 450 milímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas, igual extensión al Sur lindando con Claudio Barboza por 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con Vicentina I. de Rocha e igual extensión al Este, lindando con la fracción dos que se describe a continuación; y B) La fracción dos del citado plano padrón N.o 2070, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados que linda: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas por igual extensión al Sur, lindando con Claudio Barboza y 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con la antes mencionada fracción uno de igual extensión, de frente al Este, por ser esquina, sobre la calle Joaquín Suárez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$156 00 My 15-5791-v jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELISBERTO LEONCIO MADRUGA y JOAQUINA MARIA MADRUGA o JOAQUINA DE JESUS DE MADRUGA o JOAQUINA DA ROSA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 2 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$36.00 My 11-5611-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHAIA, JUANA JULIAN CHAIA DE CHAIA y ROQUE JULIAN CHAIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Mayo de 1951 — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$36.00 My.29-6622-v.jn.30 Jl.21-p.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VICTORIA PINTOS LASCANO DE OLIVERA o CONSUELO LASCANO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.7-7211-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DE MICHELLI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.7-7212-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD PEREZ y BELARMINA MACHADO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.7-7213-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIERA y ELIDIA o ELODIA RODRIGUEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.
$12.00 Jn.7-7215-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de EULOGIA EDELMIRA o EULOGIA DELMIRA o EULOGIA DELMIRIA o EULOGIA DERMIRIA FERREIRA o FERREYRA o FERREIRA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.4-6960-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil se hace saber que por auto de fecha 13 del corriente, fué declarada incapaz doña GENARA AMARAL ACUÑA, designándose curadora legítima de la misma, a su madre Magdalena Acuña de Amaral. — Rocha, Setiembre 29 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00 Jn.1.o-6782-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.
$8.00 Jn 1.o-6801-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO PATRICIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 14 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.
$8.00 Jn.1.o-6802-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO TORIBIO o TORIBIO ISIDRO HERRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn 1.o-6803-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o VIRGINIA JOSEFA PEYRE DE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.1.o-6804-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 19 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.
$8.00 Jn.1.o-6796-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado doña MARIA SEVERINA MARQUEZ SILVA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice "Marta Severina", debe decir: "María Severina", por ser lo que corresponde. — Rocha Mayo 11 de 1951. — José A. Ribot Llana Act. Adj.
$12.00 Jn.1.o-6797-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "BARTOLOME CARDOSO, JUANA CROCE DE CARDOSO RAFAEL ORESTE CARDOSO, ALDA JUANA CARDOSO DE MENDEZ, ILDA CARDOSO, DORBAL CARDOSO, ABASCAL SANTIAGO CARDOSO, JUAN ANGEL CARDOSO, JOSE RAUL CARDOSO y CASILDA MIRTA CARDOSO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Honorata Anselmo, Brígido Atiliano, Maximino y Felicia Cardoso, María Magdalena Cardoso de Quintián, Eustaquia Cardoso de Rodríguez, Felicia Ferra de Cardoso, Manuela Cardoso de Alvariza, Máximo Esteban Navarro (hijo) y Felipe Cardoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en "Don Carlos Chico" octava sección judicial de Rocha, padrón 1227 y que según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 23 el 27 de Enero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de 70 hectáreas 563 metros, lindando: por el Noreste, línea de mojones por medio, con campo de Ubaldina N. de Falero (hoy Ubaldina Falero de Pérez) y línea de mojones y camino vecinal por medio, con campo de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio con campos de Devaris Cabral y de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Suroeste arroyo Don Carlos Chico por medio, con campos de Marcos M Quintián, José Quintián, Juan Quintián y Ramona G. de Gómez y línea de mojones por medio, con campo de Ramona G. de Gómez y por el Noroeste camino vecinal por medio, con campos de Máximo Navarro y del Estado y línea de mojones por medio, con campos del Estado y de Ubaldina N de Falero (hoy de Ubaldina Falero de Pérez; y 2.o) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, Padrón 1227 y que según el plano del agrimensor Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 79 el 28 de Abril de 1951 se compone de una superficie de 29 hectáreas 8 004 metros lindando por el Noreste y Sureste zanja límite llamada del Sauce por medio con campos de Ricardo Cardoso y de Davaris Cabral; por el Suroeste camino vecinal y línea de mojones por medio, con campo de Bartolomé Cardoso y por el Noroeste, línea quebrada de mojones por me-

... campos de Adelino Sosa y de Ubaldina ... de Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de des.gnárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 12 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$228 00 My.16-5851-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, subrogante por licencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GENARO A. SCHIAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el peticionante su padre y su abuelo, aparecen con el apellido "Esquiavo" debiendo decir Schiavo por ser el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 11 951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$18 00 My 26-6449-v jn 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRACIA CORREA DE DA COSTA NUNES o MARIA EUFRACIA CORREA DE NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.8-7269-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTILHOS o CASTILLO, MARIA DE LOS SANTOS DE CASTILLO, BENVENUTO CASTILLO y VICTORIA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.8-7270 v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña AMABILIA HERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que debe establecerse donde dice: "Jesús Fernández" debe decir "Jesús Martín Hernandez" donde dice "Victor Fernández" debe decir "Victor Hernandez" y donde dice "Cesaria Fontes" debe decir "Cesarea Fontes". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 16 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.

$24 00 Jn.1 o-6816-v.jn 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de NOALDO NUNES TRINDADE con EUDOXIA ELI TEIXEIRA CARDOZO en la que aparecen como "Noaldo da Costa Nunes" y "Eudoxia Elí Cardozo Teixeira" debiendo decir Noaldo Nunes Trindade y Eudoxia Elí Teixeira Cardozo; en las de nacimientos de Eudoxia Elí Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade y Mery Elí Nunes Teixeira, en las que aparecen como "Eudoxia Elí Silveira Teixeira", "Noaldo da Costa Nunez" y "Mery Elí da Costa Nunes", "como hija legítima de Noaldo da Costa Nunes y de Eudoxia Cardozo Teixeira", debiendo decir: Eudoxia Elí Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade, y Mery Elí Nunes Teixeira, hija legítima de Noaldo Nunes Trindade y de Eudoxia Elí Teixeira Cardozo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Jn.8-7268-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO ROBERTO AVELLANAL SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.1 o-6807-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL SEVERINO MENDIETTA o MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6808-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN POLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6809-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELAEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 My.19-5921-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "DOMINGO OCIRES DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 16 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Domingo Ocires David de Lima y Blanca Ontimia Méndez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto 23 de Abril de 1951 — Atilio D'Angelo Actuario.

$40.00 My.19-5923-v.jn.11

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Mayo 21 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$12 00 Jn.1.o-6810-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MUSSETTI o MUSETTI DE MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$8.00 Jn.8-7267-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Jn.8-7279-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CARMEN DESTEFANIS DE LAUREIRO o CARMEN DESTEFANI DE LAUREIRO o LOURERO o LOUREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 15 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Jn 5-7009-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ACUÑA VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Jn.5-7010-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALVAREZ DE RODRIGUEZ o BENITA ALVAREZ SOCORRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 5 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Jn.5-7011-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLETANA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los co-herederos Casimiro Humberto Moreira Rodríguez y Luis Eduardo Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — San José, Abril 25 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$36 00 My 14-5698-v.jn 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GASTELLUSSARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1951. — Sbastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.8-7282-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ITHURSARRY o PEDRO ITHUSARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1951. — Sebastián V. Vallejo, Actuario Adj.

$8.00 Jn.8-7310-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO NUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.8-7283-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Jacinta B. Montesdeoca de Pizzurno contra FRANCISCO M. PIZZURNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 314), se hace saber: Que por resolución N.o 4575 de fecha 11 de Mayo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por los esposos Jacinta B. Montesdeoca de Pizzurno y don Francisco M. Pizzurno, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducir sus derechos. (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Jn.8-7313-v.jn.30.0
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN IBARRA solicitando rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: A) De matrimono del compareciente, pues en la misma donde dice "Juan Pereyra Ibarra e hijo de Juan Pereyra". debe decir: "Juan Ibarra hijo de Margarita Ibarra"; y B) De nacimiento de Nelson Balde-mar Ibarra, pues en ella el padre figura como "Juan Pereyra Ibarra". en lugar de "Juan Ibarra" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$24.00 Jn.8-7284-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados "HUMBERTO LUZARDO JUANICOTENA y M. GILBERTO LUZARDO JUANICOTENA Prescripción (Lo. 27 Fo. 263) se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a un sobrante no titulado de cincuenta y una hectáreas seis mil ochocientos siete metros, que arroja el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini de fecha 30 de Marzo del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 950.

que están comprendidas dentro de una fracción de campo de propiedad de los gestionantes, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 1832 y cuyo deslinde es el siguiente, al Norte, Arroyo Maciel; al Este Suc. de Pedro Escande y Suc. de Olegario Menéndez; al Sur Camino Nacional por medio con Francisca Rodríguez de Ponte e hijos y Francisco Bello; y al Oeste, con Humberto y Gilberto Luzardo. — Mercedes, Abril 30 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 My 11-5568-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado doña BASILIA BIANCHI DE GIANARELLI, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con José Gianarelli, por cuanto en ella la contrayente figura con el nombre de "Georgina" en lugar de "Basilia" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás. Act.

$18.00 My.29-6611-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO ROSANO o ESTEBAN SILVERIO ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1951. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.4-6986-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Jn.4-6987-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA MARIA GARCIA DE DOS SANTOS o DORALIZA MARIA GARCIA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1951. — J. Gualberto Vega, Act. Adj.

$12.00 Jn.4-6988-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "URSINO RODRIGUEZ y CLARA SUAREZ. Rectificación de partida de matrimonio. ARGELINA RODRIGUEZ. Rectificación de partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Argelina Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Ursino Rodríguez y Clara Suárez. Al margen y en el cuerpo de la misma, donde dice: "Orcino" debe decir: Ursino. Partida de nacimiento de Argelina Rodríguez: donde dice, en el texto, "Orcino", debe decir: Ursino. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $21 00 My 24-6253-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PILAR o FRANCISCO o PILAR LENU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jn 8-7315-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SPILMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jn.2-6889-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA EUSTAQUIA ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jn.2-6890-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jn.2-6891-v.jn.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en autos "FRANCO (LUIS MARIA). Incapacidad". (Lo. 20, N.o 794, Fo. 168), se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Marzo de 1951 se declaró en estado de incapacidad a Luis María Franco Alfaro designándosele por resolución del 3 de Mayo del mismo año, curador a su hermano legítimo don Mariano Franco Alfaro a quien le fué discernido el cargo por auto del 11 del actual. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1951. — Irene Lazo, Act. Adj.

$16.00 Jn.2-6892-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARCELINA DE CASTRO DE PIÑEYRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 My.31-6730-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL URRI IBAÑEZ. (L.o 44, F.o 378)", se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre la base de $ 10.600.00, tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 45.919, 45.918 y 45917, situados en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 42, 43 y 44 en el plano del Agr. Donato Gaminara, de Febrero 6 de 1911, compuestos cada uno de ellos, de 1050 ms. cuad. con 15 ms. de frente, cada uno, al N. O. a la calle Lamolle, ex Fulton, por 70 ms. de fondo, lindando, el solar N.o 42: al S. E. con el N.o 59; al S. O. con el N.o 43; y al N. O. con el N.o 41; el solar N.o 43: al S. E. con el No 59; al N. E. con el N.o 42; y el S O. con el N.o 44; y el solar N.o 44: al N. E. con el N.o 43; al S. E. con el N.o 59; y al S. O. con el N.o 45.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o por el excedente, como también los gastos y honorarios de la escritura, certificados, etc., impuestos de plus valía y universitarios (el total de éste el 25 o|oo). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota. — Acto seguido, y por mandato del mismo Juzgado, procederé a la venta, sin base, de los muebles y útiles existentes en la casa a subastarse. Más informes en mis Oficinas, calle Zabala N.o 1415. — Teléf. 8-46-35. — Floreal Otero.

$96.00 Jn.7-7150-v.jn.23.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE PUBLICO

21 Hect. de campo en "La Totora" Prox. a los Pueblos Soca y Migues

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "DELIA RAQUEL MORALES DE AMARAL. Venta judicial". (L.o 47, F.o 72), cuyo cumplimiento fué cometido al Juzgado de Paz de la novena sección de Canelones, por despacho N.o 2059, librado en los mencionados autos, se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, Villa de Migues, con la base de $ 225.00 la hectárea se va a proceder por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, que subscribe, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "La Totora", proximidades de "Mosquitos", octava sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9478 de una superficie según títulos de 21 hectáreas 3151 ms. 27 decímetros cuadrados, y que según plano subscripto por el agrimensor Angel C. Gianovi, en Marzo de 1947, inscripto con el N.o 3779, en la Dirección General de Catastro tiene una superficie útil de 20 hectáreas 6137 ms. y linda: Al Norte, con Isaac Viglieco; al Este, José María Hernández; al Sur, Camino Vecinal y al Oeste, con Isabel G. de Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escritura de compra-venta 4.o) Que se han habilitado las horas extraordinarias para el acto del remate. — Migues, 4 de Junio de 1951. — Everton S. Pereira, Actuario Ad-hoc.

Más informes: Sierra 1906 — Teléf. 4-66-62.

$98.80 Jn.7-7196-v.jn.29.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección, en el garaje de la calle Arenal Grande 2645, el día 18 de Junio a las 16 horas, con la base de $ 450.00, en los autos: "Barisoni con SOLE" un automóvil marca "Studebaker" matrícula 6545, padrón 53836. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o.

$8.00 Jn.6-7110-v.jn.16.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra YAÑEZ MANUEL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2, Fo. 591), se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero Julio César Trobo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate, con la base de mil cincuenta y nueve pesos ($ 1.059.00) de un solar de terreno y mejoras situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 41.976, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón, de Julio de 1946, registrando en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.455, tiene una superficie de 352 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre Camino General Hornos; distando el punto más próximo, 43 metros de la esquina que se forma con calle Esmeralda; 41 metros al Sudeste confinando con el padrón N.o 41.997; 8 metros 60 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 41.987; y 41 metros al Noroeste, confinando con el padrón N.o 41.975.

Se previene que: 1.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere; el del impuesto inmobiliario por los ejercicios no pagados, hasta el correspondiente al año en curso; y el de toda mejora u obligación que afecte dicho inmueble con derecho real, con excepción del colector, que motiva la ejecución: 2.o) Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o) El mejor postor deberá depositar, en el acto de aceptarsele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-21542-v.jn.26.

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SARACHAGA DARIO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 90.898" (Lo. 1. Fo. 442), se hace saber: Que el día veintiséis de Junio entrante, a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero don E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de $ 644.00 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa mil ochocientos noventa y ocho, señalado con el N.o 70 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, que es copia fiel del original levantado por el ingeniero A. Marroche en Marzo de 1907, con una

superficie total de dos mil setecientos sesenta metros que se deslindan así: al Nordeste 30 metros de frente sobre la calle España (hoy Agros), al Noroeste 92 metros; confinando con el solar N.o 62 y al Sureste con los solares N.os 67; 68 y 69 de la mencionada fracción "E" que está situada entre el Camino Departamental y el Camino Departamental el "Paso del Andalúz. Serán de cargo del comprador: A) el pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de las medianerías si las hubiere; C) El pago de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; B) Gastos de remate y comisión del martillero; C) Impuesto universitario, certificados del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor, deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21499-v.jn.22.

CARLOS ENRIQUE GOÑI FERRI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de 2 de Agosto de 1950, dictada en los autos caratulados: "Juan Alberto Porte contra ROGELIO PASCASIO MASTRANGELO. Ejecución de hipoteca". (libro 44 folio 527), se hace saber que el día miércoles 20 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Carlos Enrique Goñi Ferri, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de $ 6.668.00, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el N.o 5, de la manzana 1147 de la ciudad de Montevideo, empadronada con el N.o 84.445, y situada en la 12.a Sección Judicial, de un área, según plano de 395m. cds.12, que se deslinda así: 8m.59 de frente al Sur a la calle Pedernal N.o 2115 al 17, distando el punto medio, 40m.07 de la esquina que forma la calle Cufré, por 46m. de fondo al N.E. lindando con el solar 26 y por los vientos E. y O., linda respectivamente con los solares 6 y 4 del mismo plano.

Se previene: A) Que sobre el inmueble existe una hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Serie C) 1941; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que fuera el Banco Hipotecario, en cuyo caso está eximido de hacer dicha oblación; C) Serán de cargo del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y lo demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2; y E) Que no resulta de los antecedentes la habilitación final de la finca ni la inspección final de obras sanitarias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.2-6935-v.jn.20.

ERNESTO MARTINEZ GUISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 7 de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "AMELIA RIBEIRO DE GONZALEZ en autos MARIA IGLESIAS DE RIBEIRO. Sucesión, Cesación de condominio". (libro 46, folio 217, se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Ernesto Martínez Guisso, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con las mejoras que contienen empadronado con el N.o 80.157 ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, señalada en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina en marzo de 1920 con el N.o 12 de la fracción letra H) de la Nueva Sección de la Quinta Piñeyrúa, compuesta de una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10m. de frente a la calle Luis Latorre, hoy Tudurí, por donde está señalado con el N.o 4027; por 45m. de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 11, por el Oeste con el solar N.o 13 y por el Norte con el solar N.o 15.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos, derechos de escritura, e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los intereses en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 Jn.2-6910-v.jn.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Rocca Victor contra MARKUS ISRAEL KATZBACH GOTTLIEB. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 575), se hace saber que el día veinte de Junio próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Alberto Fraga Orzábal ante el Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: Solar con edificio y mejoras sito en la doce sección judicial de Montevideo, (Barrio Kruger) padrón N.o 86.108 (solar N.o 4 manzana oficial 1699) con una superficie de 188 metros 98 decímetros que tienen: 8 metros 59 centímetros frente al Este sobre calle Juan Paullier entre Rivadavia e Isla de Gorriti, punto medio 38 metros 935 de la esquina de esta última, puerta de entrada N.o 2471; por 22 metros de fondo, lindando al Norte el solar 5; al Sur el solar 3 y al Oeste con terreno del Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, etcétera, así como la comisión del rematador; 3.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 210 Serie 29) donde está afectado con primer gravamen hipotecario y a disposición de los interesados y el expediente se encuentra de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 My.31-6755-v.jn.18.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

El martes 20 de Junio, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, en autos: "GOMEZ DE MONTORO, ADRIANA", (L.o 37, F.o 139), el mobiliario y demás enseres de acuerdo al inventario de autos, en el local de la avenida Uruguay 1448. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Jn.6-7109-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra OSVALDO OLMEDO JAUNARENA. Ejecución de prenda". (libro 45, folio 223), el viernes 15 de Junio a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, remataremos: balancín, bigornia, zizalla, ventilador centrífugo, equipo soldadura autógena c| accs. amoladora eléct., herramientas y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 Jn.4-6981-v.jn.14.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Maximino Alvarez contra los sucesores de LAUREANO ALVAREZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ariel D. Pintado con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 20083, antes parte del mismo padrón, ubicado en 19.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 1 en el plano levantado en agosto de 1931 por el agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 70 metros 17 centímetros que según el referido plano, se deslinda así: 8 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, por 8 metros 56 centímetros al Oeste, que por ser esquina, da también frente a la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra) donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 2196; 8 metros 15 centímetros al Sud limítrofes con sucesión Carmen Castro de Riveiro y 8 metros 54 centímetros al Este con propiedad de Arón Altman.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 72.00 My.30-6663-v.jn.15.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JULICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra RAFAEL MARTI SARDA y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 459), se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre del mismo año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 64 y tiene un área de 2246 metros 25 decímetros, midiendo 40 metros de frente al Sudoeste, al Océano Atlántico: al Nordeste una línea curva de dos tramos que miden 7 metros 42 centímetros, y 32 metros 90 centímetros, de frente a calle que la separa de la fracción 59; 58 metros 56 centímetros al Nordoeste, con la fracción 63, y 53 metros, 56 centímetros al Sudeste, con la fracción 65

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.00 My.31-6733-v.jn.25.

ENRIQUE SOLER BEULO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra TEOBALDO HERNANDEZ ALVAREZ y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 458), se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Enrique Soler Beuló, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución Municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de igual año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 127, y tiene un área de 2.367 metros 75 decímetros midiendo 40 metros 5 milímetros de frente al Sudoeste al Océano Atlántico: 61 metros 4 centímetros al Sudeste, confinando con la fracción 128; 56 metros 65 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote 126; y al Nordeste una línea de dos tramos que miden 32 metros 90 centímetros, y 7 metros 42 centímetros, respectivamente, que la separan de la fracción N.o 132.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura y certifica-

dos, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$128.30 My.23-6209-v.jn.18.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento, en autos caratulados: "LA SUCESION DE BIRRIEL CIRIACO o ANTONIO CIRIACO Y OTRO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), por el martillero señor Darío Betancour Fuica, asistido de la subscripta, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana N.o 14 de esta ciudad, padrón N.o 95, con una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros; con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Leonardo Morán; al Sur con la calle Lavalleja, por formar esquina y al Norte con Teresa Díaz.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base señalada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 25 de 1951. — Zósima Martino de González, Juez de Paz.

$66.00 Jn.1.o-6835-v.jn.18.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Assandri, Francisco Martín contra Sucesores de BAUTISTA ORADINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor: una fracción de campo, con todas las mejoras que contenga, situada en paraje "San Pedro" primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2308, compuesta de una superficie de 23 hectáreas y 4060 metros; que linda por el Noreste y Sureste con calle pública; por el Noroeste con parte de la fracción 154 del plano divisionario de la Colonia San Pedro, de Miguel José Raymondo, y al Suroeste con el nombrado Raymondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que todos los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 My.31-6716-v.jn.16.

LUIS ALBERTO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos "Manuel Ronquete y Gregorio Hernández con SIMON HERNANDEZ BATISTA y otros. Cesación de condominio" y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el 30 de junio a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Luis Alberto Carbajal, asistido del subscripto a la venta en público remate al mejor postor y sobre la base de los 2|3 del siguiente bien: Un inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 603, con una superficie de 49 hectáreas 3138 metros 45 decímetros, que linda: Al Norte con la fracción 26 en 1023 metros 30 centímetros; Al Sur, en 1090 metros con la fracción N.o 28; Al Este, en 463 metros con la fracción N.o 29; y al Oeste, que da frente al camino público, con una de dos líneas, una de 119 metros 20 centímetros y otra de 344 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que la comisión legal será a cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 28 de mayo de 1951. — Pedro Izacelaya.

$60.00 Jn.7-7216-v.jn.25.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTIAGO ZORZIN BRESAZ. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las 14 horas, en la localidad de La Paloma, 7.a Sección Judicial del Departamento, en el local de ferias de "Victorica y Eiraldi", se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección, don Juan Morales, a la venta en remate público, y al mejor postor, del ganado que a continuación se detalla: Veintiocho vacas cruza Holando, distintos tipos, treinta y ocho vacas lecheras Normandas; doce vacas lecheras cruza Normandas, Hereford y Shorthon, cuatro vaquillonas de dos a dos y medio años cruza Holando, tres vaquillonas Normandas, cuatro vaquillonas cruza Normandas, veintiocho vaquillonas de sobre año cruza Holando, diez vaquillonas de sobre año Normandas, dos vaquillonas cruza Normandas, y treinta y ocho novillos de sobre año y dos años, cuarenta y tres terneros y terneras mamones de día a meses y un toro Normando puro por cruza.

Se previene: Que será de cargo de los compradores el pago de su cuota en los impuestos que gravan las ventas y la comisión del rematador a razón de 5 o|o para el ganado lechero y 2 o|o para ganados generales. — Durazno, Mayo 25 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$40.00 My.30-6680-v.jn.9.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra IRENE MENENDEZ DE MALCENIDO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Homero E. Andrade, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 514, manzana N.o 53, compuesto de un área 1798 metros cuadrados, que linda por el Norte, 43 metros 35 centímetros sobre la calle Luis Morquio; por el Sur, 42 metros 94 centímetros con Próspero G. Crosa; por el Este, 41 metros 62 centímetros con la calle Washington y por el Oeste, 42 metros 15 centímetros con Huebe Baliz y Bonifacio R. de León Stéfano.

Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia, ha sido tasado en la suma de tres mil seiscientos noventa y siete pesos (pesos 3.697.00); 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Mayo 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21517-v.jn.23.

ALCIDES ZARZA
Juzgado de P. de la primera sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, recaída en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN SARTHOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Alcides Zarza, asistido de Actuario y Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1362, compuesto de un área superficial de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte y Oeste, con Fortunato Alberti; por el Este, calle Manuel Oribe y por el Sur, calle Canelones.

Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia, fué tasado en dos pesos, cincuenta centésimo el metro cuadrado, o sean la cantidad total de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 2.445.00); 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador; 5.o) Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Mayo 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21518-v.jn.23.

F. PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión FELIPE PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público: Que el día 31 de Julio del año en curso, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.229.32 (un mil doscientos treinta y nueve pesos con treinta y dos centésimos), el martillero público señor F. Pascual Echeguía, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil Ad-hoc don Washington Sánchez Altieri, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 428, ubicado en la manzana N.o 67 de la ciudad de Trinidad, que consta de una superficie de 920 metros cuadrados 19, según el plano y mensura ejecutados por el agrimensor Policrates C. Braida, y que limita: al Norte, con Sara Blanca Puig; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, calle Independencia, y al Oeste, Sara Blanca Puig.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Trinidad, 30 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello, J. de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21519-v.jn.23.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión MANUEL FLORES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a la hora 15 y 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero público señor Julio C. Barañano, asistido del Actuario Ad-hoc, escribano don Antonio M. Quinteros y del Alguacil Ad-hoc, señor Washington Sánchez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 7.666.66 (siete mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 1576 en esta sección, ubicada en la manzana N.o 234 de esta ciudad; que, según el plano y mensura practicados en 1951 por el agrimensor señor Policrates Braida, consta de una superficie de 7370 metros cuadrados 17, y que limita: al Norte, con calle Paysandú; al Sur, calle Santa Lucía; al Este, calle Rivera y al Oeste, calle Sarandí.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Trinidad, 31 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21520-v.jn.23.

COSME PERRONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS JUAN JOSE. Venta de cosa en común" (libro 27, folio 539 y N.o 287), se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Cosme Perrone por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario, rematará sobre la base de $ 8.624.67, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana siete de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 106, compuesta según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, que

linda al Noreste, calle Alejandro Gallinal, Sur-Sureste, calle Juan Francisco Larrobla; Sur-Oeste, sucesión Juan Suárez y Severino Alvarez y Noroeste, sucesión José Benito Vidal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 28 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$54.00 Jn.1.o-6864-v.jn.13.

ISMAEL IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común" (Lo 27. Fo. 591 y N.o 439) se hace saber que el día trece de Junio entrante a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Ismael Ibarburu asistido del Alguacil y por ante el subscripto Actuario rematará sobre la base de $1 084.00, una fracción de terreno solar con lo en él edificado y demás accesorios ubicado en la manzana setenta y cuatro de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento padrón N.o 1 051 compuesta de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente por veintisiete metros y setenta y siete centímetros de fondo que linda al Norte, calle Atanasio Sierra; Sur sucesión Jaimé Tomás; Este Antonio Pastorini y Oeste Pedro Pastorini, hijo

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 21 de Mayo de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$48.00 My.28-6488-v.jn.13.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "TOMAS MONTAÑO SUCESION", (libro 25, folio 285), se hace saber que el 22 de Junio próximo a las 16 horas se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la base del aforo que es de $ 4.600.00 y con la intervención del martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 1 de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 5.049 y compuesta de ciento sesenta y seis metros dos mil cincuenta centímetros cuadrados, que según título, se deslindan así: 8 metros 72 centímetros en la línea del frente al Noro-Este, sobre la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 8 metros 42 centímetros, en la línea del fondo al Sud-Oeste, donde linda con don Juan Francisco García; 19 metros 45 centímetros en la línea Sud-Este donde linda con el mismo señor García y 19 metros 28 centímetros en la línea Nord-Oeste, donde linda con propiedad del Estado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada ésta, como garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 24 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Jn.2-6870-v.n.20.

GUILLERMO E. ARIZTI

Jzdo. L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pedro Irigoyen Olachea, Luis M. Macazaga, Antonio M. Claramunt y Cecilio Amarillo contra JUAN M GONZALEZ y ROSA ORELLANO DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca (Lo. 18 Fo. 298) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las quince y quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti con asistencia del Alguacil Ad-hoc Alberto Dodino y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una finca de material y terreno en que está edificada, sito en la manzana doscientos uno de esta ciudad empadronada con el número mil setecientos noventa y uno compuesta de un área de 923 mts. y 35 decmts. y limita: 21 mts. 475 mm. de frente al Nord Este a la calle Rivera, antes Canelones; 42 mts. 95 cents. de fondo al Sud Oeste por donde linda, así como por el Nord Oeste con terreno que se reserva el señor Barrett y al Sud Este con la calle Florida por formar esquina. B) Finca y terreno empadronada con el número mil ochocientos veintinueve, sito en la manzana doscientos cinco también de esta ciudad y compuesta de un área de 324 mts. 25 decmts. y limita: al Nord Este con el solar 11; al Nord Oeste con el solar 14; al Sud Oeste con calle Rivera; al Sud Este con el solar 16.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1224 a disposición de los interesados — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$104.00 My.29-6621-v.jn.21.

JUAN L. ANZA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "Sucesión: MANUELA LUCIA o MANUELA CORREA" (Lo. 15 N.o 964, F.o 22), se hace saber Que el día 28 del corriente, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras que en él existen, ubicado en el "Barrio Olid", adyacente a esta ciudad, y en la primera sección judicial de Rocha, empadronado con el N.o 3952 que corresponde a la mitad del solar señalado con el N.o 29 en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani de Abril de 1927, compuesto de una superficie de ciento sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros y encerrado dentro de los siguientes límites: por el frente con calle pública; por el fondo con el solar N.o 28; por un costado con el solar N.o 38 y por el otro con el resto del solar N.o 29. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil quinientos pesos.

Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no pase de la base de un mil quinientos pesos, antes mencionada; II) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, al serle ésta aceptada; III) Que los gastos y honorarios de la escritura definitiva incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, quien deberá abonarlos por adelantado al subscripto Actuario; IV) Que la referida escritura deberá ser otorgada dentro de los treinta días subsiguientes a aquél en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; y V) Que el título del inmueble a rematarse se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Junio 2 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Jn.6-7097-v.jn.23.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis Gravina Ortiz, y en el expediente. "Sucesiones: MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL SOSA SANCHEZ, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES y JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ" (Lo. 14, Fo 625), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Miguel Angel Casanyes asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Garzón" séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 926, compuesta, según títulos, de ochenta y siete hectáreas tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Diciembre de 1950, inscripto con el N.o 307 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 14 de esos mismos mes y año, de una superficie líquida de setenta y cuatro hectáreas 7076 metros, descontadas las superficies que ocupan la carretera San Carlos-Rocha y un camino vecinal que la atraviesa, o sean 5 hectáreas 4320 metros, y 6409 metros, respectivamente, lindando por el Norte, línea quebrada camino Departamental de San Carlos a Rocha, por medio, con campos de Alcides Vicente Sosa y Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Este, Camino Departamental citado en parte, y línea recta por medio, con campo de doña Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Sur, línea recta por medio, con campo de Lindolfo Peña y Clemente Díaz Lazo; y por el Oeste, línea recta por medio con campo de Juan Luciano Techera. Avaluado para esta venta en la suma total de diez mil pesos.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no exceda del precio de diez mil pesos, por toda la fracción, incluso el derecho a reclamar del Estado el importe de la expropiación para el carretero nacional San Carlos-Rocha, y que es de 5 hectáreas 4320 metros; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días, siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; E) Que la comisión del rematador será igualmente de cuenta del comprador y F) Que el inmueble a venderse se encuentra arrendado a la señorita María de los Angeles Icardi, y como subarrendatario al señor Gumersindo Cano, con desalojo a vencer el día veintidós de Junio del año en curso. — Rocha, Mayo 19 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$120.00 My.25-6370-v.jn.11.

ROLANDO SANZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "León C. Rosas con ADOLFO BENTANCOR. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12, F.o 239)", se hace saber que el día miércoles 25 de Julio próximo, a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por el martillero Rolando Sanzo, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, de Mayo de 1939, compuesta de 304 metros 20 decímetros que lindan al Noreste en 12 metros de frente a calle pública; igual extensión al Suroeste con el solar 5 y terrenos de Federico Marti y al Noroeste y Sureste en 25.35 ms. con los solares 6 y 8 respectivamente. Está empadronado actualmente con el N.o 34 y se venderá con las mejoras que contiene, entre las que se encuentra parte de una pieza de material y zótano, según resulta del plano del Agr. Dardo R. Barceló Santurio, de Mayo del año en curso; y B) Un camión marca "Ford", matriculado en este Departamento con el N.o 2.137, caja con volcadora y demás accesorios, depositado en el comercio del señor José Mesa (hijo), de esta ciudad.

Se previene: A) Que han sido avaluados ambos bienes en $ 1.660.00 y $ 2.000.00 respectivamente y que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores y el 1|2 o|o del impuesto municipal, porcentaje éste que será abonado al martillero, en el momento de la subasta; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$84.00 Jn.7-7280-v.jn.25.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTHER PUIG. Quiebra". (L.o 27, Fo. 75), se hace saber: Que el martillero don José Pedro Gigena asistido del señor Alguacil de este Juzgado, el día 7 de Julio del corriente año a las 20 horas procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio de la fallida, prosiguiéndose el remate al día siguiente a las 9 horas y los subsiguientes a las 20 horas hasta su total terminación.

Se previene: A) Que las ventas serán al contado y al mejor postor; y B) Que han sido habilitadas las horas necesarias y el feriado. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Jn.8-7289-v.jn.28.

ITALO RITORNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS NOLE y otros. Solicitan venta de inmuebles". (Lo. 26, Fo. 572), se hace saber: Que el día 28 del corriente mes a las 15 horas, el martillero don Italo Ritorni asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta con la base que se expresará y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras ubi-

cado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1043, ubicado en la manzana N.o 91, y el que según plano del agrimensor Hugo Luis Viganó de Agosto de 1950, tiene una superficie de 261 metros cuadrados, 1506 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 11.68 con frente al Sur a la calle Florida; 11.90 al Norte, con Justo Timoteo Díaz; 21.55 al Este, con frente a la calle 21 de Setiembre; y 22.90 al Oeste, con Margarita Noié. Base $ 250.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, ubicado en la manzana N.o 95, empadronado con el N.o 1071 y el que según plano del mismo agrimensor de Agosto de 1950, tiene una superficie de 402 metros cuadrados, 0820 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sur, 12 25 con frente a la calle Florida; al Norte, dos rectas de 1.85 y 10.35 que lindan con Preiono Hnos. y Ramón Galarraga, respectivamente; al Oeste, 42.49 con Juan Nocerino; y al Este, dos rectas de 31.57 y 11.12 que lindan con Angel Rovira y Ramón Galarraga. Base: $ 1.400.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo de comprador o compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$34.00 - Jn.8-7314-v.jn.26.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "CANUTO ANDRES LOPEZ y otros. Solicitan venta de inmuebles y venia. Lo 26; Fo. 800" se hace saber: Que el día 5 de Julio próximo a las 16 horas y en el local de remates ferias "San Pedro" ubicado en la carretera Mercedes - Dolores, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 100.00 la hectárea, de una fracción de chacra ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento padrón número 143 y compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 86 áreas según mensura practicada el 20 de Noviembre de 1878 por el agrimensor Pedro Ponce y señalada en el plano respectivo con el N.o 149 siendo el deslinde actual de la Oficina Departamental de Catastro el siguiente: Al Norte suc Teodoro Ruiz y Ana T. de Ruiz; al Este, Eugenio González y al Sur y Oeste calles públicas que lo separan de Cristiano Juan Graf e Hilario Navia, respectivamente En el mismo acto se procederá también a la venta con la base de $ 300.00 de una fracción de terreno ubicada en Villa le Soriano padrón N.o 257 (antes 230) compuesta de una superficie de 2.674 mts 70 dms cuadrados lindando al Norte, con calle pública; al Sur Armando Negro; al Este, calle pública por medio con terreno municipal y al Oeste Domingo Roberts

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado C) Que los gastos de escrituración certificados etc serán de cargo del comprador o compradores Y D) Que ha sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Mayo 16 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$78.00 My.29-6610-v.jn.14.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE M. LOPEZ y MARIA CARLOTA LOPEZ. Tutela" se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a las 14 horas y siguientes, el martillero don Federico Durdós asistido del señor Alguacil del subscripto Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se establecerán y en el lugar de sus ubicaciones de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 1962 (anterior 2665), ubicado en la manzana 282 de la planta urbana de esta ciudad compuesta según títulos de una superficie total de seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente al Sur con la avenida Manuel Oribe; por el fondo, al Norte con Cipriano Weisbach; por el Oeste con la calle Uruguay y por el Este con terreno de José A Praderio La venta de este inmueble se hará con la base de mil pesos Segundo: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 1696 (anterior 896) ubicada en la manzana 147 de la planta urbana de esta ciudad compuesta, según títulos de una superficie total de 306 metros 65 decímetros 30 milímetros cuadrados (trescientos seis metros, sesenta y cinco decímetros y treinta milímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente, al Norte, con la calle Washington Beltrán (antes Río Negro); por el fondo, al Suroeste, con Cándido Pintado; por el Noroeste, con Catalino Núñez, y al Sureste, con sucesión Sima. La venta de este bien se hará con la base de mil cuatrocientos pesos; y Tercero: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 1121 (antes 771), ubicado en la manzana 115 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de mil doscientos cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados (1204 metros 75 decímetros cuadrados) comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente, al Sureste, con la calle Agraciada; al Suroeste, con Ceferino Melchor; por Noroeste, con la sucesión de don Antonio Asplanato, y al Noreste, con la sucesión de José Andreoli. La venta de este inmueble, se hará con la base de dos mil cuatrocientos pesos.

Se previene: A) No se aceptará oferta inferior a las bases estipuladas: B) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$108.00 Jn.6-7105-v.jn.33.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social ANTONIO CASCARDO y ESTEBAN STEPANIC que en ramo de taller de tapicería gira en esta plaza con la denominación Luis XV Acreedores presentarse Escribanía A. Corbo. Ituzaingó 1439

$14.40 My.21-6071-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de Capitán Osorio 3999 a Enrique Abelende. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal — PEDRO ALVAREZ

$8.00 My 17-5888-v jn.9.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Junio de 1951 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1226 para tratar la siguiente orden del día

1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico. — El Secretario

$18 00 My 24-6360-v.jn.9.

PANAMERICA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 1951, a las diez y treinta horas, en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1951. 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1950|51; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años, en reemplazo de las autoridades salientes; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos. — Montevideo, Junio de 1951. — El Directorio.

$14.40 Jn.4-7001-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que gira en el ramo de "almacén de comestibles, venta de verduras y bebidas alcohólicas" sito en la calle Cerro Largo N.o 1601 al señor Bartolo Sánchez quien tome posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — MANUEL CAAMAÑO. — PAULA A. CARRASCO DE CAAMAÑO.

$25.60 Jn 6-7099-v jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ramón Bello y Ricardo Pardo, la panadería instalada en esta plaza calle Suecia 1950. Acreedores presentarse término legal escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorios 18 y 19. — ARGEMIRO PEREZ. — JUANA FERNANDEZ DE PEREZ — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$12.80 Jn.6-7048-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Cercido R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Jesús y Juan María Lorenzo Touceda, el almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — JUAN RAMON SOSA UMPIERREZ. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$13.60 My.26-6388-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que las Sociedades MOISES JOZAMI y COMPAÑIA y MATEO AZZIZ y COMPAÑIA de esta plaza fué disuelta el 30 de Setiembre del año 1950 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 551. — Mayo 12 de 1951

$24 00 My 23-6149-v.jn.14.

INDULAC S. A.
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Junio de 1951 a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores 1728, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1950; 2.o) Considerar el informe presentado por el Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad para resolver sobre la enajenación o disolución de la misma; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta reunión.

Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuestra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes con cinco días de anticipación. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jn.6-7072-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en Minas, el 5 de Mayo de 1951, por el escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, los señores Luis Zeballos Escobar y Mauro Miguel, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Representación y venta de automóviles, camiones, tractores, y toda maquinaria agrícola, repuestos, etc. Razón social, ZEBALLOS Y MIGUEL LIMITADA. Domicilio: Ciudad de Minas. Capital: $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales. Plazo indeterminado. Administración: Por los dos socios conjuntamente. Disolución por fallecimiento, ausencia, (artículo 50 Código Civil), o inhabilitación mental o moral de cualquiera de los socios o cuando las pérdidas sumen el 50 o|o del capital. Ganancias y pérdidas proporcional a las cuotas del capital. Se destina un 5 o|o para fondo de reserva. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Lavalleja, N.o 218, folio 42 a 46, Volumen 6.o.

$24.00 Jn.2-6874-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que la firma "Odella y Aguiar" prometió vender a Carlos Omar Galán la bodega sita en Camino Maldonado 4876, disolviéndose la Sociedad entre Juan Odella y Arturo Aguiar. Acreedores presentarse al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apartamiento 3. — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — ODELLA y AGUIAR. — C. O. Galán.

$24.00 My 25-6319-v jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DANIEL CASCALLAR, socio firma "Lema, Macía, y Cía" dueños "Panadería Florida", Canelones 792 Montevideo, prometí vender cuota parte social a José Andrés Sardiña. Acreedores Escribanía Abu Arab, Charrúa 1812. — Abril 30 de 1951.

$16.00 My.28-6510-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en este pueblo en el ramo de panadería, integrada por Ever Ramón Costábile y Diego Gil continuando en el negocio el socio Diego Gil quien tomó a su cargo el activo y pasivo social al 30 de Abril de 1951 Acreedores presentarse en este pueblo, calle Rivera N.o 5, escribano José M. Nolla — José Batlle y Ordóñez — Mayo 24 de 1951 — EVER RAMON COSTABILE — DIEGO GIL.

$32.00 My.30-6696-v.jn.22.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al público que he resuelto clausurar mi comercio que en los ramos artículos de comestibles, tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto 275 — Tacuarembó, Mayo 20 de 1951 — LUIS A. RODRIGUEZ LOPEZ

$16.00 Jn.4-6985-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Biarnes y Arón", establecida con almacén de comestibles y de bebidas alcohólicas en Av. Italia 3902, desligándose de la misma en el día de la fecha RICARDO ARON MARQUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1951.

$12.80 Jn 7-7183-v.jn.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Fernández y Rodríguez", establecida con café y bebidas alcohólicas, en Isla de Flores 1350, desligándose de la misma FRANCISCO RODRIGUEZ, y constituyéndose nueva Sociedad entre Avelino García y José Fernández, en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 30 de 1951.

$19.20 Jn.7-7178-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Segundo Alvarez Velázquez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas, verduras y bar, establecido en Industria 2501, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — ELIAS ADLER ACHSEN. — CHANA SUCKER DE ADLER.

$19.20 Jn.7-7174-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurora Archieri de Bellstri el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — LUIS ZEÑON GONZALEZ OLIVERA. — MARIA CELESTE VIANA DE GONZALEZ.

$19.20 Jn.7-7177-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mario Roncari, Domingo Panzardi y Walter Castro, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí N.o 252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — JESUS MARIO FERREIRO FERREIRO. — MARIA DEL CARMEN ARANDA DE FERREIRO. — JESUS MARIO FERREIRO. — JOSE ROSALES.

$19.20 Jn.7-7179-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Severino Alen el café y bebidas alcohólicas establecido en avenida 18 de Julio 1399, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JOSE y RICARDO TURNES OREIRO.

$19.20 Jn.7-7180.v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio López Guerra la fiambrería, comestibles y alcohólicas establecida en Francisco J. Muñoz 3002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — ANTONIO MENDEZ DE BRITO. — REINA MURIAS DE MENDEZ. — MANUEL VARELA AMBROIS.

$19.20 Jn.7-7181-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a M. Nogueira y Cía. el restorán establecido en Juncal 1315 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JORGE RAUL BERNARDI KARLEN.

$12.80 Jn.7-7182-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. Prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la avenida Gral. Rondeau número 2493 a los señores Serrano Corral Corral y Walter Amilca Corral Spinelli. (Ley 16 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1951. — JOSE VARELA PENA. — MARIA CARMEN RIVEIRO DE VARELA. — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — HORTENSIA LOPEZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 Jn.7-7119-v.jn.26.

"VALERIA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 29 de Junio de 1951 a las 16 horas, en el local social calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Marzo de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 18 de los estatutos).

Se previene, a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación a la asamblea (artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$18.00 Jn.7-7144-v.jn.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido los señores Juan y Alberto Montero, con la primera parte del Art. 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos que se refieren a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dichos señores, dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina, alguna persona haciendo objecciones. Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 293238, R. P., 849.
Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 293236, R. P., 847.
Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 293181, R. P., 792.
Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 293146, R. P., 757.
Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 293097, R. P., 708.
Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 281966, R. P., 693.
Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 270237, R. P., 582.
Raza Hereford, macho, Herd Book Uruguayo, 251550, R. P., 426.

$15.00 Jn.7-7140-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SOCOMA LIMITADA

De acuerdo con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que OLODOMIRO HEBER y WALTER DE SIMONE cedieron a Samuel V. Flores y Antonio G. Llambi, ante el Esc. Orlando Firpo el 17 de Abril próximo pasado sus cuotas en dicha sociedad. La cesión se inscribió en el Reg. P. de Comercio con el N.o 56 del Lo. 4 de C. Sociales. Los cedentes quedaron totalmente separados de la sociedad. — Clodomiro H. de Simone. — Walter De Simone. — Samuel V. Flores. — Antonio G. Llambi. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951.

$32.00 My.21-6023-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha Abril 10 de 1951, quedó disuelta la Sociedad que tenía con Elizier Brailovsky bajo la firma "FREIRA y BRAILOVSKY", tomando a mi cargo el pasivo social. — Eulogio Freira. — Montevideo, Mayo 29 de 1951.

$12.80 Jn.6-7096-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caja Popular de Cardal de acuerdo a lo aprobado por la asamblea de accionistas, ha prometido vender su activo y pasivo al Banco de Florida. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a los interesados a su domicilio legal en Cardal, Departamento de Florida. — Cardal, Mayo 29 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jn.4-6961-v.jn.27.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Torterolo - Delgue" el comercio de "venta de radios y artículos de electricidad" instalado en la calle Uruguay N.o 847 de la ciudad de Salto denominado "SURE LTDA." Siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas N.o 915 de esta ciudad. — Salto, Mayo 8 de 1951. — Wáshington Víctor Torterolo. — Susana Carballo de Torterolo. — Luis A. Torterolo. — Osvaldo Delgue

$32.00 My.19-5924-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad "BALAS y CUENCA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcos Balas. Plaza Independencia 720. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Marcos Balas. — ISAAC CUENCA.

$12.80 Jn.7-7200-v.jn.26.

ATMA URUGUAYA S. A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 16 de Junio de 1951 a las 10 horas, con el número de accionistas que concurran, en el local de la Empresa, calle Industria 3488, a objeto de considerar la siguiente orden del día

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de Directorio 5 miembros titulares y 5 suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente

A sus efectos transcribimos el artículo 12 de nuestros estatutos: "Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, o exhibir con la misma anterioridad un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país". — Montevideo, Junio 5 de 1951. — El Directorio.

$16.20 Jn.7-7194-v.jn.9.

RADIO LUX S. A.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Radio Lux S. A. hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir una nueva serie de acciones, e invita a los interesados que deseen hacer uso de la preferencia establecida en los artículos sociales, a que concurran a informarse e inscribirse en el local social de la Sociedad, avenida Agraciada 2711. El registro de subscriptores estará abierto hasta el día 15 de Junio de 1951. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — El Directorio.

$5.40 Jn.7-7172-v.jn.9.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Junio de 1951, a las 19 horas en el local social calle Colón 1411, con la siguiente orden del día: 1.o) Integración del Directorio. 2.o) Asuntos varios.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Jn.5-7089-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683, firmado entre la señora MARGARITA BASSI y el señor Antonio Vila Vila haciéndose cargo nuevamente del negocio la señora Margarita Bassi; reclamaciones de ley en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1951

$21.60 My.21-6016-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el paraje denominado Caraguatá giraba bajo la razón social de PERE Y ZAPATER en el ramo de almacén y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Reyes Pérez (hijo) — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Tacuarembó, Mayo 11 de 1951 — Fernando Zapater. — Manuel Reyes Pérez (hijo)

$24.00 My.21-6037-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles bebidas alcohólicas embotelladas y fabricación venta de helados sito en la Avenida Agraciada número 3077 al señor Manuel Rodríguez Prado. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 11 de Mayo de 1951. — EULOGIO DEL PALACIO. — LAURINDA VARELA.

$14.40 My.21-6014-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 16 de Noviembre de 1950 entre la señorita ALIDEMA IGLESIAS y los señores Manuel Lago Meras y Antonio Restrepo Díaz relativo al comercio sito en la calle Coronel Mora N.o 497 esquina José María Montero N.o 2800, y a su vez la señorita Alidema Iglesias lo promete en venta desde esa misma fecha al señor Benigno Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1951

$28.80 My.21-6015-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor CASIANO LOSADA, prometió vender a Manuel Ramiro, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Cufré N.o 2929 Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Casiano Losada

$16 00 My.26-6466-v.jn.18.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Carmelo de Prate, domiciliado en casa calle Charcas N.o 2229 o Camino Bajo Valencia s|n (o a sus sucesores a título universal o singular) que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 12 de la manzana 93, según plano del agrimensor Carlos Mac-Coll del 20 de Febrero de 1928, empadronado con el N.o 24475 en mayor área, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caduca la promesa de compraventa respectiva.

$30.00 Jn.1.o-6806-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Juan Santiago Long y David Víctor Bernardi la carnicería instalada en la calle Sarandí entre España y Cerrito de esta ciudad Acreedores presentarse en Escribanía Foderé Ley 26 de Setiembre de 1904. — PELEGRINO RAMOS. — BLANCA COLLETTE DE RAMOS.

$16.00 My.26-6448-v.jn.18.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de fecha 24|5|1951, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), con el N.o 69 del folio 140 y siguientes del libro 4, el señor NACHMANN BRZOSTOWIZKI, cedió la cuota que le correspondía en la Sociedad "Brzostowicki y Luck Limitada", al señor Bernardo Brzostowizki, estableciéndose, además, que la Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Nachmann Brzostowizki, a quien se designa Gerente de la Compañía, indistintamente con el socio señor Gerardo Luck — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$16.00 Jn.7-7173-v.jn.18.

SIMADAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento subscripto el 30 de Mayo de 1951, inscripto el día siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 25 al folio 94 y siguientes del libro número 5 de contratos sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por "SIMA ANDAYA Y ELDA SALTIEL", con las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación de mercaderías. Denominación y razón social: Simadan Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Montevideo, actualmente calle Rincón 630. Plazo: 90 años Capital: $ 25.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Administración: A cargo de ambos socios, indistintamente.

$16.00 Jn.7-7131-v.jn.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 9 de Marzo de 1951, los señores: Alberto Barcia, soltero, Osvaldo Sanz, casado con Dolores Rivera, Máximo Servetti Cordero, casado con María Nieves Blanco, Hugo Torrano y Matilde Servetti, solteros, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el de representaciones, importaciones, exportaciones, industrialización y comercialización de productos nacionales o extranjeros, con domicilio en Tacuarembó N.o 1517, razón social "Orbe Limitada", en materia de importaciones: "Orbe Uruguay Import Company" y en las demás actividades "Orbe Compañía Uruguaya de Representaciones, S. R. L. Capital: $ 46.600.00 aportada la mitad en la siguiente forma: Alberto Barcia: $ 9.400.00, Osvaldo Sanz: $ 9.400.00, Máximo Servetti: $ 2.500.00, Hugo Torrano: $ 1.000.00 y Matilde Servetti: $ 1.000.00 en efectivo y muebles y útiles. El resto del capital se aportará a medida que la Sociedad lo requiera. Gerente: señor Hugo Torrano. Administrador: Alberto Barcia, Osvaldo Sanz y Hugo Torrano. Ejercicio económico: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno con el N.o 55 folio 249 del tomo 13, el 30 de Marzo de 1951. — ALBERTO BARCIA. — OSVALDO SANZ. — MAXIMO SERVETTI. — HUGO TORRANO. — MATILDE SERVETTI.

$32.00 Jn.8-7249-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor José Pereira, prometió vender a su socio Manuel Rieiro, el comercio de "panadería", ubicado en Lima 1900, Departamento de Montevideo. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — JOSE PEREIRA.

$16.00 Jn.7-7157-v.jn.20.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria, que se realizarán el 29 de los corrientes mes y año, a las 17 y 30 horas, en su sede de la calle Constituyente N.o 1694, a fin de tratar las siguientes ordenes del día:

Asamblea general ordinaria:

1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Renovación del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 4.o) Designar de su seno a dos accionistas que con el Presidente y el Secretario, subscribirán el acta respectiva.

Asamblea general extraordinaria:

(A celebrarse a continuación de la anterior)

1.o) Consideración de donaciones de predios, acordadas y|u otorgadas por el Directorio; 2.o) Designar de su seno a dos accionistas que con el Presidente y el Secretario, subscribirán el acta respectiva.

Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20, 23 y 31 de los estatutos sociales, cumpliendo previamente con lo preceptuado en el artículo 27 para poder concurrir a las asambleas. — Montevideo, 6 de Junio de 1951.

$24.00 Jn.8-7317-v.jn.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Junio a las 10 horas, en el local social de la avenida Larrañaga 3399, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura, correspondientes al cuarto ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril 1950 al 31 de Marzo 1951; 2.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1951|1952 (artículo 36 de los estatutos sociales); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida Larrañaga 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada, en la Secretaría (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 6 de Junio de 1951.

$30.00 Jn.8-7247-v.jn.13.

S. A. R. D. A.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Información del Directorio sobre las causas que impiden el funcionamiento regular de la Empresa. Permanencia de estas causas: informe del Directorio sobre la solución que podría darse a las mismas, el que requerirá de la asamblea, mandato expreso sobre la norma a seguir frente a este problema. Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 5 de los estatutos.

Dicha asamblea tendrá lugar en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas N.o 525, el Sábado 16 de Junio de 1951, a la hora 16. Se recuerda: A) Que para poder asistir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las oficinas de la Sociedad: B) Que por tratarse de la segunda convocatoria se sesionará en esta oportunidad con el número de accionistas que concurra. — El Directorio.

$32.00 Jn.7-7281-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores ADOLFO ANTONIO CERVIÑO y OSVALDO DOMINGUEZ, han resuelto disolver la Sociedad "Cerviño y Domínguez". (Barraca Trafalgar), que giraba en esta ciudad, Av. Gral Flores 4524 en el ramo de barraca de cereales y forrajes: los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bértoli, calle Zabala 1372, 3.er piso. — Adolfo A. Cerviño. — Osvaldo Domínguez

$24.00 Jn.7-7201-v.jn.30.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de esta fecha pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950, en las oficinas de esta Sociedad, en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Mayo 10 de 1951 — El Directorio.

$3.60 Jn.8-7311-v.jn.11.

INDUFIBRATEX S. A.

1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Indufibratex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1951 a las 10 horas en la calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 31|32), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1950; 3.o) Designación de Síndico y suplente: 4.o) Consideración de las renuncias presentadas por Directores, nombramientos de Directores, titulares y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que quieran formar parte de la asamblea deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (en la dirección antes indicada), hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Junio de 1951 — El Secretario.

$12.60 Jn.8-7318-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 21 de Abril de 1951 se disolvió la sociedad de hecho CARDONA y PURICELLI que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenían instalada en la Avda Presidente Terra esquina Florida de la ciudad de Maldonado los señores Tomás Anselmo Cardona y Rodolfo Natalio Puricelli Conti Se hizo cargo de activo y pasivo el señor Tomás Anselmo Cardona quedando desligado Rodolfo Natalio Puricelli Conti Acreedores presentarse en el mismo comercio — Maldonado Abril 21 de 1951 — Tomás Anselmo Cardona — Eloisa Sityé de Cardona. — Rodolfo Natalio Puricelli Conti — Genoveva Leao de Puricelli

$32.00 My.19-5945-v.jn.11

ROQUE ALBANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad, calle Sarandí 433 el día 21 de Junio de 1951, a las 19.30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1951; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de las utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: (Artículo 20). "Los accionistas que quieran participar en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión". — Montevideo, Junio de 1951. — El Directorio

$10.80 Jn.8-7325-v.jn.12.

MOLINO PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Junio corriente a la hora 16 en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Designación por la mesa de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta: B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1950|51; C) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio transcurrido; D) Elección de dos Directores, de Síndico y de suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — El Secretario.

$22.40 Jn.8-7274-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de ley del 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a los señores Ruben García y Américo Sosa, mi comercio en el ramo almacén, calle Real 4309. — Mayo 30 de 1951. — ANTONIO V. CAMARANO.

$12.80 Jn.2-6907-v.jn.21.

SANATORIO "EL REMANSO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36, de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 15 de Junio de 1951, a las 9 y 15, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria el Sábado 30 de Junio de 1951, a las 9 y 15 en la sede social, calle Soriano N.o 1189, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, proyecto distribución utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950-1951.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán por lo menos veinte y cuatro horas antes de la reunión, justificar en la Secretaría su calidad de accionistas, subscribir y depositar sus acciones y munirse del certificado que le expedirá la Sociedad, donde se especifica el número de votos que poseen. La Secretaría estará habilitada de 8 a 12 horas. — El Directorio.

$16.80 Jn 5-7008-v jn.11.

ESTANCIA MEDIA AGUA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la estancia "Media Agua, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes, 11 de Junio de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria: balance general al 31 de Marzo de 1951 y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para el período 1951-1953. 4.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente por el mismo período.

El registro de acciones se cerrará el día 9 de Junio de 1951 a las 12 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$16.00 Jn.2-6919-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, he contratado enajenar a Roberto Héctor Gaibisso Prat, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle San Salvador 1629 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en la indicada oficina. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — SERAFIN MORAN.

$19 20 Jn 2-6863-v.jn 21

I. R. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 del corriente a las 16 horas en el local social, calle Bmé Mitre 1418. Orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum; 2.o) Consideración de la memoria del balance anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio; 3.o) Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.

$24.00 Jn.4-7031-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904. ARMINDA CARBONARI DE FRASCONI, vendió su casa de comidas y bebidas fermentadas, sita en Gonzalo Ramírez 2225, el 5 de Enero 1951, a Irma Frasconi, quien se hace cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse en la misma. Raúl Distaelo, balanceador. Ituzaingó 1413, escritorio 5.

$13.60 Jn.4-6978-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público que hemos vendido a los señores Roque y Josús María Arbuet nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en Víboras Departamento de Colonia, con fecha 23 de Octubre de 1950. Acreedores presentar sus notas crédito en el referido comercio. — Carmelo, Abril 23 de 1951. — JUAN BANCHERO — BANCHERO e IRURUETA. — Roque Arbuet — Josús M. Arbuet.

$24.00 My 25-6354-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Generoso Costa y Modesto González, la panadería instalada en esta plaza, calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3347. Acreedores presentarse término legal: escribanía Navia - Antelo. Sarandí 430, escritorios 18 y 19 — MANUEL MARTINEZ CALVETE. — JOSE MORENO MATO. — DOLORES FERREIRO DE MARTINEZ. — Generoso Costa. — Modesto González.

$12.80 Jn.6-7050-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado subscripto con fecha 26 de Mayo último ha quedado constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Tiendas Unidas Limitada" con sede en esta ciudad, calle Cuareim 1323 siendo el Administrador de dicha entidad el socio señor Edgard Michel Levy. Integran la referida sociedad los señores EDGARD MICHEL LEVY, ROGELIO OTERO y NAPOLEON LEVY. El objeto de la sociedad es la importación de artículos correspondientes a los ramos de "tienda y mercería, bazar, menage y juguetería, relojería y radio y electricidad". El capital social es de $ 250.000.00 moneda nacional. El plazo es de diez años contados a partir del 26 de Mayo de 1951 y prorrogable por períodos consecutivos de dos años si así los socios lo estiman conveniente. Este contrato ha sido inscripto con el número 70 al folio 142 y siguientes del libro N.o 4 de contratos sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha Mayo 31 de 1951. — Edgard Michel Levy. — Rogelio Otero. — Napoleón Levy.

$36.00 Jn.4-6979-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 3 de Mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 72 al folio 212 y siguientes del tomo 15, los señores Israel y Elías Lewin, constituyeron la sociedad "MATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: La compra, venta, explotación, distribución y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandato, comisiones y representaciones; y los negocios de importación y exportación, y en general todos los actos y contratos de carácter mercantil, que sean permitidos por las leyes. Capital: $ 10.000.00 aportado por mitades, en efectivo. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por plazos iguales. Administración: A cargo del señor Elías Lewin. — Montevideo, Mayo 21 de 1951.

$24.60 Jn.4-7013-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Yannelli el 20 de Febrero del corriente año. Mauritín Pal Fisher cedió a los señores Pablo Leocadio Alvarez y Raúl Paz Castiglioni toda la cuota social que al primero correspondía en la sociedad "Laboratorio Lasdreg" que gira en esta plaza bajo la razón social "Castiglioni y Cía. Limitada" quedando el capital social integrado en la siguiente forma: Raúl Paz Castiglioni, pesos 5.000.00 y Pablo Leocadio Alvarez pesos 5.000.00. — MAURITIN PAL FISHER. Pablo L. Alvarez. — Raúl Paz Castiglioni.

$16 60 Jn.4-6998-v.jn.14.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 28 de Junio de 1951 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio; 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1951, y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 28 de Junio de 1951, entre en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea, válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 25 de Junio de 1951 a las 18 y 30 horas. — El Directorio.

$28.00 Jn.4-6990-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Hugo Alberto Cipriani García, el comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Carlos Croker N.o 2501, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ BERMUDEZ. — Hugo Alberto Cipriani García.

$20.40 Jn.4-6959-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar a la "Compañía Oriental de Turismo S. A." C.O.T., el establecimiento que, en el ramo de cambios gira en esta ciudad, casa N.o 699 de la calle Sarandí con el nombre de "Cambio Independencia". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la casa N.o 444, escritorio 11 de la calle Sarandí (estudio del doctor Francisco Panizza). Por "Gómez y Blengio" EDUARDO BLENGIO. — DOROTEO GOMEZ.

$20.40 Jn.4-6951-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado la venta del comercio denominado "ANAGAR", instalado en Avda. Garzón N.o 2017 a los señores Federico Fleurquín (hijo) y Vicente Rafael Granese. Importación y venta de productos químicos y maquinaria agrícola. Acreedores en Yaguarón N.o 1506.

$16.00 Jn.4-6931-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto según ley 26|9|904 constituir sociedad colectiva en el almacén frutas y verduras sito en Ruperto Pérez Martínez 1215 cuya razón girara bajo la firma de Juan Daniel Sosa y Matilde Betoniz. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — JUAN DANIEL SOSA — MATILDE BETONIZ.

$13.60 Jn.4-6933-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELFA PRIOR DE MELOÑO, prometió vender el almacén sito en Bérgamo 3670. Acreedores en el mismo ley 26|9|904.

$6.80 Jn.4-6922-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad establecida en el ramo venta de artículos usados que gira a nombre de Rodríguez y Pérez, continuando con dicho negocio el socio Eduardo Justo Rodríguez, en calle Solís N.o 767. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Abril 30 de 1951. — Eduardo Justo Rodríguez. — FRANCISCO PEREZ.

$14.40 Jn.2-6877-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Brígido Pedro Vera, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Monteceaseros esq. Gral. Artigas. Acreedores presentarse en la escribanía Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Mayo 2 de 1951. — EMILIO J. FERREIRO.

$16.00 Jn.1.o-6732-v.jn.25.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEAD CONYUGAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JOSE JUSTO LUGO y LORENZA CARMEN GARCIA DE LUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (libro 25, folio 463), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Mayo corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituído por el mero hecho del matrimonio de José Justo Lugo y Lorenza Carmen García de Lugo, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 Jn.2-6873-v.jn.2C.

DISOLUCION PARCIAL

Hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Formoso y Cía." dejando de pertenecer a la misma, el socio Aquilino Formoso, haciéndose cargo del activo social, los socios José Garrido y Domingo Marieyhara, quienes continuarán el giro social con la razón "Garrido y Marieyhara". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace el presente emplazamiento, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio social, calle Florida N.o 1440 — Montevideo, Mayo de 1951. — AQULINO FORMOSO. — José Garrido. — Domingo Marieyhara.

$25.60 Jn.2-6832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel De Britos la panadería sita en Sitio Grande N.o 1282 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE FONTELA. — JULIA GONZALEZ DE FONTELA. — Manuel De Britos.

$12.80 Jn.1.o-6813-v.jn.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 5 de Abril de 1951, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "MONVAD LTDA." con sede en la calle Treinta y Tres 1334 integrada por Alfredo Cossmann y el ingeniero Claus J Hirschfeld de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque y reexportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros así como representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1936, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 54 al folio 254 y siguientes del tomo 14 del registro de contratos con fecha 30 de Abril de 1951.

$28.00 Jn.1.o-6826-v.jn.12.

INDUCA LIMITADA

A los efectos de la ley que rige a las sociedades de responsabilidad limitada, hacemos saber que ante el escribano Orlando Firpo el 7 de este mes, formamos la sociedad INDUCA LIMITADA que fué inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 78 al folio 242 del tomo 15 de contratos Tiene por objeto la compra-venta de cueros, la industrialización de los mismos, la compra-venta y fabricación de calzado y de otros artículos de cuero y actividades afines y anexas. Somos los dos únicos socios. Su domicilio es la calle Lucas Obes N.o 1279. Girará bajo tal nombre: durará 2 años contados desde el 1.o de Noviembre ppdo y se entenderá sucesivamente prorrogada por períodos de un año, si no hubiere denuncia en contrario. El capital es de $ 14.032.30, que nos pertenece por partes iguales y está formado por el activo y pasivo resultante del balance general practicado por el contador Francisco Baña a esta última fecha. El activo se integra con la existencia de Caja, las instalaciones y las mercaderías generales en importe total de $ 33.973 30 y el pasivo por los acreedores varios en importe de pesos 19 941.00. La administración la ejercemos por igual; la firma será utilizada por cualquiera de nosotros y podrá estamparse con sello impreso, precedido de la partícula Por y seguida de nuestra firma manuscrita. Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales. Podrá aumentarse el capital y se llevará contabilidad con arreglo a la ley La asamblea general se realizará en la primera quincena de Noviembre de cada año. La sociedad podrá adquirir y construir inmuebles para sus negocios. obtener préstamos, gravar y enajenar sus bienes. La sociedad se regirá, además, por el texto de dicho contrato del que esta publicación es un extracto y por las disposiciones de la ley de su materia en lo que no exista determinación contractual. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — SILVESTRE CARLOS ACHUGAR. — MARTIN DOMESTICO.

$52.00 Jn.1.o-6845-v.jn.12.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
LANCHA CON MOTOR "BUENOS AIRES"

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de sus propietarios, JUAN E. AURELIO y TEODORO N. MASTRANTONAKIS, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha con motor "Buenos Aires" por el de "Buenos Aires Segundo". — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — El Director de la Marina Mercante

$12.00 Jn.1.o 6812-v jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mayo 7 de 1951. He prometido en venta a don Herbert Donath la mueblería y carpintería denominada "Mueblería Futuro" ubicada en la calle Juan D. Jackson 1320 de esta ciudad Acreedores en la calle Sarandí 510, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO LOFENZ MUTH.

$14.40 My.29-6600-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores DANIEL A. F. RUBIO, CARLOS A. NUSA y GUILLERMO MARTINEZ y señoras TERESITA ACEVEDO DE RUBIO y MARIA CELIA GRECIET DE MARTINEZ han prometido en venta al señor Miguel Angel Noria el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant. sito en la calle Grecia 3251 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Mayo de 1951.

$20.40 My.26-6390-v.jn.14.

"ANGRES MOTOR LIMITADA"

Por instrumento privado de abril 8 último, fué modificado el contrato social, prorrogándose el plazo de duración hasta Noviembre 30 de 1952, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de un año, mientras los socios no manifiesten su oposición por escrito Inscripción: Abril 11 último. Registro Público de Comercio del Juzgado en lo Civil de sexto turno, N.o 61; folio 280, tomo 13. — Montevideo, Abril 15 de 1951 — OTTO MARKUS. — GUNTER ANGRES.

$12.00 My.30-6678v.jn.9.

"MAVIBIL LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó la escribana Sara R. Guido el 14 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno el 21 de Mayo de 1951 con el N.o 24 al folio 107 del tomo 16 de contratos los señores Juan Antonio Donamari y Raúl González constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "MAVIBIL LIMITADA". Objeto: Explotación de la industria del vidrio y derivados, lozas, porcelanas, cristalería, etcétera. Capital: $ 12.000.00. Aportes: $ 9.000.00 el socio Donamari y pesos 3.000.00 el socio González, en bienes muebles totalmente integrados. Administración y disposición a cargo del socio Juan Antonio Donamari. Plazo: 15 años con derecho de los socios después de pasados los cinco primeros años a retirarse mediante aviso por escrito con un año de anticipación. Domicilio actual: Bernabé Rivera 1530. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.

$24.00 My.30-6702-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Rev. Misiones 1361 esc. 9 intervienen, poniendo en conocimiento a todos los interesados que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores ANTRANIK y ARCHAG KEUSSEYAN del comercio sito en Gral Hornos 4859 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Archag Keusseyan Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Mayo 7 de 1951 — Antranik Keusseyan. — Archag Keusseyan

$21 60 My.21-6059-v.jn 9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Mateo A. Galagorri el 18 de Abril último. inscripta en el Registro Público de Comercio de Mercedes, con el N.o 7, al folio 81, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Socios: JUAN JOSE PEREIRA, JOAQUIN CURUCHAGA y ANGEL GREGORIO CERIANI Objeto: Instalación y explotación de una estación de servicios automotriz, venta de combustibles, lubricantes, repuestos, maquinarias vehículos y anexos y conexos y representaciones Razón social y denominación: "Curuchaga y Compañía Limitada" Plazo 5 años, prorrogables por períodos de 2 años Capital: $ 24.000.00, aportados, en efectivo, así: Pereira: $ 2 000.00: y los restantes: $ 11.000.00, cada uno. Administración Por un Directorio integrado por los socios. Domicilio: Santa Catalina, quinta sección judicial de Soriano — Santa Catalina, Mayo de 1951. — Juan José Pereira. — Joaquín Curuchaga. — A. G. Ceriani.

$24.00 My.31-6766-v jn.11.

MOOR BROS AND COMPANY
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Moor Bros And Company, integrada por los socios Gilbert R. Moor, John Lancelot Dewsbury Moor y Gilbert Richard Moor. se ha disuelto totalmente. entrando en liquidación desde el 1.o de Enero de 1951, estando la liquidación a cargo del señor Gilbert R Moor en el domicilio social calle Cerrito 310. A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — GILBERT R MOOR. — JOHN LANCELOT DEWSBURY MOOR. — GILBERT RICHARD MOOR.

$16.00 My 31-6735-v.jn 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alter Holzman el taller de galvanoplastía y fundición, que gira en esta ciudad calle Domingo Aramburú N.o 1696, bajo nombre de "In. Gal Fu." Acreedores presentarse término legal: escribanía María Esther Tinsky, Juan Carlos Gómez N.o 1305, piso 2.o. — SAUL LEON TINSKY.

$19.20 Jn.1.o-6811-v.jn.20.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Ejido N.o 1450, propiedad de Jacinto Pérez Fuentes y María Teresa Cerizola de Pérez Acreedores: Charrúa N.o 1980 — Montevideo. Mayo 24 de 1951. — ANGEL EIRA

$13.60 My.31-6711-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1483 Prometí vender a la señora Carmen Etcheto de Garibaldi mi comercio del ramo almacén de comestibles, venta de pan, leche y pastas, calle Pérez Galdós N.o 4178 de esta ciudad. Dejo constancia que queda anulada la promesa de compra - venta pactada anteriormente con el señor Gregorio Peikriswili de fecha Abril 21 de 1951 quien a su vez cede sus derechos de promitente comprador a la señora antes mencionada. — Montevideo, Mayo 21 de 1951 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — CIRIACO MANUEL LORENZO. — Gregorio Peikriswili. — Carmen Etcheto de Garibaldi.

$27.20 My.24-6294-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que MARIA AURELIA GONZALEZ DE CANAPA, prometió en venta a Alberto Cafferatta el comercio de su propiedad que en el ramo de provisión gira en la ciudad de Las Piedras Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal.

$20.40 My.24-6235-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIX JOSE GENTIEU prometió vender la Patente de Giro que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en Progreso 4a sección judicial de Canelones a Lino Freitas Martínez Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal.

$13.60 My.24-6286-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que tengo establecido bajo la denominación "Confitería Oriente" en la calle Buenos Aires de esta Capital a la "Oriente Limitada" en formación Acreedores, sírvanse presentar en los días hábiles en el escritorio comercial Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334 — ANA ROTH DE TANNENBAUM.

$20.40 My 24-6284-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS MAUBRIGADEZ prometió vender a Alfredo Silveri, el comercio de su propiedad, que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la ciudad de Las Piedras Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal

$13 60 My 24-6287-v.jn.12.

AL COMERCIO Y OL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 Abril año en curso. clausuramos comercio "Taller Mecánico" disolviéndose en consecuencia sociedad "DE LEON Y MERIF" que giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en local del comercio clausurado calle Solís sin. de esta ciudad. — Carmelo Mayo 14 de 1951. —

$16 00 My 24-6255-v jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa "BANCHERO PASQUET Y COMPAÑIA" instalada en la calle Millán N.o 3294 en el ramo de Metales Enlozados y Sifones Automáticos marca "Banchero" va a ser transferida a Metaloza S. A Los interesados presentarse a Escribano W Castellucci. Juan Carlos Gómez 1492 esc 218, de 14 a 18.

$24 00 My.24-6257-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Julio César Latorre mi comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la calle Cuñapirú 2330 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Mayo de 1951 — ELIAS CARBO — NATALIA H. DE CARBO.

$13.60 My 25-6345-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Angelo Perrone el negocio en los ramos de almacén frutas, bebidas y lechería en esta Capital calle María Stagnero de Munar N.o 2357 Los interesados se presentarán a la escribanía Abel G Domínguez Tacuarembó 1406 — VALENTINA JUANA SAMANIEGO. — VICENTE JULIANO. — Angelo Perrone

$13.60 My 25-6353-v.jn.13.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Arenas N.o 3114. — Montevideo Mayo 10 de 1951 — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO — ANDREA MARTINEZ DE GOMEZ. — BLANCA SEGREDO DE AVELLEYRA.

$13.60 My.26-6357-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Genaro García y Juan Carlos Pereyra, el almacén y lechería de la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — LORENZO YARZA. — NYBIA BONJOUR DE YARZA.

$14.40 My 22-6099-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Sia., Solís 1460 prometimos vender al señor Eloy García Pérez, el restaurant y bebidas fermentadas de la calle San José 1242 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA V. FRESIA DE SOBRAL. — MANUEL ACUÑA. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.

$14.40 My.22-6098-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alfredo Amaya, el café y bar de la calle Paysandú N.o 751 de esta ciudad. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA.

$14.40 My.22-6097-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Inés Francisco Bentancur el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de provisión de comestibles, calle República Española, número 593 para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a hacerlos efectivos en el comercio denunciado, dentro del plazo legal, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de los firmantes. — Trinidad, Mayo 5 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ. — OFELIA H. DE FERNANDEZ.

$27.20 My.23-6160-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que LORENZO y BERNARDO RIPOLL prometieron vender a Julián Martínez Berrios la "Panadería" sita en Guttemberg 6479 (Villa Colón). Se emplaza acreedores presentar créditos, plazo legal, en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$14 40 My 22 6103-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Domingo Vázquez Quintans y Domingo Vázquez Mourelle el café y bar de la calle Rivera 2048|50 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — PEDRO A. MEZZETTA FIRPO. — MARIA TERESA RAPETTI DE MEZZETTA. — MIGUEL VILA GONZALEZ. — NELLY MORENO DE VILA.

$21 60 My.22-6100-v.jn.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de José Martino, integrante de la Sociedad "MUSSI HNOS y MARTINO" establecida en el ramo de herrería en la avenida Agraciada N.o 2506, sus sucesores María Luisa Oliveri de Díaz, Marcelo, Lidia y María Luisa Martino, declararon (conjuntamente con los otros socios), parcialmente disuelta la Sociedad aludida, habiéndose separado los mencionados sucesores de José Martino y hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad los señores Angel, José y Héctor Antonio Mussi. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos (dentro del término legal), en el domicilio de la Sociedad arriba expresado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951.

$32 00 My 22-6125 v jn 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la Sociedad que bajo la razón social Marrero y Saettone que en el ramo de café y bar gira en la calle Coronel Raíz N.o 1649 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Roque Marrero quedando desligado desde el 19 de Mayo del corriente año el señor JUAN CARLOS SAETTONE. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Los acreedores pueden presentarse en el comercio Cnel. Raíz N.o 1649, (Peñarol), Mayo 19 de 1951. — MARRERO y SAETTONE.

$27 20 My 25-6333-v jn 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROGELIO ROMEO PAOLILLO y JOSE WALTER SUAREZ AÑON prometen vender a Juan Ubal Do Santos, el comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y verduras, de la calle Evaristo Ciganda N.o 1200. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$20.40 My.25-6317-v jn 13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad BONETTI Y CIA. (Laboratorio Hindued) quedando en todo el activo y pasivo doña Paula Lucero de Bonetti. Acreedores presentarse en Colonia 1359.

$7.20 My.29-6612-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que FORTUNATO SCHIAPPACASSE promete vender a Rosauro y Raúl Schiappacasse Sityes, el comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, depósito de cereales y puesto venta de nafta y aceites de la calle Cno. Tomkinson número 5402 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo Mayo 24|951.

$21 60 My.29-6570-v jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que, dando cumplimiento al compromiso privado de fecha 9 de Setiembre de 1947, por escritura autorizada el 24 de Mayo de 1951 por el escribano Darío Toucon, se disolvió totalmente la sociedad comercial "Jabif Hnos." integrada por los socios solidarios señores Alfredo y Salomón Jabif, adjudicándosele al señor Alfredo Jabif la tienda denominada "Orquídea", sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1569; y a los herederos de don Salomón Jabif, señores María Carmen Repetto de Jabif e Irma Edelweis Jabif de Lluberas, la tienda denominada "Sedería Jabif", sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1549. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — ALFREDO JABIB. — MARIA CARMEN REPETTO DE JABIF. — IRMA E. JABIF DE LLUBERAS. — CARLOS RAUL LLUBERAS.

$34.00 My.30-6636-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio el almacén de comestibles frutas y verduras sito en la calle Marcelino Sosa 3202, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos. San José 1132. — Montevideo, Mayo de 1951. — ANTONIA MARIA PALMERO DE TORRES. — Horacio Piaggio.

$14.40 My.29-6566-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los interesados que por escritura de fecha 15 de Mayo de 1951, se constituyó ante el Esc. Luis A. Durán Mullin, la sociedad de responsabilidad limitada "Nuchowich Ltda." la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma B. o Bernardo Nuchowich, instalada en la calle Florida número 1210 de esta Capital. El capital social es de $ 119.999.97 aportado por los únicos socios señores BERNARDO, JULIO y NATALIO NUCHOWICH por partes iguales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1951, prorrogable. Administrador: Natalio Nuchowich. Ramo: Ropería y tejidos. En consecuencia se hace esta publicación a los efectos de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando em plazados los acreedores por el término legal para presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Florida N.o 1210. — Montevideo 16 de Mayo de 1951. — Natalio Nuchowich.

$48 00 My 21-6070-v jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Benjamín Diego Benítez mi comercio de carnicería de la calle Arrieta N.o 3100 de esta ciudad y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — J. A. NATTERO. — PAULINO MARTINEZ.

$18 40 My.28-6310-v.jn 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ruben Carlos Edelberto Nelson y Elsa Elena Gago la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar gira en esta plaza en la Avda. Agraciada número 2597. Los acreedores se deberán presentar en la Escribanía de César de Ferrari en la Avda. Gral. San Martín 2524. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — MAYADO Y COMPAÑIA.

$24 00 My 28-6554-v jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a "Carlos J. Caisson S. A." el establecimiento comercial de ramo de almacén de hierros, ferretería e importación, ubicado en la calle Paraguay N.o 1621. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Zabala N.o 1272, piso 3.o escritorio 33 (estudio del escribano Arturo Juambeltz). — ALBERTO J. [illegible]

$24.00 My.30-6687-v.jn 22

NUMA PESQUERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 23 de Junio a las 18 y 30 horas en el Camino de la Redención N.o 7658 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico (artículo 23); 3.o) Designación del Directorio (artículo 8.o); 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Buenos Aires 390 con tres días de anticipación a la fecha indicada por la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

$24.00 Jn.5-7020-v.jn.15.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número de acciones necesario para celebrar la asamblea general ordinaria, para el día 5 de Junio de 1951 se convoca nuevamente para el día 18 de Junio de 1951, a las 10 horas, para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se celebrará en el local social, Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes, para ejercer el mandato por 5 años, a contar desde el 1.o de Abril de 1951 al 31 de Marzo de 1956. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, por 2 años, de acuerdo con los estatutos. 5.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. Igualmente se hace notar que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, tratándose de una segunda convocatoria, se resolverá con los accionistas concurrentes. — Junio de 1951. — El Directorio.

$36.00 Jn.5-7069-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelino Martínez Taibo hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a Elbio, Roberto y Marcelino Martínez Andrade la parte que posee en la sociedad Pensado y Martínez que tiene constituida para la explotación del café, baar y despacho de bebidas ubicado en la calle La Paz N.o 1101. *Los acreedores deberán presentarse al estudio del escribano Pedro Grille González, 25 de Mayo 555, 5.o piso.* — MARCELINO MARTINEZ TAIBO.

$25.60 Jn.1.o-6805-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Carlos Svendsen el comercio del ramo "Pensión" sito en la calle Piedras N.o 429. Acreedores presentarse a Rincón N.o 717. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — SAMUEL PIERNIK.

$12.80 Jn.1.o-6829-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Otto R. Pan y Renée Pan han prometido en venta a don Manuel Blasco el negocio que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 2939 de la calle Rivera de esta ciudad; a fin de que todos los acreedores de los promitentes vendedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Eudoro, Arias, Juncal 1470 primer piso, de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — OTTO R. PAN. — Manuel Blasco.

$27.20 Jn 4-6957-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pablo L. Alvarez y Raúl Paz Castiglioni el negocio de laboratorio de especialidades farmacéuticas denominado "Laboratorio Murphy" ubicado en la calle Gaboto N.o 1662 de esta plaza, citándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran a la calle Rincón N.o 630 escribanía Castro Vannelli a percibir el importe de sus créditos. — JUANA BURGUEÑO. — FABIAN BURGUEÑO. — EDMUNDO BACIGALUPI.

$24.00 Jn.4-6997-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso Hnos., el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1045 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — EDUARDO CASTRO GOMEZ. — ELIDA CASTRO DE CASTRO. — RICARDO CASTRO GOMEZ. — MARIA REY DE CASTRO. — PEDRO LINARES CERQUEIRO.

$19.20 Jn.7-7176-v.jn 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 244 a los señores Manuel Prol y Diego Muñoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — ELLA FELDMAN.

$12.80 Jn.7-7120-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que MARGIT y FRANCISCO POLLAK prometieron en venta a los señores Pedro Oscar Pérez y Horacio Guinea o la Sociedad que éstos pudieren constituir el comercio de fiambrería, frutas, verduras, etc. que tienen en la avenida Agraciada 4283 bis. Acreedores en el mismo domicilio.

$12.80 Jn.8-7316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Antonio Rastapkevich la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas, tengo establecida en Carretera Tomás Berreta, quinta sección de Canelones (Camino al Colorado). Los acreedores e interesados deben presentar créditos y justificativos en escritorio Garderes, calle Cuareim 1537 (Montevideo). — El Colorado, 31 de Mayo de 1951. — BERNABE FERNANDEZ. — BALDOMERA RUFINA VICENTE DE FERNANDEZ. —

$25.60 Jn.8-7291-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Justo Bentancor transfirió sus derechos que tenía en la panadería "La Especial" calle Evaristo G. Ciganda N.o 1264 66, a Pedro Fariña, Mario Eduardo Sánchez y Lisardo Boan. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredo, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 29 1951. — (Fdo.): JUSTO BENTANCOR.

$24.00 Jn.8-7277-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido enajenar a Falin Ltda. Fábrica Aceite Lino Industria Nacional, las máquinas, útiles, instalaciones, etc. de la Sociedad denominada Fábrica Aceite Lino (Falin) y que gira en esta plaza con la razón de Pedro Razquin Slepowicz y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Justicia N.o 2021. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — PEDRO E. RAZQUIN. — ISAAC PAKCLARZ. — ADON FAIWEL SLEPOWICZ. — JOSE EUSEBIO RAZQUIN. — ISRAEL RAPOPORT.

$25.60 Jn.8-7256-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Emilio Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 802, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — FRANCISCO ABENIA GRABANOS. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. — AMBROSIO DUBRA. — MARIA ESTHER BLANCO DE DUBRA.

$19.20 Jn.7-7175-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Carlos Villasuso Casañova y Manuel García Ameijeiras mi negocio "Despensa Santa Clara" sito en Gonzalo Ramírez N.o 2086. Acreedores presentarse en plazo legal a Convención N.o 1515 (Esc. Ofelia Pintos de Fernández). — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — EDMUNDO ALEJANDRO FERNANDEZ BAYARES.

$12.80 Jn.8-7250-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la compañía "Alianza Textil Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Gattegno, por la compañía "Alianza Textil Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la entidad "Alianza Textil Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, reunidos en la finca número mil cuatrocientos veinte de la calle Treinta y Tres (Estudio del Dr. I. Ganón), los señores Armando Gattegno, Nissim Toledo y Alberto Gattegno, resuelven dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos con las modificaciones que exigiere el Poder Ejecutivo al aprobarlos, y por las disposiciones legales aplicables en lo que no estuviese previsto por aquellos.

CAPITULO I

Constitución

Artículo 1.o Bajo el nombre "Alianza Textil Sociedad Anónima" constitúyese una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevdieo (Uruguay), aunque podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalías en otros puntos de la República o en el extranjero. Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de sus estatutos.

Objeto

Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, de exportación, importación, tránsito, inmobiliarias, y más especialmente las relacionadas con el ramo textil y sus derivados; producción de materias primas, fibras de origen animal, vegetal o sintético; plantas y maquinarias adecuadas, manufactura de hilados, tejidos y cualquier otro artículo de dicho ramo y sus derivados o conexos, en estado primario, semi-elaborado o totalmente fabricados. Podrá de consiguiente, adquirir enajenar, gravar, arrendar, construir, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clases de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, dentro o fuera de la República, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos, y realizar todo acto o contrato conducente al expresado objeto de la Sociedad.

Capital y acciones

Artículo 3.o Fíjase el capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por quinientas acciones de quinientos pesos cada una. Podrá ser aumentado por resolución del Directorio, pidiéndose en cada caso la debida aprobación al Poder Ejecutivo y dándose cuenta de lo actuado al efecto, a la primera asamblea de accionistas que se celebre con posterioridad a dicha resolución. Cada diez acciones darán derecho a un voto en las asambleas, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Emisiones - preferencias

Artículo 4.o Las acciones llevarán la firma del Presidente o otro Director de la Sociedad, y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Cada acción es indivisible, y su posesión implica el reconocimiento y aceptación de los estatutos sociales y sus modificaciones, así como las resoluciones adoptadas por el Directorio y las asambleas. La emisión de acciones se hará cuando y del modo como lo decida el Directorio. Los tenedores de acciones tendrán siempre preferencia para la adquisición de otras en las nuevas emisiones y saldos de las anteriores, en proporción al número de las que ya posean; al efecto, el Directorio fijará un plazo prudencial. En las mismas condiciones, la Sociedad podrá emitir bonos, obligaciones o "debentures", con o sin garantía especial o flotante; pero su monto no excederá en ningún caso el del capital integrado.

CAPITULO II

Del Directorio

Dirección - Administración

Artículo 5.o La dirección y administración de la Socieead estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros titulares, designados por la asamblea de accionistas, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores durará un año, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. Cada vez que quedare vacante, durante el ejercicio, un puesto de Director, los demás Directores o el que quedare, nombrarán a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones; debiendo dicha designación ser notificada a la primera asamblea que se celebre.

El Directorio nombrará de su seno un Presidente, que lo será también de la Sociedad. Será compatible con la calidad de Director de la Sociedad cualquier cargo de dirección o administración que el Directorio resuelva confiar a uno o varios de sus miembros. El cese en la calidad de director de la Sociedad no aparejará necesariamente la cesantía en el cargo de dirección o administración que se hubiera confiado a la misma persona.

Sesiones - resoluciones

Artículo 6.o El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de cualquiera de sus miembros. Los Directores titulares podrán hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. El Directorio podrá adoptar todas las resoluciones por mayoría simple de votos, requiriéndose la presencia de por lo menos dos de sus miembros. El Presidente, o el Director que en su ausencia presidiese la reunión, tendrá doble voto en los casos de empate. Las actas de sesiones deberán ser firmadas por los Directores presentes en la reunión y asentadas en un libro de actas rubricado.

Facultades

Artículo 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo realizar todo lo que directa o indirectamente se relacione con los objetivos sociales, incluso en aquellos casos en que la ley exige, o exigiere, autorización expresa, y sin más excepciones que las que taxativamente se reservan a la asamblea de accionistas. La enumeración de atribuciones se hace, por lo tanto, en forma enunciativa o por vía de ejemplo, debiendo interpretarse en favor de la competencia del Directorio y de sus facultades, todos aquellos casos que parecieren no comprendidos entre éstas. En consecuencia, el Directorio podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, cesión, renuncia y otro título, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante; aceptar, transferir, cancelar constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas, o esperas, solicitar créditos, dar o recibir en préstamo, con o sin garantías, abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, letras de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de acto jurídico, convenios o contratos con cualquier persona, sociedad, Estado nacional estadual o provincial Municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situada dentro o fuera de la República, así como cualquier Banco de Estado estadual, provincial, mixto privado o hipotecario, radicado en el interior o el exterior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; depositar sumas de dinero títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica de ganado, de comercio invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales que

se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos. B) Establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. C) Nombrar, trasladar, destiuir todos los empleados, obreros, agentes o corresponsales de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos y su remuneración. D) Nombrar uno o más apoderados, administradores, gerentes, técnicos, y fijar su remuneración, pudiendo trasladarlos, destituírlos y determinar las condiciones en que serán contratados o destituídos, como asimismo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales, el mandato podrá recaer también en uno o más abogados o procuradores. E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito de mercaderías y efectos, pudiendo acordar las cauciones y garantías que fuesen precisas.

Del Presidenete

Artículo 8.o Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, otorgando con su sola firma todos los actos jurídicos en que la Sociedad sea parte o tenga interés. Esta facultad se entenderá sin perjuicio de las delegaciones, mandatos y poderes que el Directorio confiriese a otros miembros del mismo o a terceros. B) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas de accionistas, teniendo doble voto en los casos de empate. C) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones adoptadas por el Directorio y por las asambleas de accionistas. D) Autorizar los balances.

CAPITULO III

De la sindicatura

Artículo 9.o La Sociedad será fiscalizada por un Síndico, accionista o no, elegido junto con su suplente por la asamblea de accionistas al tiempo de procederse al nombramiento del Directorio. Durará un año en el cargo y podrá ser reelecto. Su remuneración será fijada al mismo tiempo que la de los Directores, y abonada proporcionalmente al tiempo en que haya desempeñado sus funciones. Idéntico tratamiento se dispensará, en su caso, al Síndico suplente.

CAPITULO IV

De las sambleas (Asamblea ordinaria facultades)

Artículo 10. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días siguientes a la clausura del ejercicio social, el cual queda fijado anualmente entre el primero de julio y el treinta de junio subsiguiente. A la asamblea ordinaria corresponde: A) Resolver sobre el balance y la memoria anuales, las cuentas de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto por el Directorio; y pronunciarse sobre el informe que simultáneamente deberá presentar el Síndico. B) Determinar la retribución correspondiente a los Directores y Síndico, por el ejercicio cuyo balance se aprueba. El Director a quien además se le hubiese confiado un margo de dirección o administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.o de estos estatutos, podrá acumular el importe de su retribución como Director a la asignación que deba percibir por el cargo que se le hubiera confiado. C) Deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio.

Asamblea extraordinaria

Artículo 11. Las asambleas extraordinarias de accionistas se convocarán en todos los casos por el Directorio, a iniciativa de éste, del Síndico o de un número de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. El Directorio fijará la fecha dentro de los primeros treinta días siguientes a la resolución de la iniciativa o al recibo del pedido, y la hará saber por anuncios con expresión del objeto de la convocatoria.

Sesiones

Artículo 12. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, no tratarán sino los asuntos indicados en la convocatoria, la cual se publicará por tres días consecutivos en dos diarios, siendo uno de ellos el "Diario Oficial". Para que la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En caso de segunda convocatoria, que se hará en la forma y en los términos previstos para la primera, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes y adoptar las resoluciones que fueren del caso. El requisito de las publicaciones prescripto en el artículo anterior y en el presente, no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea respectiva accionistas que representen el total del capital integrado y que se formule la comunicación a la autoridad competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Resoluciones

Artículo 13. Las resoluciones sobre cualquier punto comprendido en la convocatoria, incluso aquellos a que se refiere la ley de Junio 19 de 1909, se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Disolución - liquidación

Artículo 14. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la asamblea podrá decidir si la liquidación habrá de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora especialmente designada con ese objeto por la misma asamblea, la que fijará su número y la remuneración de sus servicios.

Inventario - balance

Artículo 15. Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del ejercicio, para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Directorio, se destinarán: A) Cinco por ciento al fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital emitido. B) Cinco por ciento a los miembros del Directorio en conjunto, en retribución de sus servicios, y la suma que se acordare como remuneración del Síndico y|o su suplente. C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, para constituir reservas especiales, o darle otro destino a proposición del Directorio.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 16. El primer Directorio, que desempeñará sus funciones durante el primer ejercicio social, que se fija a todos los efectos, en el período comprendido entre la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, será integrado con los señores Armando Gattegno, Nissim Toledo y Alberto Gattegno. Actuarán como Síndico y Síndico suplente, los señores David Gattegno y Alberto Ganón.

Artículo 17. Los señores Armando Gattegno y doctor Isaac Ganón, junta o separadamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones que se le formulen a los estatutos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciantes y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales. — Nissim Toledo. — Armando Gattegno y Alberto Gattegno.

Juan C. Viapiana, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y que dicen: Nissim Toledo, Armando Gattegno y Alberto Gattegno, son auténticas y corresponden a las personas así llamadas, que son mayores de edad y de mi conocimiento. En fé de ello, y a su solicitud, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan C. Viapiana, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Armando Gattegno, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 13, expongo Que se ha formado la Entidad denominada "Alianza Textil Sociedad Anónima", cuyos estatutos y demás requisitos legales surgen cumplidos del acta de constitución que en su original acompaño. Por lo expuesto, en virtud de la autorización contenida en el artículo 17 de esos estatutos y lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, pido: 1) Que se reconozca personería jurídica a "Alianza Textil Sociedad Anónima", y se aprueben sus estatutos. 2) Se me devuelva el recaudo original acompañado y se me expida testimonio de lo actuado, a fin de inscribirlos en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro resolver en todo, de conformidad. — Montevideo, 2 de Marzo de 1951. — (Firmado): Armando Gattegno. — Isaac Ganón, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Firmado): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Abril de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Alianza Textil S. A., merece a esta Inspección General las siguientes observaciones:

Artículo 3.º Corresponde establecer en este artículo si las acciones serán al portador o nominativas. Deberá fijarse un límite de capital hasta el que podrá el Directorio efectuar los aumentos según la facultad que se le confiere por este artículo. Artículo 4.º Quedará entendido que la obligatoriedad impuesta a los accionistas por este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que les confiere la ley número 3.545 de 19 de junio de 1909. Artículos 5.º y 10, inciso B). Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A., y Ferrosmalt S. A. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga Jefe interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 23 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Armando Gattegno, evacuando la vista conferida en el expediente sobre aprobación de los estatutos de "Alianza Textil S. A.", digo: Que de acuerdo con las fundadas consideraciones de la Inspección General de Hacienda, se incorporarán al texto de los estatutos las siguientes disposiciones: Al artículo 3.º Las acciones serán al portador, con la reserva del artículo 412 del Código de Comercio. El límite de capital hasta el cual podrá el Directorio elevar los aumentos facutativos será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|u. Al artículo 4.º El reconocimiento y aceptación de los estatutos y resoluciones sociales impuestos por este artículo, serán sin perjuicio de lo previsto por la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909. A los artículos 5.º y 10, inciso B). En caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se pondrá el hecho en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice.

Quiera el señor Ministro disponer lo necesario para la oportuna aprobación de estos estatutos, y aceptar mis más atentos saludos. — (Fdo.): Armando Gattegno. — Isaac Ganón, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 25 de 1951. Vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que el objeto de la Sociedad es el especialmente indicado en el artículo 2.º y con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconcciendo a la "Alianza Textil Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la emisión de "debentures". Art. 5.º, mantiene el Fiscal la opinión emitida en dictámenes de 6 de agosto de 1931, estatutos de "The Texas Company, S. A." y N.º 683-44, de 7 de junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". — Montevideo Abril 28 de 1951. — Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Mayo de 1951. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Alianza Textil" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.º) Su objeto es realizar operaciones industriales, comerciales, financieras relacionadas con el ramo de textiles y sus derivados. 2.º) Su capital autorizado será de doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00 pesos), y podría ser elevado hasta pesos quinientos mil ($ 500.000.00), por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) A fojas 12 de estas actuaciones, atendiendo salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron los artículos 3 o, 4.o, 5.o y 10 Atento a que los estatutos a estudio con las precitadas modificaciones no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la mencionada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno, el Presidente de la República,

resuelve: Aprobar los estatutos de "Alianza Textil Sociedad Anónima", tal como se expresa precedentemente, y en el entendido de que el objeto de la Sociedad es el especialmente indicado en el artículo 2.° y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales o administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.° de la ley N.° 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".**

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Mayo de 1951. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Armando Gattegno, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420 (Estudio del doctor I. Gañón), digo: Que como resulta de los recaudos adjuntos se ha constituído la Compañía "Alianza Textil Sociedad Anónima", cuyos estatutos han sido aprobados y su personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo. Por ello, y atento a lo dispuesto por los artículos 34 y 407 del Código de Comercio y 17 de los estatutos acompañados vengo a solicitar: 1.°) Se decrete la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio y su publicación por edictos. 2.°) Se inscriba a la Compañía en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto los requisitos legales surgen de lo previsto en los artículos 1°, 2.°, 5.°, 16 y 17 de los estatutos. El compareciente continuará ejerciendo como hasta ahora la representación de la Compañía de la que será además su Gerente. 3.°) Se rubriquen los libros mercantiles que serán presentados oportunamente. 4.°) Se me devuelvan los recaudos adjuntos, se me expidan y entreguen los edictos, certificados y demás que correspondiere, y se me reciban los diarios sin necesidad de nuevo escrito.

Quiera el señor Juez, previa vista al Ministerio Público, proveer en todo como se pide. — Armando Gattegno. — Isaac Gañón, Abogado.

5124. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Pigurina. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.° 2243. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — (Fdo.): Fco. Pagano.

5731. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, procediéndose en todo lo demás como se pide, quedando en suspenso el cumplimiento del auto precedente. Y oportunamente, devuélvase los recaudos, liquídese el sellado y previa reposición fijándose los honorarios a los efectos fiscales en cien pesos, y oportunamente archívese. — (Fdo.): Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.° 9 al folio 36 y siguientes del tomo 17 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7408. — $ 254.00.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 a fin de adquirir Cucharas, tenedores, cuchillos, coladores esmaltados, cepillos con mango para piso, teteras de aluminio, azucareros de aluminio, bufandas para hombre, corbatas en color negro, papel embalaje, libretas tapas de hule, pomos de pasta dentífrica, pomos de crema para afeitar y frascos de esmalte para uñas con destino a Cantinas Militares de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servcio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Junio de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.9-21551-v.jn.22.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PERSONAL E INSPECCION DE SERVICIOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta cerrada para reparto, con una carga útil de 500 kilos. A su vez los proponentes tendrán que formular una propuesta de compra de la camioneta en uso de esta Oficina, empadronada con el N.o 1057 que estará a disposición de los interesados a los efectos de su tasación, en la calle Paraguay N.o 1429 desde las 17 a 18.30 horas según pliego de condiciones que puede retirarse en dicho local.

Las recepciones y apertura de propuestas se efectuarán en el Departamento antes citado, el día 20 de Junio corriente a las 16 horas. — Manuel González, Director del Departamento de Personal e Inspección de Servicios

(Cuenta corriente) Jn.9-21555-v.jn.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una llave eléctrica automática y aparatos de medir, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.9-21553-v.jn.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de ochenta y un (81) trajes de invierno y veintiuna (21) gorras, para el personal de servicio y choferes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Ministero de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Junio de 1951, a las dieciséis y treinta (16 y 30) horas. — Montevideo, Junio 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.9-21548-v.jn.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 23

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

11 de Junio de 1951. Hora 15 y 15. Licitación N.o 726. Especialidades (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.

(Cuenta corriente) Jn.9-21547-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20|951, por el aprovisionamiento de porductos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Jn.9-21552-v.jn.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.514|51
Tanques de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de 22 tanques de hormigón armado y alternativamente de chapas de acero de 200, 100 y 10 m.3 de capacidad para almacenamiento de fuel-oil y gas-oil a instalarse en las usinas de Mercedes, Minas, Salto, Nueva Palmira, Maldonado, Paysandú, Treinta y Tres, Fray Bentos, Colonia, Melo, Rosario, Tacuarembó, Aiguá, Cardona, Carmen, Cerro Chato, Olimar, Young, J. P. Varela y Soriano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21550-v.jn.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.913. (Segundo llamado). Compra de dos compresores para hidrocarburos gaseosos. Apertura: 13 de Julio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.920. (Segundo llamado). Construcción de mástiles anunciadores. Apertura: 22 de Junio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.929. Compra de dos tanques de acero de 800 metros cúbicos de capacidad. Apertura: 9 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.930. Confección de 45.000 almanaques para el año 1952. Apertura: 2 de Julio de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.931. Compra de hierro redondo Apertura: 27 de Junio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.932. Compra de madera para encofrado y andamios. Apertura: 28 de Junio de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.9-21549-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63103. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "OLD ARGYLL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7375-v.jn.21.

ACTA N.o 63104. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TARTAN PRIDE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7376-v.jn.21.

ACTA N.o 63110. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Petersen Manufacturing Co., Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Jn.9-7341-v.jn.21.

ACTA N. o 63108. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Petersen Manufacturing Co., Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

VISE-GRIP

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.9-7337-v.jn.21.

ACTA N.o 63116. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Douglas Echeverría, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marma "TUFTING", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7377-v.jn.21.

ACTA N.o 63112. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "REUFAN FAMAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7338-v.jn.21.

ACTA N.o 63111. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPRINTER", par distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7339-v.jn.21.

ACTA N.o 63109. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cí.a, por British Geon Limites (Montevideo), solicitan registrar la marca "BREON", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7340-v.jn.21.

ACTA N.o 63114. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "DESIVON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7332-v.jn.21.

ACTA N.o 63115. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha C. Valverde y Hno., de Montevideo, solicitan la marca "GLUTINA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7333-v.jn.21.

ACTA N.o 63113. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de Francia, solicita la marca "MUTERGAN", para la clase 9 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-7334-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 867[illegible]. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Abraham Kopelowicz, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la elaboración de hilos de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.9-7329-v.jn 21.

ACTA N.o 8675. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrial Rayon Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas con a fabricación de rayón de viscosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo A. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.9-7330-v.jn 21

ACTA N.o 8676. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Aniline y Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a halógenos detoxificados que contienen productos farmacéuticos y método para su preparación". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Jn 9-7331-v.jn.21.

ACTA N.o 8669. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Patents Corporation. de Panamá (República de Panamá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de filamentos y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.9-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 8674. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Guillermo Pereyra, Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bolsas de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.9-7384-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7 550 de la Junta Departamental, de fecha 3 de Mayo de 1951, para ser expropiados con destino a la regularización del trazado del camino Propios, en el tramo comprendido entre las avenidas 8 de Octubre y 31 de Marzo, situados con frente al camino Propios, los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area	
88.047	Andrés Ramponi	260	ms.2
113.695	Sucesión Pedemonte	451	"
88.031	Miguel Pifaretti	150	"
88.030	Delia A. S de Pereira	145	"
85.029	Andrés Martínez Alvarez ...	145	"
123 344	Cía Gral. de Obras Públicas	325	"

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo. Mayo 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.9-21500-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la restauración y teñido de placas de nácar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, Parque Hotel, el día 12 de Junio de 1951 a las 16 horas. Valor de los pliegos. $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jn.9-21554-v.jn.8.

Direccion G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 1.906 de 30 de Diciembre de 1939, de acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 1.906).

Montevideo, Junio 9 de 1951

5.a Sección

ANTONIO CANDIDO REZENDE, 39 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Médanos 917 y ROSA VIOLETA VIERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 917.

10.a Sección

JUAN MARIA ACUÑA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2295 y LUISA SERAFINA CARBONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3663.

14.a Sección

GUERRINO BUSTI, 64 años, viudo, mecánico, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1226 y MARIA DEL PILAR ZUBILLAGA CARRANZO, 59 años, viuda, española, domiciliada Enrique Martínez 1226.

16.a Sección

EXALTACION RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 6531 y ZORAIDA TEIXEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6531.

ESTEBAN SZABADOS, 41 años, soltero, albañil, rumano, domiciliado Paso de la Arena y DORA AIDA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

17.a Sección

JOSE IGNACIO MENDIZABAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4218, y GLADYS FILOMENA ARRABITI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4218.

20.a Sección

JUAN AMAUR GONZALEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vidaurreta 1220 e INOCENCIA HERAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 1230.

PABLO GALARZA SILVA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Guzmán 780 y ELIDA PEREIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4222.

JOSE MANUEL ALVAREZ, 62 años, soltero, jornalero, español, domiciliado A. Zubillaga 233 y ANA AICARDO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 233.

24.a Sección

IGNACIO ESTABLE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232 y AIDA WITKIND, 25 años, divorciada, polaca, domiciliada San Lorenzo 3232.

OSCAR RUFINO CESPEDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3309 y ELEUTERIA RUIZ DIAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3309.

OSORIO ARTIGAS FURTADO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Antonio D Costa 3512 y MARTHA GLORIA CARRARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3512.

$2.00 Plp.v.jn.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANGEL MENENDEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 6 de Junio de 1951. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Jn 9 7371-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCALONE o JUAN ANTONIO SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.9-7353-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO GOYTIÑO y EXILDA GOYTIÑO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.9-7344-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.9-7405-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 1950. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$8.00 Jn.9-7402-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.9 7348-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager la apertura de la sucesión de JOSE PRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.9-7345-v.jn 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Garrido Rosa Herminia contra FERMIN UBALDO DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 57), se hace saber que con fecha Abril 25 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Ubaldo de los Santos y Rosa Herminia Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.9 7336-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de ma-

trimonio de WARTAN TOKATLIAN y de EUSEBIA ROLAN, donde la compareciente aparece con el nombre de "Gabina", debe decir: "Eusebia"; y B) En la de nacimiento de ANTIN MARIO TOKATLIAN, donde la madre del inscripto aparere con el nombre de "Gabina", debe decir: "Eusebia". — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 Jn.9-7391-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL DAVID HANNAN y MARGARITA HAIRE DE HANNAN o MARGARITA JUANA HAIRE DE HANNAN o MARGARET HARE DE HANNAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.9-7369-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA IRENE ODICINI DE LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.9-7374-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELIAS o ELIA MAKRIS o MACRIS o MACRE o MAGRIKS y de VASILIKI KATSAKIORI o KACHAKIORI DE MAKRIS o MACRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.9-7398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIRONES PIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.9-7327-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSTRO DE BRUNO, CORONACION P. C. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado compareció la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Bruno, por aparecer en ella el apellido materno del inscripto como "Castro", debiendo decir: Rostro. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.9-7385-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MAGDALENA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.9-7357-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.9-7378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIOL DE DELLA BELLA, citándose a los que se creen con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.9-7379-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.9-7380-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROMERO RAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Jn.9-7381-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "LOTTE WARTH y FEDERICO ENGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 28), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Federico Guillermo Engel y doña Lotte Warth. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.9-7392-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAPONE DE GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.9-7382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Jonica José y Ana Denia de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, F.o 272), de fecha Mayo 10 de 1951, se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.
$48.00 Jn.9-7372-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE VOTTA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, de quinta, situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5.429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 52 metros 40 centímetros con calle Canelones; por el Sur en 104 metros 60 centímetros Camino a Sacra; por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani, y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.9-7352-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL TOGNACCA o TOGNAGUE o TOGNACO, GERMANA o SERVANDA GERMANA LASCANO o LESCANO DE SANCHEZ, PETRONA TOGNACCA o TOGNAGUE o TOÑACCA y JACINTO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Mayo de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Jn.9-7351-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO o FELIX CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Jn.9-74003-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 43 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dorinda Ricci, al Sudeste, Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Gieebrt En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 Jn.9-7368-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS DAVID CASTRO SANZ o TOMAS DAVID CASTRO Y SANZ; LEON CARLOS CASTRO SANZ o LEON CARLOS CASTRO Y SANZ y ELVIRA CASTRO SANZ o ELVIRA CASTRO Y SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$16.00 Jn.9-7358-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Jn.9-7359-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUNCIATO o JUAN NUNZIATO o JUAN N. CICATIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Jn.9-7360-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Mayo 24 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Jn.9-7361-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN FERMINA CORUJO CORUJO y de JOAQUINA RAFAELA CORUJO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.9-7401-v.jn.21.

RAUL G. GAGLIARDI
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos caratulados: "Nilo Fabbri contra JACINTO A. MARTINEZ FERNANDEZ, cobro de pesos" (L.o 35 F.o 509), el próximo miércoles 20 de junio y días subsiguientes, a las 14 y 30 horas, procederé a rematar al mejor postor, sin base alguna, en el local de la avenida Rondeau N.o 1534, las siguientes mercaderías: camisas, cardigan, camisetas, calzoncillos, calcetines y demás artículos para hombres. Instalaciones: estanterías, mostradores, vitrinas y demás instalaciones existentes en el mencionado local. Exposición 15 y 18 de Junio de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente de mañana. Informes: Juan Carlos Gómez número 1492 (4.o piso), escritorio 413. Teléfono 8 - 59 - 53.
$20.00 Jn. 7-7138-v.jn.26.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, fecha 6 de Abril de 1951, dictada en los autos caratulados: "OTTO NEUBERT WESTPAL. Herencia yacente", libro 44, folio 638, se hace saber que los días 25 y 26 del presente mes a las 16 horas, en el local de la Av. Uruguay N.o 1448, por el señor martillero don Juan Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: Máquinas: 1 esmeril con piedra, 1 prensa, 3 morsas, 1 de taladrar "Ixión", 2 sierra, máq. cortar varilla, manómetros, aparato de refrigeración, equipo soldadura autógena, 1 prensa, 1 máquina para doblar, 1 lote herramientas, 1 lote de maderas, tambores, 1 lote de hierros, 1 lote maderas, tambores, 1 lote de hierros, 1 lote de caños, 1 tapas calderas, aparejos, 1 lote de caños, 1 lote de tuercas, tornillos y roscas, chapas de hierro, 1 gancho-soporte, piezas de máquinas varias, 1 lote de remaches, chapas de hierro galvanizado, 1 lote útiles de herrero, 1 caja terrajas, mechas y amianto.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Será de cargo del comprador la comisión legal del rematador y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.9-7325-v.jn.21.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "FRANCISCO LESTEGAS. Incapacidad". (libro 32 folio 145), se hace público que el día 27 de Julio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Enrique Soler Beuló, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 866.66 (ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los derechos de promitente comprador que a favor de Francisco Lestegás, acuerda el boleto de promesa de compra-venta número 5704, expedido por el Banco de Crédito el día 15 del mes de Mayo de 1925, como propietario, a favor del nombrado Francisco Lestegás y que refiere al inmueble que se describe a continuación y de todas las mejoras que contengan dicho inmueble, que es el siguiente: Un solar de terreno designado con el número veintiocho en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Abril de 1913, ubicado en la quinta Moratorio, comprendiendo una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros que se deslindan así: Nueve metros de frente al Sur-Este sobre la calle número uno, hoy Mariano Soler; veinticuatro metros sesenta centímetros al Sud-Oeste y veintitrés metros sesenta centímetros al Nord-Este lindando, respectivamente, con los solares números veintisiete y veintiocho; y nueve metros cinco centímetros al Nord-Oeste, donde confina con el solar número veintiséis. Está empadronado con el número ochenta mil novecientos noventa y cuatro (80.994).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el comprador deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compra-venta y el de las cuentas de pavimento y saneamiento pagadas por el referido Banco de Crédito, todo lo cual asciende al 21 de Diciembre de 1950, a la cantidad de seiscientos doce pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 612.65), a la cual debrá agregársele el interés que se devengue hasta el día del pago; 3.o) Que una copia simple de la promesa de compraventa mencionada y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$126.00 Jn.9-7413-v.jn.27.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República contra CALIFORNIA FRUIT S. A.. Ejecución de prenda", libro 34, folio 515, al mejor postor y en lotes separados, el viernes 22 de junio a las 14 y 30 horas: en su ubicación calle Comercio N.o 2598, esq. Joanicó, se procederá al remate de las maquinarias y tinas de la fábrica, de acuerdo con el inventario en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Exposición 4 días antes del remate de 8 a 12 y 14 a 17 horas. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Colombia 1335. Tel.: 84256.
$20.00 Jn.9-7399-v.jn.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 6.a Sección, en los autos "Delma S. A. contra ARMANDO MARTINEZ, cobro de pesos" y sobre la base de $ 2.50 c|u, 240 camisas para hombre, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, el día 22 de Junio a las 16 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: J. Requena 1062. Tel. 4.36.62.
$12.00 Jn.9-7396-v.jn.21.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "TOMAS DEMETRIO CHAMORRO, SUCESION. Remate Judicial", libro 12, folio 579, se hace saber que el día 23 de Julio a las 15 horas, y el 31 del mismo, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base establecida, en las puertas de este Juzgado, y en el local "Pérez y Sosa", respectivamente, del bien inmueble y semovientes que se expresan: 1.o) El 23 de Julio a las 15 horas en las puertas del Juzgado una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo uno de la cuarta fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a Sección Judicial, empadronada con el N.o 7989 y señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Abril de 1930, inscripto el 30 del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de San José, compuesta de 61 hectáreas 3959 mts. cuadrados, lindando: Al Norte con el arroyo Jesús María; al Este en 1105 mts. con campo de la sucesión de Marcelino Rodríguez; al Sur en 158 mts. 70 centímetros con campo de Alfredo Acuña Friedrich y en 388 mts. 40 centímetros con propiedad de la sucesión Justo Martínez, y por el Oeste, en 918 mts. con la fracción N.o 10 del mencionado plano, perteneciente a Paulino Chamorro; 2.o) El día 31 de Julio a las 10 en el local "Pérez y Sosa", los siguientes semovientes: Un novillo, dos novillitos de año y medio, cinco terneros grandes, cinco vacas con cría al pie y una vaca.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 8.779.61, y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escritano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que la venta de los semovientes es al contado, y al mejor postor. 4.o) Que los títulos y demás antecednetes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$96.00 Jn.9-7400-v.jn.27.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Junio de 1951, a las 19 horas, en la sede del Banco, calle Treinta y Tres N.o 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente y Secretario Ad-hoc; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y fondo de reserva, presentados por el Directorio; y dictámen de la Comisión Fiscal.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
$21.00 Jn.9-7305-v.jn.14.

FRIGORIFICO Y MATADERO TOLEDO S. A. FRIMATOSA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Frimatosa convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1951, a las 18 horas, en el local de Bienes Inmobiliarios S. A. (Bisa), cedido a tal efecto, sito en la calle Andes 1336, primer piso. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1951; 2.o) Elección de Vicepresidente, Secretario y cinco suplentes (artículo 20, régimen ordinario de designaciones), y elección de Presidente (régimen extraordinario por fallecimiento del titular); 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en las asambleas deberán los accionistas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de la misma, depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario del país (artículo 16). — César I. Monteverdi, Presidente. — Augusto Cazeaux, Secretario.
$6.40 Jn.9-7450-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de café, bar y horno de pizza ubicado en la calle Maldonado 2047 de esta ciudad, desligándose el señor José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Juste. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — JOSE PEREZ. — SALADINA MOSQUERA DE PEREZ. — JOSE JUSTE.
$19.20 Jn.9-7394-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el hotel y bar denominado "Centenario" en el balneario Atlántida, en la calle 11 esq. 24, al señor Julio Weinber. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — ADOLFO PREGLIASCO. — RINA PESCE DE PREGLIASCO.
$12.80 Jn.9-7395-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LUIS INFANZON FERNANDEZ promete vender al señor Juan Carlos Bértola Escuder, el comercio de almacén de comestibles y bar de la calle Miguel Barreiro N.o 3301 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en el mismo comercio, para efectuar sus cobros. — Montevideo, Junio 4 de 1951.
$19.20 Jn.9-7407-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender al señor Quintín Pinto Arévalo el comercio ramo taller de calzado sito en Larrañaga 3110. Acreedores presentarse al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL BRADFORD. — Quintín Pinto Arévalo.
$12.80 Jn.9-7346-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gualberto Cabrera mi horno de pizza calle Conciliación 4283. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — NICHAN BAKMEZIAN.

$9.20 Jn.9-6729-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Germán Beitler, Moisés Beitler, Tobías Ruber y Oscar Heschel Ruber, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Convención 1260, en el ramo de confecciones, bajo la razón social de "CODENI SOCIEDAD COMERCIAL". Se retiran de la sociedad los señores Tobías y Oscar Heschel Ruber, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Germán y Moisés Beitler. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemiovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Jn.9-7347-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Rosa Viñoly la farmacia "Bonasso" sita en la Avenida 18 de Julio 2004. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Mercedes 1227, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 18 de 1951. — RAUL P. CASTIGLIONI. — BRENDA A. DE CASTIGLIONI. — Rosa Viñoly.

$12.80 Jn.07343-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que RICARDO NYBLON, promete vender al señor Herminio Díaz, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Cardozo N.o 3320, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$12.80 Jn.9-7408-v.jn.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Casa Central, Sucursal y Agencia)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1951

ACTIVO

Activo disponible:		
Caja y Cámara Compensadora	$ 2.887.675.33	
Deuda Pública (pesos 698.500.00 v/n.) ..	" 638.283.00	
Correspnosales exterior	" 2.341.729.39	$ 6.867.687.72
Activo exigible:		
Acciones y valores ...	$ 1.00	
Valores descontados ..	" 6.487.960.26	
Cuentas corrientes ..	" 5.498.651.67	
Cuenta moneda extranjera	" 1.426.366.41	
Deudores varios	" 509.399.26	
Hipotecas	" 51.143.68	" 13.973.522.28
Activo fijo:		
Para sedes sociales ..	$ 457.000.00	
Otras propiedades ...	" 581.588.94	
Terrenos vendidos a plazo	" 268.550.70	
Muebles y útiles y Coffres Fort	" 1.00	
Deudores en gestión y mora	" 1.00	" 1.307.141.64
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 270.686.16
Cuentas de orden:		
Valores depositados ..	$ 18.481.929.76	
Varias cuentas deudoras	" 21.393.894.54	" 39.875.824.30
		$ 62.294.862.10

PASIVO

Pasivo hacia la propia institución:		
Capital	$ 1.890.077.91	
Fondo de reserva ...	" 1.170.000.00	
Utilidades a liquidar sobre terrenos vendidos a plazo	" 141.979.18	
Ganancias y pérdidas (saldo al 31-12-950)	" 18.710.35	$ 3.220.767.44
Pasivo hacia terceros:		
Cuentas corrientes ..	$ 4.905.947.21	
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso y plazo fijo)	" 10.363.261.17	
Cuenta moneda extranjera	" 2.069.799.75	
Acreedores varios (exigibles)	" 381.582.41	
Dividendos a pagar ..	" 13.144.39	
Corresponsales exterior	" 507.525.69	" 18.241.260.62
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 957.009.74
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$ 18.481.929.76	
Varias cuentas acreedoras	" 21.393.894.54	" 39.875.824.30
		$ 62.294.862.10

Alberto Vitelli, Presidente. — Virgilio Galindo, Gerente General. — José L. Parodi, Contador.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 12 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 888 a folios 311.

$ 59.40 — 6683.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de mayo de 1951

Ana Schaffino, argentina, 80 años, soltera, Asilo P. del Campo.
María Bordón de García, oriental, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Gregoria Moreira, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
Teodoro Martínez, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Flor de Lis González, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Paulina Rivero, oriental, 58 años, divorciada, Hospital Maciel.
Fernando Jesús Rurguezmor, 61 años, soltero, Hospital Militar.
Fermín Borrás Fernández, español, 67 años, casado, P. de María 1242.
Adelina Carlota Minelli Montaldo, oriental, 83 años, soltera, Sierra 1848.
Josequiel González, oriental, 42 años, viudo, Cuareim 2310.
Elvira Casas de Gómez, oriental, 74 años, viuda, Uruguay 1359.
Hilario Rodríguez, oriental, 64 años, soltero, Santa Ana 4125.
Antonia Rodríguez, oriental, 73 años, soltera, Constituyente 1959.
Teresa Riera de Aguilar, oriental, 90 años, viuda, Garzón 1480.
Juan Felipe Rovella, oriental, 61 años, casado, Valle Edén 3715.
Margarita Serra de Serra, italiana, 86 años, viuda, Lavalleja 2287.
José María Monteagudo, español, 50 años, soltero, Berinduague 711.
Nilda Beatriz Acosta, oriental, 18 años, soltera, I. de María 1525.
Antonio Muiño, español, 75 años, soltero, Tacuarembó 1885.
Antonio Núñez, oriental, 55 años, casado, Municipio 2519.
Luisa Hogger de Borel, suiza, 80 años, viuda, J. Paullier 1972.
Juan Tur, español, 59 años, casado, Guaviyú 2392.
Salvador Rimoli, oriental, 66 años, casado, Martín García 1928.
Manuel Linares García, español, 73 años, casado, Aconcagua 4884.
Genoveva Pereira de Blay, oriental, 46 años, viuda, Maciel 1515.
Virginia Bonsignote, oriental, 64 años, soltera, Sierra 1693.

Día 30 de mayo de 1951

María Luisa González de Pérez, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.
Natalio Pereyra, oriental, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Olegario Techera, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis Alberto Da Silveira, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Mirta Esther López, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.
Mario Lima Soria, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Flavio Antúnez, brasileño, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Rogelio Bentancor, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Atilio Carballo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Eva Rocha Motta, oriental, 24 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Adrián Fernández, oriental, 58 años, casado, M. Sagastá 23 a.
Enrique Lauro Martínez Lojo, oriental, 1 día, M. Cervantes 1381.
Juan Irazábal, oriental, 82 años, viudo, Asilo 3291.
Antonio Corral Rey, español, 56 años, viudo, 8 de Octubre 3265.
Cristina Castiñeira de Figares, oriental, 75 años, viuda, D. Terra 1026.
Serafina Pouso de Loto, española, 89 años, viuda, R. Márquez 2863.
Carlota Ocampo Gómez, oriental, 79 años, soltera, Galicia 2130.
Ricardo Casa González, oriental, 32 años, casado, Oyarvide 3312.
José María López Trabadela, español, 59 años, casado, Propios 3357.
Victoriano Hernández, oriental, 86 años, casado, Cufré 1872.
Camila Da Silva de Díaz, oriental, 64 años, casada, San Mrtín 4040.
Luis Spognuolo, italiano, 93 años, viudo, G. de Zúñiga 3561.
Daniela Vila de Pancich, yugoeslava, 56 años, casada, Rivera 3294.
Giovannina Ligrone De Feo, italiana, 74 años, soltera, J. J. Quesada 3647.
Pedro Antonio Moretti Bianchi, italiano, 81 años, casado, B. Artigas 1870.
Arturo Quijano Arregui, oriental, 65 años, casado, M. Moreno 2626.
Guillermina Rodríguez, oriental, 87 años, soltera, J. Rosas 3864.

Día 31 de mayo de 1951

Juan Ramón Márquez, oriental, 42 años, casado, Colonia Saint Bois.
José María Ezquerra, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Angela Parodi, oriental, 68 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gregorio García, oriental, 76 años, divorciado, Hospital Maciel.
Eliodora Bonilla, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Pedro Suárez, oriental, 40 años, soltero, Comodoro Coé 3568.
Juan Carlos Muñoz, oriental, 74 años, viudo, Divina Comedia.
Emilia Silva, oriental, 32 años, soltera, Ariel 4734.
José Gervasio Artigas, oriental, 32 años, casado, B. Artigas 1461.
Silvia Araújo de Estévez, oriental, 65 años, casada, L. de la Torre 615.
Dolores Debias, oriental, 73 años, soltera, Canelones 164.
Catalina Milano, italiana, 82 años, soltera, Minas 1392.
Dolores Palou Sosa, oriental, 58 años, soltera, Magallanes 1535.
Angel Gotti, oriental, 60 años, soltero, Larrañaga 2735.
María Juana Mariño López, oriental, 81 años, soltera, B. del Pino 1178.
Sofía Mendiondo Villalba, oriental, 46 años, soltera, Agraciada 3714.
Julia Ramírez de Freire, oriental, 83 años, viuda, Solano Antuña 2741.
Simón Héctor Echevarría Riojo, oriental, 56 años, soltero, J. D. Jackson 1282.
Emilia Machado de Requena, oriental, 59 años, casada, J. Zudáñez 2761.
Catalina Rossin de Danzeral, italiana, 70 años, viuda, Julio César 1425.
Nilsa Monegal de Saltina, oriental, 38 años, Maciel 1440.
Pedro D'Alessandro italiano, 70 años, casado, Rocha 2887.
José Pallas Fraga, español, 80 años, viudo, Caiguá 3572.
Zacarías Marañón López, oriental, 41 años, casado, Dpto. San José.

Día 1.° de junio de 1951

Mariana Santurion de Gamboa, oriental, 22 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
María Beatriz Boggio, oriental, 16 días, Hospital Pereyra Rossell.
Filomena M. Bertolo de Mota, oriental, 48 años, casada, Hospital Pasteur.
Alberto Honorio Martínez, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuel Varr, oriental, 72 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Francisca Techera de Araujo, oriental, 74 años, casada, Hospital Maciel.
Elías Seniffe, sirio, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Bayarres, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Lino Casas, oriental, 53 años, divorciado, Hospital Maciel.
Ana Felipa Pintos, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Luis Barrios, oriental, 19 días, Hospital Pedro Visca.
Beatriz Lago de Lago, española, 104 años, viuda, Ramón Anador 3246.
Indalecio García, español, 63 años, casado, Paraguay 1240.
Nieves Sastre de Castro, oriental, 75 años, viuda, Carnot 5727.
María Isabel J. Sagarra de Llobet, oriental, 75 años, viuda, Caiguá 3490.
Luis Julio Supervielle, oriental, 71 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Antonio Larrucea Ruiz, español, 55 años, casado, Ceibal 1672.
Isaac Saravia Rodríguez, oriental, 75 años, casado, Avenida Italia 2451.
Manuel Denis, oriental, 89 años, casado, F. Caballero 3964.
Carmelo Pérez, oriental, 39 años, casado, Watt 1507.
José García Calvo, oriental, 94 años, casado, Valladolid 27.